

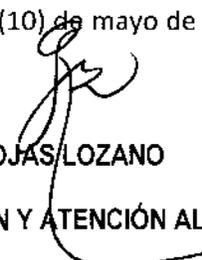


NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, nos permitimos comunicar que dentro de los actos administrativos que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de los mismos. En dicha relación se encontrara el expediente minero, nombre del interesado, el número y la fecha del acto administrativo que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

	NOTIFICADO	RADICADO DERECHO DE PETICIÓN y/o SOLICITUD	RADICADO DE LA COMUNICACIÓN EN RESPUESTA DE LA COMUNICACIÓN	FECHA DE LA COMUNICACIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	ELKIN MAURICIO NARANJO URIBE	20175510092022 20181000281482	20185300278991	20/03/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
2	JORGE CRUZ MARTIN	20189040293382	20185300279301	28/03/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
3	JORGE MARIO GUTIERREZ ZAQUEDA	20179060009662	20182300268621	12/02/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del grupo de información y atención al minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día cuatro (04) de mayo de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diez (10) de mayo de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

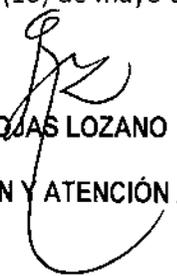

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, nos permitimos comunicar que dentro de los actos administrativos que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de los mismos. En dicha relación se encontrara el expediente minero, nombre del interesado, el número y la fecha del acto administrativo que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

4	EDITH MANZANARES VANEGAS	20165510340682	20182300270721	12/03/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
5	FERNANDO ANTONIO CONTRERAS SACRAMENTO	20184110267851 20185500376152	20184000261791	2/04/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
6	JADER DE JESÚS PADILLA CLIMACO	20185500385242	20184110268351	1/02/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
7	JUAN ESTEBAN GUTIERREZ HENAO	20175500356972	20172200275371	22/12/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
8	JHONATAN ARLEY MARTÍNEZ GÓMEZ	20179030309502	20182200282961	26/02/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del grupo de información y atención al minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día cuatro (04) de mayo de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diez (10) de mayo de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO



NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, nos permitimos comunicar que dentro de los actos administrativos que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de los mismos. En dicha relación se encontrara el expediente minero, nombre del interesado, el número y la fecha del acto administrativo que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

9	GLORIA PATRICIA GIRALDO CHAUX	20170227000458	20182200280831	14/02/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
10	WILSON VARGAS CASTELLANOS	20189030329802	20182200282521	23/02/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
11	LUIS ENRIQUE AMADO PRIETO	20185500398032	20182200282311	23/02/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
12	FERNANDO VELASQUEZ RUEDA	20185500412222	20182200286211	12/03/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
13	LUIS LEONARDO GUALDRON BARRETO	20181000286142	20182200286601	13/03/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
14	XIOMARA DEL CARMEN VELANDIA GÓMEZ	***	20182200279391	8/02/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del grupo de información y atención al minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día cuatro (04) de mayo de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diez (10) de mayo de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

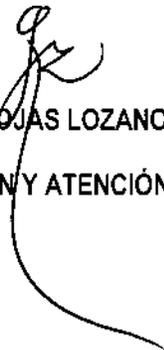


NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, nos permitimos comunicar que dentro de los actos administrativos que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de los mismos. En dicha relación se encontrara el expediente minero, nombre del interesado, el número y la fecha del acto administrativo que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

15	ELSIE RODRIGUEZ MONTAÑO	20175500344942	20172200274801	18/12/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
16	ROSELYS MERCADO PEREZ	***	20172200275111	19/12/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
17	YASIRA ALFARO ESPAÑA	20185500390362	20182200280691	14/02/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
18	DIEGO FERNANDO SOSSA SANCHEZ	***	20182200279901	12/02/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
19	SUBINTENDENTE JOSE GAONA RODRÍGUEZ	20185500409082	20182200281591	20/02/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
20	MARLON AUGUSTO CABRERA DAZA	20185500406002	20182200284071	1/03/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del grupo de información y atención al minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día cuatro (04) de mayo de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diez (10) de mayo de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

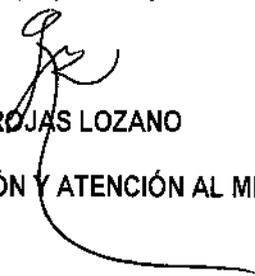
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, nos permitimos comunicar que dentro de los actos administrativos que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de los mismos. En dicha relación se encontrara el expediente minero, nombre del interesado, el número y la fecha del acto administrativo que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

21	ROSELYS MERCADO PEREZ	***	20172200275121	19/12/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
22	ELSIE RODRIGUEZ MONTAÑO	20175500352762	20172200275101	19/12/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
23	JEISON JOSE ACOSTA	20181000280512 20181000286152	20182200285291	7/03/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
24	JUSTINIANO BOTERO ALZATE	20182200280211	20182200280211	12/02/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
25	ELSIE RODRIGUEZ MONTAÑO	20175500342522	20172200274791	18/12/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del grupo de información y atención al minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día cuatro (04) de mayo de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diez (10) de mayo de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO



NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, nos permitimos comunicar que dentro de los actos administrativos que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de los mismos. En dicha relación se encontrara el expediente minero, nombre del interesado, el número y la fecha del acto administrativo que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

26	WEST ROCK RESOURCES SUCURSAL COLOMBIA	20185500412352	20182200284661	5/03/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
27	DANIEL CURREA MONCADA	20181000289862	20182200289601	4/04/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
28	VILMA MERCEDES DELGADO SANDOVAL	20185500386392	20182200288691	27/03/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
29	MAURICIO MORA GREIFFENSTEIN	20179020272312	20172200275681	26/12/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

*Anexo copia íntegra de las comunicaciones.

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del grupo de información y atención al minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día cuatro (04) de mayo de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diez (10) de mayo de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO



Radicado ANM No: 20185300280273

Bogotá, 24-04-2018 13:34 PM

PARA: GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Coordinador Grupo de Información y atención al Minero.

DE: Coordinador Grupo Recursos Financieros.

ASUNTO: SOLICITUD PUBLICACION

Cordial Saludo,

En referencia a los derechos de petición radicados ante la Agencia Nacional de Minería en los cuales tienen como objeto solicitar la devolución de dineros consignados en la misma independiente de cual sea el concepto, por lo cual el Grupo de Recursos Financieros procede de conformidad a tramitar dichas solicitudes según lo ordenado mediante la Ley 1755 de 2015 y la Resolución 738 de 2013.

Ahora bien es responsabilidad de la ANM utilizar todos los medios idóneos de comunicación con el titular minero, con el fin de que se le notifique, informe, solicite y/o de respuesta de fondo a su solicitud, y en vista de que a la fecha no ha sido posible hacer entrega personal de los oficios que tiene como asunto lo citado anteriormente, se procede a remitir a su despacho la documentación relacionada a continuación:

No.	RADICADO SOLICITUD	RADICADO RESPUESTA	ASUNTO	TITULAR	DETALLE
1.	20185300279301	20189040293382	RESPUESTA SOLICITUD	JORGE CRUZ MARTIN	DEVOLUCION
1.	20185300278991	20175510092022 Y 20181000281482	RESPUESTA SOLICITUD	ELKIN NARANJO URIBE	DEVOLUCION

Por lo anterior, le agradezco se sirva ordenar a quien corresponda proceda con la publicación en la cartelera de atención al minero, de la documentación relacionada en el presente oficio.

Atentamente,

JESUS ABRAHAN ORBES MOREANO

Anexos: "2" dos folios.
Copia: "No aplica".
Elaboró: Astrid Vergara. Técnico Asistencial. *AD*
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 24-04-2018 13:34 PM.
Número de radicado que responde: 20189070306292
Tipo de respuesta: "Informativo".

FIRMA RECIBIDO: <i>Müller Rincón</i>	FECHA RECIBIDO: <i>27 APR 2018</i> 27 APR 2018 <i>11:12 AM</i>
---	--



Radicado ANM No: 20185300280273

Archivado en: Consecutivo memorandos.

FIRMA RECIBIDO:

FECHA RECIBIDO:



Radicado ANM No: 20185300278991

Bogotá D.C., 20-03-2018 13:51 PM

Señor:

ELKIN MAURICIO NARANJO URIBE

Representante Legal

R&C GROUP S.A.S.

Email: mnanranju@yahoo.es

Teléfono: 0

Celular: 3185866205

Dirección: Avenida Calle 82 No. 12-18 Oficina 301 Edificio Torre Andina

País: COLOMBIA

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

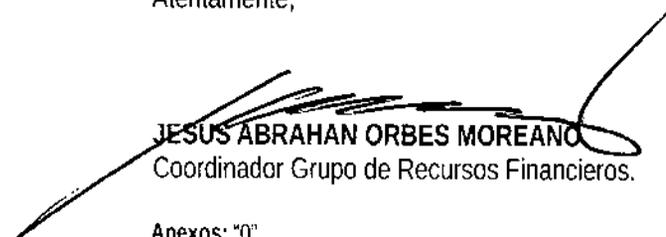
Asunto: Respuesta a radicados No. 20175510092022, 20181000281482

Cordial Saludo.

En atención a los radicados del asunto, nos permitimos informar que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, mediante memorando No. 20182000262363 del 28 de febrero de 2018, nos responde nuestra solicitud de verificación de las propuestas por usted indicadas en su escrito de solicitud de devolución No. 20175510092022, indicando que "En relación con la sociedad R&C GROUP S.A.S., identificada con NIT 900.328.815-3 la gerencia de catastro y registro minero informa que la misma no posee solicitudes y remite la información de nueve (9) títulos mineros, competencia de la Gobernación de Antioquia..."

Así las cosas y dado que la Vicepresidencia de Contratación informa que, su representada no posee propuestas no es posible acceder a su solicitud de devolución, de canon anticipado cancelado a la Gobernación de Bolívar.

Atentamente,


JESUS ABRAHAN ORBES MOREANO
Coordinador Grupo de Recursos Financieros.

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Elda Patricia Castañeda / Grupo de Recursos Financieros" 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 20-03-2018 13:44 PM

Número de radicado que responde: 20175510092022, 20181000281482



Radicado ANM No: 20185300278991

Tipo de respuesta: "Total".
Archivado en: Correspondencia Enviada 2018.

Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros

cadena courier

Reclamo: Incongruencia

15903189

Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros

FECHA ENTREGA: CADENA COURRIER CENTRO ZONA NOZONG

Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA

Fecha Ciclo: 22/03/2018 14:19

Destinatario: ELKIN MAURICIO NARANJO URIBE

Dirección: AVENIDA CALLE 82 12 18 OFICINA 301 EDIFICIO TORRE ANDINA

Barrio: MUNICIPIO: BOGOTA

Depto: CUNDINAMARCA

Producto: 341-01

OP: 34684819

Prioridad:

Planta Origen: BOGOTA

Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros

NO RESBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE

Edificio ya no existe ahora

NO PERMITE BAJO PUERTA

es hugo Boss

120gr 5597,65 Quien Entrega

Apreciado(a) Cliente:
ELKIN MAURICIO NARANJO URIBE
AVENIDA CALLE 82 12 18 OFICINA 301 EDIFICIO TORRE ANDINA-
BOGOTA
CUNDINAMARCA
Zona: NOZONG 04-145649
Cadena Courier
Código: 00000018
Origen: BOGOTA 24/03/2018 14:19
Cadena Courier



Radicado ANM No: 20185300279301

(Ciudad), 28-03-2018 08:57 AM

Señor (a) (es):

Jorge Cruz Martin

Representante Legal ALICANTO Colombia S.A.S

Email: jorgecruz02@hotmail.com

Teléfono: 3108554219

Celular: 3108554219

Dirección: Carrera 31 #51-74, ofc 505

País: COLOMBIA

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: Respuesta solicitud de PIN radicado No 20189040293382

Respetado señor Cruz:

Mediante la presente le estamos dando respuesta a su oficio radicado el 27 de marzo de 2018 bajo el No 20189040293382, en el cual se solicita la devolución de unos PINES.

Al respecto nos permitimos informarle que el artículo 4 de la Resolución 1103 de 2016 expedida por la Agencia Nacional de Minería establece: "Los PIN tendrán una vigencia de un mes contado a partir de la fecha de su habilitación. *Los dineros consignados a favor de la Agencia Nacional de Minería por este concepto no serán reembolsables*, circunstancia que se entiende aceptada por los interesados al momento de adquirir el PIN" (Cursiva fuera de texto).

En consideración a lo anterior no es posible acceder favorablemente a su petición de devolución de PINES.

Agradecemos su atención.


JESUS ABRAHAN ORBES MOREANO
Coordinador Grupo de Recursos Financieros

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Lady Geraldin Vargas Contreras – Grupo de Recursos Financieros

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 28-03-2018 08:51 AM

Número de radicado que responde: "20189040293382"

Tipo de respuesta: "Total"

Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros



cadena courier



15909140

Apreciado(a) Cliente:
JORGE CRUZ MARTIN
 CARRERA 31 51 74 OF 505-

BOGOTA
 CUNDINAMARCA
 Zona: NOZON9 OP: 34684856
 Remitente: CADENA
 Remitenente: 900500008
 Origin: BOGOTA 28/03/2018 12:49
 Cadena S.A. TEL: (043) 286466 FAX: 286 - www.cadena.com.co

102

cadena courier



15909140

Reclamo: Incongruencia:

FECHA ENTREGA: CADENA COURRIER CENTRO ZONA NOZON9

Mes

ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA OP: 34684856 Prioridad:
 Fecha Ciclo: 28/03/2018 12:49 Planta Origen: BOGOTA
 Destinatario: JORGE CRUZ MARTIN
 Dirección: CARRERA 31 51 74 OF 505-

Barrio:
 Municipio: BOGOTA
 Depto: CUNDINAMARCA

Producto: 341-01 102

Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE

NO PERMITE BAJO PUERTA

120g \$597.65 Quien Entrega

Cadena S.A. TEL: (043) 286466 FAX: 286 - www.cadena.com.co



Radicado ANM No: 20182300268621

Señor:

JORGE MARIO GUTIÉRREZ ZAQUEDA
Calle 4ª No 19-33
Teléfono: 3215411534
Valledupar

Asunto: Respuesta radicado No 20179060009662 del 7 de julio de 2017, título 0263-20

Reciba cordial saludo,

En respuesta y atención al radicado del asunto, por medio de la cual solicitó que "los expedientes 0152-20 y 0263-20, pertenecen a la misma razón social, ADEMOLER LTDA con el número nit: 800197715-5, al momento de ingresar al sí minero, solo me da la opción al expediente 0263-20, teniendo los dos expedientes el mismo nit. Se solicita que los dos expedientes se encuentren vinculados con el nombre de la razón social ADEMOLER LTDA y el nit: 800197715-5, para poder realizarle los fbm por la plataforma de sí minero". Al respecto nos permitimos informarle que mediante Resolución No VCS-001540 del 7 de diciembre de 2016, La Vicepresidencia de Seguimiento y Control PAR CENTRO- ordenó declarar la caducidad del Contrato de Concesión No. 0263-20 cuya titular es la sociedad ADEMOLER LTDA, y asimismo declaró la terminación del Contrato de Concesión No 0263-20. Acto inscrito en el Registro Nacional Minero el 25 de julio de 2017.

Así las cosas, en lo que respecta al Título No 0263-20, no se ordenará modificación alguna en el Registro Minero Nacional.

Cordialmente,


EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
Coordinadora GEMTM

Anexos: 0

Copia: no aplica

Elaboró: Yaelis Andrea Herrera Barrios

Revisó: Diego Armando Olarte Grosso-Abogado GEMTM

Fecha de elaboración: 12-02-2018 09:03 AM

Número de radicado que responde: 20179060009662

Tipo de respuesta: Parcial

Archivado en: Expediente 0263-20

Archivado en: Colocar la carpeta o expediente donde se archivará el oficio en la dependencia del remitente.

COORDINADORA

COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2



GUIA 39720127804

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección TEL: 3215411534
JORGE MARIO GUTIERREZ ZAQUEDA
 CALLE 4 # 19-33, CP:

Para: Nombre, Teléfono y Dirección TEL: 2201999
cadena Bogotá - Sede Central
 Calle 26 No. 59 - 51 Torre 4 Piso 8, CP:

Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2018-04-11			

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es
SOBRE

Firma, nombre, C.C. y sello remitente Firma, nombre, C.C. y sello destinatario

RECIBÍ CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Impreso por 3808 por 02/2002 NIT 890 134.434-1 www.gdmmercantil.com

Cédula o Nit. 1	Div. 00	Origen VALLEDUPAR (CES)	C.O. 716	Producto MCIA.
Cédula o Nit. 830507412	Div. 00	Destino BOGOTA (C/MARCA)	C.D. 102	Tipo Flete C.C.
Unidades 1	Peso Real En kilos y/o gramos 1.00	Peso/ Vol Real 1.00	Peso liquidado	Valor Declarado 20,000
Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores 0		Valor Servicio

Observaciones REF:20182300268621 Mensajería Carga X
 Guía inicial: 54520006036
NO conocen destinatario

Código de recibo				Código de reparto			
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MOVIL	T.O.	REPARTE	EQUIPO	MOVIL
7		900	V01	1			

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.

Archivo

Publicar

LICENCIADO
MINTRANSPORTE

J. C. C. C.
12/04/18



Radicado ANM No: 20182300270721

Bogotá, 12-03-2018 14:02 PM

Señora:

EDITH MANZANARES VANEGAS

CALLE 33ª No 14-19 apto 201

Bogotá

Referencia: Respuesta al radicado No. 20165510340682 del 24 de octubre de 2016.

Contrato de Concesión No. JD7-11181

En respuesta y atención al radicado de la referencia, por medio del cual solicitó "la necesidad de corregir el nombre del titular en el contrato de concesión JD7-11181, con imperiosa necesidad dados los inconvenientes que se me han presentado con el anterior propietario de dicho título señor marco Fidel Uribe Ruiz."

Al respecto es conveniente señalar que efectivamente mediante Resolución No. GSC-089 del 29 de noviembre de 2011, la Subdirección de Fiscalización y Ordenamiento Minero del Servicio Geológico Colombiano, resolvió en su artículo primero surtir el trámite de cesión total del 100% de los derechos y obligaciones del Contrato de Concesión No. **JD7-11181** que tiene el señor **MARCO FIDEL URIBE RUIZ** a favor de la peticionaria, no es menos cierto, que en el parágrafo segundo del mismo artículo, se dejó establecido lo siguiente: "Para poder ser inscrita la cesión en el Registro Minero Nacional, los cedentes deberán demostrar que se encuentran al día en todas las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión No. JD7-11181", por ende, para poder proceder a la inscripción de dicho acto administrativo, se debe verificar el cumplimiento de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión No. **JD7-11181**.

En consecuencia, y como quiera que a la fecha no se encuentra inscrita en el Certificado de Registro Minero la cesión del 100% de los derechos y obligaciones del Contrato de Concesión No. **JD7-11181**, que fue surtida dentro de la Resolución No. GSC-089 del 29 de noviembre de 2011, se procederá a remitir lo pertinente al Grupo de Seguimiento y Control, a fin de que se pronuncien frente al cumplimiento de las obligaciones por parte de los titulares y así evaluar la inscripción de la Resolución No. GSC-089 del 29 de noviembre de 2011 en el Registro Minero Nacional.

Atentamente,



EVA ISOLINA MENDOZA BELGADO
Coordinadora
Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros

Anexos: cero (0)

Copia: "No aplica"

Elaboró: Yaelis Andrea Herrera Barrios-Contratista GEMTM

Revisó: Diego Armando Olarte Grosso

Fecha de elaboración: 12-03-2018 11:50 AM

Número de radicado que responde: 20165510340682

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente No. JD7-11181

Archivado en: Colocar la carpeta o expediente donde se archivará el oficio en la dependencia del remitente.

Apreciado(a) Cliente:
EDITH MANZARES VANEGAS

cadena courier



CALLE 33A 14 19 APTO 201-

BOGOTA

CUNDINAMARCA

Zona: NOZONG

Remitente:

CADENA - 900500018

Origen: BOGOTA 06/04/2018 12:15



15918858

341-01

NO PERMITE BAJO PUERTA

Valor: \$597.65

Quem Entrega

Remite: CUNDINAMARCA
Municipio: BOGOTA
Barrio: Manizales
Fecha de: 06/04/2018 12:15
Destinatario: EDITH MANZARES VANEGAS
Dirección: CALLE 33A 14 19 APTO 201-

OP: 346848100 Prioridad
Planta Origen: BOGOTA
Modo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errata
 Otros

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errata
 Otros

cadena courier



15918858

Remite: CUNDINAMARCA
Municipio: BOGOTA
Barrio: Manizales
Fecha de: 06/04/2018 12:15
Destinatario: EDITH MANZARES VANEGAS
Dirección: CALLE 33A 14 19 APTO 201-

OP: 346848100 Prioridad
Planta Origen: BOGOTA
Modo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errata
 Otros

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errata
 Otros

Apreciado(a) Cliente:
EDITH MANZARES VANEGAS
CALLE 33A 14 19 APTO 201-
BOGOTA
CUNDINAMARCA
Zona: NOZONG
Remitente:
CADENA - 900500018
Origen: BOGOTA 06/04/2018 12:15



15918858

341-01

OP: 346848100 Prioridad
Planta Origen: BOGOTA
Modo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errata
 Otros

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errata
 Otros



72



Radicado ANM No: 20184110272173

Bogotá, 19-04-2018 14:16 PM

PARA: GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero

DE: Coordinador del Grupo Fomento

ASUNTO: Solicitud de Notificación por devolución de oficios

Cordial Saludo,

La Gerencia de Fomento dio respuesta a los oficios relacionados en la tabla, remitiendo a la misma dirección indicada por el solicitante, sin embargo dicha respuesta fue devuelta a la Agencia Nacional de Minería, en el sobre de devolución señala; No reside y No existe dirección o dirección errada. Por lo anterior, remito a su despacho los oficios relacionados a continuación, para que su intermedio sea fijado en la carterera de notificaciones y se procure garantizar la eficacia del derecho constitucional que ampara a tal solicitud.

Radicado Devuelto	Radicado Padre	Dirigido a	Asunto	Folios
20184000261791	20184110267851 y 20185500376152	Fernando Antonio Contreras Sacramento	Reenvío de radicado ANM No. 20184110267851 y 20185500376152	17 Folios 1 plano
20184110268351	20185500385242	Jader de Jesus Padilla Climaco	Respuesta radicado ANM No. 20185500385242	28 folios

Atentamente,

ANDRÉS FELIPE VARGAS TORRES
Coordinador del Grupo de Fomento

Anexos: 45 folios y 1 plano

Copia: No aplica.

Elaboró: K Díaz P. Téc Asistencial *K*

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 19-04-2018 14:16 PM.

Número de radicado que responde: 20184000261791 y 20184110268351 20184000261791 y 20184110268351

Tipo de respuesta: Informativo.

Archivado en: 411.047 PQRS 2018

FIRMA RECIBIDO: <i>Sally B.</i>	FECHA RECIBIDO: <i>25-04-2018 9:30 AM</i>
------------------------------------	--



Radicado ANM No: 20184000261791

Bogotá D. C., 02-04-2018 15:14 PM

Señor:

Fernando Antonio Contreras Sacramento
Solicitante de ARE

K 7 # 18 – 03 Barrio Loma Fresca

Caucasia - Antioquia

Jans_1987@hotmail.com

3103513590 y 3122598198

Asunto: Reenvío de radicado ANM No. 20184110267851 y 20185500376152

Respetado Señor Fernando Antonio Contreras Sacramento

Le informo que mediante radicado 20184110267851 fue resuelta su solicitud radicada con No. 20185500376152, no obstante fue devuelta por la empresa de mensajería con el concepto "Dirección deficiente", razón por la cual reenviamos ambos radicados.

Le solicito por favor actualizar sus datos, de este modo daremos una respuesta más ágil y oportuna a sus futuras peticiones.

Para cualquier información adicional por favor escribanos a través de contáctenos@anm.gov.co y estaremos atentos a dar respuesta a su solicitud.

Atentamente,


Fanny Elizabeth Guerrero Maya

Vicepresidente de Promoción y Fomento

Anexos: 15 folios y 1 plano

Copia: No aplica.

Elaboró: K. Díaz. Téc. Asistencial. 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 02-04-2018 15:07 PM

Número de radicado que responde: 20184110267851

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: 411.06 PQRS 2018

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

cadena courier



Reclamo: Incongruencia

FECHA ENTREGA: CADENA COURRIER NOROCCIDENTE ZONA-052410

Mez
 ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día
 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16
 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora
 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 pm

Remitente: CADENA
 Fecha Ciclo: 05/04/2018 14:46
 Destinatario: FERNANDO ANTONIO CONTRERAS SACRAMENTO
 Dirección: KR 7 18 03-BARRIO LOMA FRESCA
 Barrio: BARRIO LOMA FRESCA
 Municipio: CAUCASIA
 Depto: ANTIOQUIA

OP: 34684894 Prioridad
 Planta Origen: MEDELLIN

Motivo Devolución:

Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

Producto: 341-01
 HOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE
NO PERMITE BAJO PUERTA
 120g 5597.65 Quien firma: **696**

Apreciado(a) Cliente:
 FERNANDO ANTONIO CONTRERAS SACRAMENTO
 KR 7 18 03-BARRIO LOMA FRESCA BARRIO LOMA FRESCA



CAUCASIA
 ANTIOQUIA
 Zona: 052410
 Remitente:
 CADENA - 900900018
 Origen: MEDELLIN - 05/04/2018 14:46
 Cadena S.A. - 341-01

29279880
 341-01
 18415714018666000134 - www.cadenacourrier.com - Línea de atención al cliente: 01800 123 456



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Reenviar
con nuevo
oficio



Radicado ANM No: 20184110267851

Bogotá D. C., 22-01-2018 15:43 PM

Señor:

Fernando Antonio Contreras Sacramento

Solicitante de ARE

Celular: 3103513590

Dirección: Calle 2 Carrera 3 Corregimiento Torno Rojo

País: COLOMBIA

Departamento: CORDOBA

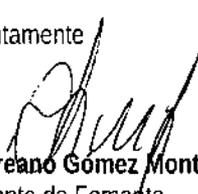
Municipio: PUERTO LIBERTADOR

Asunto: Respuesta radicado ANM No. 20185500376152

Respetado Señor Fernando Contreras

Acuso recibo de su solicitud presentada ante esta Agencia con radicado No. 20185500376152 y a través de la cual solicita la declaración y delimitación de un área de reserva especial. Es de indicar, que revisados dichos documentos, los mismos no cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución No. 546 de 20 de septiembre de 2017, por lo tanto hacemos devolución de la documentación presentada por usted en 7 folios y 1 plano. Se le sugiere presentar nuevamente la petición complementado la solicitud para tal motivo remito copia de la Resolución 546 de 20 de septiembre de 2017.

Atentamente


Laureano Gomez Montealegre
Gerente de Fomento

Anexos: 20185500376152 (7 folios, 1 plano). Resolución 246 de 2017 (7 folios)

Copia: No aplica.

Elaboró: Kimberlyn D. Téc. Asistencial X

Revisó: Alicia Z. Experto A

Fecha de elaboración: 22-01-2018 09:26 AM

Número de radicado que responde: 20185500376152

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: PQRS 2018

cadena courier



1262842

Reclamo: Irregularidad

FECHA ENTREGA: MENSAJERIA Zona: 0

Mes: ENO. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

Remite: agencia nacional de mensajería bogota OP:1262842 Planta Origen
Fecha Cielo:
Destinatario: FERNANDO ANTONIO CONTRERAS SACRAMENTO

Dirección: CL 2 CR 3 TORNO ROJO

Ciudad: PUERTO LIBERTADOR

Depart: CORDOBA

Producto: 20184110267851

Motivo Devolución

Descompletado

Retenido

No Realiza

No Realizado

Dirección Errata

Otros

RECIBI CONFORME

Firma y C.C. del Destinatario

1200v 9462,42 Días Entrega

COORDINADORA

COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2



GUIA 54520003855

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección

TEL:2201999

cadena Bogotá - Sede Central
Calle 26 No. 59 - 51 Torre 4 Piso 8, CP:111321

Para: Nombre, Teléfono y Dirección

TEL:0
FERNANDO ANTONIO CONTRERAS SACRAMENTO
CALE 2 CARRERA 3 CORREGIMIENTO TORNO ROJO, CP:

Despachado Entregado

Fecha Hora Fecha Hora
2018-01-23

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es

SOBRE

Firma, nombre, C.C. y sello remitente

Firma, nombre, C.C. y sello destinatario

RECIBI CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos unicamente hasta por el valor declarado.

Impreso por: 5606 y/o 42122500 NIT: 890 184 454-1 www.coordina.com

Cédula o Nit.	Div	Origen	C.C.	Producto
830507412	03	BOGOTA (C/MARCA)	102	NCIA
Cédula o Nit.	Div	Destino	C.D.	Tipo Flete
1	19	PUERTO LIBERTADOR (CORDOBA)	C.C.	
Unidades	Peso Real En kilos y/o gramos	Peso/ Vol Real	Peso liquidado	Valor Declarado
1	1.00	1.00	0	30,000
Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores		Valor Servicio
0.00	0.00	0		0.00

Observaciones Mensajería Carga

REF:20184110267851

0

Código de recibo				Código de reparto			
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MOVIL	T.O.	REPARTE	EQUIPO	MOVIL
1				8			

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintic.

COORDINADORA

COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2



GUIA 39720114028

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección

TEL:0

FERNANDO ANTONIO CONTRERAS SACRAMENTO
CALE 2 CARRERA 3 CORREGIMIENTO TORNO ROJO, CP:

Para: Nombre, Teléfono y Dirección

TEL:2201999

cadena Bogotá - Sede Central
Calle 26 No. 59 - 51 Torre 4 Piso 8, CP:

Despachado Entregado

Fecha Hora Fecha Hora
2018-02-23

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es

SOBRE

Firma, nombre, C.C. y sello remitente

Firma, nombre, C.C. y sello destinatario

RECIBI CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos unicamente hasta por el valor declarado.

Impreso por: 5606 y/o 42122500 NIT: 890 184 454-1 www.coordina.com

Cédula o Nit.	Div	Origen	C.C.	Producto
1	00	PUERTO LIBERTADOR (CORDOBA)		NCIA
Cédula o Nit.	Div	Destino	C.D.	Tipo Flete
830507412	00	BOGOTA (C/MARCA)	102	C.C.
Unidades	Peso Real En kilos y/o gramos	Peso/ Vol Real	Peso liquidado	Valor Declarado
1	1.00	1.00		30,000
Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores		Valor Servicio
		0		

Observaciones Mensajería Carga

REF:20184110267851

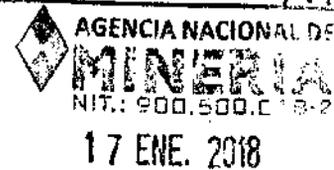
Guia inicial: 54520003855

Código de recibo				Código de reparto			
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MOVIL	T.O.	REPARTE	EQUIPO	MOVIL
8		900	V01	1			

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintic.

ATENCIÓN LEA AL RESPALDO

Montelibano, 17 de Enero de 2018.



Señores
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA (ANM).
Bogotá.



Radicado 20185500376152 Fecha 01/18/2018 07:51 AM
Folios 7 Anexos 1 Expediente Minero N.A.
Asunto SOLICITUD DE AREAS DE RESERVA ESPECIAL
Destino 400 - Vicepresidencia de Promocion y Fomento
Cantidad 1.0 Desc. PLANO

ASUNTO: Solicitud de Área de Reserva Especial de Minería (ARES).

Cordial saludo,

La Asociación De Balastreros Del Corregimiento De Torno Rojo con NIT. 900313371-6, que tiene como actividad principal la extracción de mineral piedra, arenas, arcillas comunes, yesos y anhidrita.

Solicitamos a ustedes como autoridad minera declaren área de reserva especial de minería en las siguientes coordenadas.

COORDENADAS AREA A SOLICITAR

VERTICES	NORTE	ESTE
VERTICE 1 P. ARCIFINIO	838.651	1.373.090
VERTICE 1	838.651	1.373.090
VERTICE 2	838.991	1.373.470
VERTICE 3	839.252	1.373.560
VERTICE 4	839.572	1.373.320
VERTICE 5	839.800	1.373.000
VERTICE 6	839.700	1.372.460
VERTICE 7	840.216	1.371.920
VERTICE 8	839.983	1.371.760
VERTICE 9	839.288	1.372.440
VERTICE 10	839.408	1.372.970
VERTICE 11	839.095	1.373.240
VERTICE 12	838.862	1.372.860
VERTICE 13	838.615	1.372.620
VERTICE 14	838.147	1.372.780
VERTICE 15	837.808	1.373.230
VERTICE 16	837.295	1.373.450
VERTICE 17	837.229	1.373.790
VERTICE 18	837.553	1.374.090
VERTICE 19	837.262	1.374.550
VERTICE 20	837.603	1.374.650
VERTICE 21	837.989	1.374.270
VERTICE 22	837.864	1.373.770
VERTICE 23	837.712	1.373.630
VERTICE 24	838.001	1.373.440
VERTICE 25	838.383	1.372.940

18 ENE 2018
JER 255.

18 APR 1968

Como se encuentra contemplado en el artículo 31 del código de minas (LEY 685 de 2001). "ARTÍCULO 31. RESERVAS ESPECIALES. El Gobierno Nacional por motivos de orden social o económico determinados en cada caso, de oficio o por solicitud expresa de la comunidad minera, en aquellas áreas en donde existan explotaciones tradicionales de minería informal, delimitará zonas en las cuales temporalmente no se admitirán nuevas propuestas, sobre todos o algunos minerales. Su objeto será adelantar estudios geológico-mineros y desarrollar proyectos mineros estratégicos para el país, destinados a determinar las clases de proyectos mineros especiales y su puesta en marcha. En todo caso, estos estudios geológico-mineros y la iniciación de los respectivos proyectos no podrán tardar más de dos (2) años. La concesión sólo se otorgará a las mismas comunidades que hayan ejercido las explotaciones mineras tradicionales, así hubiere solicitud de terceros. Todo lo anterior sin perjuicio de los títulos mineros vigentes, otorgados o reconocidos".

Resolución 205 de 2013 "Por la cual se establece el procedimiento para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial de que trata el artículo 31 del Código de Minas".

Resolución 0698 de 2013, "por el cual se modifica la resolución anterior".

Decreto 1102 Por el cual se adiciona y modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, respecto de la adopción de medidas relacionadas con la Comercialización de Minerales, en el "Artículo 2.2.5.6.1,1.1. Definiciones". Establecen que los solicitantes de una ARES son Explotador Minero Autorizado.

El objetivo de esta solicitud es poder seguir ejerciendo la actividad minera la cual es tradición en dicha zona y de nosotros los solicitantes de esta área.

Documentación relacionada.

1. 1 copia de la cámara de comercio de la asociación.
2. 1 fotocopia de la cedula del representante legal de la asociación solicitante.
3. 1 Plano Topográfico donde se ubican las coordenadas del área a solicitar y la ubicación de los frentes de explotación.
4. Tarjeta profesional que firma el plano.

Cordialmente firma Representante Autorizados Por Los Mineros Tradicionales del Corregimiento de Torno Rojo.

El Señor:

FERNANDO ANTONIO CONTRERAS SACRAMENTO
CC. 78293954



CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Número de operación: 01CY10630019 Fecha: 20150630 Hora: 10:08:36 Pagina: 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ASOCIACION DE BALASTREROS DEL CORREGIMIENTO DE TORONADO. NÚMERO: S0501435

SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA, EN FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

DOMICILIO: PUERTO LIBERTADOR
DIRECCION: CLLE 2 CRA 3 CGTO TORNO ROJ
TELEFONO 1: 3103513590
FAX: NO REPORTO
RENOVO EL AÑO 2015 , EL 30 DE JUNIO DE 2015
TOTAL ACTIVOS : \$ 18,000,000.00

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 0811 EXTRACCION DE PIEDRAS COMUNES, YESO Y ANHIDRITA
ACTIVIDAD SECUNDARIA: 2395 FABRICACION DE ARTÍCULOS DE HORMIGON, CEMENTO Y YESO
ACTIVIDAD ADICIONAL 4210 CONSTRUCCION DE MURETES PEROCAL
ACTIVIDAD ADICIONAL 3011 CONSTRUCCION DE MARCOS DE ESTRUCTURA BOTAN

CERTIFICA :

QUE POR ACTA DE JUNIO DE 1999 , OTORGADO(A) EN Asamblea

*** ADVERTENCIA: ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION REGISTRADA ***
*** POR EL PRESENTE SE ENVIA EL FORMULARIO DE MATRICULA DE PROVICION AÑO 2015 ***

General de Socios, SCRITA DE CONSTITUCION EL 26 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 192 DE LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA: ASOCIACION DE BALASTREROS DEL CORREGIMIENTO TORONADO

QUE DICHA ENTIDAD SU PERSONERIA FUE OTORGADA EL 26 DE ENERO DE 2000 , POR LA CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: GOBERNACION DE CORDOBA

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 5 DE MARZO DE 2019 .

CERTIFICA :

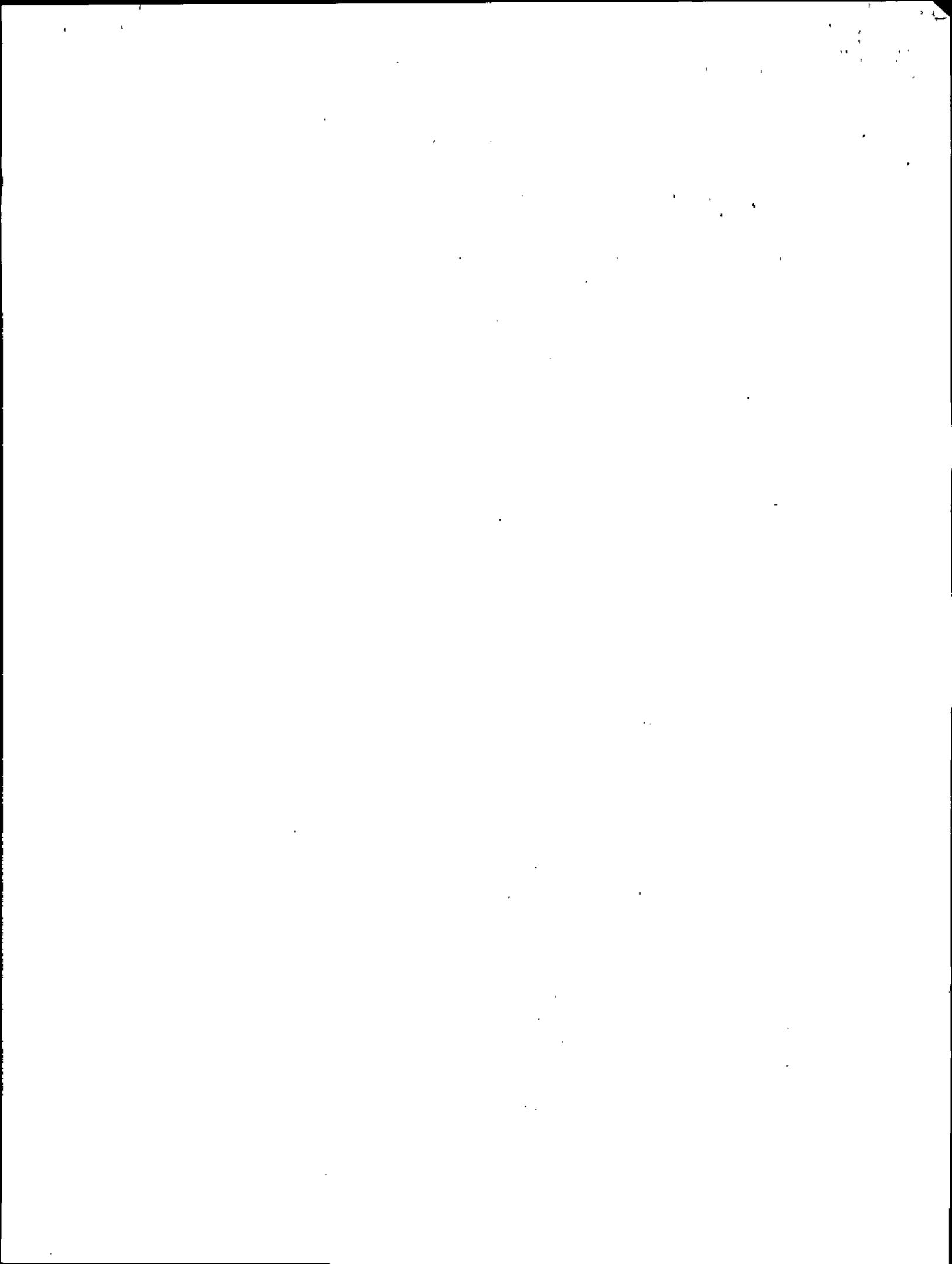
OBJETO: LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACION SON LOS SIGUIENTES: A. CONTRIBUIR A LA CAPACITACION, PROMOCION Y ASESORIA DE LOS CAMPESINOS SOCIOS Y MIEMBROS DE LA COMUNIDAD, PARA QUE CONTRIBUYAN, EL LAS DIFERENTES INSTANCIAS, COMO LA: PARTICIPACION, CONCERTACION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA GESTION PUBLICA, CONSTITUYENDOSE EN MECANISMOS DEMOCRATICOS DE PARTICIPACION (ART. 3 DE LA CONSTITUCION NACIONAL); B. MEJORAR EL NIVEL DE VIDA DE LAS FAMILIAS, MEDIANTE PROYECTOS DE GENERACION DE EMPLEO; C. MANTENER PERMANENTE COMUNICACION Y COORDINACION CON LAS ENTIDADES OFICIALES Y/ O PARTICULARES, NACIONALES O EXTRANJERAS, CUYA AYUDA SOCIAL, TECNICA O ECONOMICA PERMITA DESARROLLAR UNA MEJOR ACTIVIDAD EN BENEFICIO DE LA ASOCIACION.

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE

IDENTIFICACION



MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

~~CONTRERAS SACRAMENTO FERNANDO ANTONIO~~ C.C. 00078293954
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00010507
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2009/08/09
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000002
FECHA DE INSCRIPCION : 2009/09/22

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

TIRADO ARROYO MANUEL ENRIQUE C.C. 00078292343
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00010507
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2009/08/09
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000002
FECHA DE INSCRIPCION : 2009/09/22

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

DIAZ ARROYO SAMUEL C.C. 00078587694
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00010507
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2009/08/09
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000002
FECHA DE INSCRIPCION : 2009/09/22

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

PLAZA GRANADO RODRIGO ALFONSO C.C. 00078291546
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00010507
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2009/08/09
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000002
FECHA DE INSCRIPCION : 2009/09/22

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

JIMENEZ PASTRANA PEDRO ALEJANDRO C.C. 00006622137
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00010507
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2009/08/09
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000002
FECHA DE INSCRIPCION : 2009/09/22

CERTIFICA :

*** ADVERTENCIA; ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA ***
*** POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA O RENOVACION DEL AÑO 2015 ***

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES) : CONTRERAS SACRAMENTO FERNANDO ANTONIO

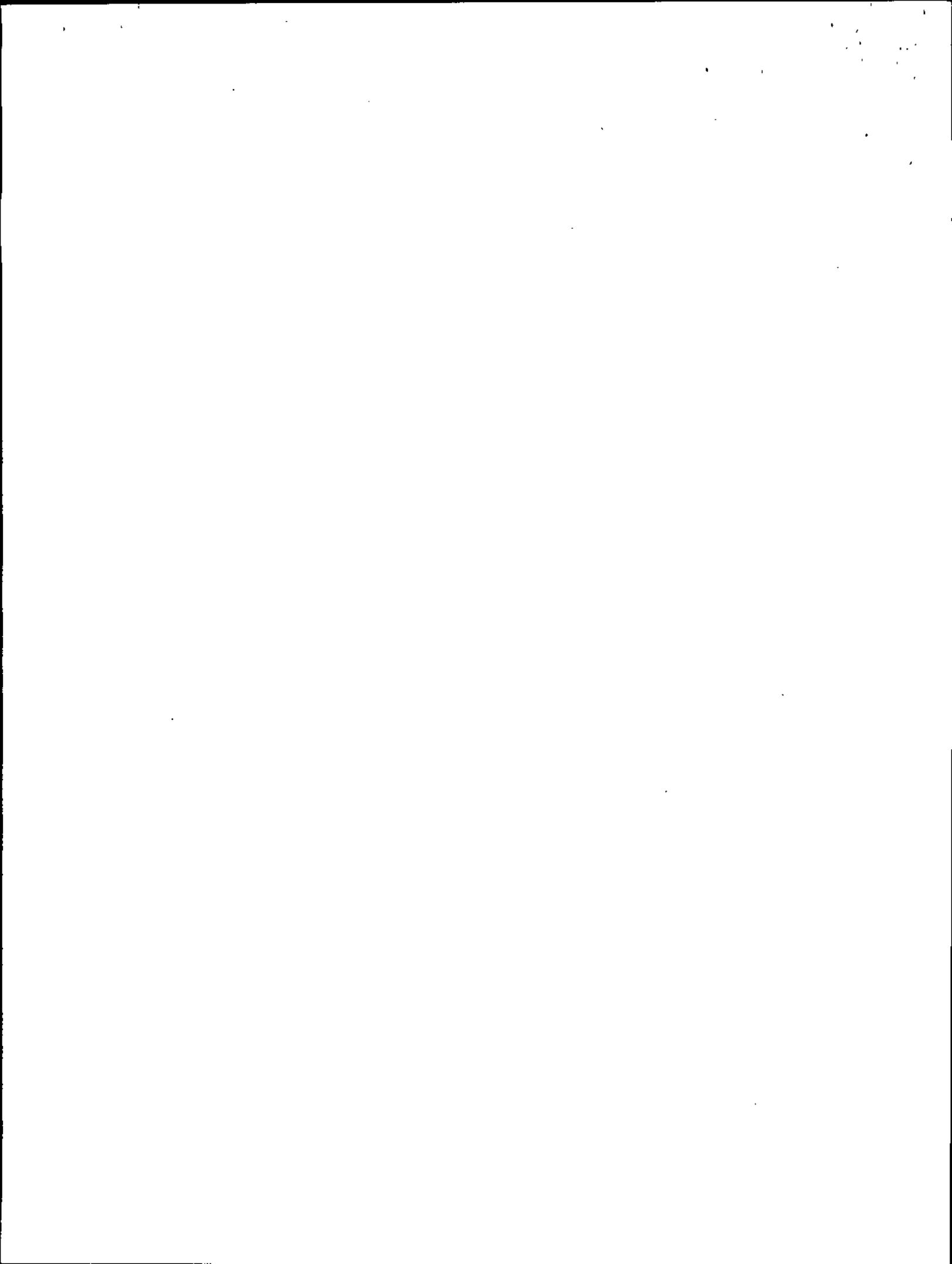
C.C. 00078293954
PRESIDENTE
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00010508
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2009/08/09
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000002
FECHA DE INSC 2009/09/22

CERTIFICA :

ADMINISTRACION: LA ADMINISTRACION ESTARA A CARGO DE LOS SIGUIENTES ORGANOS: A. ASAMBLEA GENERAL; B. JUNTA DIRECTIVA; C. EL FISCAL; D. LOS COMITES ESPECIALES DE TRABAJO. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: A. REPRESENTAR A LA ASOCIACION LEGALMENTE DENTRO Y FUERA DE ELLA; B. HACER LA CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA Y LA DIRECTIVA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CUANDO SEA NECESARIO; C. ELABORAR LAS ORDENES DEL DIA Y PRESIDIR LAS ASAMBLEA O REUNIONES DE LA JUTA; D. RENDIR INFORME ESCRITO DE LAS LABORES DESARROLLADAS POR LA ORGANIZACION EN LAS SESIONES ORDINARIAS SOMETIENDOLAS A APROBACION; E. FIRMAR CON LA SECRETARIA LAS ACTAS Y LAS CORRESPONDENCIAS DEL VICEPRESIDENTE: A. REEMPLAZAR AL PRESIDENTE EN SU AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA; B. COLABORAR CON EL PRESIDENTE PARA LA EJECUCION Y DESARROLLO DE LAS TAREAS; C. PARTICIPAR CON DERECHO A VOZ Y VOTO EN LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

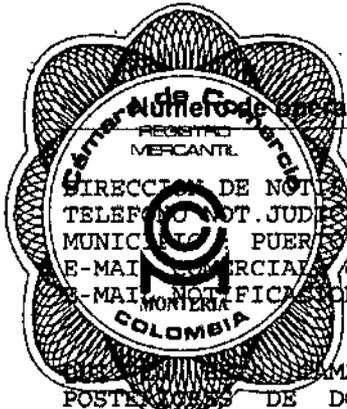
CERTIFICA :

PATRIMONIO: EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION ESTARA CONSTITUIDO POR TODA CLASE DE BIENES QUE INGRESEN A ELLO POR CONCEPTO DE: A. POR APORTES EN ESPECIES, EN TRABAJO O CON BIENES INMUEBLES PREVIAMENTE AVALUADOS; B. POR APORTES QUE ASIGNEN PARA FINES DETERMINADOS; C. DE ACCEDER A CONTRATACIONES, EL 10 % DE LAS ASIGNACIONES SE DESTINARAN A UN FONDO DE EMPLEO DE LA ASOCIACION.



6

AB-2635430



Número de inscripción: 01CY10630019 Fecha: 20150630 Hora: 10:08:36 Pagina: 3

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLLE 2 CRA 3 CGTO TORNO ROJ
TELEFONO NOT. JUDICIAL 1: 3103513590
MUNICIPIO PUERTO LIBERTADOR
E-MAIL COMERCIAL: dago2501@hotmail.com
E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL: dago2501@hotmail.com

CERTIFICA :

CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES
POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION,
LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA
MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA
SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES
QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA
AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO,
EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES
SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA
DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE
LUCRO QUE SE REGISTRA ES EN EL EXTERIOR DE LA CAMARA DE COMERCIO
QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS MUTUARIAS ADEMÁS SE
ALLEGARA COPIA DE LOS ESTADOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER
OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSERIDAD ANTES DE LA INSCRIPCION DE LAS
PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA CAMARA DE
COMERCIO.

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY 62 DE 2005, LOS CERTIFICADOS DE INSCRIPCION QUE SE CERTIFIQUEN
QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS DESPUES DE SU REGISTRO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN OBJETO DE LOS
RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA (OBJECION, APELACION O QUEJA)

VALOR DEL CERTIFICADO : \$0
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2111 DE 1995 Y LA AUTORIDAD EN MATERIA POR LA SUPERINTENDENCIA
DE INDUSTRIA Y COMERCIO, EN VIRTUD DEL ARTICULO 18 DEL DECRETO 2111 DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE
APARECE A CONTINUACION TENDRA VALOR DE FIRMA PLENAMENTE EFECTIVA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



[Handwritten signature]

7

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.
20218193585CES
INGENIERO DE MINAS

DE FECHA 21/10/2010

KAREN
GARDOZO CACERES

C.C. 39288909

FUNDACION UNIVERSITARIA DEL
AREA ANDINA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Fernando...'.

PRESIDENTE DEL CONSEJO



8

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CREDENCIAL DE CIUDADANIA

NUMERO 78.283.854

CONTRERAS SACHAMENTO

APELLIDO FERNANDO ANTONIO

NO FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 07-DIC-1961

PUERTO LIBERTADOR
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA O- G.B. RH M SEXO

24-ENE-1988 MONTELIBANO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL



A-1302500-00159644-M-0078293084-20090009 0012156627A 1 7730003481

1131
9

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 546 DE

(20 SEP 2017)

"Por la cual se establece el trámite administrativo para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial para comunidades mineras"

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 78 y 92 de la Ley 489 de 1998, los artículos 4 y 10 del Decreto -Ley 4134 de 2011 y, en desarrollo de lo establecido en el artículo 31 modificado por el artículo 147 del Decreto -Ley 019 de 2012 y 248 de la Ley 685 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

Que el artículo 31 del Código de Minas, modificado por el artículo 147 del Decreto 019 de 2012, dispone que, *"La Autoridad Minera o quien haga sus veces, por motivos de orden social o económico, determinados en cada caso, de oficio o por solicitud expresa de la comunidad minera, en aquellas áreas en donde exista explotaciones tradicionales de minería informal, delimitará zonas en las cuales temporalmente no se admitirán nuevas propuestas, sobre todos o algunos minerales. Su objeto será adelantar estudios geológicos-mineros y desarrollar proyectos mineros estratégicos para el país y su puesta en marcha. En todo caso, estos estudios geológicos-mineros y la iniciación de los respectivos proyectos no podrán tardar más de dos (2) años. La concesión solo se otorgará a las mismas comunidades que hayan ejercido las explotaciones mineras tradicionales. así hubiere solicitud de terceros. Todo lo anterior, sin perjuicio de los títulos mineros vigentes"*.

Que en concordancia con el anterior postulado, el artículo 248 de la Ley 685 de 2001, establece que el Gobierno Nacional *"con base en los resultados de los estudios geológico-mineros de que trata el artículo 31 de este Código, a través de las entidades estatales adscritas o vinculadas al sector de Minas y Energía, organizará dentro de las zonas que hubieren sido declaradas reservas especiales, proyectos mineros orientados al aprovechamiento racional de los recursos mineros allí existentes (...)"*

Que podrán adelantarse proyectos de minería especial en los casos en que, como resultado de los estudios geológico-mineros, se determine la posibilidad del aprovechamiento minero a corto, mediano o largo plazo, los cuales se desarrollarán mediante contratos especiales de concesión.

"Por la cual se establece el trámite administrativo para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial para comunidades mineras"

adelantados conforme a los artículos 248 y 249 del Código de Minas, tales como los que se derivan de la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 317 de la Ley 685 de 2001, la referencia a la Autoridad Minera o concedente se entenderá hecha al Ministerio de Minas y Energía o, en su defecto, a la Autoridad Nacional, que de conformidad con la organización de la Administración Pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo, la administración de los recursos mineros, la promoción de los aspectos afines a la industria minera, la administración del recaudo y distribución de las contraprestaciones económicas señaladas en el código.

Que el Decreto- Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011 creó la Agencia Nacional de Minería - ANM, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado.

Que los numerales 1 y 2 de artículo 4 del Decreto -Ley 4134 de 2011, establecieron que la ANM, ejercería las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional.

Que los numerales 1 y 16 del artículo 4 de la misma norma, disponen que la Agencia Nacional de Minería ejerce las funciones de autoridad minera en el territorio nacional, por lo cual es la entidad competente para adelantar el trámite de la declaración de Áreas de Reserva Especial.

Que en desarrollo de lo dispuesto en las normas mencionadas, el artículo 3 de la Resolución No. 309 de 5 de mayo de 2016 modificada por la Resolución No. 709 de 29 de agosto de 2016 asignó a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento la función de *"adelantar todo el proceso y las actuaciones administrativas que resulten necesarias para la declaratoria de las áreas de reserva especial que trata el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, así como todas aquellas que se deriven de tal declaratoria (...)".* Igualmente, el artículo 4 de la misma resolución, delegó en la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, la facultad de suscribir los actos administrativos requeridos dentro de los trámites objeto de delegación.

Que mediante la Resolución No. 205 de 2013 modificada por la Resolución 698 de 2013, la Agencia Nacional de Minería estableció el procedimiento para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial de que trata el artículo 31 del Código de Minas, en el que se adoptó la definición de minería tradicional para establecer los requisitos a cumplir por parte de la comunidad minera peticionaria de la declaración y delimitación del Área de Reserva Especial.

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía expidió el Decreto 1666 de 2016 por medio del cual se adicionó el Decreto Único del sector minas y energía en lo relacionado con la clasificación de la minería, lo cual es aplicable al trámite para la declaración y delimitación del Área de Reserva Especial.

Que el Ministerio de Minas y Energía a través de la Resolución No. 4 1107 de 18 de noviembre de 2016 "Por la cual se incluyen y modifican algunas definiciones en el Glosario Técnico Minero," estableció las siguientes definiciones:

"Por la cual se establece el trámite administrativo para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial para comunidades mineras"

"Comunidad Minera: Para efectos de la declaratoria de áreas de reserva especial de que trata el artículo 31 del Código de Minas, se entiende por comunidad minera la agrupación de personas que adelantan explotaciones tradicionales de yacimientos mineros en un área específica en común."

"Explotaciones Tradicionales: Es la actividad minera realizada por personas vecinas del lugar que no cuentan con título minero y que por sus características socioeconómicas se constituye en la principal fuente de ingresos de esa comunidad. Las explotaciones mineras deberán haber sido ejercidas desde antes de la vigencia de la Ley 685 de 2001, por parte de la comunidad minera solicitante (...)"

Que con base en las nuevas definiciones adoptadas mediante la Resolución 4 1107 de 2016, se hace necesario adecuar y racionalizar el trámite administrativo a seguir para la delimitación de Áreas de Reserva Especial y los requisitos que debe cumplir la comunidad minera para efectos de la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial de que trata el artículo 31 de la Ley 685 de 2001.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.2.1.11. del Decreto 1081 de 2015 el proyecto de acto administrativo "Por la cual se establece el trámite administrativo para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial para comunidades mineras" fue sometido a consideración previa del Departamento Administrativo de la Función Pública, quien emitió concepto favorable mediante oficio 20175010152771 del 29 de junio de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPÍTULO 1.

GENERALIDADES Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA DECLARACIÓN Y DELIMITACIÓN DE ÁREAS DE RESERVA ESPECIAL

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Establecer el trámite administrativo para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial con el fin de adelantar estudios geológico- mineros y desarrollar proyectos de minería especial, de que tratan los artículos 31 y 248 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente resolución se aplicará a todas las solicitudes de declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial, que se encuentren en trámite, que hayan sido iniciadas de oficio por la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, o por solicitud expresa de una comunidad minera; así como a las solicitudes que se radiquen con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Resolución y, a las Áreas de Reserva Especial declaradas y delimitadas a la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del trámite de declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial, se entiende por explotaciones tradicionales aquellas realizadas por personas vecinas del lugar que no cuenten con título minero y que por sus características socioeconómicas se constituye en la principal fuente de ingresos de esa comunidad. Las explotaciones mineras deberán haber sido ejercidas desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, por parte de la comunidad minera solicitante, para lo cual deberá presentarse...

"Por la cual se establece el trámite administrativo para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial para comunidades mineras"

PARÁGRAFO 2. Para efectos de lo dispuesto en la presente resolución, se requiere que las personas que integren la respectiva comunidad minera, acrediten la mayoría de edad a la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO 3°. REQUISITOS DE LA SOLICITUD. La solicitud de declaratoria de Área de Reserva Especial debe presentarse por escrito o a través de la ventanilla electrónica que para tales efectos establezca la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, acompañada de los siguientes documentos:

1. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes de la comunidad minera.
2. Solicitud suscrita por todos y cada uno de los integrantes de la comunidad minera, quienes deberán aportar su dirección de domicilio y/o correo electrónico.
3. Coordenadas en "Datum Bogotá" o cualquier otro sistema de información geográfica, mediante el cual se identifiquen las bocaminas o frentes de explotación.
4. Nombre de los minerales explotados.
5. Descripción de la infraestructura, métodos de explotación, herramientas, equipos utilizados y tiempo aproximado del desarrollo de las actividades que se relacionen con el desarrollo tradicional de la actividad minera.
6. Descripción y cuantificación de los avances en cada uno de los frentes de explotación que sustenten el tiempo de antigüedad de la actividad minera desarrollada.
7. Manifestación escrita de la comunidad minera tradicional, suscrita por todos sus integrantes, en la cual se indique la presencia o no de comunidades negras, indígenas, raizales, palenqueras o ROM, dentro del área de interés. En caso de existir dichas comunidades étnicas se podrá aportar la correspondiente certificación de sus dirigentes en donde manifiesten estar de acuerdo con la actividad minera adelantada por los peticionarios.
8. Cuando la comunidad minera presente la solicitud de declaración y delimitación del Área de Reserva Especial a través de una persona jurídica, esta deberá estar conformada por miembros de dicha comunidad y acreditar que su objeto social incluye el desarrollo de actividades mineras.
9. Los medios de prueba que demuestren la antigüedad de la actividad de explotación tradicional dentro del área solicitada, es decir, que ésta ha sido desarrollada desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001 y que puede ser cualquiera de los siguientes:
 - a) Documentos que den cuenta de la actividad comercial, en los cuales se indique la fecha de creación o elaboración del documento, el nombre de los intervinientes y la clase de mineral comercializado, tales como facturas, comprobantes de venta del mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre tradicionalidad.
 - b) Declaraciones de terceros, las cuales se entenderán hechas bajo la gravedad del juramento, en las que conste la relación comercial de compraventa del mineral explotado entre el minero solicitante del Área de Reserva Especial y quienes las expiden. Estas deben especificar claramente: las partes intervinientes en las respectivas transacciones comerciales, el mineral comercializado, las cantidades vendidas/compradas de las operaciones y las fechas de realización de las actividades.

"Por la cual se establece el trámite administrativo para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial para comunidades mineras"

- c) Certificación emitida por autoridad municipal, local o regional en la que se identifique plenamente los mineros peticionarios, el mineral que explota, el lugar en donde adelantan la actividad minera y el tiempo durante el cual vienen realizando la actividad de extracción de minerales.
- d) Comprobantes de pago de regalías.
- e) Comprobantes de pago de salarios al personal que labora en la mina.
- f) Comprobantes de pago o certificación de afiliación del personal que labora en la mina a riesgos laborales.
- g) Planos de la mina con constancia de recibido de alguna entidad pública.
- h) Permisos ambientales para el uso y manejo de los recursos naturales renovables para la explotación de la mina y/o licencias o planes de manejo o de restauración ambiental relacionados con la actividad minera en el área que se solicita.
- i) Informes y/o actas de visita a la mina expedidos por autoridades locales, mineras o ambientales.

ARTÍCULO 4°. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA. El Grupo de Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, informará a la comunidad minera el inicio del análisis y evaluación de la documentación presentada, de acuerdo con los requisitos establecidos en los artículos 1, 2 y 3 de la presente resolución en los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO 5°. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD. Si del análisis y evaluación de los documentos aportados por la comunidad minera, para la declaración y delimitación de un Área de Reserva Especial, se establece la necesidad de solicitar aclaración, complementación o subsanación de la información aportada, el Gerente del Grupo de Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, realizará el correspondiente requerimiento en los términos del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

En caso de no presentarse la información requerida en el término de ley, se entenderá desistida la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

CAPÍTULO 2.

VISITA DE VERIFICACIÓN DE LA TRADICIONALIDAD

ARTÍCULO 6°. VISITA DE VERIFICACIÓN DE LA TRADICIONALIDAD. Una vez efectuada la revisión documental aportada en la solicitud, el Grupo de Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, realizará la visita técnica de verificación con el fin de corroborar en campo la existencia de la comunidad minera y de las explotaciones tradicionales. Igualmente, se recaudarán los medios de prueba existentes en el momento de la visita de verificación y que conlleven a demostrar actividades mineras tradicionales, para lo cual se dejará la respectiva constancia en el informe de visita.

ARTÍCULO 7°. OBJETO DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN DE LA TRADICIONALIDAD: La visita de verificación tiene como objeto establecer la existencia o no de explotaciones tradicionales, los responsables de ellas, los integrantes de la comunidad minera tradicional y la localización de los frentes de trabajo minero. De igual forma, busca definir técnicamente el área viable para la delimitación del Área de Reserva Especial y demás aspectos que permitan

"Por la cual se establece el trámite administrativo para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial para comunidades mineras"

PARÁGRAFO: Cuando en la visita de verificación del Área de Reserva Especial se determine que la actividad minera adelantada no cumple con las condiciones de seguridad minera a que se refiere el artículo 97 de la Ley 685 de 2001 o se estén generando impactos ambientales negativos, se informará inmediatamente al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas a que haya lugar.

ARTÍCULO 8°. COMUNICACIONES PREVIAS A LA DILIGENCIA DE VISITA: Por lo menos, con diez (10) días de anticipación, a la realización de la visita de verificación a que se hace referencia en el artículo 6 de la presente Resolución, la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, comunicará a la Autoridad Ambiental competente, la fecha y hora de la visita programada, con el fin de que dicha autoridad evalúe la pertinencia de asistir a la misma, sin perjuicio de la visita que dicha autoridad debe adelantar como consecuencia del otorgamiento del instrumento ambiental que corresponda.

Igualmente, la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces comunicará dicha diligencia a la (s) alcaldía (s) de la jurisdicción (es) de la solicitud del Área de Reserva Especial.

ARTÍCULO 9°. INFORME TÉCNICO DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN: Una vez realizada la correspondiente visita de verificación de la tradicionalidad, el Grupo de Fomento elaborará el correspondiente informe técnico en el cual se establecerán los aspectos y elementos técnicos que permitan corroborar la existencia de las explotaciones tradicionales objeto de la solicitud y la determinación de la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial a declarar y delimitar. De igual forma, se describirán los impactos socioeconómicos que dan lugar a la declaración y delimitación de dicha Área de Reserva Especial, aunado a la viabilidad de adelantar el proyecto minero a corto, mediano o largo plazo, estableciendo el área objeto de delimitación como Área de Reserva Especial. Así mismo, establecerá las condiciones de seguridad minera del área solicitada.

CAPÍTULO 3.

CAUSALES DE RECHAZO DE LA SOLICITUD DE ÁREA DE RESERVA ESPECIAL

ARTÍCULO 10°. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS SOLICITUDES DE ÁREAS DE RESERVA ESPECIAL. Las solicitudes de declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial serán rechazadas mediante acto administrativo motivado cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

1. Cuando a pesar de haberse pedido la subsanación, aclaración o complementación de que trata el artículo 5° de la presente resolución, el solicitante no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 3° de este acto administrativo o las normas que regulan la materia.
2. Cuando los frentes de explotación minera o el área solicitada se encuentren superpuestos con zonas excluidas de la minería, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Cuando el área solicitada tenga por objeto la explotación de minerales estratégicos y se encuentre superpuesta en su totalidad con un área estratégica minera debidamente declarada y delimitada.
4. Cuando el área solicitada o el área en la cual se localizan los trabajos mineros de la comunidad solicitante, se encuentre totalmente superpuesta con título minero.
5. Cuando el área libre objeto de la solicitud, técnicamente...

"Por la cual se establece el trámite administrativo para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial para comunidades mineras"

6. Cuando el área solicitada o el área en la cual se localizan las explotaciones mineras, se encuentre totalmente superpuesta con solicitudes de legalización que cuenten con Plan de Trabajos y Obras aprobado.
7. Cuando se determine la presencia de menores trabajando en actividades mineras asociadas a las distintas etapas del ciclo minero.
8. Cuando técnicamente se determine que la actividad minera adelantada no cumple con las condiciones de seguridad minera de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley 685 de 2001, siempre que se evidencien riesgos inminentes para la vida de los trabajadores, o en los eventos en que haya ocurrido un accidente minero y conste en el acta emitida por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero la imposibilidad de continuar con la realización de actividades mineras dentro del área solicitada.
9. En aquellos casos, en los que exista una sentencia judicial o sanción de tipo ambiental, debidamente ejecutoriada, que impida continuar con el trámite de la solicitud para la declaración y delimitación del Área de Reserva Especial.
10. Cuando la comunidad minera tradicional se reduzca a un peticionario o la persona jurídica se reduzca a un solo socio reconocido como minero tradicional.
11. Cuando los integrantes de la comunidad minera o, uno de ellos, cuente con título minero vigente inscrito en el Registro Minero Colombiano, se procederá a rechazar la petición de quien se encuentre en dicha situación y se continuará frente a los demás peticionarios.
12. Cuando el Área de Reserva Especial solicitada, se superponga total o parcialmente con una zona minera indígena, negra o mixta y el grupo étnico haya ejercido el derecho de prelación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 124 o 133 de la Ley 685 de 2001 y presentado su solicitud de declaración y delimitación del Área de Reserva Especial o contrato de concesión minera.

PARÁGRAFO. En firme la decisión de rechazo de la solicitud de delimitación del Área de Reserva Especial -ARE, ésta será comunicada a los alcaldes municipales o distritales y a la autoridad ambiental de la jurisdicción en la que se ubique la explotación minera para lo de su competencia.

CAPÍTULO 4.

DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DEL ÁREA DE RESERVA ESPECIAL

ARTÍCULO 11°. DELIMITACIÓN Y DECLARATORIA DEL ÁREA DE RESERVA ESPECIAL. Una vez se determine la viabilidad técnica y socioeconómica para la declaración y delimitación del Área de Reserva Especial, la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, expedirá el acto administrativo a través del cual se declara y delimita el Área de Reserva Especial, se identifique la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial y se impongan las obligaciones a que hace alusión el artículo 14 de la presente resolución y las que se deriven del informe de visita de verificación. En firme este acto administrativo, se incluirá en el Catastro Minero Colombiano y los integrantes de la comunidad minera beneficiaria, en el Registro Único de Comercializadores de Minerales -RUCOM.

PARÁGRAFO 1: Una vez incluido en el Catastro Minero Colombiano o el sistema que haga sus veces, el acto administrativo que declara y delimita el Área de Reserva Especial, se suspenderá la evaluación de las propuestas de contrato de concesión vigentes superpuestas con el área delimitada, hasta tanto, se suscriba e inscriba en el Registro Minero Nacional el correspondiente

"Por la cual se establece el trámite administrativo para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial para comunidades mineras"

PARÁGRAFO 2: En firme el acto administrativo, por el cual se declara y delimita el Área de Reserva Especial, el mismo será comunicado al (los) Alcalde(s) Municipal(es) de la(s) jurisdicción(es) respectiva(s) y la autoridad ambiental que ejerza jurisdicción en el área, para su conocimiento y fines pertinentes.

PARÁGRAFO 3: En los casos en que el área declarada y delimitada como Área de Reserva Especial se encuentre superpuesta con áreas de reserva forestal creadas por la Ley 2ª de 1959 y áreas de reserva forestales regionales, se dejará constancia de este hecho en el respectivo acto administrativo y se advertirá a la comunidad minera identificada, que no podrá adelantar actividades mineras dentro del polígono delimitado, hasta tanto la autoridad ambiental competente haya sustraído el área declarada y delimitada.

ARTÍCULO 12º. TÉRMINO DE DURACIÓN DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE RESERVA ESPECIAL. El término para adelantar el trámite de declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial no podrá exceder de ocho (8) meses contados a partir de la radicación de la correspondiente solicitud.

CAPÍTULO 5.

PRERROGATIVA Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL ÁREA DE RESERVA ESPECIAL

ARTÍCULO 13º PRERROGATIVAS DEL ÁREA DE RESERVA ESPECIAL DECLARADA Y DELIMITADA. En firme el acto administrativo que declara y delimita el Área de Reserva Especial, no habrá lugar a la aplicación de las medidas previstas en los artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001, ni a proseguir las acciones penales señaladas en los artículos 159 y 160 de la misma ley, en virtud de lo dispuesto en el último inciso del artículo 165 del Código de Minas, sin perjuicio de las medidas preventivas y sancionatorias ambientales establecidas en la ley, así como las relacionadas con la seguridad minera de los trabajos adelantados.

ARTÍCULO 14º OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD MINERA TRADICIONAL DEL ÁREA DE RESERVA ESPECIAL DECLARADA. En atención, a que la condición de explotador minero autorizado se obtiene una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declara y delimita el Área de Reserva Especial y mientras se otorgue el correspondiente contrato especial de concesión o, se termine el Área de Reserva Especial declarada y delimitada por las causales establecidas en el artículo 23 del presente acto administrativo, la comunidad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las labores mineras acatando las normas mínimas de seguridad minera de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Código de Minas;
2. Presentar o ajustar el correspondiente Programa de Trabajos y Obras -PTO, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, en los términos establecidos en la presente resolución.
3. *Cumplir con la normalidad ambiental relativa al uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, so pena de las medidas que adopte la autoridad ambiental competente en el marco de sus competencias.*
4. *Declarar, liquidar y pagar las regalías correspondientes.*

"Por la cual se establece el trámite administrativo para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial para comunidades mineras"

5. Dar cumplimiento a las normas que regulen la comercialización de minerales.
6. Dar cumplimiento a los requerimientos realizados por la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces ante el incumplimiento de las obligaciones impuestas.
7. Adelantar el trámite ante la autoridad ambiental competente para la sustracción del área de reserva forestal que se superponga con el Área de Reserva Especial declarada y delimitada, si a ello hubiere lugar.
8. Las demás que se deriven de la presente resolución y la normatividad que regule la materia.

PARÁGRAFO 1. El Grupo de Fomento de la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces procederá a realizar visitas de seguimiento a las obligaciones impuestas a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial, las cuales podrán ser acompañadas por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de esta Agencia.

PARÁGRAFO 2. Se excluirán como beneficiarios del Áreas de Reserva Especial, aquellos miembros de la comunidad minera, que de acuerdo con los informes de seguimiento que se generen con ocasión de las visitas de verificación de las obligaciones contraídas, no cumplan con los requisitos de seguridad minera y pongan en riesgo inminente la vida de las personas que allí laboran.

CAPÍTULO 6.

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS GEOLÓGICO MINEROS Y PRESENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO

ARTÍCULO 15°. ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS GEOLÓGICOS –MINEROS. Una vez incluido en el Catastro Minero Nacional o el sistema que haga sus veces, el acto administrativo por el cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial –ARE, la Agencia Nacional de Minería adelantará las gestiones pertinentes para elaborar los estudios geológico-mineros a que se refiere el artículo 31 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO 1. Cuando del resultado de la visita técnica para la elaboración de los estudios geológico-mineros, se verifique la existencia de otras explotaciones tradicionales no relacionadas durante el trámite de declaración y delimitación del Área de Reserva Especial, deberá incluirse en el informe de visita la relación de los explotadores tradicionales junto con los medios probatorios a que haya lugar para proceder a la modificación del censo de los beneficiarios del área declarada y delimitada. De igual forma, se procederá cuando se registre el abandono de los trabajos mineros por parte de los beneficiarios del Área de Reserva Especial o muerte de alguno de los beneficiarios de la misma.

PARÁGRAFO 2. Cuando el área declarada y delimitada como Área de Reserva Especial se encuentre superpuesta con áreas de reserva forestal creadas por la Ley 2ª de 1959 y áreas de reserva forestal regional, la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces no realizará los estudios geológicos mineros de que trata el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, hasta tanto la autoridad ambiental competente no haya efectuado la correspondiente sustracción del área que se superpone con el Área de Reserva Especial declarada y delimitada.

ARTÍCULO 16°. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS GEOLÓGICOS –MINEROS. La Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus

"Por la cual se establece el trámite administrativo para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial para comunidades mineras"

Cuando del resultado de los estudios geológico-mineros se determine que no es posible llevar a cabo el aprovechamiento del recurso minero se procederá a realizar proyectos de reconversión en los términos del numeral 2 del artículo 248 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO 17°. PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO. La comunidad minera beneficiaria de un Área de Reserva Especial, a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega de los estudios geológico –mineros, contará con un término de un (1) año, prorrogable por un término igual, para presentar el Programa de Trabajos y Obras, de conformidad con los términos de referencia adoptados la Agencia Nacional de Minería para tal fin.

ARTICULO 18°. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO. Una vez presentado el Programa de Trabajos y Obras por parte de los beneficiarios del Área de Reserva Especial, el Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, procederá a su evaluación, emitiendo el respectivo concepto de aprobación o solicitando los ajustes que considere necesarios, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 685 de 2001, o la norma que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO. Los ajustes al Programa de Trabajos y Obras –PTO, deben ser requeridos por la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces a los beneficiarios del área de reserva especial declarada y delimitada a través de acto administrativo, quienes contarán con un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, para presentar los ajustes requeridos, so pena de dar por terminada el área de reserva especial.

CAPÍTULO 7.

DELIMITACIÓN DEFINITIVA DEL ÁREA DE RESERVA ESPECIAL

ARTÍCULO 19°. DELIMITACIÓN DEFINITIVA DE ÁREAS DE RESERVA ESPECIAL DECLARADAS Y DELIMITADAS. Una vez declaradas y delimitadas las Áreas de Reserva Especial y atendiendo al resultado del estudio geológico minero sobre las condiciones geológicas del yacimiento y/o del proyecto minero especial, se procederá a delimitar, en forma definitiva, el Área de Reserva Especial. De igual forma, se procederá cuando se presente la superposición con zonas excluibles de la minería o cualquier otra zona con restricción legal o judicial.

PARÁGRAFO 1. En caso de ser necesaria la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial, se procederá a realizar la correspondiente evaluación documental con el fin de conceptuar sobre la nueva definición de las coordenadas del polígono a delimitar y, en caso de ser necesario, a practicar la visita de verificación en campo de los trabajos mineros existentes, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 4°, 6° y 8° de la presente resolución.

PARÁGRAFO 2. En firme el acto administrativo, por medio del cual se delimite de forma definitiva el Área de Reserva Especial, se incluirá en el Catastro Minero Nacional o sistema que haga sus veces, de conformidad con la normatividad vigente y se comunicará al (los) alcalde (s) municipal (es) de la (s) jurisdicción (es) respectiva (s) y la (s) autoridad (es) ambiental (es) competente (s) para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 20° DETR...

"Por la cual se establece el trámite administrativo para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial para comunidades mineras"

en los que se haya declarado y delimitado un Área de Reserva Especial no se haya definido la comunidad minera tradicional, se procederá mediante acto administrativo a levantar el censo de las personas que conforman la comunidad minera de acuerdo con la información obrante dentro del expediente y/o de la visita de verificación de las explotaciones tradicionales que se realice por parte del Grupo de Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces para definir dicha situación.

CAPÍTULO 8.

TRÁMITE DEL CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN Y CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL ÁREA DE RESERVA ESPECIAL

ARTÍCULO 21°. TRÁMITE DEL CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN MINERA. Una vez aprobado el Programa de Trabajos y Obras -PTO, se dará traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, para que continúe con el trámite relacionado con el otorgamiento del Contrato Especial de Concesión.

PARÁGRAFO 1. Al momento de la suscripción del Contrato Especial de Concesión, se tendrá en cuenta el listado de personas que conforman la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO 2. Una vez suscrito por las partes el respectivo Contrato Especial de Concesión, el Grupo de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, procederá a la desanotación de la respectiva Área de Reserva Especial en el Catastro Minero Colombiano y en su lugar, inscribirá el contrato especial de concesión.

ARTÍCULO 22°. OBLIGACIÓN DE TRAMITAR LA LICENCIA AMBIENTAL. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la inscripción del Contrato Especial de Concesión en el Registro Minero Nacional o el sistema que haga sus veces, los titulares del correspondiente Contrato Especial de Concesión deberán presentar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, la constancia de radicación de la solicitud de licencia ambiental o el instrumento que haga sus veces ante la autoridad ambiental competente.

PARÁGRAFO. Mientras se obtiene la licencia ambiental o instrumento ambiental que haga sus veces, los titulares del contrato especial de concesión, deberán dar aplicación a la normatividad ambiental que regula la materia.

ARTÍCULO 23°. TERMINACIÓN DEL ÁREA DE RESERVA ESPECIAL. La Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, mediante acto administrativo motivado dará por terminada el Área de Reserva Especial declarada y delimitada por algunas de las siguientes causas:

1. Cuando los estudios geológico-mineros establezcan que no es viable desarrollar un proyecto de minería especial, de que trata el artículo 248 de la Ley 685 de 2001.
2. Por la no presentación del Programa de Trabajos y Obras -PTO. en el plazo establecido.

"Por la cual se establece el trámite administrativo para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial para comunidades mineras"

3. Como consecuencia de la expedición del acto administrativo que no acceda a la sustracción del área de reserva forestal creada por la Ley 2ª de 1959 o de reserva forestal regional que presente superposición con el Área de Reserva Especial declarada y delimitada.
4. Por incumplimiento reiterado de los requerimientos realizados por la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces relacionados con el cumplimiento de las obligaciones adquiridas a través del acto administrativo que declara y delimita el Área de Reserva Especial y de las normas de seguridad minera.
5. Por el no pago o el pago incompleto de las regalías en los términos y condiciones establecidos por la ley.
6. Por solicitud de la comunidad minera tradicional.
7. Por la extinción de la comunidad minera tradicional que dio origen a la delimitación del Área de Reserva Especial.
8. Por realizar explotación fuera del Área de Reserva Especial declarada y delimitada o por el abandono injustificado de los trabajos mineros.
9. Cuando técnicamente se determine que la actividad minera adelantada no cumple con las condiciones de seguridad minera de conformidad con el artículo 97 de la Ley 685 de 2001, siempre que se evidencien riesgos inminentes para la vida de los trabajadores.
10. Por incumplimiento de las normas que regulen la comercialización de minerales.
11. Por providencia judicial o administrativa emitida por la autoridad competente y que esté debidamente ejecutoriada que impida ejercer la actividad minera a la comunidad beneficiaria del Área de Reserva Especial.
12. Por la no suscripción del contrato especial de concesión por parte de los integrantes de la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial, dentro del término establecido a través del correspondiente requerimiento realizado para tal fin por la Agencia Nacional de Minería.

PARÁGRAFO. Ejecutoriado el acto administrativo por medio del cual se da por terminada el Área de Reserva Especial, la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces ordenará la liberación del área declarada y delimitada en el Catastro Minero Colombiano o el sistema que haga sus veces y la correspondiente desanotación de los beneficiarios de la misma, en el Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, así como de las personas que hayan sido excluidas de la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 14 de la presente resolución.

Así mismo, la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces enviará comunicación al (los) alcalde (s) municipal (es) y a la (s) autoridad (es) ambiental (es) competente (s) en la jurisdicción en donde se localizaba el Área de Reserva Especial para que se tomen las medidas a que haya lugar.

**CAPÍTULO 9.
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 24º. DE LAS NOTIFICACIONES Y LOS RECURSOS. Los actos administrativos que se relacionan a continuación serán notificados a los interesados en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra los mismos procederá el recurso de reposición, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2010.

1. El que declare y delimita...

"Por la cual se establece el trámite administrativo para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial para comunidades mineras"

3. El que entienda desistida la solicitud de declaración y delimitación del Área de Reserva Especial.
4. El que delimite en forma definitiva el Área de Reserva Especial.
5. El que dé por terminada un Área de Reserva Especial.
6. El que ordene la exclusión de alguno (s) de lo (s) beneficiario (s) del Área de Reserva Especial declarada y delimitada.

En firme la decisión se comunicará al (los) Alcalde(s) Municipal(es) de la(s) jurisdicción(es) respectiva(s) y autoridades ambientales que ejerzan jurisdicción en el área, para lo de su competencia.

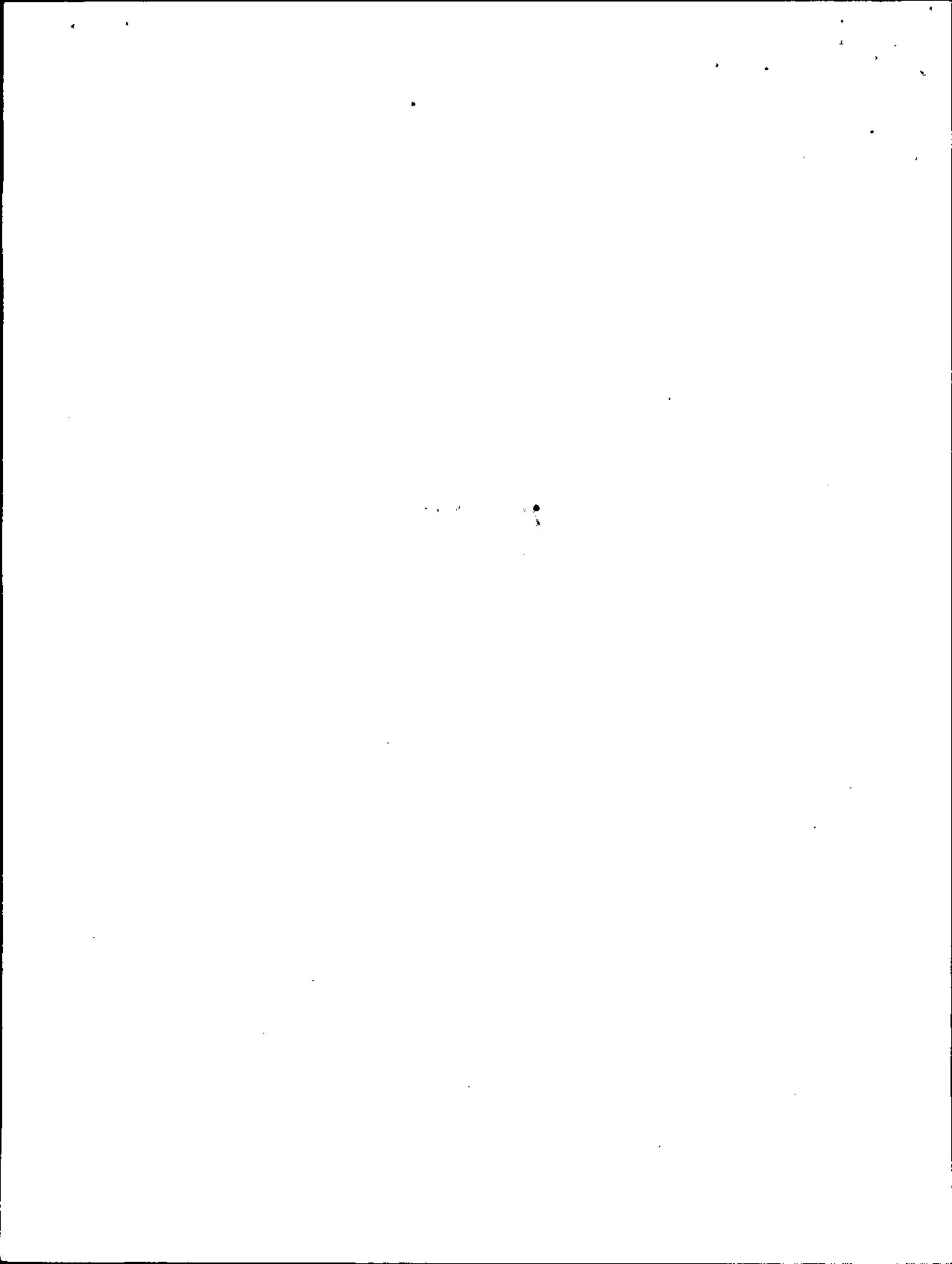
ARTÍCULO 25°. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en su integridad las Resoluciones 205 de 23 de marzo de 2013 y 698 de 17 de octubre de 2013 expedidas por la Agencia Nacional de Minería.

Dada en Bogotá D.C., a los **20 SEP 2017**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SILVANA BEATRIZ HABIB-DAZA
Presidente

Elaboró: Ana Alicia Zapata Rodríguez/Experto Grupo Fomento
Consolidó: Monica María Muñoz/Olivia Asesora Jurídica
Revisó: Diana Carolina Figueroa /Asesora VPPF
Revisó: Andrés Felipe Vargas /Asesor Presidencia
Aprobó: Laura Cristina Quintero/Olivia Asesora Jurídica
Aprobó: Laureano Gómez Montealegre /Gerente Fomento
Aprobó: Fanny Elizabeth Guerrero Maya /NPPF





Radicado ANM No: 20184110268351

Bogotá D. C., 01-02-2018 13:53 PM

Señor:

Jader de Jesus Padilla Climaco

Solicitante de ARE

Celular: 3104873596

Dirección: Mina Perseveranda Kilometro 3 vía Puerto Libertados - Picapica

País: COLOMBIA

Departamento: CORDOBA

Municipio: PUERTO LIBERTADOR

Asunto: Respuesta radicado ANM No. 20185500385242

Respetado Señor Jader de Jesus Padilla Climaco

Acuso recibo de su solicitud presentada ante esta Agencia con radicado No. 20185500385242 y a través de la cual solicita la declaración y delimitación de un área de reserva especial. Es de indicar, que revisados dichos documentos, el documento referencia información que no fue anexada por tanto los mismos no cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución No. 546 de 20 de septiembre de 2017, por lo tanto hacemos devolución de la documentación presentada por usted en 19 folios. Se le sugiere presentar nuevamente la petición complementado la solicitud para tal motivo remito copia de la Resolución 546 de 20 de septiembre de 2017.

Atentamente

Laureano Gómez Montealegre
Gerente de Fomento

Anexos: 20185500385242 (19 folios), Resolución 246 de 2017 (7 folios)

Copia: No aplica.

Elaboró: Kimberlyn D. Téc. Asistencial *K*

Revisó: Alicia Z. Experto *A*

Fecha de elaboración: 31-01-2018 16:09 PM

Número de radicado que responde: 20185500385242

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: PQRS 2018

COORDINADORA
COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2



GUIA 39720127842

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección
JADER DE JESUS PADILLA CLIMACO
MININA PERSEVERANTA KM 3 VIA PUERTO LIBERTADORES - PICA
PICA, CP: TEL: 6176414

Para: Nombre, Teléfono y Dirección
caseng. Bogota Sede Central
Calle 26 No. 59 - 51 Torre 4 Piso 8, CP: TEL: 2201999

Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2018-04-11			

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es

Firma, nombre, C.C. y sello remitente
 Firma, nombre, C.C. y sello destinatario
RECIBI CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Impreso por: SUDCO s.p.a. C.V. NIT: 800.104.42-1 www.gaceta.com.co

Cédula o Nit. 1	Div 00	Origen PUERTO LIBERTADOR (BOGOTA)	C.O. 830000	Producto M CIA.
Cédula o Nit. 830507412	Div 00	Destino BOGOTA (C/MARCA)	C.D. 102	Tip Flete C.C.
Unidades 1	Peso Real En kilogramos 1.00	Peso/ Vol Real 1.00	Peso liquidado	Valor Declarado 20,000
Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores 0	Valor Servicio	

Operación 20180400385242 - 20184116268351 Mensajería Carga
 Guía inicial: 54520004843

Dirección Emisora

Código de recibo				Código de reparte			
T.D.	RECIBO	EQUIPO	MOBIL	T.D.	REPARTE	EQUIPO	MOBIL
8		900	001	1			

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic.
 El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintic.

ATENCIÓN LEA AL RESPALDO

Montería, Enero 18 de 2018



Radicado 20185500385242 Fecha 01/24/2018 02:28 PM
Folios 19 Anexos 0 Expediente Minero N.A.
Asunto SOLICITUD DECLARACION AREA DE RESERVA ESPECI
Destino 400 - Vicepresidencia de Promocion y Fomento
Cantidad Desc.

2

Doctora
FANNY ELIZABETH GUERRERO MAYA
Vicepresidenta de Promoción y Fomento
Agencia Nacional de Minería - ANM
Calle 26 No. 59-51 Piso 9,
Bogotá D.C - Colombia
Correo Electrónico: fanny.guerrero@anm.gov.co

ASUNTO: Solicitud Declaratoria Área de Reserva Especial de Minería – ARE
Explotaciones de Carbón Mina Perseveranda – Puerto Libertador
(Córdoba)

Estimada Doctora Fanny:

JADER DE JESUS PADILLA CLIMACO C. C. No. 78,300,980 y NERCIDO BELTRAN SOLANO con C. C. 11,076,393 solicitamos a usted se estudie la presente Solicitud de Declaratoria de Área Especial Minera – ARE mina Perseveranda, en jurisdicción del municipio de Puerto Libertador - Córdoba, todo ello en concordancia de lo establecido en la Resolución 546 de septiembre 20 de 2017 y demás normativa concordante y, en especial a la categorización de nuestra actividad como "Minería Tradicional" ejecutada antes de entrar en vigencia la Ley 685 de 2001 – Código de Minas:

De acuerdo con la norma antes citada se adjunta la siguiente información a fin de cumplir con lo exigido para tales efectos:

1. Copia simple del documento de identidad de cada integrante responsable de las explotaciones. JADER DE JESUS PADILLA CLIMACO C. C. No. 78,300,980 y NERCIDO BELTRAN SOLANO con C. C. 11,076,393
2. Documentación técnica que demuestra la tradicionalidad de las labores mineras, de cada integrante de la solicitud
3. Plano con un área 709 ha. Con definición de polígono del ARE mina Perseveranda y frentes de explotación de cada solicitante. Cumple normas técnicas y avalado por Ingeniero de Minas.
4. Copia simple de documento de Identidad de Geólogo
5. Copia de Tarjeta Profesional del geólogo
6. Inventario de Labores Mineras que contiene coordenadas, minerales, número de trabajadores, tipo de infraestructura, avances de la actividad, antigüedad, equipos y herramientas utilizadas según artículo 3 de la Resolución 546/2017.

El polígono solicitado como Área de Reserva Especial – ARE se encuentra alinderado por las coordenadas que se enuncian en el siguiente cuadro, para la explotación de Carbón:

25 ENE 2018
UER. 9.34

1

Punto	ÁREA DEFINITIVA	
	X	Y
1	824258,293	1367135,88
2	821548,541	1366274,05
3	820918,975	1368803,95
4	822929,028	1369828,54

Alinderación Solicitud ARE Mina Perseveranda, Puerto Libertador - Córdoba

Localización: Puerto Libertador – Córdoba

Los frentes de explotación se localizan sobre las siguientes coordenadas:

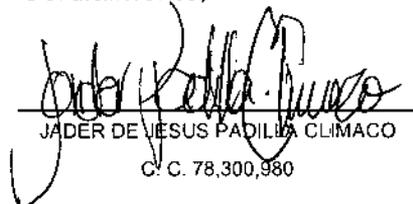
Punto	FRENTE DE EXPLOTACIÓN	
	X	Y
5	822790,892	1368615,192
6	823666,766	1367474,736

Bocaminas

Es conveniente aclarar, antes de que la ANM adopte determinación con relación a la Solicitud de ARE mina Perseveranda, que los trabajos mineros se vienen desarrollando desde hace más de 18 años, como consta en la documentación comercial que se adjunta.

Recibiremos Notificación en: Mina Perseveranda (Kilometro 3 vía Puerto Libertador – Picapica
Celular: 3104873596

Cordialmente,

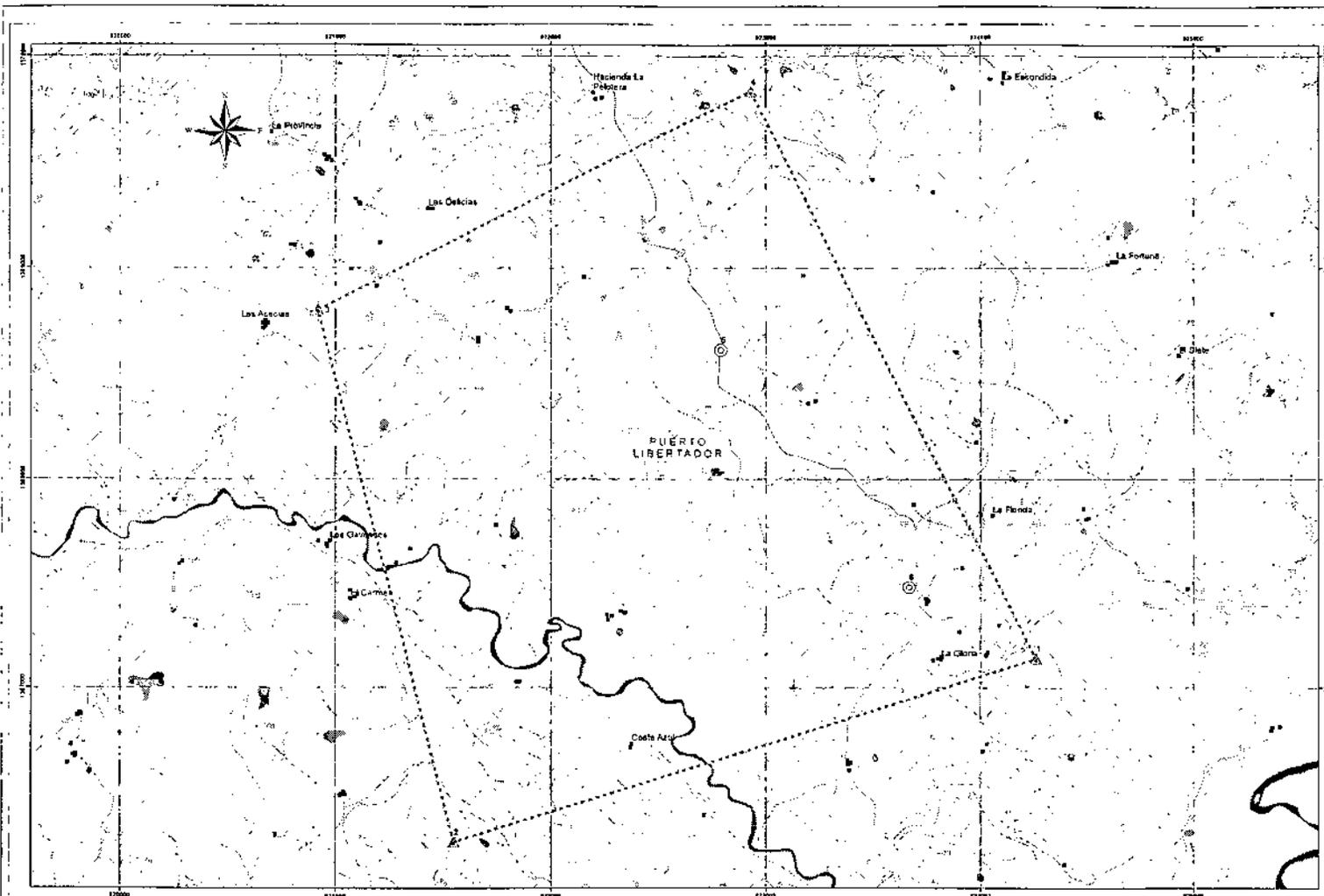

 JADER DE JESUS PADILLA CLIMACO
 C. C. 78,300,980


 NERCIDO BELTRAN SOLANO
 C. C. 11,076,393

Anexos: Se adjunta lo arriba citado

Correo electrónico: Terobrima@hotmail.com

9



CONVENCIONES ESPECÍFICAS

- Puntos de Control (Coordenadas Área definitiva)
- Puntos de Control (Coordenadas Frentes de explotación)
- Límite del Área Solicitud de Legalización
- Toponimia
- Carretera Principal
- Caminos
- Curvas de Nivel.
- Drenajes Sencillos

CONVENCIONES GENERALES

CUADRO DE COORDENADAS

Punto	ÁREA DEFINITIVA		Punto	FRENTES DE EXPLOTACIÓN	
	X	Y		X	Y
1	824258,293	1367135,88	5	822750,892	1368615,102
2	821548,541	1366274,05	6	823666,796	1367474,736
3	820918,975	1368803,95			
4	822929,028	1369328,54			

Área del polígono 709 ha.

INFORMACIÓN DE REFERENCIA FUENTE DE INFORMACIÓN

DATUM GEODÉSICO	MAGNA - SIREGAS	FUENTE CARTOGRÁFICA
ELIPSOIDE	WGS 84	Instituto Geográfico Agustín Codazzi I.G.A.C.
PROYECCIÓN CARTOGRÁFICA	Geusa - Krieger Colombia (Transversa de Mercator)	Escala 1:25.000. Plancha N° 81 - IV - G
ORIGEN DE LA ZONA	Bogotá	Fuente de Datos:
Coordenadas geográficas	04°35'46,32" Latitud Norte 74°04'39,63" Longitud Oeste	Información Levantamiento en campo. Levantamiento Topográfico Zona de reservas Perseveranza Escala 1:10.000
Coordenadas planas	1 000 000 metros Norte 1 000 000 metros Este	

Nombre del Mapa: MAPA DE DELIMITACIÓN DE ÁREA DEFINITIVA DEL ÁREA DE EXPLOTACIÓN

Número del Título: _____ Tipo de Título: AREA DE RESERVA ESPECIAL MINERA - ARE

Vereda: _____ Municipio: PUERTO LIBERTADOR

Nombre del Titular: JADER PADILLA - MERCIDO BELTRAN S.

Nombre de la línea: PERSEVERANZA

Fecha: [01/07/2014] DD / MM / AAAA

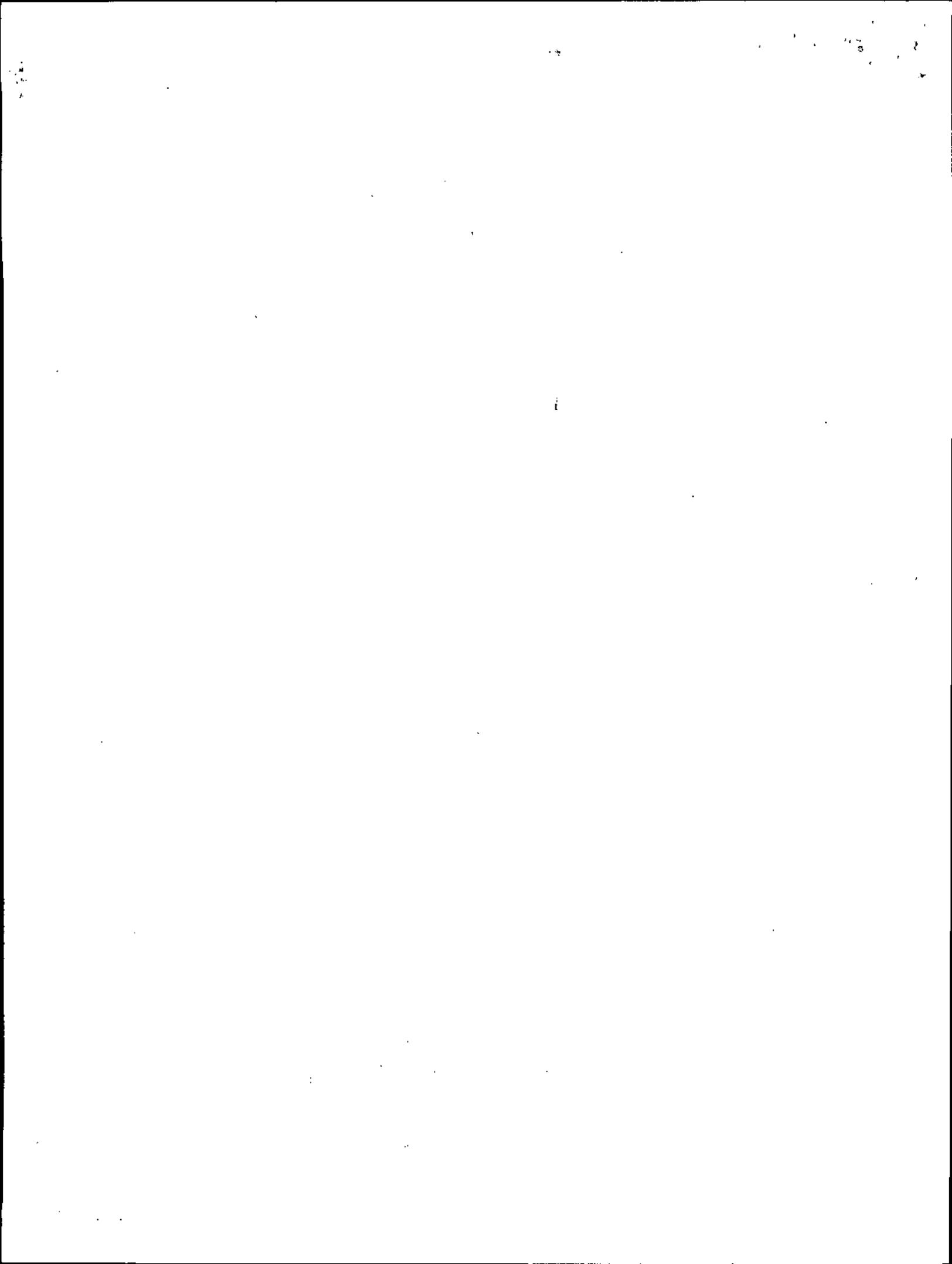
Elaboró: JULIO CESAR GUERRA. GEÓLOGO Ms. T.P. N°1630 CPG.

Escala Gráfica:

Escala: 1:10.000

Departamento: CORDOBA

Observaciones: _____

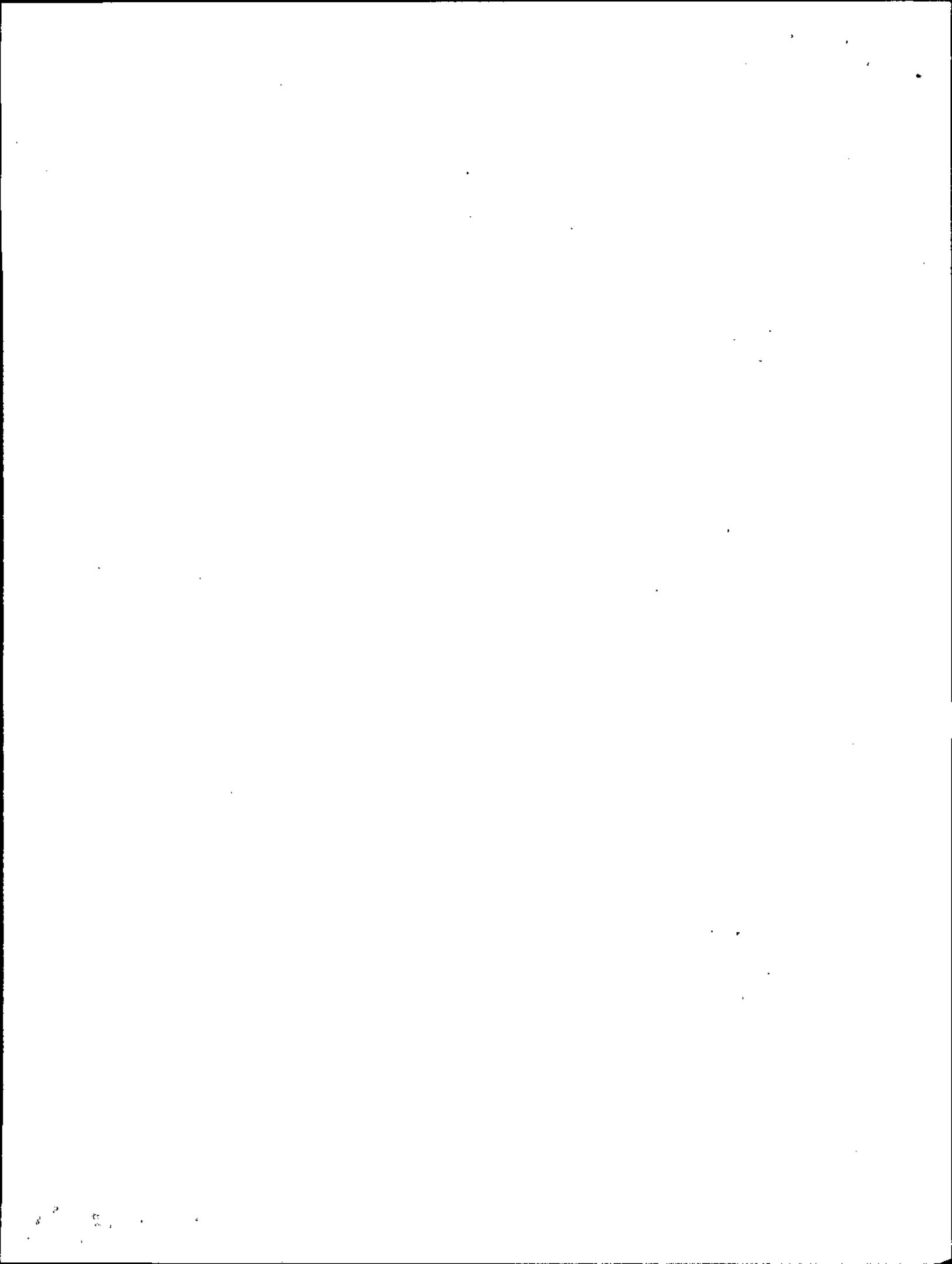


COMPROBANTE DE EGRESO

CIUDAD Y FECHA		Puerto Libertador - 06-01-1999		POR \$ 2,380.000	
PAGADO A		Jader Padilla Chuaco			
POR CONCEPTO DE		7 Viaje Mula Carbon Rom			
LA SUMA DE (EN LETRAS) Dos Millones trescientos ochenta Mil Pesos MIL					
CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	CHEQUE No.	BANCO	
			SUCURSAL	EFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>	
FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO					
ELABORADO		APROBADO	CONTABILIZADO		
Puerto Libertador		7	7		
			C.C. ONIT <u>78/300.980</u>		

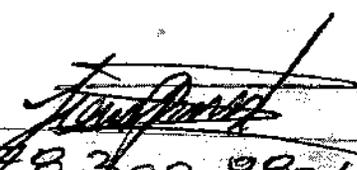
COMPROBANTE DE EGRESO

CIUDAD Y FECHA		Puerto Libertador - 12-01-1999		POR \$ 2,380.000	
PAGADO A		Jader Padilla Chuaco			
POR CONCEPTO DE		1 Viaje Mula Carbon Rom			
LA SUMA DE (EN LETRAS) Dos Millones trescientos ochentas Mil Pesos MIL					
CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	CHEQUE No.	BANCO	
			SUCURSAL	EFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>	
FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO					
ELABORADO		APROBADO	CONTABILIZADO		
Puerto Libertador		7	7		
			C.C. ONIT <u>78/300.980 MIL</u>		



COMPROBANTE DE EGRESO

CIUDAD Y FECHA	Puerto Libertador - 24-01-1999	POR \$	2,380.000
PAGADO A	Jader Padilla Chumaco		
POR CONCEPTO DE	1 Viaje Mula Carbon ROM		
LA SUMA DE (EN LETRAS)			
Dos millones trescientos ochenta mil pesos M/L.			

CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	CHEQUE No.	BANCO
			SUCURSAL	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>
FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO				
				
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO	C.C. O.N.T.	
Puerto Libertador	7	7	8.300.980 M/la	

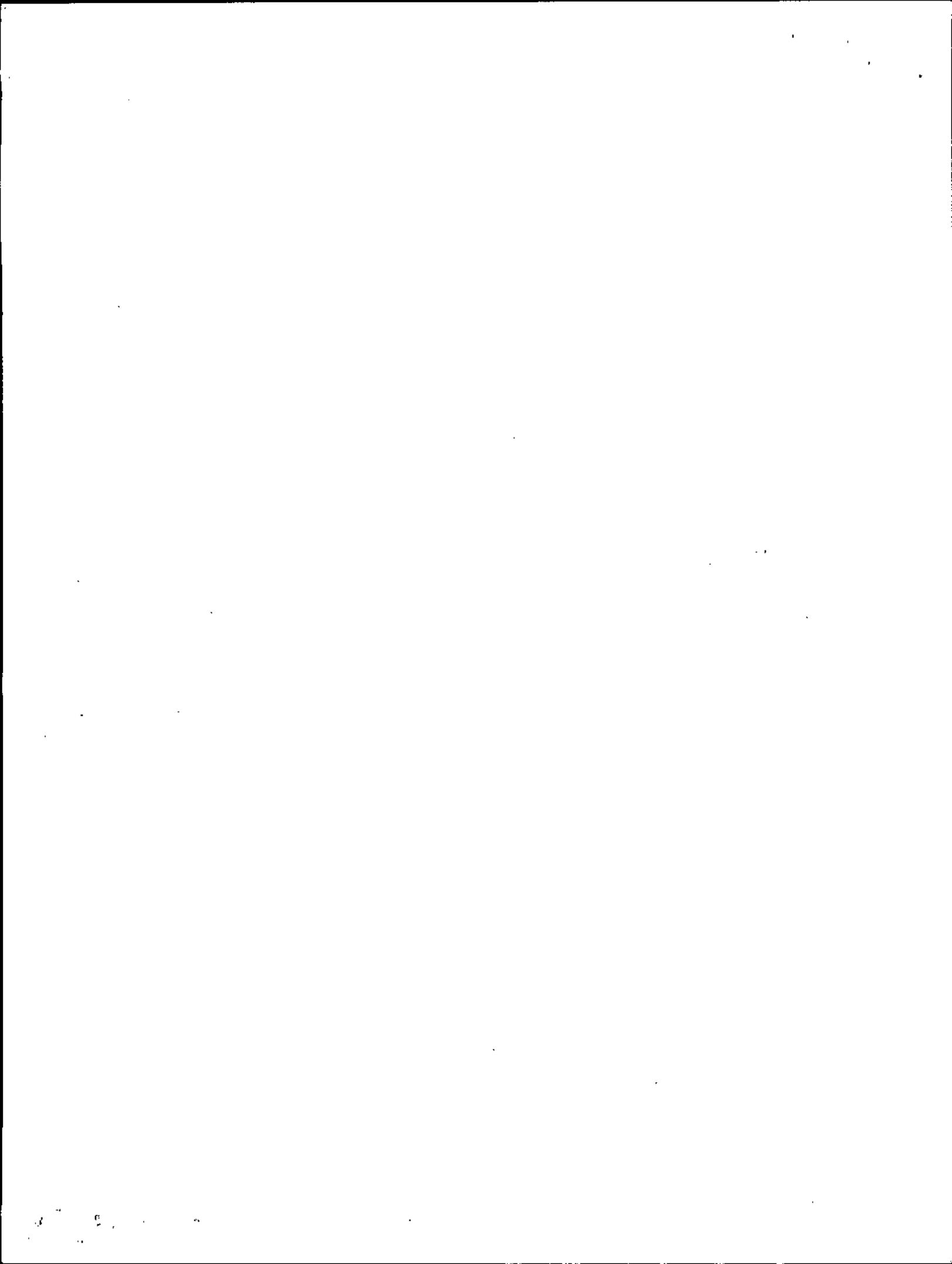
T.M. 774835 N.L. 81200504-4 PUNTA RICA

COMPROBANTE DE EGRESO

CIUDAD Y FECHA	Puerto Libertador - 18-01-1999	POR \$	2,380.000
PAGADO A	Jader Padilla Chumaco		
POR CONCEPTO DE	1 Viaje Mula Carbon ROM		
LA SUMA DE (EN LETRAS)			
Dos millones trescientos ochenta mil pesos M/L.			

CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	CHEQUE No.	BANCO
			SUCURSAL	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>
FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO				
				
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO	C.C. O.N.T.	
Puerto Libertador	7	7		

T.M. 774835 N.L. 81200504-4 PUNTA RICA



COMPROBANTE DE EGRESO

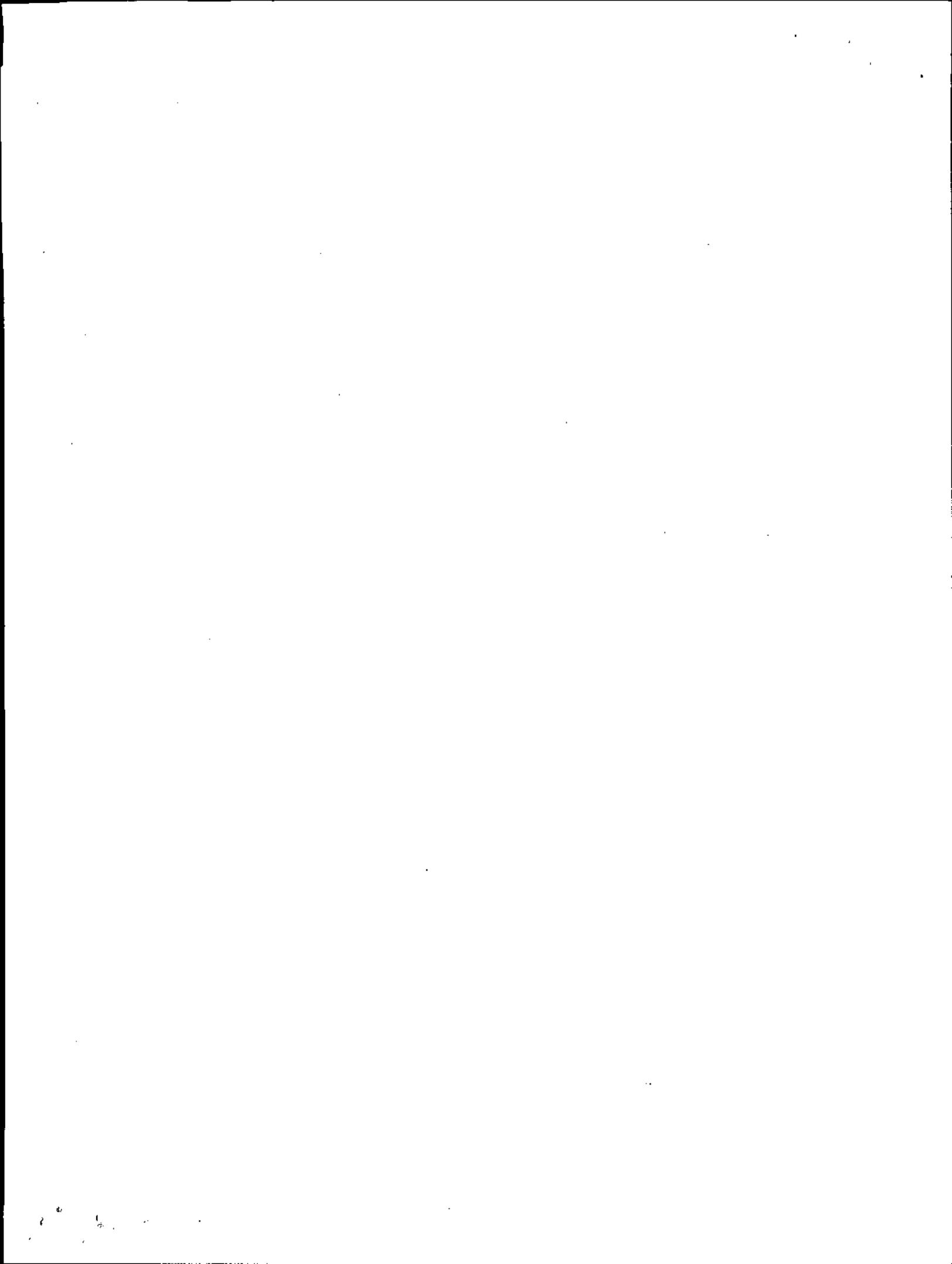
CIUDAD Y FECHA <i>Puerto Libertador 12-07-1999</i>		POR \$ <i>2,380.000</i>		
PAGADO A <i>Jader Padina Chimalo</i>				
POR CONCEPTO DE <i>1 Viase Mula Carbon ROM</i>				
LA SUMA DE (EN LETRAS) <i>Dos millones trescientos ochenta MIL pesos M/L.</i>				
CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	CHEQUE No.	BANCO
			SUCURSAL	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>
FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO				
ELABORADO <i>Puerto Libertador</i>	APROBADO <i>7</i>	CONTABILIZADO <i>7</i>	C.C. O NIT. <i>78.300.980 M/beans</i>	

Tel. 778635 MA. 81230074 - Planada Bca

COMPROBANTE DE EGRESO

CIUDAD Y FECHA <i>Puerto Libertador 06-07-1999</i>		POR \$ <i>2,380.000</i>		
PAGADO A <i>Jader Padina Chimalo</i>				
POR CONCEPTO DE <i>1 Viase Mula Carbon ROM</i>				
LA SUMA DE (EN LETRAS) <i>Dos millones trescientos ochenta MIL pesos M/L.</i>				
CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	CHEQUE No.	BANCO
			SUCURSAL	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>
FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO				
ELABORADO <i>Puerto Libertador</i>	APROBADO <i>7</i>	CONTABILIZADO <i>7</i>	C.C. O NIT. <i>78.300.980 M/beans</i>	

Tel. 778635 MA. 81230074 - Planada Bca

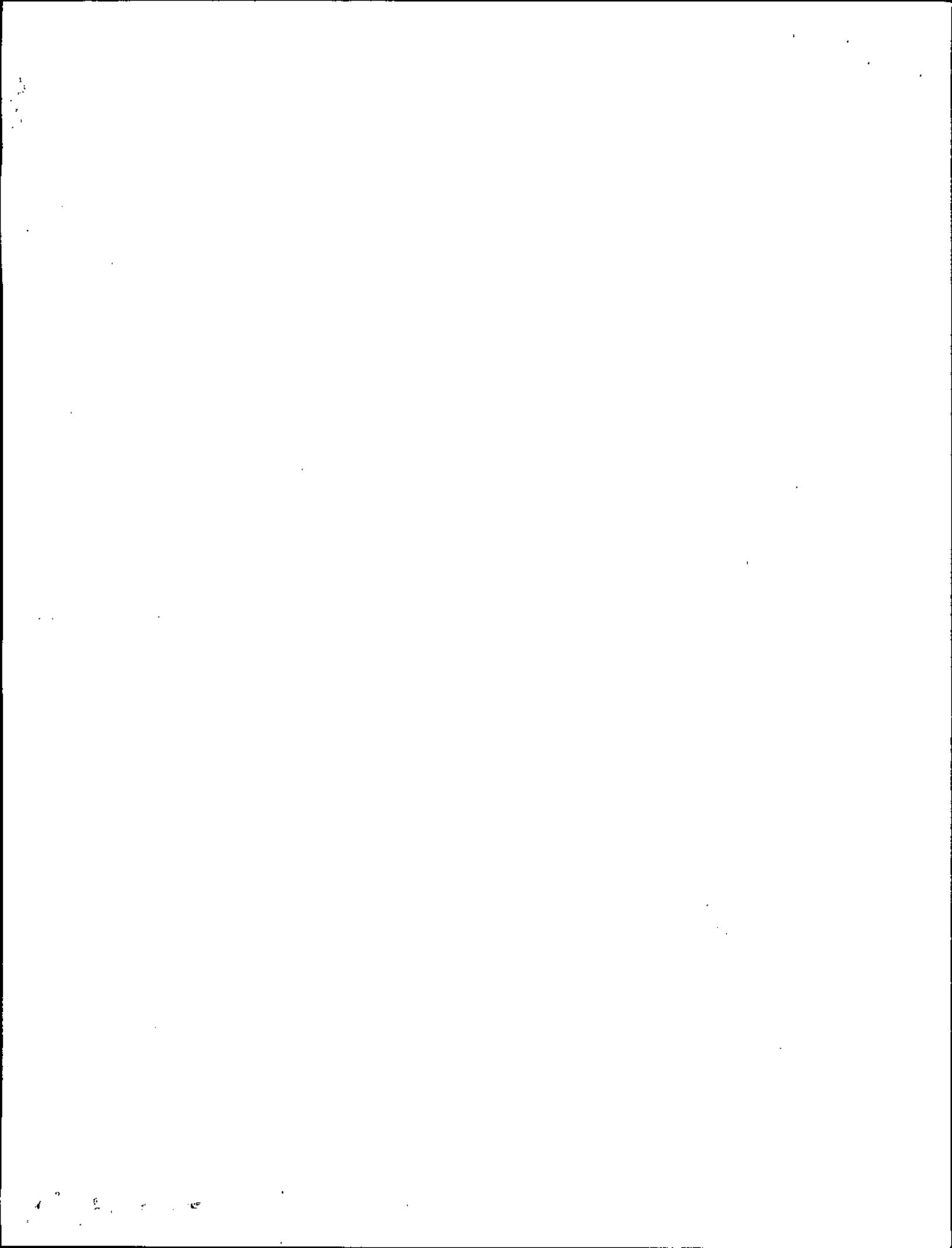


COMPROBANTE DE EGRESO

CIUDAD Y FECHA	puerto Libertador-18-07-1999		POR \$	2,380,000
PAGADO A	Jader padilla cimaco			
POR CONCEPTO DE	1 viaje Mula Carbon ROM.			
LA SUMA DE (EN LETRAS) Dos millones trescientos ochenta mil pesos				
CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	CHEQUE No	BANCO
			SUCURSAL	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>
FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO				
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO	C.C. O NIT.	
puerto Libertador	7	7	78.380.980.4 Banco	

COMPROBANTE DE EGRESO

CIUDAD Y FECHA	puerto Libertador-24-07-1999		POR \$	2,380,000
PAGADO A	Jader padilla cimaco			
POR CONCEPTO DE	1 viaje Mula Carbon ROM.			
LA SUMA DE (EN LETRAS) Dos millones trescientos ochenta mil pesos MIL				
CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	CHEQUE No	BANCO
			SUCURSAL	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>
FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO				
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO	C.C. O NIT.	
puerto Libertador	7	7	78.380.980.	



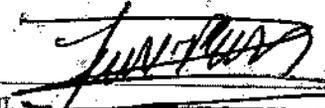
COMPROBANTE DE EGRESO

CIUDAD Y FECHA Puerto Libertador - 12-10-1999 POR \$ 2,380,000

PAGADO A Joder padilla Cimaco

POR CONCEPTO DE 1 Viaje Mula Carbon ROM

LA SUMA DE (EN LETRAS) Dos Millones trescientos ochenta Mil Pesos MIL.

CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	CHEQUE No.	BANCO
			SUCURSAL	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>
FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO				
				
ELABORADO <u>Puerto Libertador</u>	APROBADO <u>7</u>	CONTABILIZADO <u>7</u>	C.C. OMIT <u>7/8.300, 980 M / bura</u>	

Tel. 778635 MA. 61200504 - Puerto Rico

COMPROBANTE DE EGRESO

CIUDAD Y FECHA Puerto Libertador - 06-10-1999 POR \$ 2,380,000

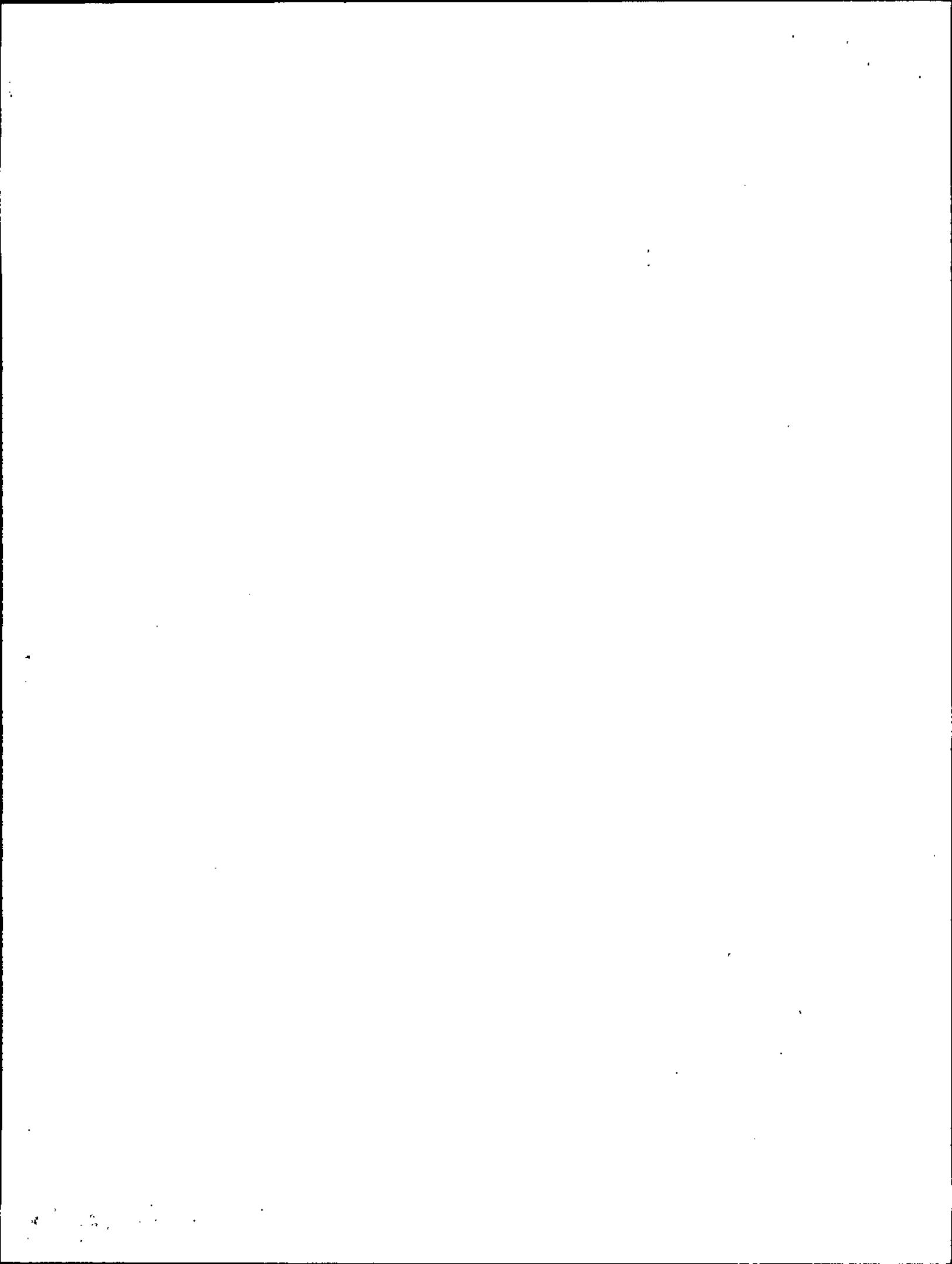
PAGADO A Joder padilla Cimaco

POR CONCEPTO DE 7 Viaje Mula Carbon ROM

LA SUMA DE (EN LETRAS) Dos Millones trescientos ochenta Mil Pesos MIL.

CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	CHEQUE No.	BANCO
			SUCURSAL	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>
FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO				
				
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO		

Tel. 778635 MA. 61200504 - Puerto Rico



NO

COMPROBANTE DE EGRESO

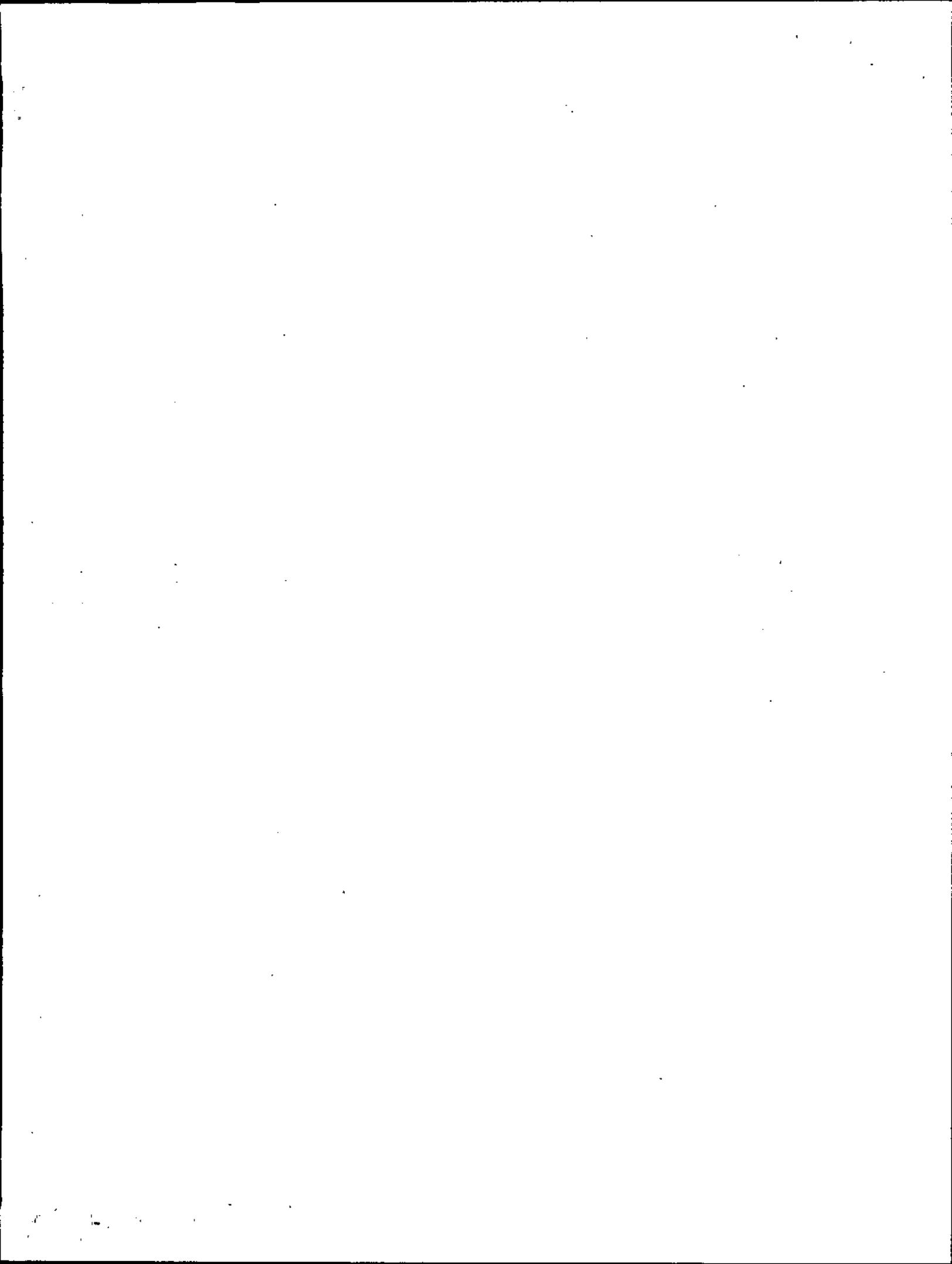
CIUDAD Y FECHA <i>Puerto Libertador - 24-10-1999</i>		POR \$ <i>2,380,000</i>	
PAGADO A <i>Jader Padilla Quimaco</i>			
POR CONCEPTO DE <i>1 viaje Mula Carbon ROM.</i>			
LA SUMA DE (EN LETRAS) <i>Dos millones trescientos ochenta mil pesos M/L</i>			
CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	CHEQUE No.
			SUCURSAL
			BANCO
			EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>
ELABORADO <i>Puerto</i>			FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO <i>[Signature]</i> C.C. O.NIT. <i>78,300,980 M/L</i>
APROBADO <i>7</i>		CONTABILIZADO <i>7</i>	

Tel. 776835 M. 81200504-1 Pinar del Rio

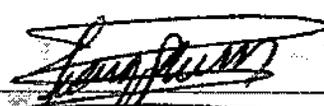
COMPROBANTE DE EGRESO

CIUDAD Y FECHA <i>Puerto Libertador - 18-10-1999</i>		POR \$ <i>2,380.000</i>	
PAGADO A <i>Jader Padilla Quimaco</i>			
POR CONCEPTO DE <i>1 viaje Mula Carbon ROM.</i>			
LA SUMA DE (EN LETRAS) <i>Dos millones trescientos ochenta mil pesos M/L.</i>			
CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	CHEQUE No.
			SUCURSAL
			BANCO
			EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>
ELABORADO <i>Puerto</i>			FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO <i>[Signature]</i>
APROBADO		CONTABILIZADO	

Tel. 776835 M. 81200504-1 Pinar del Rio

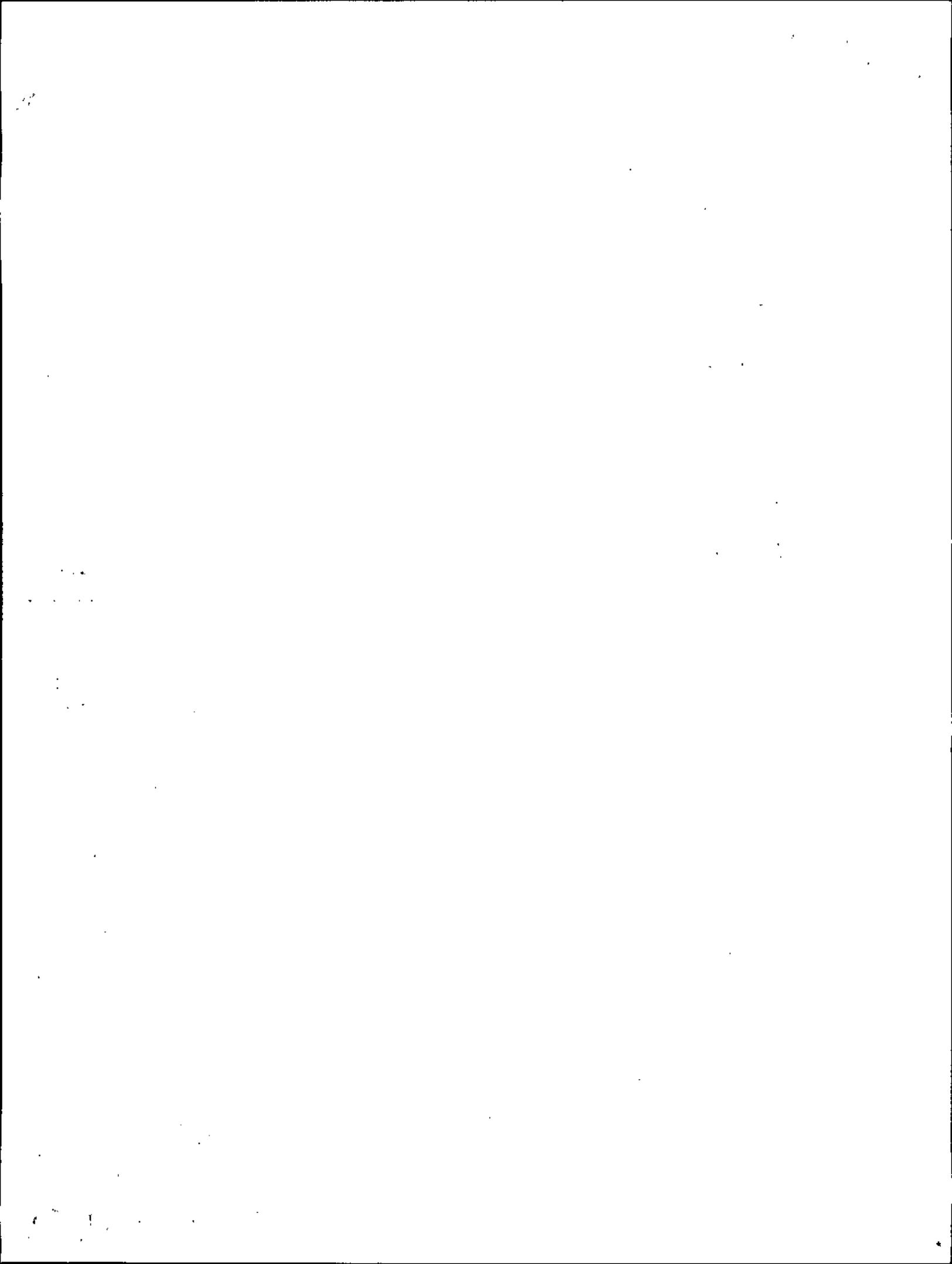


COMPROBANTE DE EGRESO

CIUDAD Y FECHA		Puerto Libertador 06-03-2000		POR \$ 2,550,000	
PAGADO A		Jader Padilla Cumarco			
POR CONCEPTO DE		1 viaje Mula Carbon ROM			
LA SUMA DE (EN LETRAS)		Dos Millones quinientos cincuenta Mil pesos MIL.			
CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	CHEQUE No.	BANCO	
			SUCURSAL	EFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>	
			FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO		
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO	C.C. ONIT.		
Puerto Libertador	7	7	 FB 300 980 N/bu		

COMPROBANTE DE EGRESO

CIUDAD Y FECHA		Puerto Libertador - 12-03-2000		POR \$ 2,550,000	
PAGADO A		Jader Padilla Cumarco			
POR CONCEPTO DE		1 viaje Mula Carbon ROM			
LA SUMA DE (EN LETRAS)					
CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	CHEQUE No.	BANCO	
			SUCURSAL	EFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>	
			FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO		
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO	C.C. ONIT.		
Puerto Libertador	7	7			



COMPROBANTE DE EGRESO

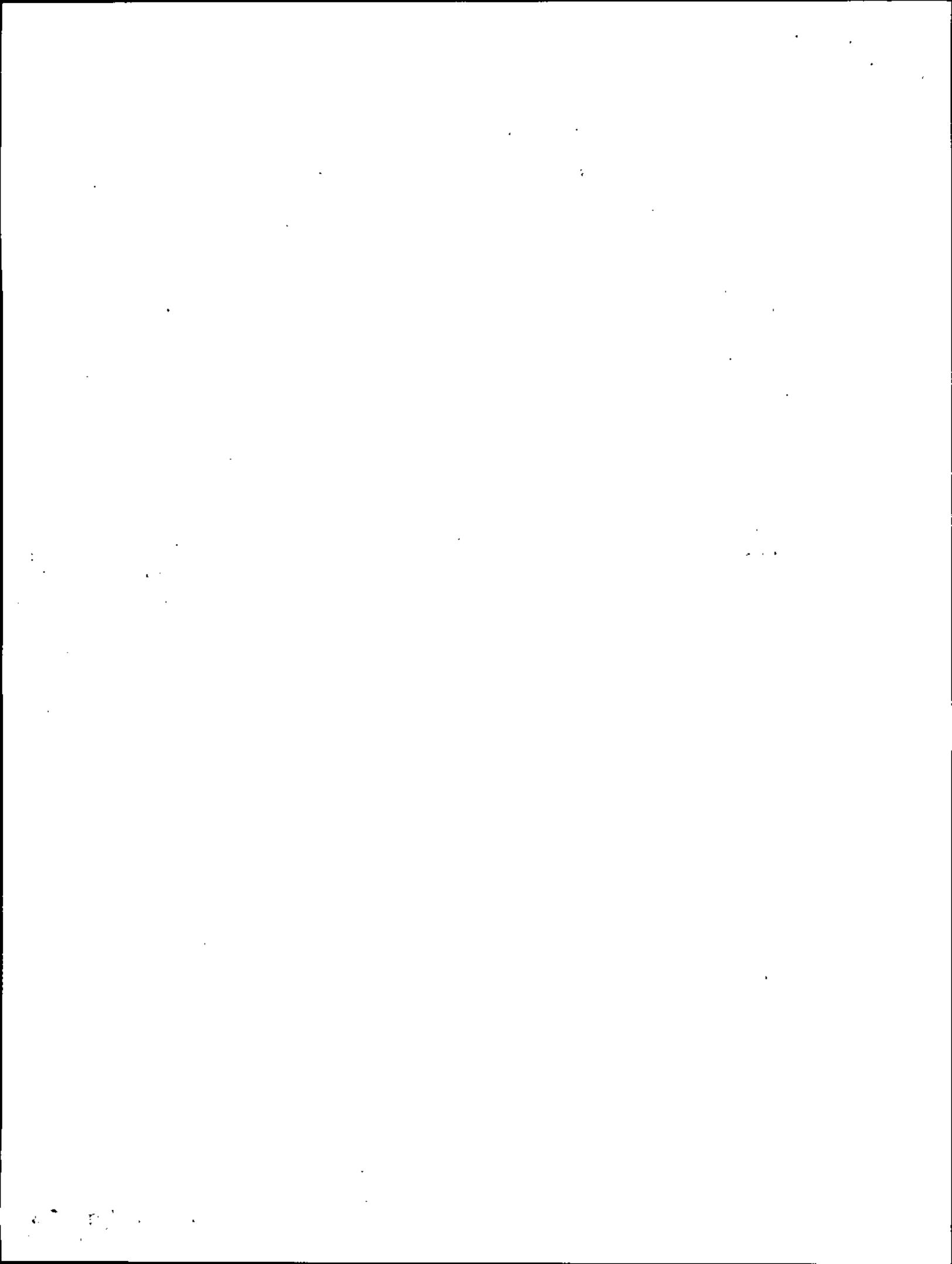
CIUDAD Y FECHA <i>Puerto Libertador - 18-03-2000</i>		POR \$ <i>2,550,000</i>	
PAGADO A <i>Jader Padilla Chimaco</i>			
POR CONCEPTO DE <i>1 viaje Mula Carbon ROM</i>			
LA SUMA DE (EN LETRAS) <i>Dos millones quinientos cincuenta mil pesos MIL</i>			
CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	CHEQUE No.
			BANCO:
			SUCURSAL
			EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>
			FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
ELABORADO <i>Puerto Libertador</i>	APROBADO <i>7</i>	CONTABILIZADO <i>7</i>	C.C. ONT <i>78300980146uno</i>

Tel. 776835 RR. 81209604-4 PUNAO PBA

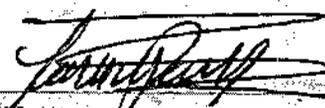
COMPROBANTE DE EGRESO

CIUDAD Y FECHA <i>Puerto Libertador 24-03-2000</i>		POR \$ <i>2,550,000</i>	
PAGADO A <i>Jader Padilla Chimaco</i>			
POR CONCEPTO DE <i>1 viaje Mula Carbon ROM</i>			
LA SUMA DE (EN LETRAS) <i>Dos millones quinientos cincuenta mil pesos MIL</i>			
CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	CHEQUE No.
			BANCO:
			SUCURSAL
			EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>
			FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
ELABORADO <i>Puerto Libertador</i>	APROBADO <i>7</i>	CONTABILIZADO <i>7</i>	C.C. ONT <i>78300980146uno</i>

Tel. 776835 RR. 81209604-4 PUNAO PBA

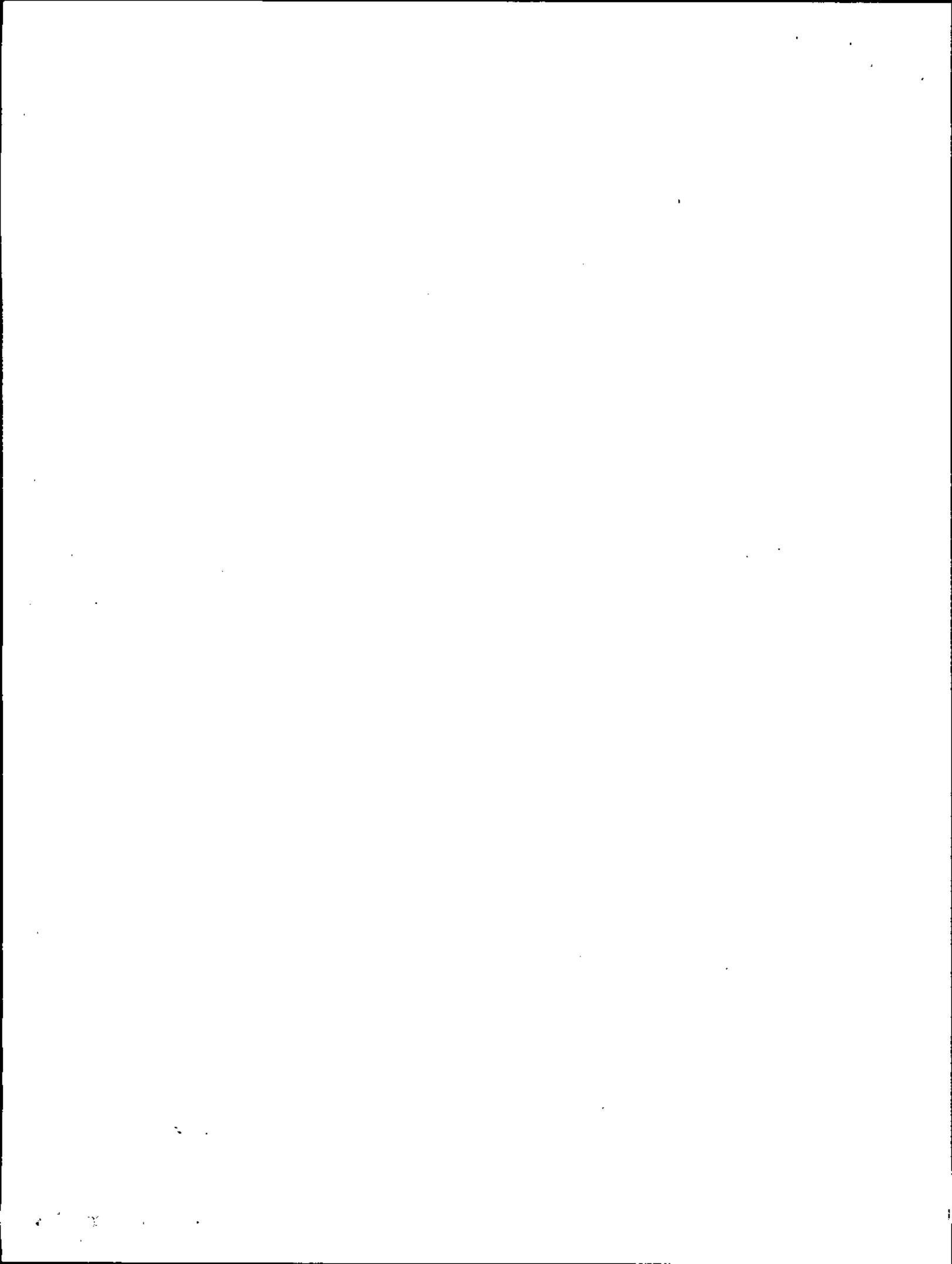


COMPROBANTE DE EGRESO

CIUDAD Y FECHA <i>puerto libertad 06-11-2000</i>		POR \$ <i>2,550,000</i>		
PAGADO A <i>Jader padilla Chimaco</i>				
POR CONCEPTO DE <i>1 Viaje Mula Carbon ROM.</i>				
LA SUMA DE (EN LETRAS) <i>Dos Millones quinientos ochentas Mil Pesos MIL</i>				
CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	CHEQUE No	BANCO
			SUCURSAL	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>
			FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
			 C.C. O/NIT. <i>78/300.980 by Bure</i>	
ELABORADO <i>puerto libertad</i>	APROBADO <i>7</i>	CONTABILIZADO <i>7</i>		

COMPROBANTE DE EGRESO

CIUDAD Y FECHA <i>puerto libertad 12-11-2000</i>		POR \$ <i>2,550,000</i>		
PAGADO A <i>Jader padilla Chimaco</i>				
POR CONCEPTO DE <i>1 Viaje Mula Carbon ROM.</i>				
LA SUMA DE (EN LETRAS) <i>Dos Millones quinientos cincuenta.</i>				
CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	CHEQUE No	BANCO
			SUCURSAL	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>
			FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
			 C.C. O/NIT. <i>78/300.980 M/bure</i>	
ELABORADO <i>puerto libertad</i>	APROBADO <i>7</i>	CONTABILIZADO <i>7</i>		



COMPROBANTE DE EGRESO

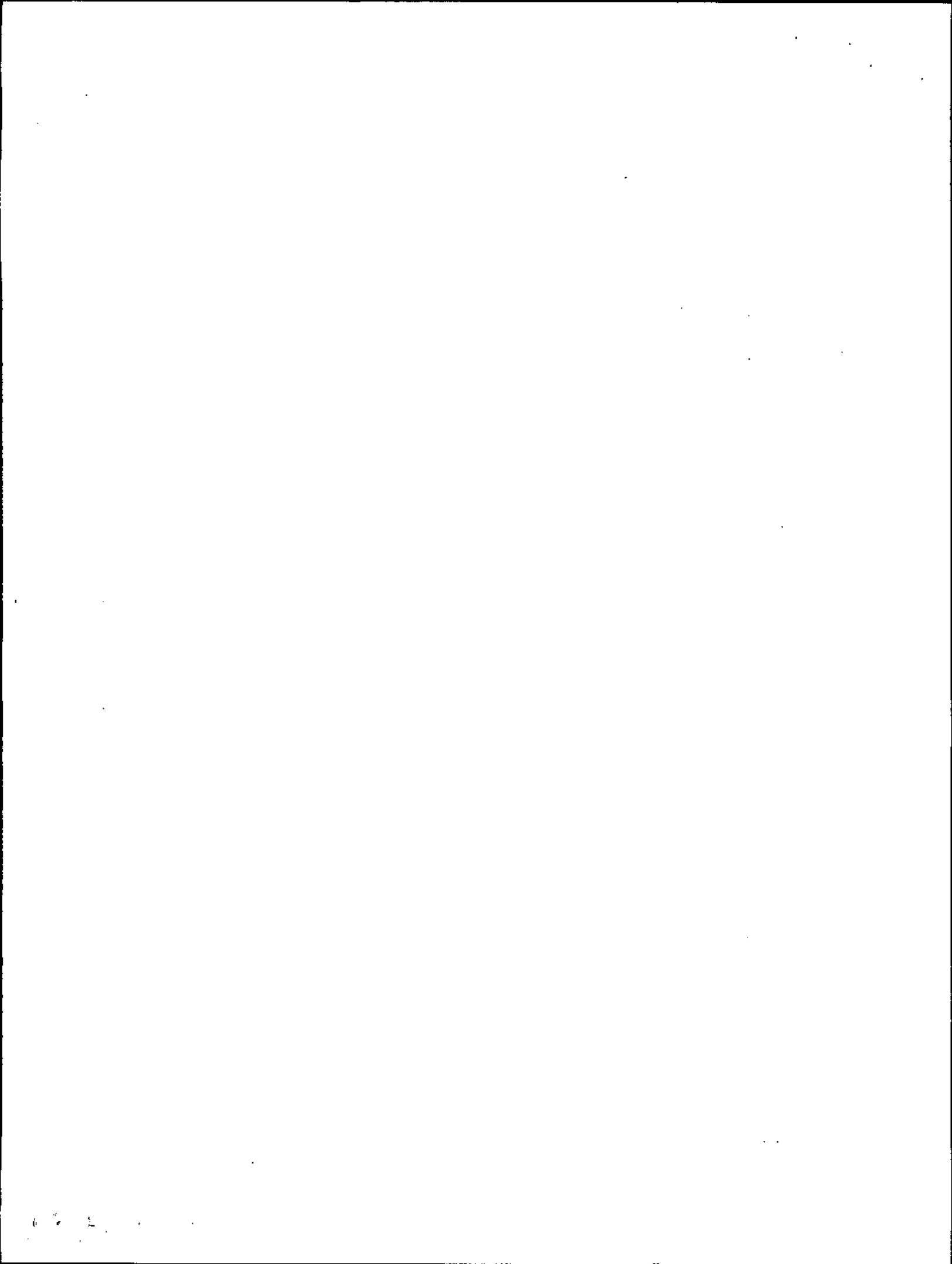
CIUDAD Y FECHA		puerto libertador 24-11-2000		POR \$ 2,550,000	
PAGADO A		Jader Padua Cumarco			
POR CONCEPTO DE		1 viaje Mula Carbon ROM.			
LA SUMA DE (EN LETRAS)		Dos millones quinientos cincuenta MIL PESOS MLL			
CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	CHEQUE No	BANCO	
			SUCURSAL	EFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>	
			FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO		
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO	C.C. O NIT		
puerto libertador	7	7	78 300 980 M/Lburo		

Tel. 778635 RR. 81200904-1 Pinar del Rio

COMPROBANTE DE EGRESO

CIUDAD Y FECHA		puerto libertador - 18-11-2000		POR \$ 2,550,000	
PAGADO A		Jader Padua Cumarco			
POR CONCEPTO DE		1 viaje Mula Carbon ROM.			
LA SUMA DE (EN LETRAS)		Dos millones quinientos cincuenta MIL PESOS MLL			
CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	CHEQUE No	BANCO	
			SUCURSAL	EFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>	
			FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO		
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO	C.C. O NIT		
puerto libertador	7	7	78 300 980 M/Lburo		

Tel. 778635 RR. 81200904-1 Pinar del Rio



COMPROBANTE DE EGRESO

CIUDAD Y FECHA Puerto Libertador 06-01-2001		POR \$ 2,720,000	
PAGADO A Jader Padilla Cimaco			
POR CONCEPTO DE 1 viaje Mula Carbon Poma			
LA SUMA DE (EN LETRAS) Dos millones setecientos veinte mil pesos MIL			
CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	CHEQUE No.
			SUCURSAL
			BANCO
			EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>
			FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
ELABORADO puerto Libertador	APROBADO 7	CONTABILIZADO 7	C.C. ONIT. 78300980 Milbano

TE: 776855 No. 81200604-4 Poma Rca

COMPROBANTE DE EGRESO

CIUDAD Y FECHA Puerto Libertador - 12-01-2001		POR \$ 2,720,000	
PAGADO A Jader Padilla Cimaco			
POR CONCEPTO DE 1 viaje mula Carbon Poma			
LA SUMA DE (EN LETRAS) Dos millones setecientos veinte mil pesos			
CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	CHEQUE No.
			SUCURSAL
			BANCO
			EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>
			FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
ELABORADO pfo Libertador	APROBADO 7	CONTABILIZADO 7	C.C. ONIT. 78300980 Milbano

TE: 776855 No. 81200604-4 Poma Rca

"Por la cual se establece el trámite administrativo para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial para comunidades mineras"

adelantados conforme a los artículos 248 y 249 del Código de Minas, tales como los que se derivan de la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 317 de la Ley 685 de 2001, la referencia a la Autoridad Minera o concedente se entenderá hecha al Ministerio de Minas y Energía o, en su defecto, a la Autoridad Nacional, que de conformidad con la organización de la Administración Pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo, la administración de los recursos mineros, la promoción de los aspectos afines a la industria minera, la administración del recaudo y distribución de las contraprestaciones económicas señaladas en el código.

Que el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011 creó la Agencia Nacional de Minería - ANM, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado.

Que los numerales 1 y 2 de artículo 4 del Decreto -Ley 4134 de 2011, establecieron que la ANM, ejercería las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional.

Que los numerales 1 y 16 del artículo 4 de la misma norma, disponen que la Agencia Nacional de Minería ejerce las funciones de autoridad minera en el territorio nacional, por lo cual es la entidad competente para adelantar el trámite de la declaración de Áreas de Reserva Especial.

Que en desarrollo de lo dispuesto en las normas mencionadas, el artículo 3 de la Resolución No. 309 de 5 de mayo de 2016 modificada por la Resolución No. 709 de 29 de agosto de 2016 asignó a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento la función de *"adelantar todo el proceso y las actuaciones administrativas que resulten necesarias para la declaratoria de las áreas de reserva especial que trata el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, así como todas aquellas que se deriven de tal declaratoria (...)"*. Igualmente, el artículo 4 de la misma resolución, delegó en la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, la facultad de suscribir los actos administrativos requeridos dentro de los trámites objeto de delegación.

Que mediante la Resolución No. 205 de 2013 modificada por la Resolución 698 de 2013, la Agencia Nacional de Minería estableció el procedimiento para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial de que trata el artículo 31 del Código de Minas, en el que se adoptó la definición de minería tradicional para establecer los requisitos a cumplir por parte de la comunidad minera peticionaria de la declaración y delimitación del Área de Reserva Especial.

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía expidió el Decreto 1666 de 2016 por medio del cual se adicionó el Decreto Único del sector minas y energía en lo relacionado con la clasificación de la minería, lo cual es aplicable al trámite para la declaración y delimitación del Área de Reserva Especial.

Que el Ministerio de Minas y Energía a través de la Resolución No. 4 1107 de 18 de noviembre de 2016 *"Por la cual se incluyen y modifican algunas definiciones en el Glosario Técnico Minero"*, estableció las siguientes definiciones:

1136
22

"Por la cual se establece el trámite administrativo para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial para comunidades mineras"

"Comunidad Minera: Para efectos de la declaratoria de áreas de reserva especial de que trata el artículo 31 del Código de Minas, se entiende por comunidad minera la agrupación de personas que adelantan explotaciones tradicionales de yacimientos mineros en un área específica en común."

"Explotaciones Tradicionales: Es la actividad minera realizada por personas vecinas del lugar que no cuentan con título minero y que por sus características socioeconómicas se constituye en la principal fuente de ingresos de esa comunidad. Las explotaciones mineras deberán haber sido ejercidas desde antes de la vigencia de la Ley 685 de 2001, por parte de la comunidad minera solicitante (...)"

Que con base en las nuevas definiciones adoptadas mediante la Resolución 4 1107 de 2016, se hace necesario adecuar y racionalizar el trámite administrativo a seguir para la delimitación de Áreas de Reserva Especial y los requisitos que debe cumplir la comunidad minera para efectos de la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial de que trata el artículo 31 de la Ley 685 de 2001.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.2.1.11. del Decreto 1081 de 2015 el proyecto de acto administrativo "Por la cual se establece el trámite administrativo para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial para comunidades mineras" fue sometido a consideración previa del Departamento Administrativo de la Función Pública, quien emitió concepto favorable mediante oficio 20175010152771 del 29 de junio de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPÍTULO 1.

GENERALIDADES Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA DECLARACIÓN Y DELIMITACIÓN DE ÁREAS DE RESERVA ESPECIAL

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Establecer el trámite administrativo para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial con el fin de adelantar estudios geológico- mineros y desarrollar proyectos de minería especial, de que tratan los artículos 31 y 248 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente resolución se aplicará a todas las solicitudes de declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial, que se encuentren en trámite, que hayan sido iniciadas de oficio por la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, o por solicitud expresa de una comunidad minera; así como a las solicitudes que se radiquen con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Resolución y, a las Áreas de Reserva Especial declaradas y delimitadas a la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del trámite de declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial, se entiende por explotaciones tradicionales aquellas realizadas por personas vecinas del lugar que no cuenten con título minero y que por sus características socioeconómicas se constituye en la principal fuente de ingresos de esa comunidad. Las explotaciones mineras deberán haber sido ejercidas desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, por parte de la comunidad minera solicitante, para lo cual deberán acreditar su existencia mediante pruebas que permitan evidenciar, por parte de la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus

"Por la cual se establece el trámite administrativo para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial para comunidades mineras"

PARÁGRAFO 2. Para efectos de lo dispuesto en la presente resolución, se requiere que las personas que integren la respectiva comunidad minera, acrediten la mayoría de edad a la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO 3°. REQUISITOS DE LA SOLICITUD. La solicitud de declaratoria de Área de Reserva Especial debe presentarse por escrito o a través de la ventanilla electrónica que para tales efectos establezca la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, acompañada de los siguientes documentos:

1. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes de la comunidad minera.
2. Solicitud suscrita por todos y cada uno de los integrantes de la comunidad minera, quienes deberán aportar su dirección de domicilio y/o correo electrónico.
3. Coordenadas en "Datum Bogotá" o cualquier otro sistema de información geográfica, mediante el cual se identifiquen las bocaminas o frentes de explotación.
4. Nombre de los minerales explotados.
5. Descripción de la infraestructura, métodos de explotación, herramientas, equipos utilizados y tiempo aproximado del desarrollo de las actividades que se relacionen con el desarrollo tradicional de la actividad minera.
6. Descripción y cuantificación de los avances en cada uno de los frentes de explotación que sustenten el tiempo de antigüedad de la actividad minera desarrollada.
7. Manifestación escrita de la comunidad minera tradicional, suscrita por todos sus integrantes, en la cual se indique la presencia o no de comunidades negras, indígenas, raizales, palenqueras o ROM, dentro del área de interés. En caso de existir dichas comunidades étnicas se podrá aportar la correspondiente certificación de sus dirigentes en donde manifiesten estar de acuerdo con la actividad minera adelantada por los peticionarios.
8. Cuando la comunidad minera presente la solicitud de declaración y delimitación del Área de Reserva Especial a través de una persona jurídica, esta deberá estar conformada por miembros de dicha comunidad y acreditar que su objeto social incluye el desarrollo de actividades mineras.
9. Los medios de prueba que demuestren la antigüedad de la actividad de explotación tradicional dentro del área solicitada, es decir, que ésta ha sido desarrollada desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001 y que puede ser cualquiera de los siguientes:
 - a) Documentos que den cuenta de la actividad comercial, en los cuales se indique la fecha de creación o elaboración del documento, el nombre de los intervinientes y la clase de mineral comercializado, tales como facturas, comprobantes de venta del mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre tradicionalidad.
 - b) Declaraciones de terceros, las cuales se entenderán hechas bajo la gravedad del juramento, en las que conste la relación comercial de compraventa del mineral explotado entre el minero solicitante del Área de Reserva Especial y quienes las expiden. Estas deben especificar claramente: las partes intervinientes en las respectivas transacciones comerciales, el mineral comercializado, las cantidades vendidas/compradas, el valor total de las operaciones y las fechas o periodos durante los cuales se realizaron dichas actividades comerciales.

"Por la cual se establece el trámite administrativo para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial para comunidades mineras"

- c) Certificación emitida por autoridad municipal, local o regional en la que se identifique plenamente los mineros peticionarios, el mineral que explota, el lugar en donde adelantan la actividad minera y el tiempo durante el cual vienen realizando la actividad de extracción de minerales.
- d) Comprobantes de pago de regalías.
- e) Comprobantes de pago de salarios al personal que labora en la mina.
- f) Comprobantes de pago o certificación de afiliación del personal que labora en la mina a riesgos laborales.
- g) Planos de la mina con constancia de recibido de alguna entidad pública.
- h) Permisos ambientales para el uso y manejo de los recursos naturales renovables para la explotación de la mina y/o licencias o planes de manejo o de restauración ambiental relacionados con la actividad minera en el área que se solicita.
- i) Informes y/o actas de visita a la mina expedidos por autoridades locales, mineras o ambientales.

ARTÍCULO 4°. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA. El Grupo de Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, informará a la comunidad minera el inicio del análisis y evaluación de la documentación presentada, de acuerdo con los requisitos establecidos en los artículos 1, 2 y 3 de la presente resolución en los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO 5°. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD. Si del análisis y evaluación de los documentos aportados por la comunidad minera, para la declaración y delimitación de un Área de Reserva Especial, se establece la necesidad de solicitar aclaración, complementación o subsanación de la información aportada, el Gerente del Grupo de Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, realizará el correspondiente requerimiento en los términos del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

En caso de no presentarse la información requerida en el término de ley, se entenderá desistida la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

**CAPÍTULO 2.
VISITA DE VERIFICACIÓN DE LA TRADICIONALIDAD**

ARTÍCULO 6°. VISITA DE VERIFICACIÓN DE LA TRADICIONALIDAD. Una vez efectuada la revisión documental aportada en la solicitud, el Grupo de Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, realizará la visita técnica de verificación con el fin de corroborar en campo la existencia de la comunidad minera y de las explotaciones tradicionales. Igualmente, se recaudarán los medios de prueba existentes en el momento de la visita de verificación y que conlleven a demostrar actividades mineras tradicionales, para lo cual se dejará la respectiva constancia en el informe de visita.

ARTÍCULO 7°. OBJETO DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN DE LA TRADICIONALIDAD: La visita de verificación tiene como objeto establecer la existencia o no de explotaciones tradicionales, los responsables de ellas, los integrantes de la comunidad minera tradicional y la localización de los frentes de trabajo minero. De igual forma, busca definir técnicamente el área viable para la delimitación del Área de Reserva Especial y demás aspectos que permitan determinar la viabilidad de declarar y delimitar o no el área solicitada.

"Por la cual se establece el trámite administrativo para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial para comunidades mineras"

PARÁGRAFO: Cuando en la visita de verificación del Área de Reserva Especial se determine que la actividad minera adelantada no cumple con las condiciones de seguridad minera a que se refiere el artículo 97 de la Ley 685 de 2001 o se estén generando impactos ambientales negativos, se informará inmediatamente al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas a que haya lugar.

ARTÍCULO 8°. COMUNICACIONES PREVIAS A LA DILIGENCIA DE VISITA: Por lo menos, con diez (10) días de anticipación, a la realización de la visita de verificación a que se hace referencia en el artículo 6 de la presente Resolución, la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, comunicará a la Autoridad Ambiental competente, la fecha y hora de la visita programada, con el fin de que dicha autoridad evalúe la pertinencia de asistir a la misma, sin perjuicio de la visita que dicha autoridad debe adelantar como consecuencia del otorgamiento del instrumento ambiental que corresponda.

Igualmente, la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces comunicará dicha diligencia a la (s) alcaldía (s) de la jurisdicción (es) de la solicitud del Área de Reserva Especial.

ARTÍCULO 9°. INFORME TÉCNICO DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN: Una vez realizada la correspondiente visita de verificación de la tradición, el Grupo de Fomento elaborará el correspondiente informe técnico en el cual se establecerán los aspectos y elementos técnicos que permitan corroborar la existencia de las explotaciones tradicionales objeto de la solicitud y la determinación de la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial a declarar y delimitar. De igual forma, se describirán los impactos socioeconómicos que dan lugar a la declaración y delimitación de dicha Área de Reserva Especial, aunado a la viabilidad de adelantar el proyecto minero a corto, mediano o largo plazo, estableciendo el área objeto de delimitación como Área de Reserva Especial. Así mismo, establecerá las condiciones de seguridad minera del área solicitada.

CAPÍTULO 3.

CAUSALES DE RECHAZO DE LA SOLICITUD DE ÁREA DE RESERVA ESPECIAL

ARTÍCULO 10°. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS SOLICITUDES DE ÁREAS DE RESERVA ESPECIAL. Las solicitudes de declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial serán rechazadas mediante acto administrativo motivado cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

1. Cuando a pesar de haberse pedido la subsanación, aclaración o complementación de que trata el artículo 5° de la presente resolución, el solicitante no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 3° de este acto administrativo o las normas que regulan la materia.
2. Cuando los frentes de explotación minera o el área solicitada se encuentren superpuestos con zonas excluidas de la minería, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Cuando el área solicitada tenga por objeto la explotación de minerales estratégicos y se encuentre superpuesta en su totalidad con un área estratégica minera debidamente declarada y delimitada.
4. Cuando el área solicitada o el área en la cual se localizan los trabajos mineros de la comunidad solicitante, se encuentre totalmente superpuesta con títulos mineros.
5. Cuando el área libre objeto de la solicitud de Área de Reserva Especial, no sea técnicamente viable para el desarrollo del proyecto minero de conformidad con el informe de

COMPROBANTE DE EGRESO

CIUDAD Y FECHA	puerto Libertador 06-01-2001	POR \$	2,720,000
PAGADO A	Jader padilla climaco		
POR CONCEPTO DE	1 viaje Mula Carbon POMA		
LA SUMA DE (EN LETRAS)			
Dos millones setecientos veinte mil pesos MIL			

CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	CHEQUE No	BANCO
			SUCURSAL	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>
FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO				
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO	C.C. O NIT.	
puerto Libertador	7	7	78300980 Milbano	

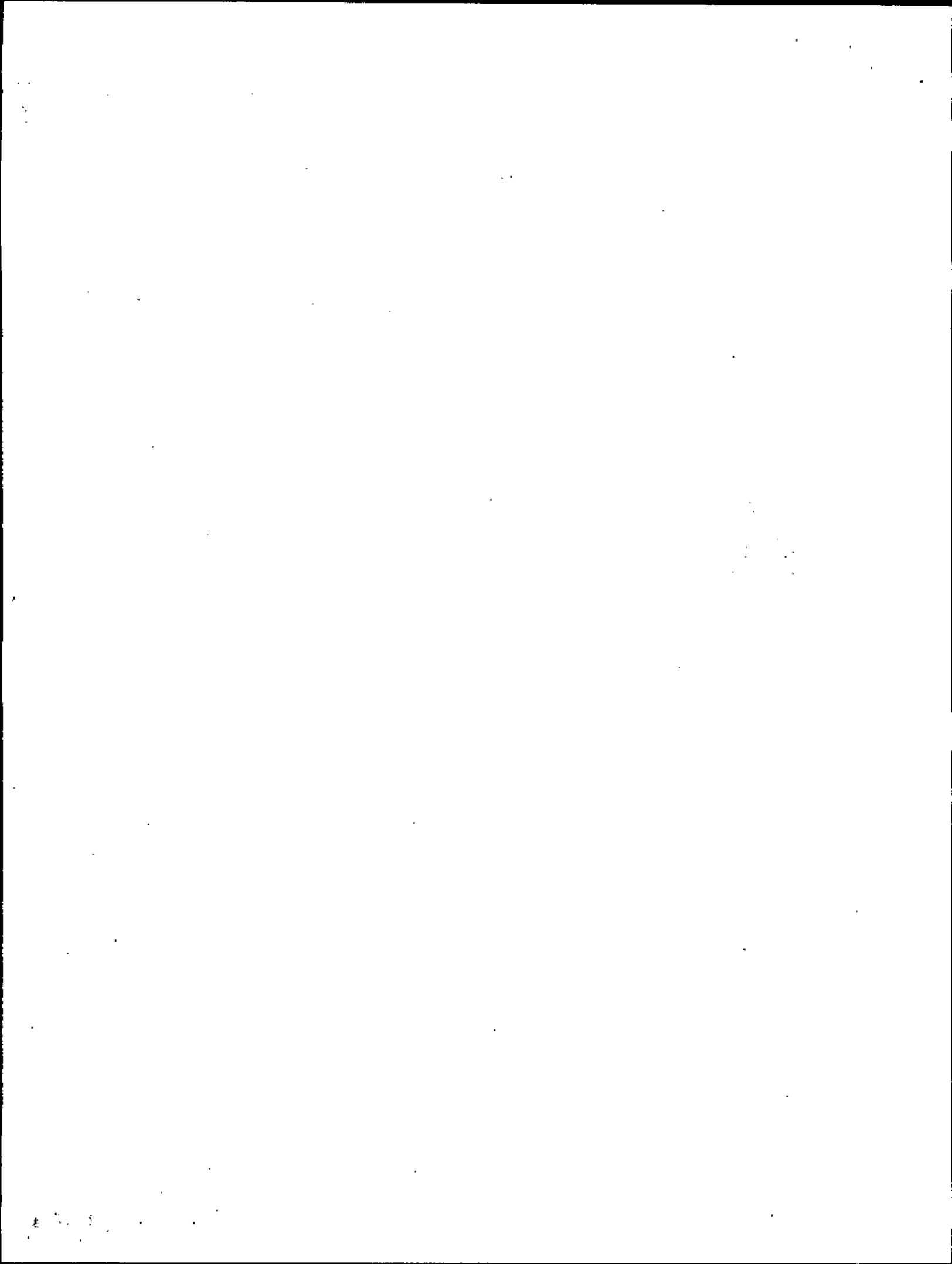
Tel: 778935 MR 91299634-4 Puerto Rico

COMPROBANTE DE EGRESO

CIUDAD Y FECHA	puerto Libertador -12-01-2001	POR \$	2,720,000
PAGADO A	Jader padilla climaco		
POR CONCEPTO DE	1 viaje mula carbon POMA		
LA SUMA DE (EN LETRAS)			
Dos millones setecientos veinte mil pesos			

CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	CHEQUE No	BANCO
			SUCURSAL	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>
FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO				
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO	C.C. O NIT.	
puerto Libertador	7	7	78300980 Milbano	

Tel: 778935 MR 91299634-4 Puerto Rico



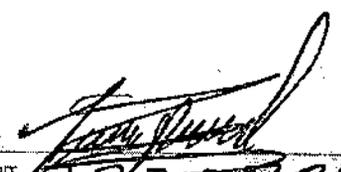
COMPROBANTE DE EGRESO

CIUDAD Y FECHA *Puerto Libertador 18-01-2001* POR \$ *2720 000*

PAGADO A *Jader Padilla Chimaco*

POR CONCEPTO DE *1 viaje mula carbon Lora*

LA SUMA DE (EN LETRAS) *Dos millones setecientos veinte mil pesos M/L*

CUENTA			DEBITOS	CREDITOS	CHEQUE No.	BANCO
					SUCURSAL	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>
					FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
					 C.C. O.N.T. <i>78300980</i>	
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO				
<i>Jader Padilla</i>	<i>1</i>	<i>1</i>				

Comprobatos Tel: 778535 Fax: 81220084-4 Puerto Rie

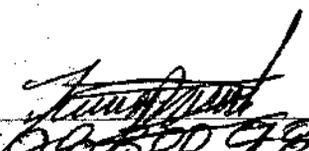
COMPROBANTE DE EGRESO

CIUDAD Y FECHA *Puerto Libertador 24-01-2001* POR \$ *2720 000*

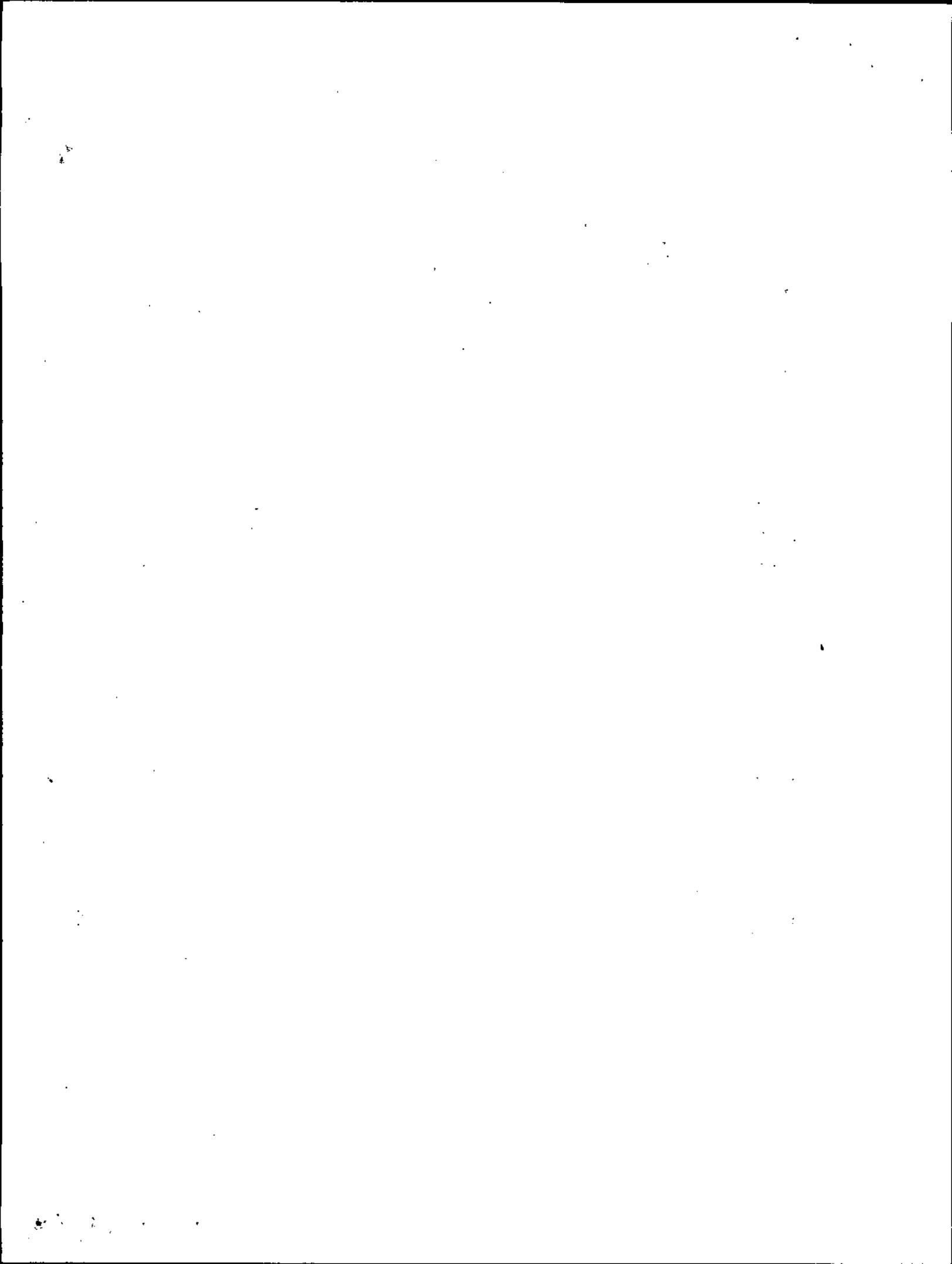
PAGADO A *Jader Padilla Chimaco*

POR CONCEPTO DE *1 viaje mula carbon Lora*

LA SUMA DE (EN LETRAS) *Dos millones setecientos veinte mil pesos M/L*

CUENTA			DEBITOS	CREDITOS	CHEQUE No.	BANCO
					SUCURSAL	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>
					FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
					 C.C. O.N.T. <i>78300980</i>	
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO				
<i>Jader Padilla</i>	<i>1</i>	<i>1</i>				

Comprobatos Tel: 778535 Fax: 81220084-4 Puerto Rie



7

COMPROBANTE DE EGRESO

CUIDAD Y FECHA	<i>Puerto Libertador 06-09-2007</i>	POR \$	<i>2'720.000</i>
PAGADO A	<i>José Padilla Canelo</i>		
POR CONCEPTO DE	<i>1 viaje Mula de carbón ROM</i>		
LA SUMA DE (EN LETRAS)	<i>Dos millones setecientos veinte mil pesos M/L</i>		

CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	CHEQUE No.	BANCO
			SUCURSAL	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>
			FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO	C.C. O.N.T. <i>78300780</i>	
<i>[Signature]</i>	<i>1</i>	<i>1</i>	<i>[Signature]</i>	

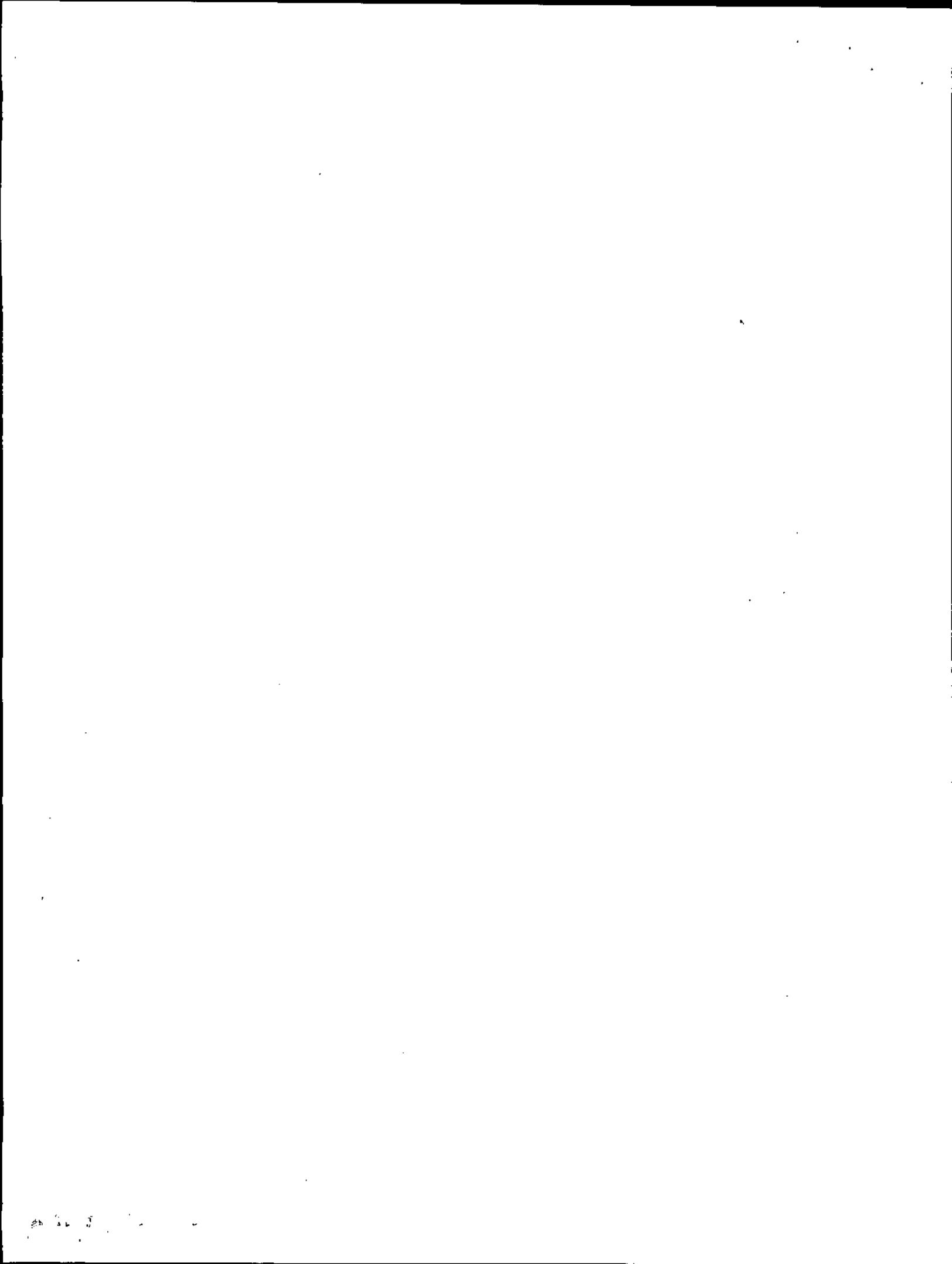
Comprobitas Tel. 776835 M. 81200004-1 P. Nueva Rica

COMPROBANTE DE EGRESO

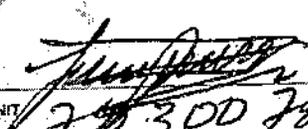
CUIDAD Y FECHA	<i>Puerto Libertador 12-09-2007</i>	POR \$	<i>2'720.000</i>
PAGADO A	<i>José Padilla Canelo</i>		
POR CONCEPTO DE	<i>1 viaje de mula de carbón ROM.</i>		
LA SUMA DE (EN LETRAS)	<i>Dos millones setecientos veinte mil pesos M/L</i>		

CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	CHEQUE No.	BANCO
			SUCURSAL	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>
			FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO	C.C. O.N.T. <i>78300780</i>	
<i>[Signature]</i>	<i>1</i>	<i>1</i>	<i>[Signature]</i>	

Comprobitas Tel. 776835 M. 81200004-1 P. Nueva Rica

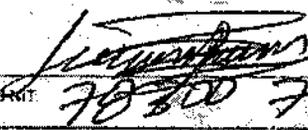


COMPROBANTE DE EGRESO

CIUDAD Y FECHA	Puerto Libertador 24-09-2007		POR \$	2'720'000
PAGADO A	Scider Padilla Chimaco			
POR CONCEPTO DE	1 viaje mula de carbon. Rom.			
LA SUMA DE (EN LETRAS)				
CUENTA			CHEQUE No	BANCO
DEBITOS			SUCURSAL	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>
CREDITOS			FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO	C.C. O.N.T.	
<i>Scider Padilla</i>	1	1	 2'720'000	

Comprobanza No. 1200504-4 Puerto Rico

COMPROBANTE DE EGRESO

CIUDAD Y FECHA	Puerto Libertador 18-09-2007		POR \$	2'720'000
PAGADO A	Scider Padilla Chimaco			
POR CONCEPTO DE	1 viaje mula de carbon. Rom			
LA SUMA DE (EN LETRAS)				
Dos millones setecientos veinte mil pesos.				
CUENTA			CHEQUE No	BANCO
DEBITOS			SUCURSAL	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>
CREDITOS			FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO	C.C. O.N.T.	
<i>Scider Padilla</i>	1	1	 2'720'000	

Comprobanza No. 1200504-4 Puerto Rico

TO. INVENTARIO LABORES MINERAS TRADICIONALES - SOLICITUD DE AREA DE RESERVA ESPECIAL MINERA MINA PERSEVERANDA, VEREDA SAN J

MINERAL: CARBON

AREA: 709 HAS

No.	TITULAR MINERO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	LOCALIZACION FRENTE MINERO		No. DE TRABAJADORES	CLASE DE INFRAESTRUCTURA	INICIO ACTIVIDAD AÑO	ANTIGÜEDAD (AÑOS)
			COORDENADAS					
1	JADER DE JESUS PADILLA CLIMACO	C. C. 78,300,980	822.790,892	1.368.615,192	7	Mineria a cielo abierto/vias de acceso, Obras de manejo de aguas de	1999	17
2	NERCIDO BELTRAN SOLANO	C. C. 11,076,393	823.666,766	1.367.474,736	5	Mineria a cielo abierto/vias de acceso, Obras de	2000	16

ULIAN (PUERTO LIBERTADOR - COI)

EQUIPOS	RESPONSABLE	DOCUMENTOS TECNICOS	DOCUMENTOS COMERCIALES
BULDOZER, EXCAVADORA, VOLQUETAS	JADER DE JESUS PADILLA CLIMACO	Registro fotografico y plano. Documento	Facturas de Venta de mineral
BULDOZER, EXCAVADORA, VOLQUETAS	NERCIDO BELTRAN SOLANO	Registro fotografico y plano.	Facturas de Venta de mineral

100

113521

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 546 DE

(20 SEP 2017)

"Por la cual se establece el trámite administrativo para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial para comunidades mineras"

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 78 y 92 de la Ley 489 de 1998, los artículos 4 y 10 del Decreto -Ley 4134 de 2011 y, en desarrollo de lo establecido en el artículo 31 modificado por el artículo 147 del Decreto -Ley 019 de 2012 y 248 de la Ley 685 de 2001 y.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

Que el artículo 31 del Código de Minas, modificado por el artículo 147 del Decreto 019 de 2012, dispone que, *"La Autoridad Minera o quien haga sus veces, por motivos de orden social o económico, determinados en cada caso, de oficio o por solicitud expresa de la comunidad minera, en aquellas áreas en donde exista explotaciones tradicionales de minería informal, delimitará zonas en las cuales temporalmente no se admitirán nuevas propuestas, sobre todos o algunos minerales. Su objeto será adelantar estudios geológicos-mineros y desarrollar proyectos mineros estratégicos para el país y su puesta en marcha. En todo caso, estos estudios geológicos-mineros y la iniciación de los respectivos proyectos no podrán tardar más de dos (2) años. La concesión solo se otorgará a las mismas comunidades que hayan ejercido las explotaciones mineras tradicionales, así hubiere solicitud de terceros. Todo lo anterior, sin perjuicio de los títulos mineros vigentes"*.

Que en concordancia con el anterior postulado, el artículo 248 de la Ley 685 de 2001, establece que el Gobierno Nacional *"con base en los resultados de los estudios geológico-mineros de que trata el artículo 31 de este Código, a través de las entidades estatales adscritas o vinculadas al sector de Minas y Energía, organizará dentro de las zonas que hubieren sido declaradas reservas especiales, proyectos mineros orientados al aprovechamiento racional de los recursos mineros allí existentes (...)"*

Que podrán adelantarse proyectos de minería especial en los casos en que, como resultado de los estudios geológico-mineros, se determine la posibilidad del aprovechamiento minero a corto, mediano o largo plazo, los cuales se desarrollarán mediante contratos especiales de concesión.

Que de acuerdo con el artículo 165 de la Ley 685 de 2001, no habrá lugar a suspender la

"Por la cual se establece el trámite administrativo para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial para comunidades mineras"

adelantados conforme a los artículos 248 y 249 del Código de Minas, tales como los que se derivan de la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 317 de la Ley 685 de 2001, la referencia a la Autoridad Minera o concedente se entenderá hecha al Ministerio de Minas y Energía o, en su defecto, a la Autoridad Nacional, que de conformidad con la organización de la Administración Pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo, la administración de los recursos mineros, la promoción de los aspectos afines a la industria minera, la administración del recaudo y distribución de las contraprestaciones económicas señaladas en el código.

Que el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011 creó la Agencia Nacional de Minería - ANM, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado.

Que los numerales 1 y 2 de artículo 4 del Decreto -Ley 4134 de 2011, establecieron que la ANM, ejercería las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional.

Que los numerales 1 y 16 del artículo 4 de la misma norma, disponen que la Agencia Nacional de Minería ejerce las funciones de autoridad minera en el territorio nacional, por lo cual es la entidad competente para adelantar el trámite de la declaración de Áreas de Reserva Especial.

Que en desarrollo de lo dispuesto en las normas mencionadas, el artículo 3 de la Resolución No. 309 de 5 de mayo de 2016 modificada por la Resolución No. 709 de 29 de agosto de 2016 asignó a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento la función de *"adelantar todo el proceso y las actuaciones administrativas que resulten necesarias para la declaratoria de las áreas de reserva especial que trata el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, así como todas aquellas que se deriven de tal declaratoria (...)".* Igualmente, el artículo 4 de la misma resolución, delegó en la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, la facultad de suscribir los actos administrativos requeridos dentro de los trámites objeto de delegación.

Que mediante la Resolución No. 205 de 2013 modificada por la Resolución 698 de 2013, la Agencia Nacional de Minería estableció el procedimiento para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial de que trata el artículo 31 del Código de Minas, en el que se adoptó la definición de minería tradicional para establecer los requisitos a cumplir por parte de la comunidad minera peticionaria de la declaración y delimitación del Área de Reserva Especial.

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía expidió el Decreto 1666 de 2016 por medio del cual se adicionó el Decreto Único del sector minas y energía en lo relacionado con la clasificación de la minería, lo cual es aplicable al trámite para la declaración y delimitación del Área de Reserva Especial.

Que el Ministerio de Minas y Energía a través de la Resolución No. 4 1107 de 18 de noviembre de 2016 *"Por la cual se incluyen y modifican algunas definiciones en el Glosario Técnico Minero"*, estableció las siguientes definiciones:

"Por la cual se establece el trámite administrativo para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial para comunidades mineras"

"Comunidad Minera: Para efectos de la declaratoria de áreas de reserva especial de que trata el artículo 31 del Código de Minas, se entiende por comunidad minera la agrupación de personas que adelantan explotaciones tradicionales de yacimientos mineros en un área específica en común."

"Explotaciones Tradicionales: Es la actividad minera realizada por personas vecinas del lugar que no cuentan con título minero y que por sus características socioeconómicas se constituye en la principal fuente de ingresos de esa comunidad. Las explotaciones mineras deberán haber sido ejercidas desde antes de la vigencia de la Ley 685 de 2001, por parte de la comunidad minera solicitante (...)"

Que con base en las nuevas definiciones adoptadas mediante la Resolución 4 1107 de 2016, se hace necesario adecuar y racionalizar el trámite administrativo a seguir para la delimitación de Áreas de Reserva Especial y los requisitos que debe cumplir la comunidad minera para efectos de la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial de que trata el artículo 31 de la Ley 685 de 2001.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.2.1.11. del Decreto 1081 de 2015 el proyecto de acto administrativo "Por la cual se establece el trámite administrativo para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial para comunidades mineras" fue sometido a consideración previa del Departamento Administrativo de la Función Pública, quien emitió concepto favorable mediante oficio 20175010152771 del 29 de junio de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPÍTULO 1.

GENERALIDADES Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA DECLARACIÓN Y DELIMITACIÓN DE ÁREAS DE RESERVA ESPECIAL

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Establecer el trámite administrativo para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial con el fin de adelantar estudios geológico- mineros y desarrollar proyectos de minería especial, de que tratan los artículos 31 y 248 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente resolución se aplicará a todas las solicitudes de declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial, que se encuentren en trámite, que hayan sido iniciadas de oficio por la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, o por solicitud expresa de una comunidad minera; así como a las solicitudes que se radiquen con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Resolución y, a las Áreas de Reserva Especial declaradas y delimitadas a la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del trámite de declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial, se entiende por explotaciones tradicionales aquellas realizadas por personas vecinas del lugar que no cuenten con título minero y que por sus características socioeconómicas se constituye en la principal fuente de ingresos de esa comunidad. Las explotaciones mineras deberán haber sido ejercidas desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, por parte de la comunidad minera solicitante, para lo cual deberán acreditar su existencia mediante pruebas que permitan evidenciar, por parte de la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus

"Por la cual se establece el trámite administrativo para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial para comunidades mineras"

PARÁGRAFO 2. Para efectos de lo dispuesto en la presente resolución, se requiere que las personas que integren la respectiva comunidad minera, acrediten la mayoría de edad a la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO 3°. REQUISITOS DE LA SOLICITUD. La solicitud de declaratoria de Área de Reserva Especial debe presentarse por escrito o a través de la ventanilla electrónica que para tales efectos establezca la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, acompañada de los siguientes documentos:

1. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes de la comunidad minera.
2. Solicitud suscrita por todos y cada uno de los integrantes de la comunidad minera, quienes deberán aportar su dirección de domicilio y/o correo electrónico.
3. Coordenadas en "Datum Bogotá" o cualquier otro sistema de información geográfica, mediante el cual se identifiquen las bocaminas o frentes de explotación.
4. Nombre de los minerales explotados.
5. Descripción de la infraestructura, métodos de explotación, herramientas, equipos utilizados y tiempo aproximado del desarrollo de las actividades que se relacionen con el desarrollo tradicional de la actividad minera.
6. Descripción y cuantificación de los avances en cada uno de los frentes de explotación que sustenten el tiempo de antigüedad de la actividad minera desarrollada.
7. Manifestación escrita de la comunidad minera tradicional, suscrita por todos sus integrantes, en la cual se indique la presencia o no de comunidades negras, indígenas, raizales, palenqueras o ROM, dentro del área de interés. En caso de existir dichas comunidades étnicas se podrá aportar la correspondiente certificación de sus dirigentes en donde manifiesten estar de acuerdo con la actividad minera adelantada por los peticionarios.
8. Cuando la comunidad minera presente la solicitud de declaración y delimitación del Área de Reserva Especial a través de una persona jurídica, esta deberá estar conformada por miembros de dicha comunidad y acreditar que su objeto social incluye el desarrollo de actividades mineras.
9. Los medios de prueba que demuestren la antigüedad de la actividad de explotación tradicional dentro del área solicitada, es decir, que ésta ha sido desarrollada desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001 y que puede ser cualquiera de los siguientes:
 - a) Documentos que den cuenta de la actividad comercial, en los cuales se indique la fecha de creación o elaboración del documento, el nombre de los intervinientes y la clase de mineral comercializado, tales como facturas, comprobantes de venta del mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre tradicionalidad.
 - b) Declaraciones de terceros, las cuales se entenderán hechas bajo la gravedad del juramento, en las que conste la relación comercial de compraventa del mineral explotado entre el minero solicitante del Área de Reserva Especial y quienes las expiden. Estas deben especificar claramente: las partes intervinientes en las respectivas transacciones comerciales, el mineral comercializado, las cantidades vendidas/compradas, el valor total de las operaciones y las fechas o periodos durante los cuales se realizaron dichas actividades comerciales.

"Por la cual se establece el trámite administrativo para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial para comunidades mineras"

- c) Certificación emitida por autoridad municipal, local o regional en la que se identifique plenamente los mineros peticionarios, el mineral que explota, el lugar en donde adelantan la actividad minera y el tiempo durante el cual vienen realizando la actividad de extracción de minerales.
- d) Comprobantes de pago de regalías.
- e) Comprobantes de pago de salarios al personal que labora en la mina.
- f) Comprobantes de pago o certificación de afiliación del personal que labora en la mina a riesgos laborales.
- g) Planos de la mina con constancia de recibido de alguna entidad pública.
- h) Permisos ambientales para el uso y manejo de los recursos naturales renovables para la explotación de la mina y/o licencias o planes de manejo o de restauración ambiental relacionados con la actividad minera en el área que se solicita.
- i) Informes y/o actas de visita a la mina expedidos por autoridades locales, mineras o ambientales.

ARTÍCULO 4°. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA. El Grupo de Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, informará a la comunidad minera el inicio del análisis y evaluación de la documentación presentada, de acuerdo con los requisitos establecidos en los artículos 1, 2 y 3 de la presente resolución en los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO 5°. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD. Si del análisis y evaluación de los documentos aportados por la comunidad minera, para la declaración y delimitación de un Área de Reserva Especial, se establece la necesidad de solicitar aclaración, complementación o subsanación de la información aportada, el Gerente del Grupo de Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, realizará el correspondiente requerimiento en los términos del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

En caso de no presentarse la información requerida en el término de ley, se entenderá desistida la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

**CAPÍTULO 2.
VISITA DE VERIFICACIÓN DE LA TRADICIONALIDAD**

ARTÍCULO 6°. VISITA DE VERIFICACIÓN DE LA TRADICIONALIDAD. Una vez efectuada la revisión documental aportada en la solicitud, el Grupo de Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, realizará la visita técnica de verificación con el fin de corroborar en campo la existencia de la comunidad minera y de las explotaciones tradicionales. Igualmente, se recaudarán los medios de prueba existentes en el momento de la visita de verificación y que conlleven a demostrar actividades mineras tradicionales, para lo cual se dejará la respectiva constancia en el informe de visita.

ARTÍCULO 7°. OBJETO DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN DE LA TRADICIONALIDAD: La visita de verificación tiene como objeto establecer la existencia o no de explotaciones tradicionales, los responsables de ellas, los integrantes de la comunidad minera tradicional y la localización de los frentes de trabajo minero. De igual forma, busca definir técnicamente el área viable para la delimitación del Área de Reserva Especial y demás aspectos que permitan determinar la viabilidad de declarar y delimitar o no el área solicitada.

"Por la cual se establece el trámite administrativo para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial para comunidades mineras"

PARÁGRAFO: Cuando en la visita de verificación del Área de Reserva Especial se determine que la actividad minera adelantada no cumple con las condiciones de seguridad minera a que se refiere el artículo 97 de la Ley 685 de 2001 o se estén generando impactos ambientales negativos, se informará inmediatamente al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas a que haya lugar.

ARTÍCULO 8º. COMUNICACIONES PREVIAS A LA DILIGENCIA DE VISITA: Por lo menos, con diez (10) días de anticipación, a la realización de la visita de verificación a que se hace referencia en el artículo 6 de la presente Resolución, la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, comunicará a la Autoridad Ambiental competente, la fecha y hora de la visita programada, con el fin de que dicha autoridad evalúe la pertinencia de asistir a la misma, sin perjuicio de la visita que dicha autoridad debe adelantar como consecuencia del otorgamiento del instrumento ambiental que corresponda.

Igualmente, la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces comunicará dicha diligencia a la (s) alcaldía (s) de la jurisdicción (es) de la solicitud del Área de Reserva Especial.

ARTÍCULO 9º. INFORME TÉCNICO DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN: Una vez realizada la correspondiente visita de verificación de la tradición, el Grupo de Fomento elaborará el correspondiente informe técnico en el cual se establecerán los aspectos y elementos técnicos que permitan corroborar la existencia de las explotaciones tradicionales objeto de la solicitud y la determinación de la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial a declarar y delimitar. De igual forma, se describirán los impactos socioeconómicos que dan lugar a la declaración y delimitación de dicha Área de Reserva Especial, aunado a la viabilidad de adelantar el proyecto minero a corto, mediano o largo plazo, estableciendo el área objeto de delimitación como Área de Reserva Especial. Así mismo, establecerá las condiciones de seguridad minera del área solicitada.

CAPÍTULO 3.

CAUSALES DE RECHAZO DE LA SOLICITUD DE ÁREA DE RESERVA ESPECIAL

ARTÍCULO 10º. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS SOLICITUDES DE ÁREAS DE RESERVA ESPECIAL. Las solicitudes de declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial serán rechazadas mediante acto administrativo motivado cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

1. Cuando a pesar de haberse pedido la subsanación, aclaración o complementación de que trata el artículo 5º de la presente resolución, el solicitante no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 3º de este acto administrativo o las normas que regulan la materia.
2. Cuando los frentes de explotación minera o el área solicitada se encuentren superpuestos con zonas excluidas de la minería, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Cuando el área solicitada tenga por objeto la explotación de minerales estratégicos y se encuentre superpuesta en su totalidad con un área estratégica minera debidamente declarada y delimitada.
4. Cuando el área solicitada o el área en la cual se localizan los trabajos mineros de la comunidad solicitante, se encuentre totalmente superpuesta con títulos mineros.
5. Cuando el área libre objeto de la solicitud de Área de Reserva Especial, no sea técnicamente viable para el desarrollo del proyecto minero de conformidad con el informe de

1138 24

"Por la cual se establece el trámite administrativo para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial para comunidades mineras"

6. Cuando el área solicitada o el área en la cual se localizan las explotaciones mineras, se encuentre totalmente superpuesta con solicitudes de legalización que cuenten con Plan de Trabajos y Obras aprobado.
7. Cuando se determine la presencia de menores trabajando en actividades mineras asociadas a las distintas etapas del ciclo minero.
8. Cuando técnicamente se determine que la actividad minera adelantada no cumple con las condiciones de seguridad minera de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley 685 de 2001, siempre que se evidencien riesgos inminentes para la vida de los trabajadores, o en los eventos en que haya ocurrido un accidente minero y conste en el acta emitida por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero la imposibilidad de continuar con la realización de actividades mineras dentro del área solicitada.
9. En aquellos casos, en los que exista una sentencia judicial o sanción de tipo ambiental, debidamente ejecutoriada, que impida continuar con el trámite de la solicitud para la declaración y delimitación del Área de Reserva Especial.
10. Cuando la comunidad minera tradicional se reduzca a un peticionario o la persona jurídica se reduzca a un solo socio reconocido como minero tradicional.
11. Cuando los integrantes de la comunidad minera o, uno de ellos, cuente con título minero vigente inscrito en el Registro Minero Colombiano, se procederá a rechazar la petición de quien se encuentre en dicha situación y se continuará frente a los demás peticionarios.
12. Cuando el Área de Reserva Especial solicitada, se superponga total o parcialmente con una zona minera indígena, negra o mixta y el grupo étnico haya ejercido el derecho de prelación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 124 o 133 de la Ley 685 de 2001 y presentado su solicitud de declaración y delimitación del Área de Reserva Especial o contrato de concesión minera.

PARÁGRAFO. En firme la decisión de rechazo de la solicitud de delimitación del Área de Reserva Especial -ARE, ésta será comunicada a los alcaldes municipales o distritales y a la autoridad ambiental de la jurisdicción en la que se ubique la explotación minera para lo de su competencia.

CAPÍTULO 4.

DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DEL ÁREA DE RESERVA ESPECIAL

ARTÍCULO 11°. DELIMITACIÓN Y DECLARATORIA DEL ÁREA DE RESERVA ESPECIAL.

Una vez se determine la viabilidad técnica y socioeconómica para la declaración y delimitación del Área de Reserva Especial, la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, expedirá el acto administrativo a través del cual se declara y delimita el Área de Reserva Especial, se identifique la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial y se impongan las obligaciones a que hace alusión el artículo 14 de la presente resolución y las que se deriven del informe de visita de verificación. En firme este acto administrativo, se incluirá en el Catastro Minero Colombiano y los integrantes de la comunidad minera beneficiaria, en el Registro Único de Comercializadores de Minerales -RUCOM.

PARÁGRAFO 1: Una vez incluido en el Catastro Minero Colombiano o el sistema que haga sus veces, el acto administrativo que declara y delimita el Área de Reserva Especial, se suspenderá la evaluación de las propuestas de contrato de concesión vigentes superpuestas con el área delimitada, hasta tanto, se suscriba e inscriba en el Registro Minero Nacional el correspondiente contrato especial de concesión que se otorgue a la comunidad minera beneficiaria, o se termine

"Por la cual se establece el trámite administrativo para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial para comunidades mineras"

PARÁGRAFO 2: En firme el acto administrativo, por el cual se declara y delimita el Área de Reserva Especial, el mismo será comunicado al (los) Alcalde(s) Municipal(es) de la(s) jurisdicción(es) respectiva(s) y la autoridad ambiental que ejerza jurisdicción en el área, para su conocimiento y fines pertinentes.

PARÁGRAFO 3: En los casos en que el área declarada y delimitada como Área de Reserva Especial se encuentre superpuesta con áreas de reserva forestal creadas por la Ley 2ª de 1959 y áreas de reserva forestales regionales, se dejará constancia de este hecho en el respectivo acto administrativo y se advertirá a la comunidad minera identificada, que no podrá adelantar actividades mineras dentro del polígono delimitado, hasta tanto la autoridad ambiental competente haya sustraído el área declarada y delimitada.

ARTÍCULO 12°. TÉRMINO DE DURACIÓN DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE RESERVA ESPECIAL. El término para adelantar el trámite de declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial no podrá exceder de ocho (8) meses contados a partir de la radicación de la correspondiente solicitud.

CAPÍTULO 5.

PRERROGATIVA Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL ÁREA DE RESERVA ESPECIAL

ARTÍCULO 13° PRERROGATIVAS DEL ÁREA DE RESERVA ESPECIAL DECLARADA Y DELIMITADA. En firme el acto administrativo que declara y delimita el Área de Reserva Especial, no habrá lugar a la aplicación de las medidas previstas en los artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001, ni a proseguir las acciones penales señaladas en los artículos 159 y 160 de la misma ley, en virtud de lo dispuesto en el último inciso del artículo 165 del Código de Minas, sin perjuicio de las medidas preventivas y sancionatorias ambientales establecidas en la ley, así como las relacionadas con la seguridad minera de los trabajos adelantados.

ARTÍCULO 14° OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD MINERA TRADICIONAL DEL ÁREA DE RESERVA ESPECIAL DECLARADA. En atención, a que la condición de explotador minero autorizado se obtiene una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declara y delimita el Área de Reserva Especial y mientras se otorgue el correspondiente contrato especial de concesión o, se termine el Área de Reserva Especial declarada y delimitada por las causales establecidas en el artículo 23 del presente acto administrativo, la comunidad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las labores mineras acatando las normas mínimas de seguridad minera de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Código de Minas;
2. Presentar o ajustar el correspondiente Programa de Trabajos y Obras -PTO, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, en los términos establecidos en la presente resolución.
3. Cumplir con la normatividad ambiental relativa al uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, so pena de las medidas que adopte la autoridad ambiental competente en el marco de sus competencias.
4. Declarar, liquidar y pagar las regalías correspondientes a la explotación minera realizada en el formulario diseñado para tal fin por la Agencia Nacional de Minería, dentro de los diez (10)

113925

"Por la cual se establece el trámite administrativo para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial para comunidades mineras"

5. Dar cumplimiento a las normas que regulen la comercialización de minerales.
6. Dar cumplimiento a los requerimientos realizados por la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces ante el incumplimiento de las obligaciones impuestas.
7. Adelantar el trámite ante la autoridad ambiental competente para la sustracción del área de reserva forestal que se superponga con el Área de Reserva Especial declarada y delimitada, si a ello hubiere lugar.
8. Las demás que se deriven de la presente resolución y la normatividad que regule la materia.

PARÁGRAFO 1. El Grupo de Fomento de la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces procederá a realizar visitas de seguimiento a las obligaciones impuestas a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial, las cuales podrán ser acompañadas por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de esta Agencia.

PARÁGRAFO 2. Se excluirán como beneficiarios del Áreas de Reserva Especial, aquellos miembros de la comunidad minera, que de acuerdo con los informes de seguimiento que se generen con ocasión de las visitas de verificación de las obligaciones contraídas, no cumplan con los requisitos de seguridad minera y pongan en riesgo inminente la vida de las personas que allí laboran.

CAPÍTULO 6.

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS GEOLÓGICO MINEROS Y PRESENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJOS Y OBRAS -PTO

ARTÍCULO 15°. ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS GEOLÓGICOS -MINEROS. Una vez incluido en el Catastro Minero Nacional o el sistema que haga sus veces, el acto administrativo por el cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial -ARE, la Agencia Nacional de Minería adelantará las gestiones pertinentes para elaborar los estudios geológico-mineros a que se refiere el artículo 31 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO 1. Cuando del resultado de la visita técnica para la elaboración de los estudios geológico-mineros, se verifique la existencia de otras explotaciones tradicionales no relacionadas durante el trámite de declaración y delimitación del Área de Reserva Especial, deberá incluirse en el informe de visita la relación de los explotadores tradicionales junto con los medios probatorios a que haya lugar para proceder a la modificación del censo de los beneficiarios del área declarada y delimitada. De igual forma, se procederá cuando se registre el abandono de los trabajos mineros por parte de los beneficiarios del Área de Reserva Especial o muerte de alguno de los beneficiarios de la misma.

PARÁGRAFO 2. Cuando el área declarada y delimitada como Área de Reserva Especial se encuentre superpuesta con áreas de reserva forestal creadas por la Ley 2ª de 1959 y áreas de reserva forestal regional, la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces no realizará los estudios geológicos mineros de que trata el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, hasta tanto la autoridad ambiental competente no haya efectuado la correspondiente sustracción del área que se superpone con el Área de Reserva Especial declarada y delimitada.

ARTÍCULO 16°. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS GEOLÓGICOS -MINEROS. La Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces definirá en cada caso en particular, el alcance de los Estudios Geológico-Mineros. Los

"Por la cual se establece el trámite administrativo para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial para comunidades mineras"

Cuando del resultado de los estudios geológico-mineros se determine que no es posible llevar a cabo el aprovechamiento del recurso minero se procederá a realizar proyectos de reconversión en los términos del numeral 2 del artículo 248 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO 17°. PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO. La comunidad minera beneficiaria de un Área de Reserva Especial, a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega de los estudios geológico –mineros, contará con un término de un (1) año, prorrogable por un término igual, para presentar el Programa de Trabajos y Obras, de conformidad con los términos de referencia adoptados la Agencia Nacional de Minería para tal fin.

ARTICULO 18°. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO. Una vez presentado el Programa de Trabajos y Obras por parte de los beneficiarios del Área de Reserva Especial, el Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, procederá a su evaluación, emitiendo el respectivo concepto de aprobación o solicitando los ajustes que considere necesarios, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 685 de 2001, o la norma que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO. Los ajustes al Programa de Trabajos y Obras –PTO, deben ser requeridos por la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces a los beneficiarios del área de reserva especial declarada y delimitada a través de acto administrativo, quienes contarán con un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, para presentar los ajustes requeridos, so pena de dar por terminada el área de reserva especial.

CAPÍTULO 7.

DELIMITACIÓN DEFINITIVA DEL ÁREA DE RESERVA ESPECIAL

ARTÍCULO 19°. DELIMITACIÓN DEFINITIVA DE ÁREAS DE RESERVA ESPECIAL DECLARADAS Y DELIMITADAS. Una vez declaradas y delimitadas las Áreas de Reserva Especial y atendiendo al resultado del estudio geológico minero sobre las condiciones geológicas del yacimiento y/o del proyecto minero especial, se procederá a delimitar, en forma definitiva, el Área de Reserva Especial. De igual forma, se procederá cuando se presente la superposición con zonas excluibles de la minería o cualquier otra zona con restricción legal o judicial.

PARÁGRAFO 1. En caso de ser necesaria la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial, se procederá a realizar la correspondiente evaluación documental con el fin de conceptuar sobre la nueva definición de las coordenadas del polígono a delimitar y, en caso de ser necesario, a practicar la visita de verificación en campo de los trabajos mineros existentes, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 4°, 6° y 8° de la presente resolución.

PARÁGRAFO 2. En firme el acto administrativo, por medio del cual se delimite de forma definitiva el Área de Reserva Especial, se incluirá en el Catastro Minero Nacional o sistema que haga sus veces, de conformidad con la normatividad vigente y se comunicará al (los) alcalde (s) municipal (es) de la (s) jurisdicción (es) respectiva (s) y la (s) autoridad (es) ambiental (es) competente (s), para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 20°. DETERMINACIÓN DE LA COMUNIDAD MINERA BENEFICIARIA DEL ÁREA

"Por la cual se establece el trámite administrativo para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial para comunidades mineras"

en los que se haya declarado y delimitado un Área de Reserva Especial no se haya definido la comunidad minera tradicional, se procederá mediante acto administrativo a levantar el censo de las personas que conforman la comunidad minera de acuerdo con la información obrante dentro del expediente y/o de la visita de verificación de las explotaciones tradicionales que se realice por parte del Grupo de Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces para definir dicha situación.

CAPÍTULO 8.

TRÁMITE DEL CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN Y CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL ÁREA DE RESERVA ESPECIAL

ARTÍCULO 21°. TRÁMITE DEL CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN MINERA. Una vez aprobado el Programa de Trabajos y Obras -PTO, se dará traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, para que continúe con el trámite relacionado con el otorgamiento del Contrato Especial de Concesión.

PARÁGRAFO 1. Al momento de la suscripción del Contrato Especial de Concesión, se tendrá en cuenta el listado de personas que conforman la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO 2. Una vez suscrito por las partes el respectivo Contrato Especial de Concesión, el Grupo de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, procederá a la desanotación de la respectiva Área de Reserva Especial en el Catastro Minero Colombiano y en su lugar, inscribirá el contrato especial de concesión.

ARTÍCULO 22°. OBLIGACIÓN DE TRAMITAR LA LICENCIA AMBIENTAL. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la inscripción del Contrato Especial de Concesión en el Registro Minero Nacional o el sistema que haga sus veces, los titulares del correspondiente Contrato Especial de Concesión deberán presentar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, la constancia de radicación de la solicitud de licencia ambiental o el instrumento que haga sus veces ante la autoridad ambiental competente.

PARÁGRAFO. Mientras se obtiene la licencia ambiental o instrumento ambiental que haga sus veces, los titulares del contrato especial de concesión, deberán dar aplicación a la normatividad ambiental que regula la materia.

ARTÍCULO 23°. TERMINACIÓN DEL ÁREA DE RESERVA ESPECIAL. La Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, mediante acto administrativo motivado dará por terminada el Área de Reserva Especial declarada y delimitada por algunas de las siguientes causas:

1. Cuando los estudios geológico-mineros establezcan que no es viable desarrollar un proyecto de minería especial, de que trata el artículo 248 de la Ley 685 de 2001.
2. Por la no presentación del Programa de Trabajos y Obras -PTO. en el plazo establecido, o por el incumplimiento de los requerimientos que efectúe la Agencia Nacional de Minería

"Por la cual se establece el trámite administrativo para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial para comunidades mineras"

3. Como consecuencia de la expedición del acto administrativo que no acceda a la sustracción del área de reserva forestal creada por la Ley 2ª de 1959 o de reserva forestal regional que presente superposición con el Área de Reserva Especial declarada y delimitada.
4. Por incumplimiento reiterado de los requerimientos realizados por la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces relacionados con el cumplimiento de las obligaciones adquiridas a través del acto administrativo que declara y delimita el Área de Reserva Especial y de las normas de seguridad minera.
5. Por el no pago o el pago incompleto de las regalías en los términos y condiciones establecidos por la ley.
6. Por solicitud de la comunidad minera tradicional.
7. Por la extinción de la comunidad minera tradicional que dio origen a la delimitación del Área de Reserva Especial.
8. Por realizar explotación fuera del Área de Reserva Especial declarada y delimitada o por el abandono injustificado de los trabajos mineros.
9. Cuando técnicamente se determine que la actividad minera adelantada no cumple con las condiciones de seguridad minera de conformidad con el artículo 97 de la Ley 685 de 2001, siempre que se evidencien riesgos inminentes para la vida de los trabajadores.
10. Por incumplimiento de las normas que regulen la comercialización de minerales.
11. Por providencia judicial o administrativa emitida por la autoridad competente y que esté debidamente ejecutoriada que impida ejercer la actividad minera a la comunidad beneficiaria del Área de Reserva Especial.
12. Por la no suscripción del contrato especial de concesión por parte de los integrantes de la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial, dentro del término establecido a través del correspondiente requerimiento realizado para tal fin por la Agencia Nacional de Minería.

PARÁGRAFO. Ejecutoriada el acto administrativo por medio del cual se da por terminada el Área de Reserva Especial, la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces ordenará la liberación del área declarada y delimitada en el Catastro Minero Colombiano o el sistema que haga sus veces y la correspondiente desanotación de los beneficiarios de la misma, en el Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, así como de las personas que hayan sido excluidas de la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 14 de la presente resolución.

Así mismo, la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces enviará comunicación al (los) alcalde (s) municipal (es) y a la (s) autoridad (es) ambiental (es) competente (s) en la jurisdicción en donde se localizaba el Área de Reserva Especial para que se tomen las medidas a que haya lugar.

**CAPÍTULO 9.
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 24°. DE LAS NOTIFICACIONES Y LOS RECURSOS. Los actos administrativos que se relacionan a continuación serán notificados a los interesados en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra los mismos procederá el recurso de reposición, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

1. El que declare y delimite un Área de Reserva Especial.

"Por la cual se establece el trámite administrativo para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial para comunidades mineras"

3. El que entienda desistida la solicitud de declaración y delimitación del Área de Reserva Especial.
4. El que delimite en forma definitiva el Área de Reserva Especial.
5. El que dé por terminada un Área de Reserva Especial.
6. El que ordene la exclusión de alguno (s) de lo (s) beneficiario (s) del Área de Reserva Especial declarada y delimitada.

En firme la decisión se comunicará al (los) Alcalde(s) Municipal(es) de la(s) jurisdicción(es) respectiva(s) y autoridades ambientales que ejerzan jurisdicción en el área, para lo de su competencia.

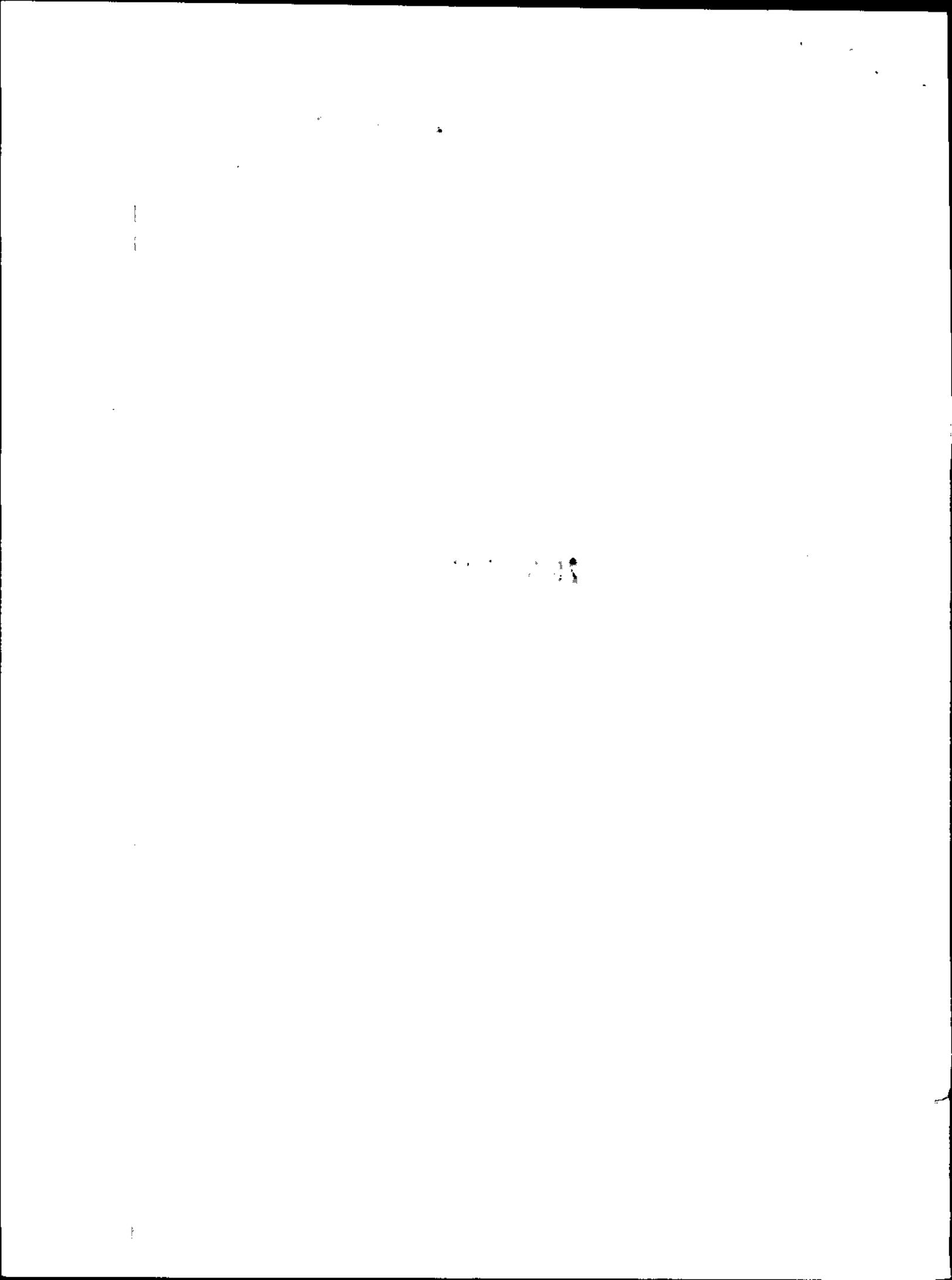
ARTÍCULO 25°. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en su integridad las Resoluciones 205 de 23 de marzo de 2013 y 698 de 17 de octubre de 2013 expedidas por la Agencia Nacional de Minería.

Dada en Bogotá D.C., a los **20 SEP 2017**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SILVANA BEATRIZ HABIB-DAZA
Presidente

Elaboró: Ana Alicia Zapata Rodríguez/Experto Grupo Fomento
Consolidó: Mónica María Muñoz/Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Diana Carolina Figueroa /Asesora VPPF
Revisó: Andrés Felipe Vargas /Asesor Presidencia
Aprobó: Laura Cristina Quintero/Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Laureano Gómez Montealegre /Gerente Fomento
Aprobó: Fanny Elizabeth Guerrero Maya /VPPF





Radicado ANM No: 20182200293293

Bogotá, 26 - 04 - 2018

PARA: Gema Margarita Rojas Lozano
Grupo de Información y Atención al Minero

DE: Gerencia de Catastro y Registro Minero

ASUNTO: Documentos para Notificar

Cordial Saludo,

De manera atenta remito la siguiente documentación para notificar por favor continuar con el trámite correspondiente

Nº	No. RADICADO	ASUNTO	FOLIOS
1	20172200275371	CORRESPONDENCIA	6 FOLIOS
2	20182200282961	CORRESPONDENCIA	1 FOLIO
3	20182200280831	CORRESPONDENCIA	1 FOLIO
4	20182200282521	CORRESPONDENCIA	1 FOLIO
5	20182200282311	CORRESPONDENCIA	2 FOLIO
6	20182200286211	CORRESPONDENCIA	1 FOLIO
7	20182200286601	CORRESPONDENCIA	3 FOLIO
8	20182200279391	CORRESPONDENCIA	3 FOLIOS
9	20172200274801	CORRESPONDENCIA	3 FOLIOS
10	20172200275111	CORRESPONDENCIA	3 FOLIOS
11	20182200280691	CORRESPONDENCIA	3 FOLIOS
12	20182200279901	CORRESPONDENCIA	7 FOLIOS
13	20182200281591	CORRESPONDENCIA	2 FOLIOS, 1 RG
14	20182200284071	CORRESPONDENCIA	4 FOLIOS
15	20172200275121	CORRESPONDENCIA	3 FOLIOS

FIRMA RECIBIDO:

Muller Rincon

FECHA RECIBIDO:

2 Mayo 2018 10:24 AM



Radicado ANM No: 20182200293293

16	20172200275101	CORRESPONDENCIA	3 FOLIOS
17	20182200285291	CORRESPONDENCIA	3 FOLIOS
18	20182200280211	CORRESPONDENCIA	1 FOLIO
19	20172200274791	CORRESPONDENCIA	3 FOLIOS
20	20182200284661	CORRESPONDENCIA	2 FOLIOS, 1 CD
21	20182200289601	CORRESPONDENCIA	1 FOLIO
22	20182200288691	CORRESPONDENCIA	2 FOLIOS
23	20172200275681	CORRESPONDENCIA	2 FOLIOS

Atentamente,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos 60 folios 1 planos 1 cd.

Copia: "No aplica".

Elaboró Dolly A Hernandez. Contratista

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: <<26 /04 /2018>>.

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: "Parcial".

FIRMA RECIBIDO:

FECHA RECIBIDO:

--	--



Radicado ANM No: 20172200275371

Bogotá, D.C., 22-12-2017 08:31 AM

Señor

JUAN ESTEBAN GUTIERREZ HENAO

Gerente Formulación del PAR - Fundación Socya

Email: jcasas@socya.org.co

Teléfono: 3142211695

Calle 4 6 33, Primer Piso, Loma de Calenturas

El Paso, Cesar.

Asunto: Respuesta a la solicitud información con radicado ANM 20175500356972 de fecha 15 de diciembre de 2017.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud a través de la cual requiere información en formato shapefile de Títulos mineros vigentes, solicitudes, contratos o concesiones mineras vigentes, requeridos en el proceso de formulación del Plan de acción de Reasentamiento para la comunidad de la vereda de El Hatillo del municipio de El Paso, departamento del Cesar, la Gerencia de Catastro y Registro Minero le comunica que una vez consultada la plataforma tecnológica oficial del catastro y Registro Minero CMC con fecha de actualización del 14 de diciembre de 2017 y en el marco del documento de declaración de compromisos para la consolidación de las alternativas de predios para el reasentamiento de la población de El Hatillo, vereda del municipio de El Paso, departamento del Cesar, del cual hizo parte la Agencia Nacional de Minería con el compromiso corresponde a: certificación en cuanto a concesiones y/o permisos para la exploración y/o explotación de los recursos del suelo o subsuelo de los predios o sitios cercanos, remite archivos en formato shapefile que contiene información de Títulos mineros vigentes, Solicitudes de Propuesta de Contrato de Concesión, solicitudes de Legalización de Minería Tradicional Decreto 933 de 2013 (Suspendida provisionalmente), en el departamento del Cesar.

La información remitida en formato shapefile, se encuentra en el sistema de referencia oficial de la Agencia Nacional de Minería, Datum Bogotá, coordenadas planas Gauss Krüger, origen central, y se proporciona para el uso exclusivo del proceso de reasentamiento vereda El Hatillo, municipio El Paso, Cesar, según lo estipulado en la declaración de compromisos. La información no podrá ser reproducida, comercializada, modificada ni distribuida en forma alguna, y la Fundación Socya, se hace responsable por su correcta utilización de manera propia o mediante tercera persona bajo su aprobación.

R/na Peláez
Ines Peláez
Grupo PIN

15/10/2018

para entrega directamente al solicitante



Radicado ANM No: 20172200275371

Es pertinente aclarar que el uso de la información está restringida única y exclusiva

Se anexa copia de la declaración de compromiso para la consolidación de las alternativas de predios para el reasentamiento de la población de El Hatillo, vereda del municipio de El Paso, Cesar.

Cordialmente,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: Un (1) DVD: Archivos shapefile; Títulos mineros vigentes. Solicitudes de Propuesta de Contrato de Concesión, solicitudes de Legalización de Minería Tradicional Decreto 933 de 2013 - departamento Cesar; Cinco (5) folios: declaración de compromiso para la consolidación de las alternativas de predios para el reasentamiento de la población de El Hatillo, vereda del municipio de El Paso, Cesar

Copias: No aplica

Proyectó: Juan Carlos Vargas L - Gestor T1

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 21-12-2017 15:32 PM

Número de radicado que responde: 20175500356972

Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()

Archivado en: Archivo Dependencia

COORDINADORA
COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección		TEL: 3142211695		Cédula o Nit.		Dpto.		Origen		Producto			
JUAN ESTEBAN GUTIERREZ HENAO		CALLE 4 N° 33 PRIMER PISO, CP:		1		BO		PASTO (NAR)		314D.			
Despachado		Entregado		Unidades		Peso Real		Peso/Vol Bruto		Peso Liquidado			
Cadena Bogotá - Sede Central		Calle República 59 - 51 Torre 3 Local 125902		830507412		En kilos y/o gramos		BOGOTÁ (C/MARCA)		Valor Declarado			
Fecha		Hora		Flete Fijo		Flete Variable		Otros Valores		Valor Servicio			
				1		1.00		1.00		30,000			
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es				Observaciones									
Firma, nombre, C.C. y sello remitente				Firma, nombre, C.C. y sello destinatario				REF:20172200275371					
								Guía inicial: 54520001724					
SOMOS				RECIBI CONFORME				Código de reparto					
Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.								T.O.		REPARTE		EQUIPO	
								RECIBE		EQUIPO		MOVIL	
								La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.					

Archivo

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co

**DECLARACIÓN DE COMPROMISO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE PREDIOS
PARA EL REASENTAMIENTO DE LA POBLACIÓN DE EL HATILLO, VEREDA DEL MUNICIPIO DE EL
PASO, DEPARTAMENTO DEL CESAR**

Valledupar, 10 de mayo de 2016.

Los firmantes, declaramos nuestro compromiso de permanente gestión para facilitar la selección de los predios para el reasentamiento de la población de El Hatillo, en el marco de las siguientes

CONSIDERACIONES

1. A través de las Resoluciones 970 y 1525 de 2010, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) señaló las condiciones generales y específicas que Drummond Ltd., C.I. Prodeco S.A. y CNR (en adelante "las Empresas Mineras") deben tener en cuenta para la formulación del Plan de Acción de Reasentamiento de la vereda El Hatillo, ubicada en jurisdicción del municipio de El Paso, departamento del Cesar, indicando especialmente que éstas deben considerar un esquema mínimo para su formulación y ejecución, en cuanto al análisis y selección de alternativas de reasentamiento, resaltando que es importante contar con la participación de la población y la administración municipal.¹
2. Por su lado, en las Notas de Orientación, la Corporación Financiera Internacional - CFI señala que, en ocasiones, la obtención de algunos resultados sociales y ambientales² depende de las acciones de terceros, quienes dada su importancia en el proceso pueden posibilitar la facilitación del proceso.
3. En el marco de la reunión del Comité de Concertación de El Hatillo realizado el 25 de febrero de 2016, se acordó la conformación de una mesa interinstitucional que contribuya al fortalecimiento del proceso de búsqueda de predios para el reasentamiento, actividad que lidera la Fundación Socya en su calidad de operador del reasentamiento de la población de El Hatillo.

¹ Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Resolución número (1525) S de agosto de 2010 "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución no. 0970 del 20 de mayo de 2010", pág.166

² Corporación Financiera Internacional - CFI. Notas de Orientación de la Corporación Financiera Internacional: Normas de desempeño sobre sostenibilidad ambiental y social. 1 de enero de 2012. Nota de Orientación 1 NO.2. pág. 2

**DECLARACIÓN DE COMPROMISO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE PREDIOS
PARA EL REASENTAMIENTO DE LA POBLACIÓN DE EL HATILLO, VEREDA DEL MUNICIPIO DE EL
PASO, DEPARTAMENTO DEL CESAR**

Con base en las consideraciones expuestas y en razón de la importancia que reviste este tema, los abajo firmantes

DECLARAMOS QUE

PRIMERO: Reconocemos la importancia y la necesidad de fortalecer el proceso de búsqueda de predios para el reasentamiento del centro poblado de El Hatillo, vereda ubicada en jurisdicción del municipio de El Paso, departamento del Cesar.

SEGUNDO: Reconocemos que las disposiciones establecidas en las resoluciones ministeriales precitadas y los parámetros acordados con la comunidad de El Hatillo son de estricto cumplimiento, y las mismas se atenderán según se aprobó en la *Ruta Metodológica para la Selección de Predios para el Reasentamiento*, la cual fue debidamente socializada en el escenario en el que se conforma esta Mesa Interinstitucional.

TERCERO: Las Empresas Mineras reiteramos nuestro compromiso de acompañar y apoyar decididamente la búsqueda y selección de predios que cumplan con las condiciones necesarias para el reasentamiento de la población de El Hatillo.

CUARTO: Las Entidades Públicas que suscribimos esta declaración somos partícipes del proceso en tanto nos corresponde certificar, de acuerdo con las competencias constitucionales, legales y reglamentarias que nos han sido asignadas, si los predios que han sido opcionados y los que sean seleccionados para el reasentamiento de la población de El Hatillo, cumplen con las disposiciones contenidas en las resoluciones ministeriales y con las condiciones acordadas con la comunidad.

PARÁGRAFO 1: La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA suscribimos esta declaración, somos partícipes del proceso, de acuerdo con las competencias constitucionales, legales y reglamentarias que nos han sido asignadas, y verificaremos que la selección de predios se cumpla con las disposiciones contenidas en las resoluciones ministeriales y con las condiciones acordadas con la comunidad.

DECLARACIÓN DE COMPROMISO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE PREDIOS PARA EL REASENTAMIENTO DE LA POBLACIÓN DE EL HATILLO, VEREDA DEL MUNICIPIO DE EL PASO, DEPARTAMENTO DEL CESAR

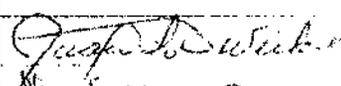
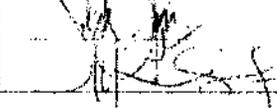
QUINTO: La Fundación Socya, en calidad de Operador para el reasentamiento, adelantará todas las gestiones técnicas necesarias tendientes a la consolidación y fortalecimiento de los lazos interinstitucionales, para que desde el punto de vista técnico y jurídico se pueda contar con todas las certificaciones necesarias para la selección de los predios para el reasentamiento de la población de El Hatillo.

SEXTO: Los Representantes de la Comunidad designados para la *Mesa Interinstitucional de Predios* declaramos nuestro compromiso para participar en todas las sesiones de esta Mesa, así como para aportar a los acuerdos establecidos y las acciones que cada parte comprometida en este documento deba adelantar para el obtener de manera eficaz las certificaciones y la información necesaria para la selección de predios para el reasentamiento de nuestra comunidad.

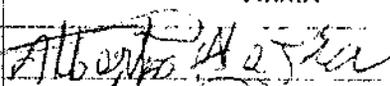
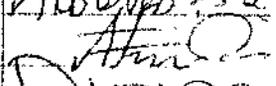
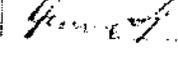
SÉPTIMO: Todos los firmantes de esta declaración acordamos que son parte de este compromiso los documentos acordados y denominados (i) Ruta Metodológica para la Selección de Predios para el reasentamiento de la población de El Hatillo y (ii) la Ruta para la conformación y funcionamiento de esta Mesa Interinstitucional.

Para constancia se firma el día 10 de mayo de 2016, en la ciudad de Valledupar.

POR LAS EMPRESAS MINERAS

EMPRESAS MINERAS	NOMBRE	FIRMA
DRUMMOND LTD	Juan Camilo del Villar Aura María Mesa Mesa	
PRODECO	Julían Rodríguez	
CNR	Maira Sequeda	

POR LOS REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD

NOMBRE	FIRMA
Alberto Mejía Peinado	
Almeys Mejía Rojas	
Diana Fonseca	
Alfonso Martínez	

**DECLARACIÓN DE COMPROMISO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE PREDIOS
PARA EL REASENTAMIENTO DE LA POBLACIÓN DE EL HATILLO, VEREDA DEL MUNICIPIO DE EL
PASO, DEPARTAMENTO DEL CESAR**

Eliécer Ramirez
Dorismel Correa Parra

Eliécer Ramirez
Dorismel Correa Parra

POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y ORGANISMOS ESTATALES

ENTIDAD	NOMBRE	FIRMAS
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA	Wilson Pérez Ascanio	<i>Wilson Pérez Ascanio</i>
SECRETARÍA DE GOBIERNO, MUNICIPIO DE EL PASO, CESAR	Martin Alfonso Campos Díaz	
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, MUNICIPIO DE EL PASO, CESAR	Geiner Arturo Martinez	<i>Geiner Arturo Martinez</i>
PERSONERÍA MUNICIPIO DE EL PASO, CESAR	José Carlos Villegas Carrillo	<i>José Carlos Villegas Carrillo</i> Carlos Rojas Asesor.
SECRETARÍA DE MINAS GOBERNACIÓN DEL CESAR	Carmen Cecilia Galvis	<i>Carmen Cecilia Galvis</i>
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN GOBERNACIÓN DEL CESAR	Federico Martínez Daza	<i>Federico Martínez Daza</i>
SECRETARÍA DE AGRICULTURA GOBERNACIÓN DEL CESAR	Carlos Eduardo Campo Cuello	<i>Carlos Eduardo Campo Cuello</i>
CORPOCESAR	Kaleb Villalobos Brochel	<i>Kaleb Villalobos Brochel</i>
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS		
UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS	Jorge Enrique Chávez Perdomo	

**DECLARACIÓN DE COMPROMISO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE PREDIOS
PARA EL REASENTAMIENTO DE LA POBLACIÓN DE EL HATILLO, VEREDA DEL MUNICIPIO DE EL
PASO, DEPARTAMENTO DEL CÉSAR**

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	Cesar González	

POR EL OPERADOR					
FUNDACIÓN SOCYA	<table border="1"> <tr> <th data-bbox="592 614 990 657">NOMBRE</th> <th data-bbox="990 614 1396 657">FIRMA</th> </tr> <tr> <td data-bbox="592 657 990 722">Juan Esteban Gutiérrez</td> <td data-bbox="990 657 1396 722">  </td> </tr> </table>	NOMBRE	FIRMA	Juan Esteban Gutiérrez	
NOMBRE	FIRMA				
Juan Esteban Gutiérrez					

POR LA INTERVENTORÍA					
ERM	<table border="1"> <tr> <th data-bbox="633 830 1015 873">NOMBRE</th> <th data-bbox="1015 830 1396 873">FIRMA</th> </tr> <tr> <td data-bbox="633 873 1015 937">William Feragotto</td> <td data-bbox="1015 873 1396 937">  </td> </tr> </table>	NOMBRE	FIRMA	William Feragotto	
NOMBRE	FIRMA				
William Feragotto					

**DECLARACIÓN DE COMPROMISO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE PREDIOS
PARA EL REASENTAMIENTO DE LA POBLACIÓN DE EL HATILLO, VEREDA DEL MUNICIPIO DE EL
PASO, DEPARTAMENTO DEL CESAR**

ANEXO 1 COMPETENCIAS

Entidad	Funciones
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA	Acompañamiento y verificación del proceso; apoyo efectivo en la gestión ante las entidades públicas encargadas de la expedición de los certificados.
Alcaldía de El Paso	Apoyar efectivamente la gestión para la expedición de las certificaciones por parte de la empresa de servicios públicos domiciliarios, en donde se indica la factibilidad de prestar el servicio público de agua potable en el lugar del reasentamiento. Expedir las certificaciones que por competencia les corresponde, tales como: Usos del suelo, obras de infraestructura planteadas en su plan de desarrollo y que impacten los predios preseleccionados, ubicación en la jurisdicción del municipio según sus límites geográficos. Aportar información del contexto sociopolítico y de las características y oferta institucional en las poblaciones aledañas a los predios opcionados.
Personería de El Paso	Acompañar como garante para velar que las dependencias públicas municipales expidan los certificados que le correspondan, de manera efectiva y oportuna. Vigilar que los predios preseleccionados y/o seleccionados cumplan con los requisitos establecidos en las resoluciones ministeriales y los criterios acordados para la selección de predios.
Secretaría de Minas, Departamento del Cesar.	Apoyo efectivo para que la Agencia Nacional de Minería expida las certificaciones en cuanto a concesiones y/o permisos para la exploración y/o explotación de los recursos del suelo o subsuelo en los predios o zonas cercanas a los predios opcionados y finalmente seleccionados.
Secretaría de Planeación, Departamento del Cesar.	Certificación de afectaciones a los predios por proyectos de infraestructura vial o energética.

**DECLARACIÓN DE COMPROMISO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE PREDIOS
PARA EL REASENTAMIENTO DE LA POBLACIÓN DE EL HATILLO, VEREDA DEL MUNICIPIO DE EL
PASO, DEPARTAMENTO DEL CESAR**

Entidad	Funciones
Secretaría de Agricultura, Departamento del Cesar.	Orientar la Identificación y definición del uso de suelos de los predios.
Corpocesar	Certificación en cuanto a zona de riesgo geológico, zona de riesgos por deslizamientos y/o remoción de tierra e inundaciones que presentan los predios; si los predios se encuentran próximos a una fuente hídrica, ya sea río, quebrada o ciénaga, se deberá certificar su manejo, así como si se encuentra dentro de un área protegida y las limitaciones que impone dicha declaratoria.
IGAC	Aportar información de las cartas catastrales de lotes, especialmente los que tienen un área mayor a 200 hectáreas en el municipio de El Paso, Cesar, con el fin de facilitar la búsqueda y selección de predios.
Agencia Nacional de Tierras – ANT	Apoyar efectivamente las gestiones necesarias para el proceso de búsqueda y selección de predios.
Unidad de Restitución de Tierras	Certificar si sobre los predios opcionados y finalmente seleccionados para el reasentamiento, se encuentran inscritas limitaciones o gravámenes al dominio que impidan su libre adquisición, en razón de solicitudes de restitución por presunto despojo violento o abandono. (Ley 1448 de 2011 y Decreto 4829 de 2011)
Agencia Nacional de Minería – ANM	Certificación en cuanto a concesiones y/o permisos para la exploración y/o explotación de los recursos del suelo o subsuelo de los predios o sitios cercanos.
Corpoica	Orientar la Identificación y definición del uso de suelos de los predios.
Ministerio de Minas y Energía	Apoyo efectivo y acompañamiento a las entidades que tienen que ver con el proceso de reasentamiento, entre ellas la Agencia Nacional de Minería y el Catastro Minero, para que expidan oportunamente las certificaciones que les corresponda.

ASISTENCIA

ACTIVIDAD: MESA INTERINSTITUCIONAL DE PREDIOS

LUGAR: Hotel Sicarare, Ciudad de Valledupar, Cesar

FECHA Y HORA: 10 de mayo de 2016 - 11:00 am - 5:00 pm

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	COMUNIDAD/INSTITUCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
1	Alvaro Nolasco Mesa	Drummond	3168323382	
2	JUAN C DEL Villar	DRUMMOND	317 501 73 23	
3	Luzmila Delacruz Molinaris	C.I. Prudencio SA	3135041500	
4	Fernando Jaleca	ETE	---	
5	Eliesser Ramirez	cc hatillo	3164904588	
6	Alfonso Martinez	CC HATILLO	3106190093	
7	Alfonso Maria Orosa	CC HATILLO	3173109016	
8	Antonio Hoyos	CC		
9	Wilder Dilla	Ed. Transición	3226333107	
10	DORIS MFC CARRERA	CC HATILLO	3122600777	
11	Diana Fonseca	CC HATILLO		
12	Stella Cruzto Anub	IRM Interoceano	3105725771	
13	Santines D... ..	PAS	3107300000	
14	Julian Godoyez J	Prodeco		
15	Maria Alejandra	CNE	3122600777	

OBSERVACIONES:

ASISTENCIA

ACTIVIDAD: MESA INTERINSTITUCIONAL DE PREDIOS

LUGAR: Hotel Sicarare, Ciudad de Valledupar, Cesar

FECHA Y HORA: 10 de mayo de 2016 - 11:00 am - 5:00 pm

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	COMUNIDAD/INSTITUCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
16	Carlos M. Rojas C	Pariso. El Paso	3116591142	
17	JANCAZIOS VEGA FUENTES	COBROCESAR	3164513145	
18	Cesar González A	Miniminas	3157444691	
19	Wilson Pérez A	ANLA	312692925	
20	Daraberto Poveco B	SCMVA Agric	314381437	
21	YURY CAMILO BELTRAN	Alcaldia El Paso	3006416952	
22	Rafael Romeo Quintero	ANM.	3157195902	
23	MOLIN HUMBERTO GONZALEZ	IGAC	3188322656	
24	VICTOR HABIB BUIB	IGAC	3002680539	
25	William Feragotto	ERM	7441222	
26	Sondria Margoní for Lopez Avila	OFICINA ASISTORIA de Planeación Dpt	5746011 3172170359	
27	Maitén Alvarado A	Gobernación Cesar	3005378164	
28	Carmen Galvis N.	Gobern. Sese. Min.	3187726193	
29	FABIO E BARRERA	PRODECO	320542350	
30	Felix H. Ruiz Polo	UTICESAR	3205616370	

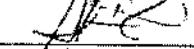
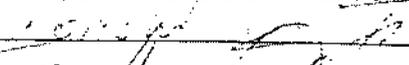
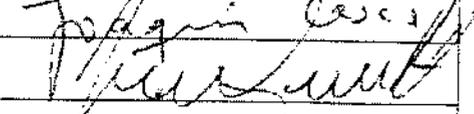
OBSERVACIONES:

ASISTENCIA

ACTIVIDAD: MESA INTERINSTITUCIONAL DE PREDIOS

LUGAR: Hotel Sicarare, Ciudad de Valledupar, Cesar

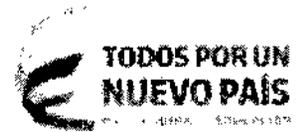
FECHA Y HORA: 10 de mayo de 2016 - 11:00 am - 5:00 pm

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	COMUNIDAD/INSTITUCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
31	Jenni Carlos Trojillo Pasa	UNIDAD RESTITUCIONAL TIERRA	3074050439	
32	Kenneth Medina Bonetto	CORPOCESAR	3108225581	
33	Horacio Garcia	Restos Viejos (agropecuario)	3125209050	
34	Natasha M. Londoño U	Socya	-	Natasha M. Londoño U
35
36	José María E. Casca	Socya	-	
37	Juan Esteban Gutiérrez H	Socya	3136484447	
38				
39				
40				
41				
42				
43				
44				
45				

OBSERVACIONES:

Publicar

Sera



Radicado ANM No: 20182200282961

Bogotá, 26-02-2018 10:47 AM

Señor
JHONATAN ARLEY MARTINEZ GOMEZ
Secretario
Juzgado Promiscuo Municipal
Perímetro Urbano
Socha - Boyacá

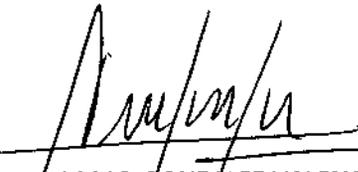
REF. Asunto: Respuesta oficio 0335, radicado ante la Agencia Nacional de Minería número 20179030309502

Cordial Saludo,

Una vez verificado el Catastro Minero Colombiano a fecha 19 de febrero de 2018 me permito informar que NO se encontró registro de Contratos de Concesión vigentes a nombre del señor **HERNAN CRUZ** identificado con cedula de ciudadanía número 9.398.235 de Sogamoso, por lo expuesto no es posible dar cumplimiento de fondo a lo ordenado por su despacho.

Por lo anterior solicito, se aclare el oficio en mención y si es posible se nos envíe la placa del Contrato de Concesión con el fin de dar cumplimiento de fondo a lo ordenado por su despacho.

Cordialmente,


OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: "0".
Copia: "No aplica".
Elaboró: Yudic Andrea Roa Monro - Contratista RMN
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 26-02-2018 10:43 AM
Número de radicado que responde: 20179030309502
Tipo de respuesta: "Total"
Archivado en: Correspondencia Interna

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co

cadena courier



Reclamo Incongruencia

1266841

FECHA ENTREGA: MENSAJERIA Zona: 0

Mez: ENE FEB MAR ABR MAY JUN JUL AGO SEP OCT NOV DIC

Dia: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14

Remitente: agencia nacional de telefonía bogota OP:1266841
Fecha Cido: Planta Origen

Destinatario: JHONATAN ARLEY MARTINEZ GOMEZ
Dirección: PERIMETRO URBANO

Ciudad: SOCHIA
Depto: BOYACA

Producto: 20182200282981

- Motivo Devolución
- Desconocido
 - Retenido
 - No Recibido
 - No Reclamado
 - Dirección Erronea
 - Otros

RECIBI CONFORME

FRANCISCA Y FAMILIA O S.C.A.

1266841 1482,02 Fecha Entrega



cadena courier

- Motivo Devolución
- Desconocido
 - Retenido
 - No Recibido
 - No Reclamado
 - Dirección Erronea
 - Otros

Planta Origen
Remitente: agencia nacional de telefonía bogota
OP:1266841
Destinatario: JHONATAN ARLEY MARTINEZ GOMEZ
Dirección: PERIMETRO URBANO
Zona: 0
Ciudad: SOCHIA
Depto: BOYACA

www.cadenacourier.com.co

Publicar

Se va



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20182200280831

Bogotá, 14-02-2018 16:28 PM

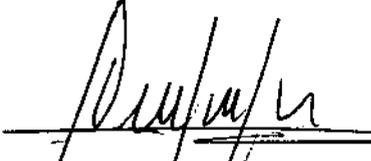
Señora
GLORIA PATRICIA GIRALDO CHAUX
GestorIII
Dirección de Impuestos de Aduanas Nacionales (DIAN)
Carrera. 29 # 321
Palmira, Valle del Cauca

REF. Asunto: Respuesta oficio 20170227000458, radicado ante la Agencia Nacional de Minería número 20175500318802 / 20171220267883

Cordial Saludo,

Una vez verificado el Catastro Minero Colombiano a fecha 07 de febrero de 2018 me permito informar que NO se encontró registro de Contratos de Concesión vigentes a nombre del señor **EFRAIN PEÑA KURE**, por lo expuesto no es posible dar cumplimiento de fondo a lo ordenado por su despacho.

Cordialmente,



OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: "0".
Copia: "No aplica".
Elaboró: Yudic Andrea Roa Monroy – Contratista RMN
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 14-02-2018 10:42 AM
Número de radicado que responde: 20175500318802 / 20171220267883
Tipo de respuesta: "Total"
Archivado en: Correspondencia Interna



Radicado ANM No: 20182200282521

Bogotá, 23-02-2018 14:41 PM

Señor
WILSON VARGAS CASTELLANOS
 Peticionario
 Carrera 11a No. 58ª - 33, barrio Gustavo Jiménez
 Sogamoso - Boyaca

REF. Asunto: Respuesta a oficio radicado ante la Agencia Nacional de Minería 20189030329802 / 20181000285422.

Cordial Saludo,

Verificado el sistema de información Catastro Minero Colombiano, a fecha 23 de febrero de 2018 se evidenció que dentro del contrato de Concesión **FEV-161** se encuentran anotadas las medidas de desembargo a las que usted hace referencia en su requerimiento, si usted desea verificar la información aquí descrita el Grupo de Catastro y Registro Minero cuenta con unos servicios entre ellos el **CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO**¹, donde se le informa el número de placa, modalidad, fechas de vigencia, titular, identificación, área, municipio, mineral, descripción del área por medio de coordenadas y las anotaciones registradas a la fecha.

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA TARIFAS Y SERVICIOS ANM 2018

VALOR SALARIO MINIMO 2018

\$781,242

PRODUCTOS Y SERVICIOS ANM	VLR SMDLV	VLR SERVICIO	IVA 18%	TOTAL
CERTIFICADO REGISTRO MINERO	2,22	57,983	11,017	69,000

Es pertinente aclarar, que una vez verificado el sistema interno de la oficina de Catastro Minero Colombia y el Sistema de Gestión Documental de la ANM no se evidencia que el oficio 695 se hubiese recibido por este Grupo. En el documento mencionado por usted se evidencia que el día 15 de noviembre de 2017 con radicado 20175500328152 se adjuntan únicamente los oficios 1436 y 3628.

¹ Es importante resaltar que la Ley 685 de 2001 contempla que la única prueba de titularidad sobre un contrato de concesión es el Certificado de Registro Minero Artículo "Artículo 331. Prueba Única. La inscripción en el Registro Minero será la única prueba de los actos y contratos sometidos a este requisito. En consecuencia, ninguna autoridad podrá admitir prueba distinta que lo sustituya, modifique o complemente.



Radicado ANM No: 20182200282521

El Documento que ordena el levantamiento de la medida cautelar del proceso ejecutivo singular 2011-0083 fue informado a este grupo de trabajo el día 15 de febrero de 2018 mediante radicado 20189030329802.

Esperamos haber atendido sus inquietudes e igualmente estaremos atentos a cualquier información adicional que sea requerida.

Cordialmente,

[Handwritten Signature]
OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: "0".
Copia: "No aplica".
Elaboró: Yudic Andrica Roa - Contratasta RMIN
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 23-02-2018 12:37 PM
Número de radicado que responde: 20189030329802 / 20181000285422
Tipo de respuesta: "Total"
Archivado en: Correspondencia Interna

COORDINADORA
COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2



GUIA 54520007970

Nombre, Teléfono y Dirección
COORDINADORA - Sede Central
59 - 51 Torre 4 Piso B, CP:111321

Nombre, Teléfono y Dirección
GAS CASTELLANOS
1 A # 58A-33 BARRI GUSTAVO JIMENEZ, CP:152210

Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
18-03-05			

Cédula o Nit. 830507412	Div 03	Origen BOGOTA (C/MARCA)	C.O. 102	Producto MERCIA.
1	22	Destino SOGAMOSO (BOY)	C.D. 114	Tipo Flete C. C.
Unidades 1	Peso Real En kilos y/o gramos 1.00	Peso/ Vol. Real	Peso liquidado 0	Valor Declarado 20,000
Flete Fijo 0.00	Flete Variable 0.00	Otros Valores 0	Valor Servicio 0.00	

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es **entregar indeterminado**

Nombre, C.C. y sello remitente: *[Handwritten]*
Firma, nombre, C.C. y sello destinatario: *[Handwritten]*

Observaciones
REF: 20182200282521

Mensajería Carga

Código de recibo				Código de reparto			
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MOVIL	T.O.	REPARTE	EQUIPO	MOVIL
1				1			

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de MTC.

ATENCIÓN LEA AL RESPALDO

Publicar.



Radicado ANM No: 20182200282311

Bogotá D.C., 23-02-2018 09:39 AM

Señor:
LUIS ENRIQUE AMADO PRIETO
Director Ejecutivo
PASTORAL SOCIAL REGIONAL SURORIENTE
CALLE 44 A No. 45-55 BARRIO SANTA JOSEFA
Villavicencio - Meta.

Asunto: Respuesta al numeral 3 de los radicados ANM No. 20185500398032.

Con un atento saludo, le informo que hemos recibido el oficio de la referencia mediante el cual se requiere lo siguiente:

"TERCERO. ...Solicito ante ustedes muy respetuosamente se sirvan relacionar los datos cuantitativos, cualitativos y descriptivos de los proyectos extractivos que se adelantan actualmente en el sur oriente colombiano, que comprende los departamentos de: Meta, Vichada, Guaviare, Guainía, Vaupés y Amazonas. ..."

De acuerdo con lo anterior, me permito informar que usted puede acceder a información de títulos y solicitudes de manera gratuita a través del Catastro Minero Colombiano (CMC) que se encuentra en la página de internet de la Agencia Nacional de Minería (ANM). A continuación, le indicamos el paso a seguir para las realizar las respectivas consultas:

1. Ingresar a www.anm.gov.co
2. Ingresar al sitio Catastro Minero
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes
4. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes). o
5. Ingresar el número de identificación (cedula o nit) y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información (código de expediente, etc.) Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales. Aparecerá un listado de los títulos mineros vigentes y terminados, en el municipio de interés.
6. Para conocer la información detallada de cada título (titulares, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

Por otra parte, la Agencia Nacional de Minería cuenta con los trámites y servicios Sustentado en el artículo 325 del Código de Minas, el cual establece:

"...Derechos y cuotas de la Autoridad Minera. La autoridad minera o la autoridad nacional que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la conservación, administración y manejo de los minerales podrá cobrar a aquellas personas naturales o jurídicas que utilicen o soliciten sus servicios, cuotas o derechos por la prestación de los mismos. Estas cuotas y derechos serán fijadas con estos parámetros por la autoridad minera que presta el servicio..."

En este sentido, el Grupo de Catastro y Registro Minero le informa que ofrece los servicios de: Reporte Grafico y/o Hoja de Reporte.



Radicado ANM No: 20182200282311

El **REPORTE GRAFICO** es un plano que indica, en un área determinada por coordenadas (las cuales debe aportar el solicitante), **qué títulos y qué solicitudes** hay vigentes dentro del área solicitada.

En la **HOJA DE REPORTE** de títulos y/o solicitudes mineras indica, qué títulos y/o solicitudes se encuentran en determinada área, información de placa, titular, identificación, área otorgada, área definitiva (solicitudes), modalidad, estado, mineral, municipio, departamento, fecha de inscripción (Títulos) / fecha de radicación (Solicitudes) y fecha de terminación en el caso de títulos mineros inscritos. La solicitud se puede realizar tanto de información vigente como de información histórica.

Así las cosas y en caso de encontrarse interesado en este producto, deberá realizar el pago correspondiente de acuerdo a los precios **por unidad** y en caso del reporte gráfico, teniendo en cuenta el número de hectáreas tal como se relaciona a continuación:

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
TARIFAS Y SERVICIOS ANM 2018**

VALOR SALARIO MINIMO 2018

\$781,242

PRODUCTOS Y SERVICIOS ANM		VLR SMDLV	VLR SERVICIO	IVA 19%	TOTAL
HOJA DE REPORTE		2,22	57,983	11,017	69,000
REPORTE GRAFICO	0-2000 has	5,51	143,697	27,303	171,000
	2001-5000 has	11,02	287,395	54,605	342,000
	5001-10 000 has	16,53	429,412	81,598	511,000
	Mayores a 10 000 has	20,71	538,655	102,345	641,000

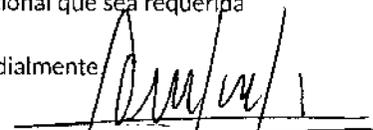
La totalidad de tramites deberán hacerse a través del enlace <http://tramites.anm.gov.co/Portal/pagos/inicio.jsf>

Los pagos efectuados a favor de la ANM no son reembolsables. Art 5 Resolución 1103 de diciembre 28 de 2016.

Es importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información (CMC).

Esperamos haber atendido sus inquietudes, e igualmente estaremos atentos a cualquier información adicional que sea requerida

Cordialmente


OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Olga Lucía Ramírez Reyes - Abogada - contratista CRMN.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 21-02-2018 14:50 PM.

Número de radicado que responde: 2018550039B032.

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: Correspondencia Archivo RMN.

COORDINADORA

COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2



GUIA 54520007803

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección
cadena Bogotá - Sede Central TEL: 2201999
Calle 26 No. 59 - 51 Torre 4 Piso 8, CP: 111321

Para: Nombre, Teléfono y Dirección
LUIS ENRIQUE AMADO PRIETO TEL: 0
CALLE 44 # 45-55 BARRIO SANTA JOSEFA, CP: 500001

Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2018-03-02			

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es

SOBRE
 Firma, nombre, C.C. y sello remitente
 Firma, nombre, C.C. y sello destinatario
 RECIBÍ CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Impreso por: 9006 yb 02000000 Nit: 800 184 436-1 www.pdktransportes.com

Cédula o Nit.	Div	Origen	C.O.	Producto
830507412	03	BOGOTA (C/MARCA)	102	MCIA
Cédula o Nit.	Div	Destino	C.D.	Tipo Flete
1	18	VILLAVICENCIO (METOP)		C.C.
Unidades	Peso Real <small>En kilos y/o gramos</small>	Peso/ Vol Real	Peso liquidado	Valor Declarado
1	1.00	1.00	0	20.000
Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores		Valor Servicio
0.00	0.00	0		0.00

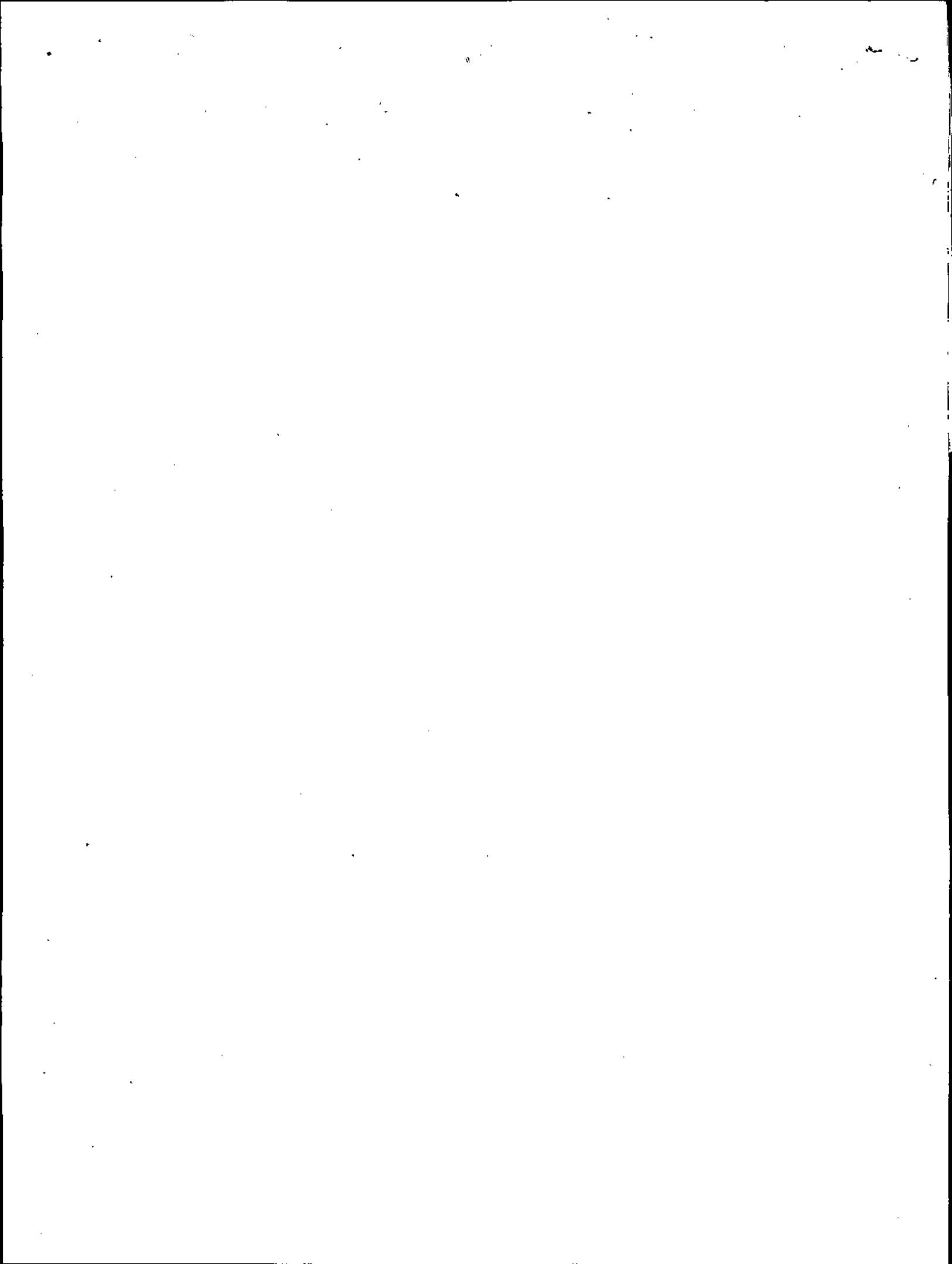
Observaciones
 REF: 20182200282311
 Mensajería Carga

Dirección errada

Código de recibo				Código de reparto			
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MOVIL	T.O.	REPARTE	EQUIPO	MOVIL
1				1			

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.

Archivo





Radicado ANM No: 20182200286211

Bogotá D.C., 12-03-2018 10:37 AM

Doctor:

FERNANDO VELASQUEZ RUEDA

AVENIDA EL DORADO No. 68 C - 61 OFICINA 204.

Bogotá D.C.

Asunto: **Respuesta a radicado ANM No. 20185500412222.**

Con un atento saludo, le informo que hemos recibido el oficio de la referencia mediante el cual se requiere lo siguiente:

"1. ... Me permito insistir en dar respuesta al mencionado oficio. Sorprende al suscrito que se aduzca que no se tiene poder cuando ya la Agencia Nacional de Minería ha dado atención a las solicitudes presentadas por el suscrito, al efecto me permito recordarles que la señora MARIA EUGENIA GARCIA MORENO, me otorgó poder para que ejerza su representación "en relación a todo lo relacionado con el contrato de concesión para explotación de un yacimiento de materiales de construcción y demás concesibles No. HCD-081, celebrado con el Instituto Colombiano de Geología y Minería. ..."

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 206 de 2013, me permito informar que esta Gerencia dio traslado al Grupo de Cobro Coactivo para lo de su competencia y demás fines pertinentes.

Razón por la cual, en virtud del artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitar 10 días adicionales teniendo en cuenta que el Grupo de Cobro Coactivo, debe realizar las revisiones y análisis correspondientes para dar respuesta.

Sin otro particular

[Handwritten signature]

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero.

German E Forero
16/03/2018
4:01 PM

Anexos: "No aplica".

Copias: "No aplica".

Elaboró: Olga Lucía Ramírez Reyes - Abogada - contratista CRMN. *[initials]*

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 09-03-2018 17:35 PM.

Número de radicado que responde: 20185500412222.

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: Correspondencia Archivo RMN.



Apreciado(a) Cliente: **cadena courier**

FERNANDO VELASQUEZ RUEDA

AVENIDA EL DÓRADO 68C 61 OFICINA 204-

BOGOTA

CUNDINAMARCA

Zona: NOZON9

Parcibitaco

CADENA 600500018

Origen: BOGOTA 21/03/2018 13:36

Cadena S.A. 15902290



15902290

Producto: 341-01

Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros

CADENA COURRIER CENTRO

42

cadena courier



15902290

Reclamos

Incongruencia

FECHA ENTREGA: CADENA COURRIER CENTRO ZONA NOZON9

Mes

ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16

17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

N.P.

Hora

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

am pm

Remitente: CADENA OP: 34684815 Prioridad:

Fecha Ciclo: 21/03/2018 13:36 Planta Origen: BOGOTA

Destinatario: FERNANDO VELASQUEZ RUEDA

Dirección: AVENIDA EL DORADO 68C 61 OFICINA 204- Motivo Devolución:

Barrio:

Municipio: BOGOTA Desconocido

Depto: CUNDINAMARCA Rehusado

Producto: 341-01 42

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE

NO PERMITE BAJO PUERTA

No reside

No Labora

No reclamado

Dirección errada

Otros

120gr \$597.65 Quien Entrega

Cadena S.A. - Calle 157 # 66-60 BOGOTÁ - www.cadena.com.co - Usando siempre el código de seguimiento de la



Radicado ANM No: 20182200286601

Bogotá D.C., 13-03-2018 16:04 PM

Señor
LUIS LEONARDO GUALDRON BARRETO
Calle 100 # 8 A – 49 Oficina 1003
info@ideagerencia.com
Móvil: 3134207029
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a su solicitud radicada en la ANM bajo el No. 20181000286142.

Cordial saludo,

Hemos recibido la comunicación del asunto, por medio de la cual solicita *la delimitación del polígono 4 en Soacha.*

Al respecto, nos permitimos comunicarle que el Catastro Minero Colombiano – CMC no cuenta con el nivel de detalle predial, red hidrográfica, registros de cédula catastral, matrícula inmobiliaria, corregimientos, veredas, **nombre de Minas**, fincas o **nombre de proyectos**, únicamente información a nivel de Títulos, Propuestas de Contrato, Solicitudes de Legalización y la Cartografía base de municipios y departamentos.

Adicionalmente, le comunicamos que la Agencia Nacional de Minería – ANM cuenta con una serie de trámites y servicios los cuales son objeto de cobro de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 1103 del 29 de diciembre de 2016 y el Artículo 325 de la Ley 685 de 2001 que indica:

“Derechos y cuotas de la Autoridad Minera. La autoridad minera o la autoridad nacional que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la conservación, administración y manejo de los minerales podrá cobrar a aquellas personas naturales o jurídicas que utilicen o soliciten sus servicios, cuotas o derechos por la prestación de los mismos. Estas cuotas y derechos serán fijadas con estos parámetros por la autoridad minera que presta el servicio”.

Así mismo, de acuerdo con las competencias estipuladas en el Decreto No. 4134 de 2011 artículo 15, la Gerencia de Catastro y Registro Minero tiene a disposición de los usuarios los siguientes servicios: **Reporte Gráfico, Certificado de área libre, Hoja de reporte de títulos mineros o solicitudes en trámite, Certificado de registro minero**, entre otros.

Respecto al **CERTIFICADO DE ÁREA LIBRE** el interesado debe indicar un área o polígono delimitado por coordenadas planas de Gauss en el sistema de referencia Datum Bogotá. Este certificado tiene como función verificar si en el área requerida existen títulos mineros vigentes, solicitudes mineras vigentes, zonas de restricción, informativas y/o exclusión a la minería vigente descritas en la Ley 685 de 2001 Artículos 34 y 35 o en caso contrario si ésta se encuentra total o parcialmente libre.



Radicado ANM No: 20182200286601

Si el área de interés se encuentra libre parcialmente, de oficio se hace los recortes respectivos y se informa la alinderación del área libre resultante.

La información técnica entre otra, que debe aportar el interesado para generar el producto Certificado de Área Libre, de acuerdo a la guía para la expedición del Certificado de Área Libre en línea: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/guia_certificado_area_libre.pdf, es la siguiente:

- Coordenadas planas de Gauss (Norte, Este) del polígono de interés, según origen en el sistema de referencia Datum Bogotá.
- Número de plancha IGAC, del área de interés.

En cuanto al **REPORTE GRÁFICO**, es un mapa que muestra en un área de interés determinada, la información de Títulos y/o Solicitudes Mineras vigentes en el Catastro Minero Colombiano – CMC. De igual forma, contiene información de áreas de carácter informativo, restrictivo y de exclusiones. El área de interés es suministrada por el solicitante a través de coordenadas planas de Gauss, Datum Bogotá, junto con el número de plancha IGAC según origen, Municipio(s) y Departamento(s) en los que se encuentre. El reporte gráfico, es generado en coordenadas planas de Gauss y en el sistema de referencia Datum Bogotá.

La información técnica entre otra, que debe aportar el interesado para generar el producto Reporte Gráfico, de acuerdo a la guía para la expedición del Reporte Gráfico en línea: <https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/GUIAREPORTEGRAFICO.pdf>, es la siguiente:

- Coordenadas planas de Gauss (Norte, Este) del polígono de interés, según origen en el sistema de referencia Datum Bogotá.
- Número de plancha IGAC, del área de interés.

Respecto a la **HOJA DE REPORTE** corresponde a un documento en formato de texto, que contiene información correspondiente a Títulos y/o Solicitudes mineras vigentes, en un área de interés definida por el solicitante. La información contenida en el reporte está relacionada con el código de expediente, código RMN, área, estado, modalidad, mineral, titular, municipio/departamento, fecha de inscripción y terminación para el caso de títulos mineros inscritos y fecha de radicación, para solicitudes mineras. Información adicional para la generación de la Hoja de Reporte la puede consultar en la guía para la expedición de la Hoja de Reporte en línea: <https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/GUIAHOJAREPORTE.pdf>.

Para acceder a los productos y/o servicios lo debe hacer a través de los trámites en línea dispuestos en la página oficial de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co y seleccionar *Trámites y Servicios*, *Trámites en línea – Ventilla única*, o en el siguiente link: <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf> y deberá tener en cuenta los siguientes valores:



Radicado ANM No: 20182200286601

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
TARIFAS Y SERVICIOS ANM 2018**

VALOR SALARIO MINIMO 2018

\$781,242

PRODUCTOS Y SERVICIOS ANM		VLR SMDLV	VLR SERVICIO	IVA 19%	TOTAL
CERTIFICADO REGISTRO MINERO		2.22	57,983	11,017	69,000
FORMULARIO PROPUESTA DE CONCESION (PIN)		30	781,513	148,487	930,000
HOJA DE REPORTE		2.22	57,983	11,017	69,000
REPORTE GRAFICO	0-2000 has	5.51	143,697	27,303	171,000
	2001-5000 has	11.02	287,395	54,605	342,000
	5001-10,000 has	18.5	429,412	81,589	511,000
	Mayores a 10,000 has	20.7	535,655	102,345	641,000
CERTIFICADO DE AREA LIBRE	0-2000 has	3.16	82,353	15,647	98,000
	2001-5000 has	7.86	205,892	39,118	245,000
	5001-10,000 has	15.78	410,974	78,076	489,000

OTROS SERVICIOS		VLR SERVICIO	IVA 19%	TOTAL
FOTOCOPIA SIMPLE POR CADA FOLIO		168	32	200
FOTOCOPIA AUTENTICA POR CADA FOLIO		1,008	192	1,200
COPIA DIGITAL POR CADA FOLIO		84	16	100

OBSERVACIONES:

 La totalidad de trámites deberán hacerse a través del enlace <https://tramites.anm.gov.co>

Los pagos efectuados a favor de la ANM no son reembolsables. Art. 5 Resolución 1103 de 2016

Sin perjuicio de lo expuesto, la plataforma tecnológica Catastro Minero Colombiano - CMC, se encuentra actualmente en funcionamiento y puede ser consultada de manera gratuita desde cualquier lugar del país, donde puede buscar la información relacionada con títulos mineros y solicitudes de contratos de concesión o de legalización de minería de hecho, consultando por municipios, minerales, identificaciones de solicitantes o titulares y demás criterios de interés; esta información puede ser consultada a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, mediante el siguiente procedimiento:

1. Ingresar a www.anm.gov.co
2. Ingresar al sitio Catastro Minero
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes
4. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes)
5. Digite el número de expediente en caso de tener el dato exacto y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información. Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales o la identificación del solicitante o titular. Aparecerá un listado de los títulos mineros, o solicitudes vigentes y terminadas, de acuerdo con los ítems consultados.
6. Para conocer la información detallada de cada título y/o solicitud (titulares y/o solicitantes, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título y/o solicitud haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

Es importante resaltar, que estos reportes son únicamente informativos, ya que los polígonos de solicitudes son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería



Radicado ANM No: 20182200286601

actualice el Sistema de Información Catastro Minero Colombiano – CMC.
 Esperamos haber atendido sus inquietudes, e igualmente estaremos atentos a cualquier información adicional que requiera.

Cordialmente,

OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA
 Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: "No aplica".
 Copia: "No aplica".
 Elaboró: Abel López Laverde – Asesor experto
 Revisó: "No aplica".
 Fecha de elaboración: 13-03-2018 13:42 PM
 Número de radicado que responde: 20181000286142.
 Tipo de respuesta: Total
 Archivado en: Archivo RMN.

Motivo Devolución:

Desconocido Rehusado No reside No reclamado Dirección errada Otros

CADENA COURRIER CENTRO

Apreciado(a) Cliente:
LUIS LEONARDO GUALDRON BARRETO
 CALLE 100 8A 49 OFICINA 1003-
 BOGOTA
 CUNDINAMARCA
 Zona: NOZON9 OP: 3468485
 Remite: CADENA - 900500018
 Origen: BOGOTA 21/03/2018 13:36

cadena courier

Reclamador Incongruencia

FECHA ENTREGA: CADENA COURRIER CENTRO ZONA NOZON9

Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remite: CADENA OP: 3468485 Prioridad:
 Fecha Ciclo: 21/03/2018 13:36 Planta Origen: BOGOTA
 Destinatario: LUIS LEONARDO GUALDRON BARRETO
 Dirección: CALLE 100 8A 49 OFICINA 1003-
 Barrio: Municipio: BOGOTA Depto: CUNDINAMARCA

Producto: 341-01

Motivo Devolución:

Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE
No lo como con
NO PERMITE BAJO PUERTA

120gr \$597.65 Quien Entrega

43

15902289

43

43

43

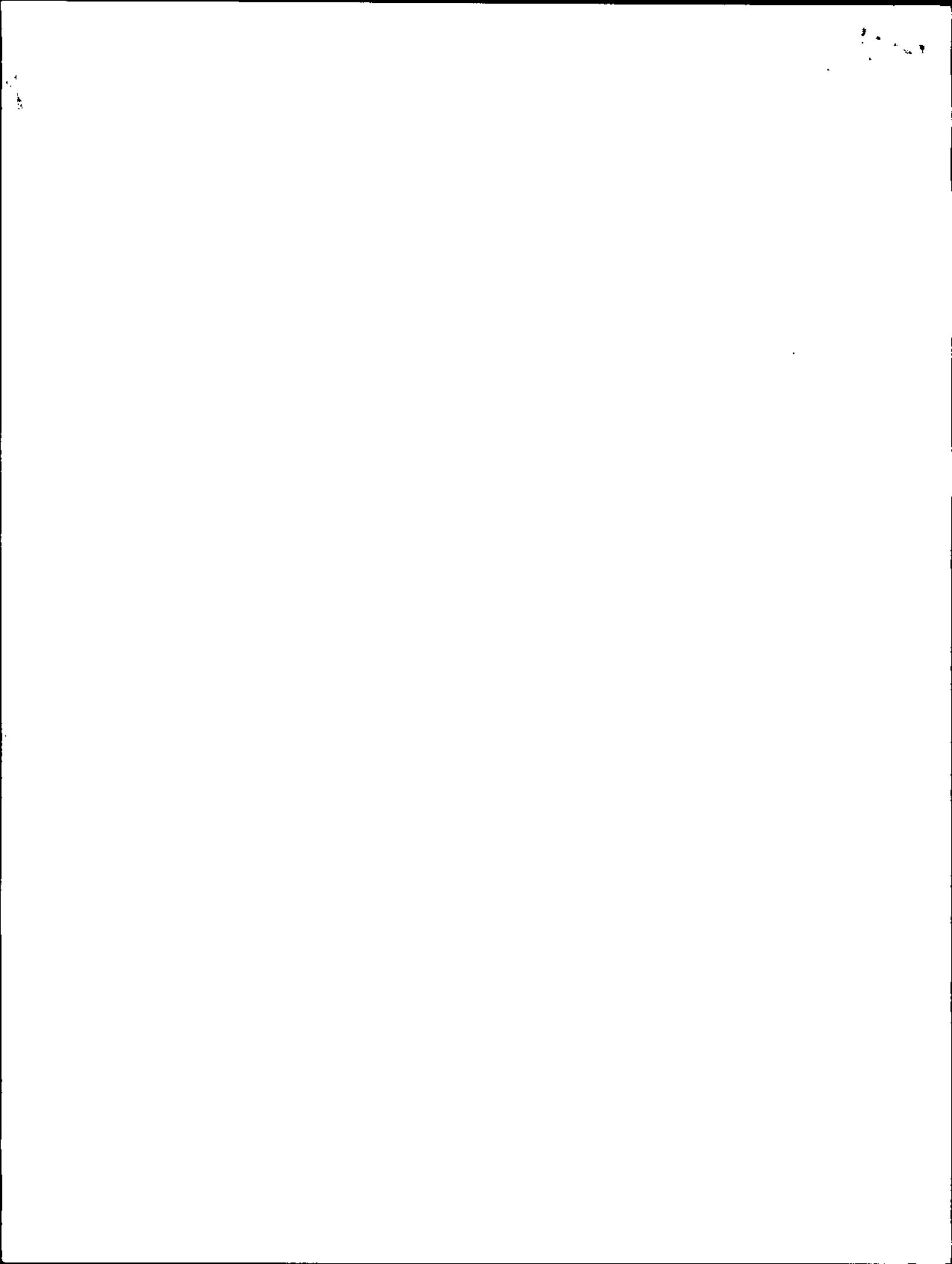
Abel Ernesto Lopez Laverde

De: Microsoft Outlook
Para: info@ideagerencia.com
Enviado el: miércoles, 11 de abril de 2018 9:45
Asunto: Retransmitido: Respuesta a su solicitud radicada en la ANM bajo el No. 20181000286142

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

info@ideagerencia.com (info@ideagerencia.com)

Asunto: Respuesta a su solicitud radicada en la ANM bajo el No. 20181000286142



Dulbecor



Radicado ANM No: 20182200279391

Bogotá, 08-02-2018 12:29 PM

Señora
Xiomara del Carmen Velandia Gomez
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Bucaramanga
jcctoersrt01bga@notificacionesrj.gov.co
Calle 35 entre Carrera 11 y 12- Palacio de Justicia
Santander, Bucaramanga

Asunto: Solicitud de información predio objeto del proceso de restitución 2017-00135-00

Cordial saludo

En respuesta al oficio de la referencia y en el marco de nuestras competencias, la Gerencia de Catastro y Registro Minero se permite informar que luego de georreferenciar las coordenadas enviadas por ustedes, se encontró que el predio denominado "LA AVENTURA", con Matricula Inmobiliaria No. 320-12733 y cedula catastral 686890000300190104000 No presenta superposición con títulos Mineros Vigentes.

La Gerencia de Catastro y Registro Minero se permite remitir en medio análogo el Reporte Gráfico No. ANM-RG-0090-18 y el reporte de superposiciones de la información minera que reposa en el Catastro Minero Colombiano-CMC, con fecha de corte 31 de Enero de 2018, del predio "LA AVENTURA", ubicado en la vereda "San Cristóbal", Municipio de San Vicente de Chucurí, Departamento de Santander.

Esperamos haber atendido sus inquietudes, e igualmente estaremos atentos a cualquier información adicional que sea requerida.

Cordialmente.

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: Dos (2) folios: Reporte Gráfico ANM-RG-0090-18 e informe de Superposiciones
Copia: No aplica
Elaboró: Ana María Flórez Ordoñez-Ingeniera Contratista
Revisó: Lina del Pilar Gonzalez Ramirez-Abogado Contratista
Fecha de elaboración: 07-02-2018 15:55 PM
Número de radicado que responde:
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Restitución de Tierras 2018

COORDINADORA

COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2



GUIA 39720128136

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección
TEL: 0
XIOMARA DEL CARMEN VELANDIA GOMEZ
CALLE 35 ENTRE CARRERA 11 Y 12 PALACIO DE JUSTICIA, CP:

Para: Nombre, Teléfono y Dirección
TEL: 2201999
cadena Bogotá - Sede Central:
Calle 26 No. 59 - 51 Torre 4 Piso 8, CP:

Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2018-04-12			

Cédula o Nit. 1	Div. 00	Origen BUCARAMANGA	C.O. (STDE) 6	Producto MCIA.
Cédula o Nit. 830507412	Div. 00	Destino BOGOTA (C/MARCA)	C.D. 102	Tipo Flete C.C.
Unidades 1	Peso Real En Mios y/o gramos 1.00	Peso/ Vol Real 1.00	Peso liquidado	Valor Declarado 30,000
Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores		Valor Servicio

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es

SOBRE

Firma, nombre, C.C. y sello remitente	Firma, nombre, C.C. y sello destinatario
---------------------------------------	--

RECIBI CONFORME

Somos autoretendedoras Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Observaciones

REF: 20182200279391 Mensajería Carga X

Guía inicial: 54520005828

Dirección errada

Código de recibo			Código de reparto				
T.D.	RECIBE	EQUIPO	MÓVIL	T.D.	REPARTE	EQUIPO	MÓVIL
	6		000		V01		1

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.

Ccadena s.a.

Archivo

ARCHIVO



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Bogotá D.C., 01 de febrero de 2018

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CATASTRO MINERO COLOMBIANO –CMC-
INFORME DE SUPERPOSICIONES

Titulos y solicitudes mineras
Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas Forzosamente
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Bucaramanga

Oficio N°. Auto Interlocutorio No. 1277 de 19 de diciembre de 2017

Solicitante: José del Carmen Peña y Eva Blanco Arenis

Proceso con Radicado No: 2017-00135-00

Predios: "LA AVENTURA", Municipio de San Vicente de Chucurí, Departamento de Santander.

ALINDERACIÓN DEL PREDIO

El polígono que define el predio "LA AVENTURA", identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 320-12733 y cedula catastral 686890000300190104000 ubicado, ubicado en la vereda San Cristóbal, Municipio de San Vicente de Chucurí, Departamento de Santander, considerado en el presente análisis corresponde a las coordenadas geográficas relacionadas en el Auto Interlocutorio No. 1277 de 19 de diciembre de 2017 emanado por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Bucaramanga.

Estas coordenadas se encuentran inicialmente referidas al sistema MAGNA COLOMBIA BOGOTÁ; no obstante, para efectos del presente estudio, de oficio se realiza la transformación a DATUM BOGOTÁ, ORIGEN CENTRO, sistema de referencia del Catastro Minero Colombiano, para lo cual se tiene en cuenta la regionalización de los parámetros de transformación según índice de planchas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Ver plano ANM-RG-0090-18 del área de estudio.

COORDENADAS DEL PREDIO

		DATUM MAGNA SIRGAS		DATUM BOGOTA	
		COLOMBIA BOGOTA		ORIGEN CENTRAL	
PREDIO	PUNTOS	LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE
LA AVENTURA	1	6° 50'15,92" N	73°35' 138,841" O	1247911,190	1053429,126
	2	6° 50'15,29" N	73°35' 37,27" O	1247891,884	1053476,430
	3	6° 50'15,65" N	73°35' 36,52" O	1247902,967	1053499,448
	4	6° 50'15,66" N	73°35' 36,46" O	1247903,276	1053501,290
	5	6° 50'15,68" N	73°35' 36,39" O	1247903,892	1053503,438
	6	6° 50'15,64" N	73°35' 36,25" O	1247902,668	1053507,738
	7	6° 50'15,16" N	73°35'36,09" O	1247887,927	1053512,666
	8	6° 50'9,40" N	73°35' 34,40" O	1247711,030	1053564,737
	9	6° 50'7,42" N	73°35' 33,83" O	1247650,221	1053582,301
	10	6° 50'5,93" N	73°35' 32,98" O	1247604,474	1053608,447



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

11	6° 50'3,21" N	73°35' 31,13" O	1247520,972	1053665,336
12	6° 50'2,15" N	73°35' 30,45" O	1247488,429	1053686,249
13	6° 49'58,88" N	73°35' 26,30" O	1247388,103	1053813,777
14	6° 49'57,66" N	73°35'24,78" O	1247350,672	1053860,487
15	6° 49'52,85" N	73°35' 22,57" O	1247202,976	1053928,496
16	6° 49'50,77" N	73°35' 21,25" O	1247139,103	1053953,740
17	6° 49'50,05" N	73°35' 21,15" O	1247117,003	1053972,186
18	6° 49'41,06" N	73°35' 14,45" O	1246841,036	1054178,195
19	6° 49'39,53" N	73°35' 17,92" O	1246793,924	1054071,695
20	6° 49'40,49" N	73°35' 18,59" O	1246823,395	1054051,093
21	6° 49'41,53" N	73°35' 17,15" O	1246855,390	1054095,275
22	6° 49'47,40" N	73°35' 21,73" O	1247035,575	1053954,460
23	6° 49'51,97" N	73°35' 24,30" O	1247175,887	1053875,404
24	6° 49'57,45" N	73°35' 27,62" O	1247344,131	1053773,291
25	6° 50'2,25" N	73°35' 32,69" O	1247491,431	1053617,466
26	6° 50'5,13" N	73°35' 34,61" O	1247579,846	1053558,423
27	6° 50'9,38" N	73°35' 35,94" O	1247710,367	1053517,453

REPORTE DE SUPERPOSICIONES

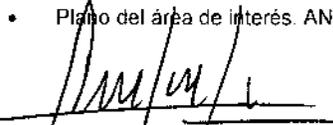
Consultado el Catastro Minero Colombiano actualizado a 31 de enero de 2018 se encontró que:

1. El predio objeto de este estudio, NO reporta superposición con el Títulos Mineros Vigentes.
2. El predio "La Aventura", NO reporta superposición con la Propuestas de Contrato de Concesión vigente.
3. El predio objeto de este estudio, NO reporta superposición con Solicitudes de Minería Tradicional Ley 1382 de 2010, Solicitudes de Legalización Minera de Hecho Ley 685 de 2001, Áreas Estratégicas Mineras, Zonas Mineras de Comunidades Indígenas y Zonas Mineras de Comunidades Negras

Es importante aclarar que los criterios de consulta en el Sistema de Información de Catastro Minero Colombiano son el código de expediente, el nombre e identificación del titular o solicitante o mediante coordenadas definidas por el interesado. El sistema no cuenta con el nivel de detalle de predios, veredas o corregimientos.

ANEXOS

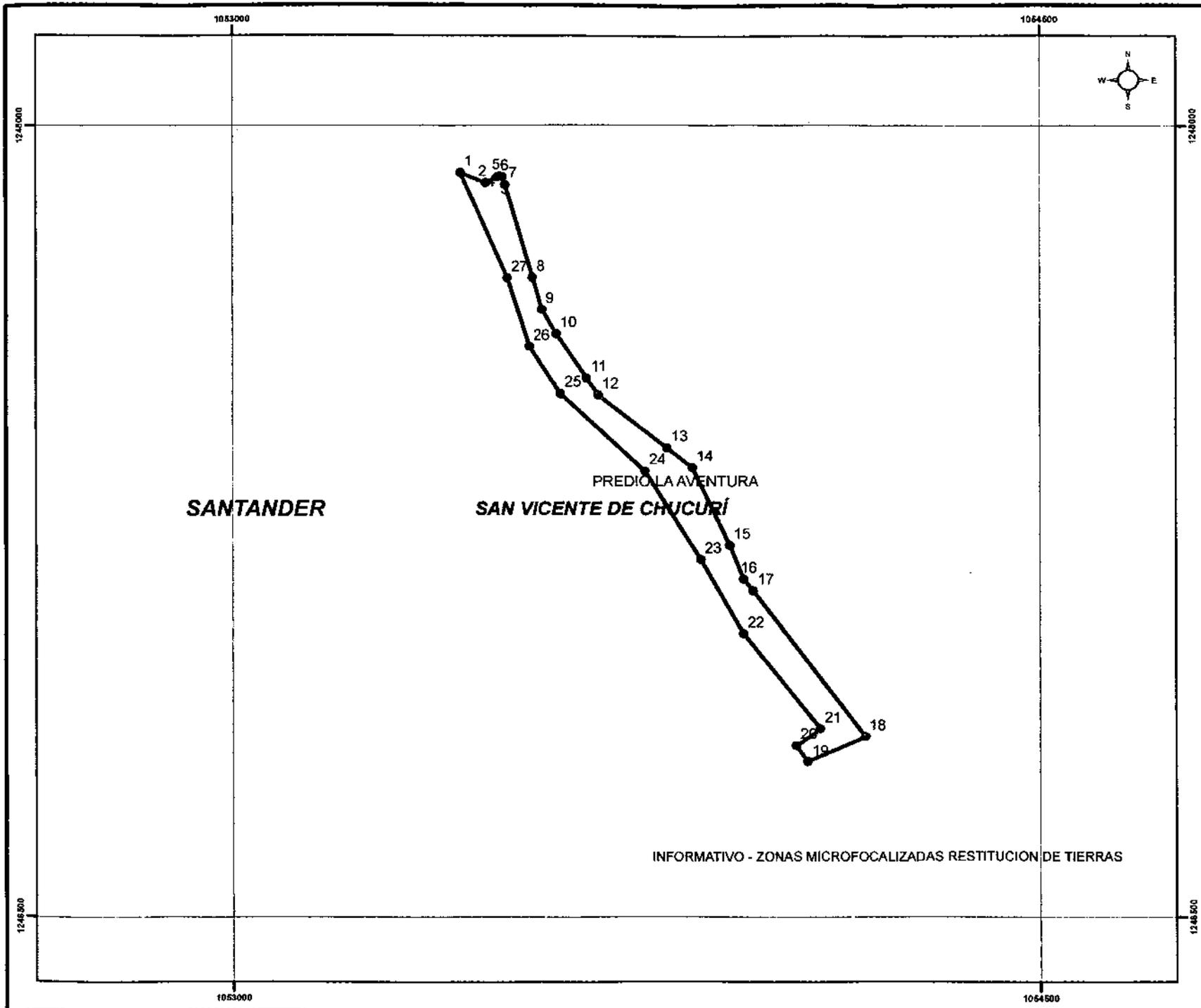
- Plano del área de interés. ANM RG-0090-18


OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Elaboro: Ana María Flórez Ordoñez – Ingeniera - Contratista
VoBo. Belkis Obando Pinzon – Ingeniera - Contratista

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co



Este documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., y no debe ser utilizado como documento original. La información contenida en este documento es la que se encuentra en el sistema de información geográfica del Catastro de Bogotá, D.C., al momento de su elaboración.

La información contenida en este documento es la que se encuentra en el sistema de información geográfica del Catastro de Bogotá, D.C., al momento de su elaboración.

La información contenida en este documento es la que se encuentra en el sistema de información geográfica del Catastro de Bogotá, D.C., al momento de su elaboración.

La información contenida en este documento es la que se encuentra en el sistema de información geográfica del Catastro de Bogotá, D.C., al momento de su elaboración.

La información contenida en este documento es la que se encuentra en el sistema de información geográfica del Catastro de Bogotá, D.C., al momento de su elaboración.

- CONVENCIONES TOPOGRÁFICAS**
- Límites Departamentales
 - Límites Municipales
 - ☒ Capiteles / Centros poblados
 - Via de primer orden
 - Via de segundo orden
 - Via Minera
 - ☒ Cuerpos de Agua
 - Dirección Sanctio

- LEYENDA TEMÁTICA**
- ☒ Zona de Minería Comunitaria Indígena
 - ☒ Zona de Minería de Comunidades Negras
 - ☒ Resquerio Indígena
 - ☒ Zona Minera Especial
 - ☒ Áreas Ambientales de Exclusión Minera
 - ☒ Áreas Ambientales de Restricción Minera
 - ☒ Tierras Comunidades Negras
 - ☒ Área de Inversión del Estado
 - ☒ Restricción

- CONVENCIONES**
- ☒ Predio La Aventura

REPORTE GRAFICO
RG-0099-18

MAPA DE TITULOS, SOLICITUDES MINERAS, COBERTURAS RESTRICTIVAS Y/O EXCLUIBLES DE LA MINERIA.

RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS

PREDIO: LA AVENTURA

MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

FECHA CATASTRO: ENERO 33 DE 2018
FECHA ELABORACION: FEBRERO 01 DE 2018

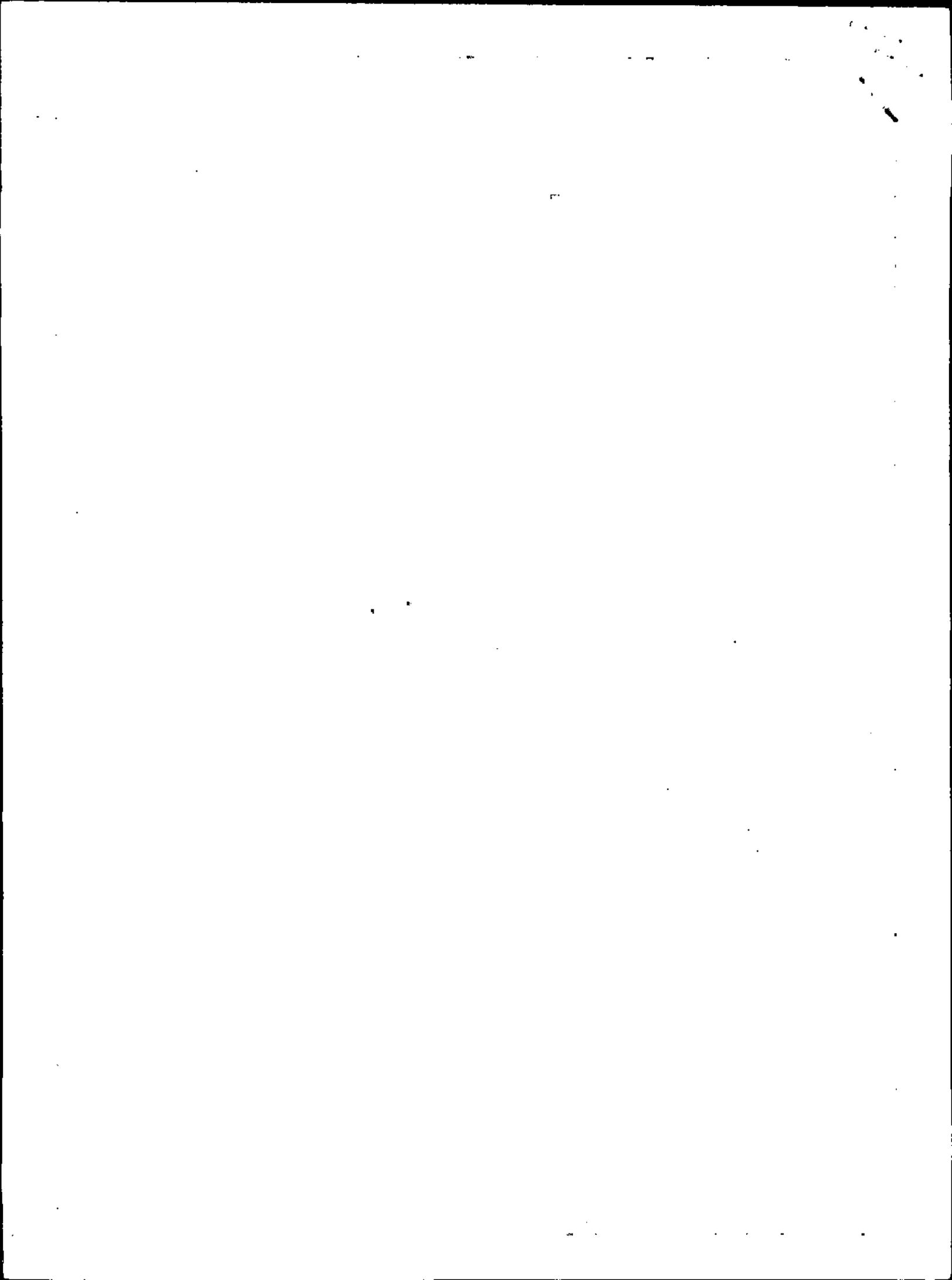
G: 20 40 80 120 160

ESCALA REPORTE: 1:600,000

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
PRESIDENCIA DE LA CONTABILIDAD

ONOTRI
OFICINA GENERAL DE REGISTRO Y TITULACIÓN
Gerente de Catastro y Registro Minero

INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS





Radicado ANM No: 20172200274801

Bogotá, 18-12-2017 08:39 AM

Señora:

ELSIE RODRIGUEZ MONTAÑO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR

Email: jcctoersr03vpar@notificacionesrj.gov.co

Dirección: Calle 16 No. 9 – 83

País: Colombia

Departamento: Cesar

Municipio: Valledupar

Asunto: Solicitud de información predio objeto del proceso de restitución 2017-00105-00. Radicado ANM No. 20175500344942 de 24 de Noviembre de 2017.

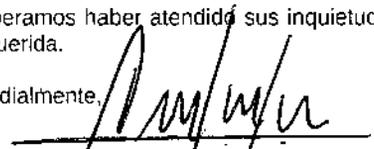
Cordial saludo

En respuesta al oficio de la referencia y en el marco de nuestras competencias, la Gerencia de Catastro y Registro Minero se permite informar que luego de georreferenciar la coordenadas enviadas por ustedes, se encontró que el predio denominado "**EL REMANSO**" NO presenta superposición con Solicitudes de Contrato de Concesión, Solicitudes de Legalización, ni Títulos Mineros Vigentes.

Por último la Gerencia de Catastro y Registro Minero se permite remitir en medio análogo el Reporte Gráfico No. ANM-RG-3694-17 y el reporte de superposiciones de la información minera que reposa en el Catastro Minero Colombiano-CMC, con fecha de corte 07 de Diciembre de 2017, del predio "**EL REMANSO**", ubicado en el Municipio de Valledupar, Departamento de Cesar.

Esperamos haber atendido sus inquietudes, e igualmente estaremos atentos a cualquier información adicional que sea requerida.

Cordialmente,



OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: Dos (2) folios: Reporte Gráfico ANM-RG-3694-17 e informe de Superposiciones

Copia: No aplica

Elaboró: Diana Milena Gomez Barahona – Contratación

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 15-12-2017 13:01 PM.

Número de radicado que responde: 20175500344942

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Restitución de Tierras 2017

COORDINADORA

COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2



NO CONOCEN REMITENTE
GUIA 39720100975 D

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección
ELISIE RODRIGUEZ MONTAÑO
CALLE 16 N° 9-83, CP:

TEL: 0

Para, Nombre, Teléfono y Dirección
Cadena Bogotá Sede Central
Calle 26 No. 59 - 51 Torre 3 Local 112, CP:

TEL: 2201999

Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2018-01-16			

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es **SOBRE**

Firma, nombre, C.C. y sello remitente
 Firma, nombre, C.C. y sello destinatario

RECIBÍ CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Numero por: 5078 y 4200-2000 NIT: 800 104 454-1 www.gastronorm.com

Cédula o Nit. 1	Div. 00	Origen VALLEDUPAR (CES) 716	C.O.	Producto Mensajería
Cédula o Nit. 830507412	Div. 00	Destino BOGOTÁ (C/MARCA) 102	C.D.	Tipo Flete C.C.
Unidades 1	Peso Real En kilos y/o gramos 1.000	Peso/ Vol Real 1.00	Peso liquidado	Valor Declarado 20,000
Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores 0	Valor Servicio	

Observaciones
 REF: 20172200274791 Mensajería Carga

Guía inicial: 54520001131

Código de recibo			Código de reparto				
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MOVIL	T.D.	REPARTE	EQUIPO	MOVIL
7		900	V01	1			

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.

COORDINADORA

COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2



GUIA 39720127783

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección
ELISIE RODRIGUEZ MONTAÑO
CALLE 16 # 9 - 83 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO, CP:

TEL: 0

Para, Nombre, Teléfono y Dirección
Cadena Bogotá - Sede Central
Calle 26 No. 59 - 51 Torre 4 Piso 8, CP:

TEL: 2201999

Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2018-04-11			

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es **SOBRE**

Firma, nombre, C.C. y sello remitente
 Firma, nombre, C.C. y sello destinatario

RECIBÍ CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Numero por: 5078 y 4200-2000 NIT: 800 104 454-1 www.gastronorm.com

Cédula o Nit. 1	Div. 00	Origen VALLEDUPAR (CES) 716	C.O.	Producto MCIA.
Cédula o Nit. 830507412	Div. 00	Destino BOGOTÁ (C/MARCA) 102	C.D.	Tipo Flete C.C.
Unidades 1	Peso Real En kilos y/o gramos 1.00	Peso/ Vol Real 1.00	Peso liquidado	Valor Declarado 20,000
Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores 0	Valor Servicio	

Observaciones
 REF: 20172200274801 Mensajería Carga

Guía inicial: 54520005616

NO RECIBEN POR NO ESPECIFICAR SECA O DEPÓSITO

Código de recibo			Código de reparto				
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MOVIL	T.D.	REPARTE	EQUIPO	MOVIL
7		900	V01	1			

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.

Destinatario

ATENCIÓN LEAL AL RESPALDO



Bogotá D.C., 11 de Diciembre de 2017

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CATASTRO MINERO COLOMBIANO –CMC-**

INFORME DE SUPERPOSICIONES

**Títulos y solicitudes mineras
Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas Forzosamente
Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar**

Oficio: 4968 de 24 de Noviembre de 2017

Solicitante: *Neida Mercedes Rivero de Velilla*

Proceso con Radicado No: 2017-00105-00

Predios: "EL REMANSO", Municipio de Valledupar, Departamento de Cesar

ALINDERACIÓN DEL PREDIO

El polígono que define el predio "EL REMANSO", Municipio de Valledupar, Departamento de Cesar, considerado en el presente análisis corresponde a las coordenadas geográficas del Oficio 4968 de Noviembre 24 de 2017 emanado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar

Estas coordenadas se encuentran inicialmente referidas al sistema MAGNA COLOMBIA BOGOTÁ; no obstante, para efectos del presente estudio, de oficio se realiza la transformación a DÁTUM BOGOTÁ, ORIGEN CENTRO, sistema de referencia del Catastro Minero Colombiano, para lo cual se tiene en cuenta la regionalización de los parámetros de transformación según índice de planchas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Ver plano ANM-RG-3694-17 del área de estudio

REPORTE DE SUPERPOSICIONES

PUNTO	DATUM MAGNA SIRGAS		DATUM BOGOTA	
	COORDENADAS PLANAS		ORIGEN CENTRO	
	LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE
294150	10° 10' 48,930" N	73° 45' 57,375" W	1617573,135	1034140,735
101	10° 10' 48,279" N	73° 45' 46,856" W	1617553,436	1034460,945
102	10° 10' 43,705" N	73° 45' 35,897" W	1617413,216	1034794,665
103	10° 10' 36,842" N	73° 45' 36,718" W	1617202,322	1034769,876
104	10° 10' 33,692" N	73° 45' 36,710" W	1617105,537	1034770,212
A-1	10° 10' 38,351" N	73° 45' 48,183" W	1617248,354	1034420,842
294105	10° 10' 43,010" N	73° 45' 59,655" W	1617391,175	1034071,504
294157	10° 10' 45,736" N	73° 45' 59,632" W	1617474,933	1034072,126
294215	10° 10' 48,406" N	73° 45' 58,456" W	1617557,004	1034107,845



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

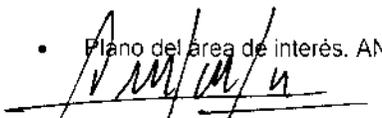
REPORTE DE SUPERPOSICIONES

Consultado el Catastro Minero Colombiano actualizado a 07 de Diciembre de 2017, NO se reportan sobre el predio de interés superposiciones con la información VIGENTE de Títulos Mineros, Solicitudes de Contrato de Concesión, Autorizaciones Temporales, Solicitudes de Legalización, Áreas de Reserva Especial, Áreas Estratégicas Mineras, Zonas Mineras de Comunidades Negras e Indígenas.

Es importante aclarar que los criterios de consulta en el Sistema de Información de Catastro Minero Colombiano son el código de expediente, el nombre e identificación del titular o solicitante o mediante coordenadas definidas por el interesado. El sistema no cuenta con el nivel de detalle de predios, veredas o corregimientos.

ANEXOS

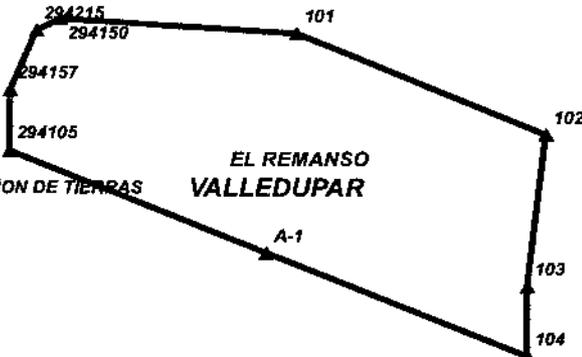
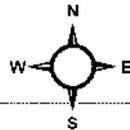
- Plano del área de interés. ANM-RG-3694-17


OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Elaboro: Diana Milena Gomez Barahona – Ingeniera

1034000

1035000



INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS

EL REMANSO VALLEDUPAR

A-1

PEL-08301

INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO

Proyecto: **RESTITUCION DE TIERRAS ABANDONADAS**

Objetivo: **RESTITUCION DE TIERRAS ABANDONADAS**

Ubicación: **VALLEDUPAR**

Fecha de Emisión: **21 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Escala: **1:50.000**

Elaborado por: **INGENIERO JORGE GONZALEZ VILLALBA**

Revisado por: **INGENIERO JORGE GONZALEZ VILLALBA**

CONVENCIONES TOPOGRAFICAS

	Límites De parcelación
	Límites Catastrales
	Cadastral con números
	Vía
	Vía con números
	Emisoral Servicio
	Cuerpo de Agua

LEYENDA TEMÁTICA

	Resguardos Indígenas
	Tierras de Comunidades Negras
	Zona de Interés Comunitario Indígena
	Zona de Interés de Comunidades Negras
	Áreas Anteriores de Restitución Masiva
	Áreas Anteriores de Explotación Masiva
	Área de Interés del Estado
	Zonas de interés especial
	Restituciones

CONTENIDO

	ÁREAS DE INTERÉS
	TÍTULOS VIGENTES
	HECHOS DE INTERÉS DE COMUNIDAD INDÍGENA
	SOLICITUD DE REGISTRO DE DERECHO DE USO VIGENTE
	PROCESO DE LEGISLACIÓN LEYES DE 2004 VIGENTE

Informe Técnico

TÍTULOS Y SOLICITUDES DE DERECHO DE USO VIGENTES E HISTÓRICAS

RESTITUCION Y FORMALIZACION DE TIERRAS ABANDONADAS

PRENDA: EL REMANSO

MUNICIPIO: VALLEDUPAR

DEPARTAMENTO: CESAR

ANO: 2017

FECHA CASTRO: ENCHABRE 20 DE 2017

FECHA ELABORACION: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

ESCALA: 1:50.000

AGENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE INGENIERIA Y CARTOGRAFIA

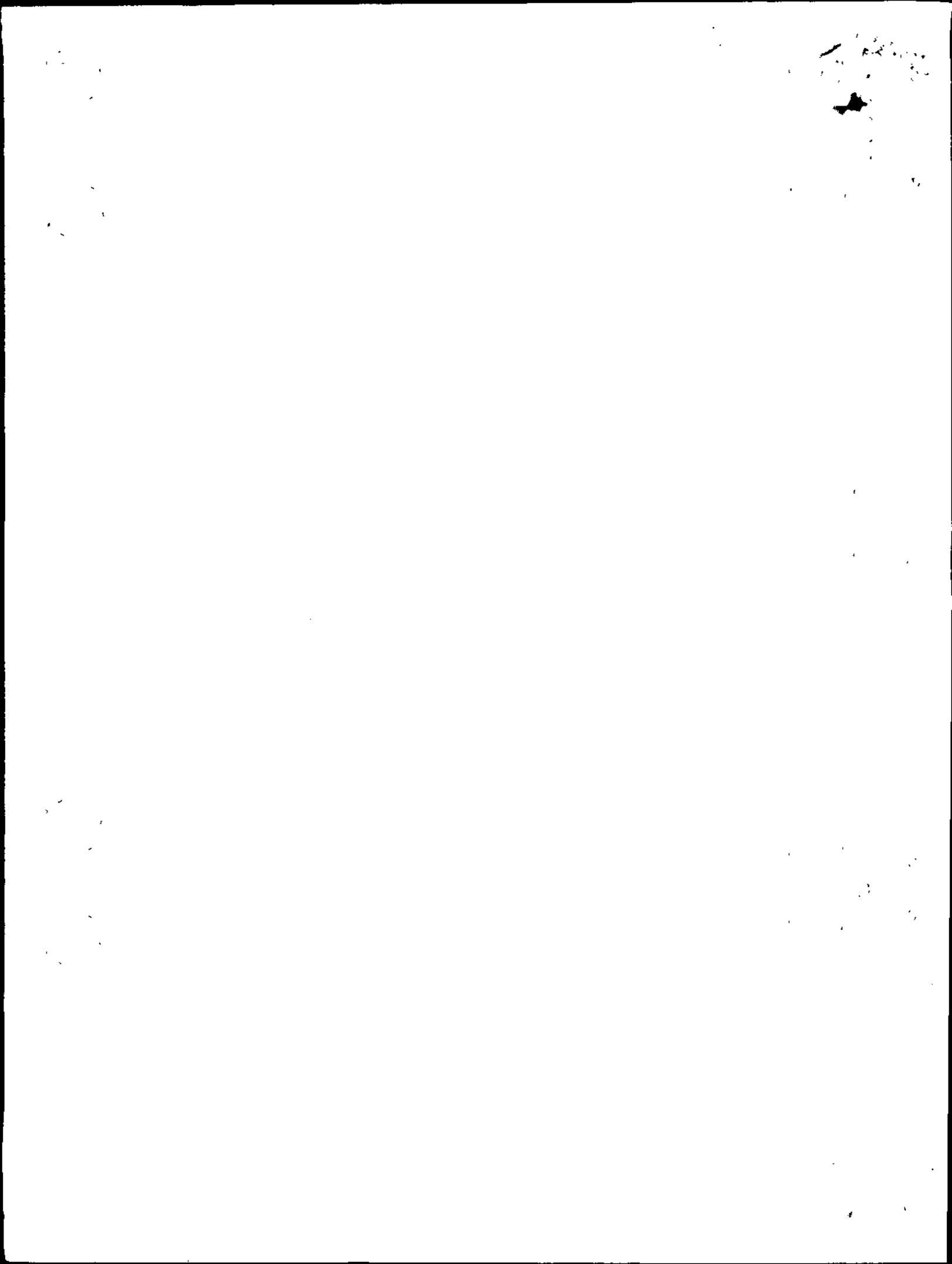
VICEPRESIDENCIA DE CONTROL Y CALIDAD

Jorge González Villalba

JORGE GONZALEZ VILLALBA

Cartógrafo Registrado

Elaboró: **Jorge Alfonso Gomez Barahona**





Radicado ANM No: 20172200275111

Bogotá, 19-12-2017 11:44 AM

Señora:

ROSELYS MERCADO PEREZ
SECRETARIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR
Email: jcctoersrt02vpar@notificacionesrj.gov.co
Dirección: Calle 16 No. 9 – 83. Edificio Lesli
País: Colombia
Departamento: Cesar
Municipio: Valledupar

Asunto: Solicitud de información predio objeto del proceso de restitución 2017-00103-00.

Cordial saludo

En respuesta al oficio de la referencia y en el marco de nuestras competencias, la Gerencia de Catastro y Registro Minero se permite informar que luego de georreferenciar la coordenadas enviadas por ustedes, se encontró que el predio denominado "**LOTE No. 6**" NO presenta superposición con Solicitudes de Contrato de Concesión, Solicitudes de Legalización, ni Títulos Mineros Vigentes, pero sí presenta superposición con el Área Estratégica Minera Bloque 201.

Respecto de la superposición que presenta el predio con el Área Estratégica Minera Bloque 201, es del caso informar que el Artículo 108 de la Ley 1450 de 16 de Junio de 2011, estableció las Áreas Estratégicas Mineras como: "**Artículo 108. ... la autoridad minera determinara los minerales de interés estratégicos para el país, respecto de los cuales podrá delimitar áreas que se encuentren libres, sobre las cuales no se recibirán nuevas propuestas ni se suscribirán contratos de concesión minera.**

Lo anterior con el fin de que estas áreas sean otorgadas en contrato de concesión especial a través de un proceso de selección objetiva, en el cual la autoridad minera establecerá los términos de referencia, las contraprestaciones económicas mínimas distintas de las regalías, que los interesados deben ofrecer."

Así mismo y de acuerdo con la orden decretada por el Consejo de Estado dentro del proceso No. 11001-03-26-000-2014-00143-00 los actos administrativos que declaran estas áreas se encuentran con suspensión provisional en cumplimiento a la medida cautelar decretada y por lo tanto su carácter provisional tiene el propósito de "proteger y garantizar, provisionalmente, el objeto del proceso y la efectividad de la sentencia" conforme lo define el artículo 229 C.P.A.C.A

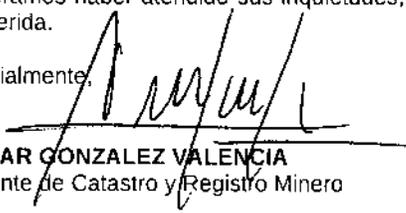


Radicado ANM No: 20172200275111

Por último la Gerencia de Catastro y Registro Minero se permite remitir en medio análogo el Reporte Gráfico No. AN-M-RG-3718-17 y el reporte de superposiciones de la información minera que reposa en el Catastro Minero Colombiano-CMC, con fecha de corte 12 de Diciembre de 2017, del predio "**LOTE No. 6**", ubicado en el Municipio de La Paz, Departamento de Cesar.

Esperamos haber atendido sus inquietudes, e igualmente estaremos atentos a cualquier información adicional que sea requerida.

Cordialmente,


OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: Dos (2) folios: Reporte Gráfico ANM-RG-3718-17 e informe de Superposiciones

Copia: No aplica

Elaboró: Diana Milena Gomez Barahona – Contratación

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 18-12-2017 15:42 PM.

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Restitucion de Tierras 2017



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Bogotá D.C., 13 de Diciembre de 2017

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CATASTRO MINERO COLOMBIANO -CMC-**

INFORME DE SUPERPOSICIONES

Títulos y solicitudes mineras

**Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas Forzosamente
Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitucion de Tierras de Valledupar**

Oficio: 2617 de 04 de Diciembre de 2017

Solicitante: Luis Emel Ascanio Téllez y otros

Proceso con Radicado No: 2017-00103-00

Predios: "LOTE No. 6", Municipio de La Paz, Departamento de Cesar

ALINDERACIÓN DEL PREDIO

El polígono que define el predio "LOTE No. 6", Municipio de La Paz, Departamento de Cesar, considerado en el presente análisis corresponde a las coordenadas geográficas del Informe Técnico Predial ID 65709 elaborado por la Unidad Administrativa Especial en Gestión de Restitucion de Tierras y anexo al Oficio 2617 de Diciembre 04 de 2017 emanado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitucion de Tierras de Valledupar

Estas coordenadas se encuentran inicialmente referidas al sistema MAGNA COLOMBIA BOGOTÁ, no obstante, para efectos del presente estudio, de oficio se realiza la transformación a DATUM BOGOTÁ, ORIGEN CENTRO, sistema de referencia del Catastro Minero Colombiano, para lo cual se tiene en cuenta la regionalización de los parámetros de transformación según índice de planchas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Ver plano ANM-RG-3718-17 del área de estudio

REPORTE DE SUPERPOSICIONES

PUNTO	DATUM MAGNA SIRGAS		DATUM BOGOTA	
	COORDENADAS PLANAS		ORIGEN CENTRO	
	LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE
18682	10° 5' 49,974" N	73° 12' 25,992" W	1608497,098	1095392,665
186437	10° 6' 0,901" N	73° 12' 38,251" W	1608831,881	1095018,494
186805	10° 5' 50,374" N	73° 12' 29,223" W	1608509,129	1095294,249
186815	10° 6' 3,738" N	73° 12' 29,070" W	1608919,795	1095297,823
241214	10° 5' 59,713" N	73° 12' 38,491" W	1608795,357	1095011,282
241219	10° 5' 36,492" N	73° 12' 31,754" W	1608082,355	1095218,305
241227	10° 5' 42,430" N	73° 12' 32,312" W	1608264,775	1095200,832
241232	10° 5' 54,250" N	73° 12' 35,783" W	1608627,705	1095094,183
241248	10° 5' 52,729" N	73° 12' 34,300" W	1608581,086	1095139,463
241251	10° 5' 41,100" N	73° 12' 31,672" W	1608223,958	1095220,428

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

241252	10° 5' 59,692" N	73° 12' 38,457" W	1608794,714	1095012,319
241253	10° 5' 35,160" N	73° 12' 29,520" W	1608041,604	1095286,439
241254	10° 5' 34,710" N	73° 12' 31,755" W	1608027,597	1095218,419
241467	10° 5' 54,496" N	73° 12' 34,848" W	1608635,339	1095122,633
241468	10° 5' 38,097" N	73° 12' 31,113" W	1608131,725	1095237,693
241511	10° 5' 39,203" N	73° 12' 31,145" W	1608165,708	1095236,629
241512	10° 5' 50,260" N	73° 12' 33,655" W	1608505,27	1095159,303
242504	10° 6' 6,465" N	73° 12' 35,468" W	1609003,077	1095102,785
242735	10° 6' 5,740" N	73° 12' 28,719" W	1608981,342	1095308,348
242754	10° 6' 5,137" N	73° 12' 38,560" W	1608962,022	1095008,742
242772	10° 6' 6,190" N	73° 12' 32,007" W	1608994,905	1095208,193

REPORTE DE SUPERPOSICIONES

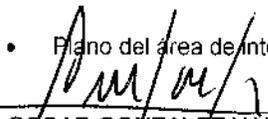
Consultado el Catastro Minero Colombiano actualizado a 12 de Diciembre de 2017, NO se reportan sobre el predio de interés superposiciones con la información VIGENTE de Títulos Mineros, Solicitudes de Contrato de Concesión, Autorizaciones Temporales, Solicitudes de Legalización, Áreas de Reserva Especial, Zonas Mineras de Comunidades Negras e Indígenas, pero si presenta superposición total con el Área Estratégica Minera Bloque 201, con la siguiente información

Nombre	AREAS ESTRATEGICAS MINERAS BLOQUE 201
Placa	AEM - BLOQUE 201
Área (Has)	161012,2868
Fecha	24/02/2012
Estado	ACTIVA
Descripción	VIGENTE DESDE EL 24/FEB/2012 - RESOLUCION MME NUMERO 18 0241 DE 24 DE FEBRERO DE 2012 - INCORPORADO 28/02/2012 - DIARIO OFICIAL No. 48.353 DE 24 DE FEBRERO DE 2012 - De conformidad con el artículo tercero de la sentencia T-766 del 16 de diciembre de 2015

Es importante aclarar que los criterios de consulta en el Sistema de Información de Catastro Minero Colombiano son el código de expediente, el nombre e identificación del titular o solicitante o mediante coordenadas definidas por el interesado. El sistema no cuenta con el nivel de detalle de predios, veredas o corregimientos.

ANEXOS

- Plano del área de interés. ANM-RG-3718-17


OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Elaboro: Diana Milena Gomez Barahona – Ingeniera

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10. Teléfono: (571) 2201999
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

COORDINADORA

COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2

TEL: 0

GUIA 39720099884

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección
ROSELYS MERCADO PEREZ
CALLE 16 N° 9-83 EDIFICIO LESLI, CP:

Para: Nombre, Teléfono y Dirección Central
Calle 26 No. 59 - 51 Torre 3 Local 174, CP:

TEL: 2201999

VICIADO
39720099884

Despachado
Fecha: 2018-01-12 Hora: Fecha: Entregado:

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
NIT.: 900.500.018-2

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es
SOBRE

Firma, nombre, C.C. y sello remitente

Firma, nombre, C.C. y sello destinatario
VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Arjos
Bogotá, D.C. - Colombia

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Cédula o Nit. Div. Origen C.O. Producto
1 00 VALEDUPAR (CES) 716 M.CIA.

Cédula o Nit. Div. Destino C.D. Tipo Flete
830507412 00 BOGOTÁ (C/MARCA) 102 C.C.

Unidades Peso Real En kilos y/o gramos Peso/ Vol Real Peso liquidado Valor Declarado
1 1.00 1.00 20,000

Flete Fijo Flete Variable Otros Valores Valor Servicio
0 0

Observaciones REF: 200275111 Mensajería Carga

Guía inicial: 54520001193 **DESTINATARIO DESCONOCIDO**

Código de recibo Código de reparto
T.O. RECIBE EQUIPO MOVIL T.D. REPORTE EQUIPO MOVIL
900 V01 1

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.

ATENCIÓN LEA AL RESPALDO

COORDINADORA

COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2



GUIA 39720127801

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección TEL: 0
ROSELYS MERCADO PEREZ

CALLE 16 # 9 - 83 JUZGADO TERCERO DE DESCONGESTION CIVIL DEL CIRCUITO EDIF. LESLI, CP:

Para: Nombre, Teléfono y Dirección? TEL: 2201999
cadena Bogotá - Sede Central
Calle 26 No. 59 - 51 Torre 4 Piso 8, CP:

Despachado Entregado
Fecha: 2018-04-11 Hora: Fecha: Hora:

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es
SOBRE

Firma, nombre, C.C. y sello remitente Firma, nombre, C.C. y sello destinatario

RECIBI CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Cédula o Nit. Div. Origen C.O. Producto
1 00 VALEDUPAR (CES) 716 M.CIA.

Cédula o Nit. Div. Destino C.D. Tipo Flete
830507412 00 BOGOTÁ (C/MARCA) 102 C.C.

Unidades Peso Real En kilos y/o gramos Peso/ Vol Real Peso liquidado Valor Declarado
1 1.00 1.00 20,000

Flete Fijo Flete Variable Otros Valores Valor Servicio
0 0

Observaciones REF: 20172200275111 Mensajería Carga

Guía inicial: 54520005619

No se han especificado sección o Depto

Código de recibo Código de reparto
T.O. RECIBE EQUIPO MOVIL T.D. REPORTE EQUIPO MOVIL
7 900 V01 1

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.

Archivo

VICIADO
39720127801

Impreso por: 5000 y/o 42222222 NIT 800.164.454-1 www.apdo-press.com



Radicado ANM No: 20182200280691

Bogotá, 14-02-2018 16:05 PM

Señora

Yasira Alfaro España

Coordinadora Oficina Plato

Unidad Administrativa Especial en Gestión de Restitución de Tierras

Despojadas Calle 27 No. 2B-35 El Prado Tel: (57 1)3770300

Plato, Magdalena

Referencia: Resolución RM 00176 de 23 enero de 2017- OAMP2-201800025 de UAEGRT, Radicado ANM 20185500390362

Cordial saludo

Con un atento saludo, le comunico que hemos recibido el documento de la referencia mediante el cual su despacho remite a esta autoridad las siguientes solicitudes:

"De conformidad con lo acordado en resolución de la referencia y dentro del proceso administrativo de restitución de tierras que adelanta esta Dirección Territorial, comedidamente le solicitamos que informe si sobre el predio objeto de esta decisión existen solicitudes o con tratos de concesión y/o adjudicación para la explotación de minerales expongan el estado del trámite y remitan los certificados a que haya lugar"

Al respecto la Gerencia de Catastro y Registro Minero se permite informar que para conocer la existencia de solicitudes o contratos de concesión y/o adjudicación, sobre el predio relacionado en el oficio de asunto, es necesario remitir las coordenadas para su respectiva georreferenciación, dado que el Catastro Minero Colombiano CMC no cuenta con el nivel de detalle predial, red hidrográfica, registros de cedula catastral, matricula inmobiliaria, corregimientos, veredas, nombre de Minas, fincas o nombre de proyectos. La información disponible está relacionada con: placas de títulos o solicitudes, titulares, solicitantes y polígonos.

Adicionalmente recordamos que en el marco del convenio interadministrativo No 1464 de 2013 suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y la Agencia Nacional de Minería, que entre otros tiene por objeto: i) *el intercambio de la información.* ii) *La generación de canales de comunicación permanente, se creó el correo institucional convenio.restituciontierras@anm.gov.co* canal por el cual se atenderán todas las peticiones de manera oportuna.

Cordialmente,



Radicado ANM No: 20182200280691

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: Un (1) folio
Copia: "No aplica".
Elaboró: Lina Gonzalez, Contratista
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 13-02-2018 10:46 AM
Número de radicado que responde: 20185500390362
Tipo de respuesta: "Total"
Archivado en: Restitución de tierras 2018

COORDINADORA
COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890804713-2



GUIA 39720127846

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección **TEL: (57 1) 3770300**
YASIRA ALFARO ESPAÑA
CALLE 27 # 2B-35 EL PRADO, CP:

Para: Nombre, Teléfono y Dirección **TEL: 2201999**
cadena Bogotá - Sede Central
Calle 26 No. 59 - 51 Torre 4 Piso 8, CP:

Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2018-04-11			

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es **SOBRE**

Firma, nombre, C.C. y sello remitente _____
Firma, nombre, C.C. y sello destinatario _____
RECIBÍ CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Cédula o Nit. 1	Div 00	Origen PLATO (MG/LENA)	C.O. 755	Producto MCIA.
Cédula o Nit. 830507412	Div 00	Destino BOGOTA (C/MARCA)	C.D. 102	Tipo Flete C.C.
Unidades 1	Peso Real En kilos y/o gramos 1.00	Peso/ Vol Real 1.00	Peso liquidado	Valor Declarado 20,000
Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores 0		Valor Servicio

Observaciones: REP.20182200280691 Mensajería Carga

Guía inicial: 54520006526

Código de recibo			Código de reparto		
T.O. 8	RECIBE 900	EQUIPO V01	I.D. 1	REPARTE	EQUIPO MOVIL

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de **De stidite cargo**

ATENCIÓN LEA AL RESPALDO



20185500390362

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA
CALLE 26 N° 59-51 PISOS 8, 9 Y 10
BOGOTÁ D.C.



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

OFICIO NÚMERO SM 00176 DE 23 DE ENERO DE 2018

Señores:

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Avenida calle 26 N° 59-51 Pisos 8,9 y 10
Bogotá D.C

Referencia: Solicitud de información y colaboración dentro del trámite administrativo.
Al responder este oficio, por favor referenciar el ID 193388

Cordial Saludo,

Por la presente le comunico que La Unidad Administrativa Especial de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas, Territorial Magdalena, entidad adscrita al Ministerio de agricultura, expidió la **RESOLUCIÓN NÚMERO RM 02006 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2017**: "Por la cual se inicia el estudio formal de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente en zona microfocalizadas" de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley 1448 de 2011 para la conformación y administración del registro de tierras.

El marco misional y de competencias de la Unidad de Restitución de Tierras, se encuentra delimitado en el artículo 105 de la Ley 1448 de 2011 que, comprende, dentro de las funciones de esta entidad lo siguiente:

- "(...)1. Diseñar, administrar y conservar el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de conformidad con esta ley y el reglamento.
- 2. Incluir en el registro las tierras despojadas y abandonadas forzosamente, de oficio o a solicitud de parte y certificar su inscripción en el registro.
- 3. Tramitar ante las autoridades competentes los procesos de restitución de predios de los despojados o de formalización de predios abandonados en nombre de los titulares de la acción, en los casos previstos en esta ley (...)"

En ese sentido y con la finalidad de hacer efectivo el ejercicio de las funciones anteriormente descritas, procedemos de conformidad con lo dispuesto en el numeral Séptimo Ordinal N "Oficiar a la Agencia Nacional de Minería y a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para que informen si sobre el predio objeto de esta decisión, identificado con el folio de matrícula No **226-18234**, existen solicitudes o contratos de concesión y/o adjudicación para la explotación de minerales o hidrocarburos, expongan el estado del trámite y remitan los certificados a que haya lugar." a solicitarle lo siguiente:

- 1. Que envíe copia actualizada de los documentos descritos en el acápite anterior, del predio relacionado a continuación::

MATRICULA INMOBILIARIA	NOMBRE DEL PREDIO	UBICACIÓN			URT-ID
		MUN	CORR	VER.	
226-18234	LA VIRTUD	TENERIFE	CHIMILO	-----	193388

Lo anterior de conformidad al principio constitucional de colaboración armónica, también desarrollado en el artículo 26 de la Ley 1448 de 2011 y en ejercicio de las facultades consagradas en el inciso último del artículo 76 de la misma Ley.

Handwritten signature/initials

Asimismo, la Ley 1448 de 2011, artículo 76 inciso B ordena: "(...) En los casos en que la infraestructura tecnológica no permita el intercambio de información en tiempo real, los servidores públicos de las entidades y organizaciones respectivas, **deberán entregar la información en el término máximo de 10 días contados a partir de la solicitud.** Los servidores públicos que obstruyan el acceso a la información o incumplan con esta obligación incurrirán en falta gravísima, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar" (subrayado y negrilla fuera de texto original).

Los requerimientos realizados son de gran importancia para el ejercicio y pronto cumplimiento de nuestra labor y señalamos que la información suministrada será manejada con absoluta reserva, de ante mano agradecemos su acompañamiento y colaboración.

Atentamente,


YASIRA ALFARO ESPAÑA

Coordinadora Oficina Plato - Dirección Territorial Magdalena
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Proyectó: SAM

Unidad Administrativa Especial de Gestión de
Restitución de Tierras Despojadas
Al contestar cite este radicado No: OAMP2-201800025
Fecha: 24 de enero de 2018 01:58:24 PM
Origen: Dirección Territorial Magdalena Plato
Destino: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA



OAMP2-201800025



Radicado ANM No: 20182200279901

Bogotá, 12-02-2018 08:47 AM

Señor

Diego Fernando Sossa Sánchez

Juzgado Primero Civil Del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Bucaramanga

Calle 35 entre carreras 11 y 12 Palacio de la Justicia oficina 365

J01cctoersbga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Santander

Asunto: Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente. Rad.2017-00131-00.

Cordial saludo;

En respuesta al oficio de la referencia y en el marco de nuestras competencias, la Gerencia de Catastro y Registro Minero se permite informar que verificado el Catastro Minero Colombiano-CMC, con fecha 02 de Febrero de 2018 no se reportan superposiciones con títulos mineros vigentes, propuestas de contrato de concesión vigentes, solicitudes de minería tradicional, ni solicitudes de legalización minera de hecho, áreas estratégicas mineras, zonas mineras de comunidades Indígenas y zonas mineras de Comunidades Negras en el predio **"EL PRADO"** ubicado en el Municipio de Charala, Departamento de Santander.

Se remite en medio análogo el Reporte Gráfico No. ANM-RG-0140-18 y el reporte de superposiciones de la información minera que reposa

Es importante resaltar dos aspectos respecto de la información aportada por ustedes:

1. Las coordenadas enviadas si corresponden al predio desde el punto N° 1 al N° 21, con ubicación en el Municipio Charala y **no de Rionegro como lo determina la descripción del predio.**
2. Las siguientes coordenadas de los puntos 5, 4, 3, 2, 1, 66, 65, 64 referenciadas por ustedes al inicio de la tabla de coordenadas no coinciden con el polígono solicitado. Favor verificar de donde se originan para poder validarlas gráficamente.



Radicado ANM No: 20182200279901

ID Píedra	LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE
1	6°21'40.51" N	73°41'06.17" W	1043 85.29	1043 85.29
2	6°22'41.27" N	73°41'05.51" W	1043 85.27	1043 85.27
3	6°23'41.42" N	73°41'05.11" W	1043 85.25	1043 85.25
4	6°24'41.57" N	73°41'04.71" W	1043 85.23	1043 85.23
5	6°25'42.12" N	73°41'04.31" W	1043 85.21	1043 85.21
6	6°26'42.27" N	73°41'03.91" W	1043 85.19	1043 85.19
7	6°27'42.42" N	73°41'03.51" W	1043 85.17	1043 85.17
8	6°28'42.57" N	73°41'03.11" W	1043 85.15	1043 85.15
9	6°29'42.72" N	73°41'02.71" W	1043 85.13	1043 85.13
10	6°30'42.87" N	73°41'02.31" W	1043 85.11	1043 85.11
11	6°31'43.02" N	73°41'01.91" W	1043 85.09	1043 85.09
12	6°32'43.17" N	73°41'01.51" W	1043 85.07	1043 85.07
13	6°33'43.32" N	73°41'01.11" W	1043 85.05	1043 85.05
14	6°34'43.47" N	73°41'00.71" W	1043 85.03	1043 85.03

Cordialmente,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: Seis (6) folios: Reporte Gráfico ANM-RG-0140-18 e informe de Superposiciones, oficio
Copia: "No aplica".
Elaboró: Lina Gonzalez- Contratista
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 09-02-2018 11:40 AM
Número de radicado que responde:
Tipo de respuesta: "Total"
Archivado en: Restitución de Tierras 2018



Bogotá D.C., 05 de Febrero de 2018

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CATASTRO MINERO COLOMBIANO –CMC-
INFORME DE SUPERPOSICIONES**

**Títulos y solicitudes mineras
Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas Forzosamente
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Bucaramanga**

Oficio N°. Auto Interlocutorio No. 1269 de 18 de Diciembre de 2017

Solicitante: Elsa Osorio Colmenares Y Héctor Colmenares Osorio

Proceso con Radicado No: 2017-00131-00

Predio: "EL PRADO", Municipio de Charala, Departamento de Santander.

ALINDERACIÓN DEL PREDIO

El polígono que define el predio "EL PRADO", ubicado en el Municipio de Charala, Departamento de Santander, considerado en el presente análisis corresponde a las coordenadas geográficas relacionadas en el Auto Interlocutorio No. 1269 de 18 de Diciembre de 2017 emanado por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Bucaramanga

Estas coordenadas se encuentran inicialmente referidas al sistema MAGNA COLOMBIA BOGOTÁ; no obstante, para efectos del presente estudio, de oficio se realiza la transformación a DÁTUM BOGOTÁ, ORIGEN CENTRO, sistema de referencia del Catastro Minero Colombiano, para lo cual se tiene en cuenta la regionalización de los parámetros de transformación según índice de planchas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Ver plano **ANM-RG-0140-18** del área de estudio.

COORDENADAS DEL PREDIO

PREDIO	PUNTOS	DATUM MAGNA SIRGAS		DATUM BOGOTA	
		COLOMBIA BOGOTA		ORIGEN CENTRAL	
		LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE
EL PRADO	1	6°15'20,467"	73°6'48,597"	1183612,309	1106681,51
	2	6°15'23,031"	73°6'49,489"	1183691,033	1106653,942
	3	6°15'23,257"	73°6'50,232"	1183697,934	1106631,087



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

4	6°15'24,039"	73°6'50,415"	1183721,949	1106625,416
5	6°15'25,122"	73°6'49,713"	1183755,262	1106646,937
6	6°15'28,107"	73°6'49,753"	1183846,968	1106645,538
7	6°15'28,469"	73°6'48,049"	1183858,186	1106697,904
8	6°15'31,354"	73°6'47,284"	1183946,866	1106721,259
9	6°15'33,582"	73°6'49,172"	1184015,21	1106663,089
10	6°15'34,793"	73°6'48,346"	1184052,462	1106688,414
11	6°15'35,592"	73°6'44,607"	1184077,222	1106803,318
12	6°15'31,869"	73°6'37,51"	1183963,244	1107021,715
13	6°15'25,175"	73°6'33,243"	1183757,827	1107153,278
14	6°15'22,373"	73°6'34,357"	1183671,677	1107119,19
15	6°15'23,337"	73°6'35,961"	1183701,203	1107069,822
16	6°15'23,545"	73°6'36,465"	1183707,565	1107054,316
17	6°15'23,893"	73°6'39,537"	1183718,081	1106959,852
18	6°15'23,617"	73°6'41,743"	1183709,476	1106892,047
19	6°15'22,932"	73°6'44,968"	1183688,248	1106792,939
20	6°15'22,305"	73°6'45,752"	1183668,94	1106768,871
21	6°15'21,622"	73°6'46,549"	1183647,911	1106744,408

REPORTE DE SUPERPOSICIONES

Consultado el Catastro Minero Colombiano actualizado a 02 de Febrero de 2018 se encontró que:

1. El predio objeto de este estudio, NO reporta superposición con el Títulos Mineros Vigentes.
2. El predio "El Prado" NO reporta superposición con la Propuestas de Contrato de Concesión vigente.
3. El predio objeto de este estudio, NO reporta superposición con Solicitudes de Minería Tradicional Ley 1382 de 2010, Solicitudes de Legalización Minera de Hecho Ley 685 de 2001, Áreas Estratégicas Mineras, Zonas Mineras de Comunidades Indígenas y Zonas Mineras de Comunidades Negras

Es importante aclarar que los criterios de consulta en el Sistema de Información de Catastro Minero Colombiano son el código de expediente, el nombre e identificación del titular o solicitante



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

o mediante coordenadas definidas por el interesado. El sistema no cuenta con el nivel de detalle de predios, veredas o corregimientos.

ANEXOS

- Plano del área de interés. ANM RG-0140-18

[Handwritten signature]

OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Elaboro: Ana María Flórez Ordoñez

COORDINADORA
COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2



GUIA 39720128135

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección DIEGO FERNANDO SOSSA SANCHEZ CALLE 35 ENTRE CARRERAS 11 Y 12 PALCIO DE JUSTICIA O TEL: 0		Cédula o Nit. 1	Div 00	Origen BUCARAMANGA	C.O. (STDE)6	Producto MCIA.
Para: Nombre, Teléfono y Dirección cadena Bogotá - Sede Central Calle 26 No. 59 - 51 Torre 4 Piso 8, CP: TEL: 2201999		Cédula o Nit. 830507412	Div 00	Destino BOGOTA (C/MARCA)	C.O. 102	Tipo Flete C.C.
Despachado		Unidades 1	Peso Real En kilos y/o gramos 1.00	Peso/ Vol Real 1.00	Peso liquidado	Valor Declarado 20,000
Entregado		Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores	Valor Servicio	
Fecha 2018-04-12	Hora	Fecha	Hora			
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es		Observaciones		Mensajería <input type="checkbox"/> Carga <input checked="" type="checkbox"/>		
SOBRE Firma, nombre, C.C. y sello remitente		REF: 20182200279901 Guía inicial: 54520006126 <i>Dirección errada</i>				
Firma, nombre, C.C. y sello destinatario		Código de recibo		Código de reparto		
RECIBÍ CONFORME		T.O. 6	RECIBE 900	EQUIPO VOL	MÓVIL 1	T.B. REPARTE EQUIPO MÓVIL
Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.		La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintr. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.				

Cadena S.A.

Archivo

ARCHIVO

PROSPERIDAD PARA TODOS

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

1107000

1108000

1184000

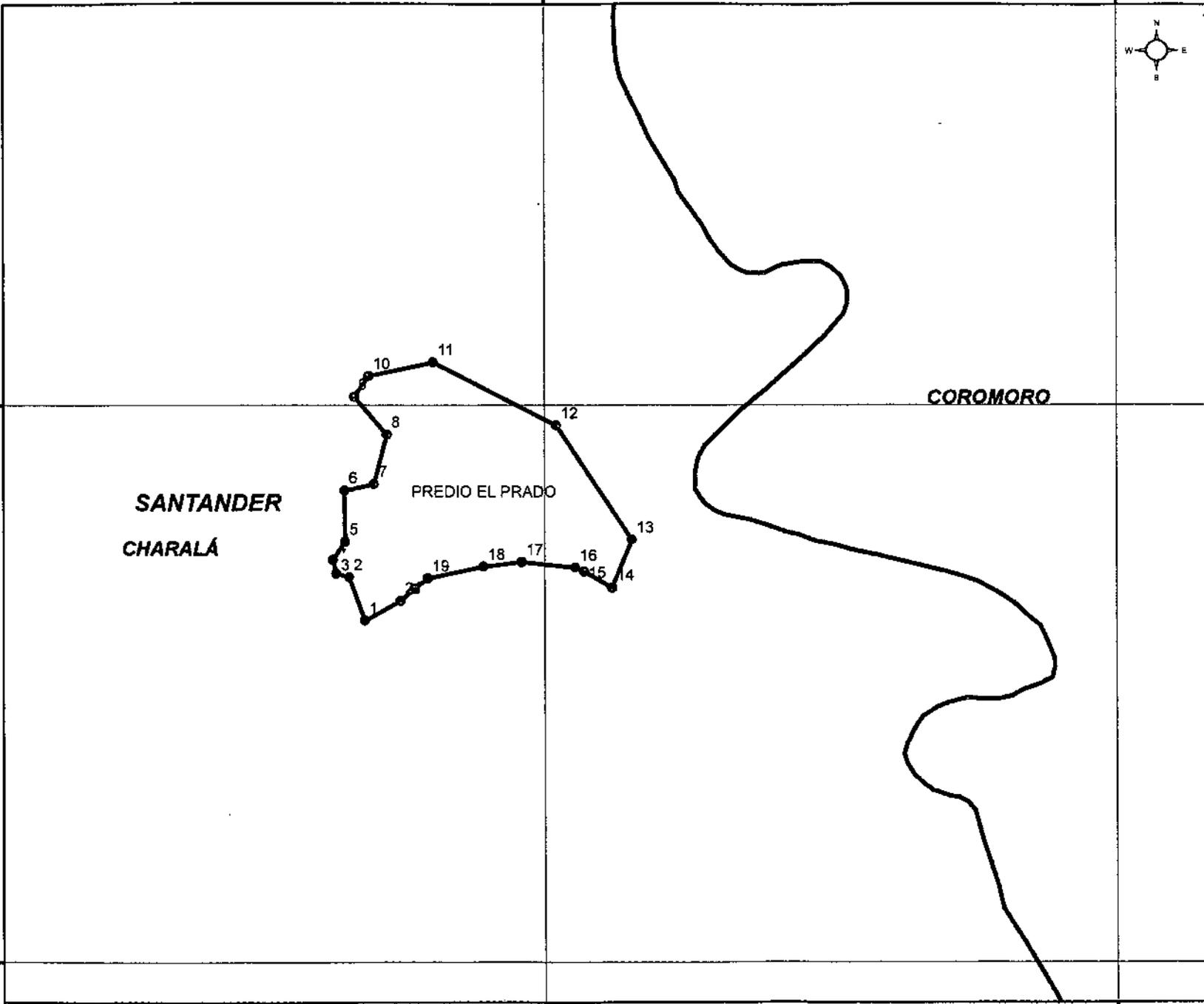
1184000

1183000

1183000

1107000

1108000



Las referencias técnicas VNA, Escala de 1:50,000, se basan en el levantamiento de terreno por métodos de replanteo a escala 1:100,000 realizado el 07 de mayo del año 2012 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Este informe técnico es un documento de carácter técnico y no tiene validez jurídica.

El presente informe es el resultado de un estudio de campo realizado el 07 de mayo del año 2012.

El presente informe es el resultado de un estudio de campo realizado el 07 de mayo del año 2012.

El presente informe es el resultado de un estudio de campo realizado el 07 de mayo del año 2012.

- CONVENCIONES TOPOGRÁFICAS**
- Límites Departamentales
 - Límites Municipales
 - ☒ Centros / Centros poblados
 - Via de primer orden
 - Via de segundo orden
 - Vías férreas
 - ☒ Cuerpos de Agua
 - Drenaje Sanitario

- LEYENDA TEMÁTICA**
- ☒ Zona de Minería Comunitaria Indígena
 - ☒ Zona de Minería de Comunidades Negras
 - ☒ Resguardos Indígenas
 - ☒ Zona Minera Especial
 - ☒ Áreas Ambientales de Exclusión Minera
 - ☒ Áreas Ambientales de Restricción Minera
 - ☒ Tierras Comunidades Negras
 - ☒ Área de Intersión del Estado
 - ☒ Restricción

- CONVENCIONES**
- ☒ Predio El Prado

REPORTE GRÁFICO
 RG-0140-18

MAPA DE TÍTULOS, SOLICITUDES MINERAS, COBERTURAS RESTRICTIVAS Y/O EXCLUIBLES DE LA MINERÍA, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS

PREDIO: EL PRADO

SAUCUNPIO DE CHARALÁ
 DEPARTAMENTO DE SANTANDER

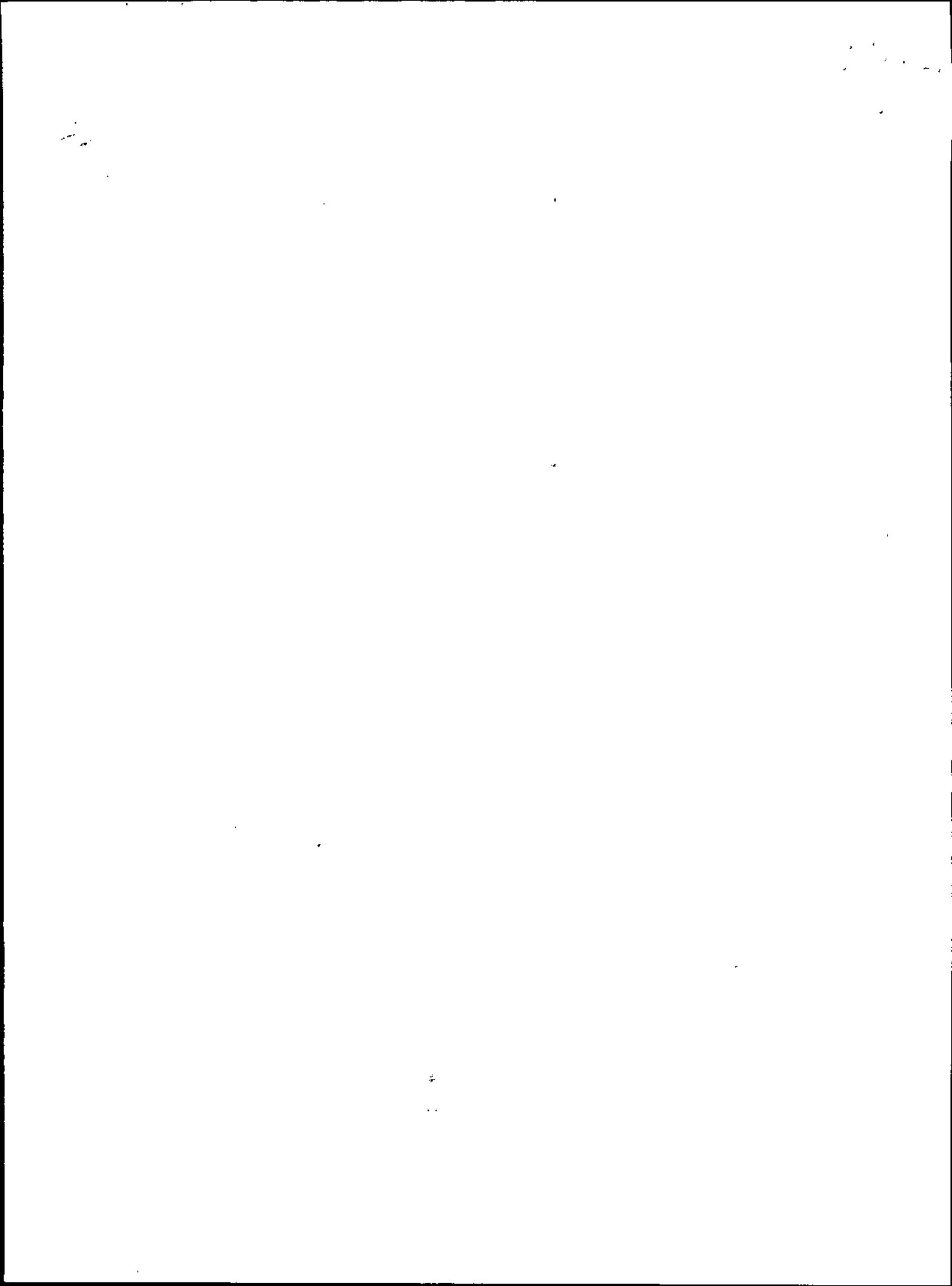
FECHA CATASTRO: FEBRERO 02 DE 2018
 FECHA TITULACIÓN: FEBRERO 05 DE 2018

0 20 40 80 120 160
 Metros

ESCALA REPORTE: 1:50,000

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
 DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ÓSCAR GONZÁLEZ VALLEJEA
 Jefe de Contrato y Registro Minero





**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE BUCARAMANGA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1269

Radicado No. 680013121001-2017-00131-00

Bucaramanga, dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

Tipo de proceso: Solicitud de Restitución de Tierras.
Demandante/Solicitante/Accionante: Elsa Osorio Colmenares y Héctor Colmenares Osorio.
Demandado/Oposición/Accionado: Cleofelina Sierra Fernández.
Predio: "El Prado", vereda El Aburrido, Municipio de Rionegro – Santander.

CONSIDERACIONES

Constatado el expediente electrónico, encuentra el Despacho que bajo el número de la referencia se radica una solicitud de restitución y formalización de tierras presentada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS-DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA MEDIO (UAEGRTD), a favor de los señores **ELSA OSORIO DE COLMENARES y HECTOR COLMENARES OSORIO**, representados judicialmente por la Doctora SANDRA YANETH VARGAS ORTÍZ, designada por la UAEGRTD, mediante Resolución No. 3516 de 2017, sobre el predio denominado "EL PRADO", ubicado en la vereda El Aburrido del Municipio de Rionegro – Departamento de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-3195 y la cédula catastral No. 68615000100220123000.

Así al hallarse satisfechos los presupuestos procesales exigidos por los artículos 76, 81, 82, 84 de la Ley 1448 de 2011, así como encontrarse cumplido el requisito de procedibilidad prescrito en el artículo 76 ibídem, se impone proceder a su admisión y promulgar órdenes tendientes a darle impulso al proceso, conforme se consignará en el acápite resolutivo.

En mérito de lo expuesto, *EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE BUCARAMANGA*,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente Solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, sobre el predio arriba relacionado, en las coordenadas que en líneas siguientes se consignan, a favor de los señores solicitantes y su núcleo familiar, reseñados a continuación:

SOLICITANTES	NÚCLEO FAMILIAR ACTUAL		
	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VÍNCULO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE BUCARAMANGA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1269

Radicado No. 680013121001-2017-00131-00

ELSA OSORIO DE COLMENARES C.C. 28.006.184 HECTOR COLMENARES OSORIO C.C. 2.155.582	Al momento de los hechos victimizantes		
	CLAUDIA SUSANA COLMENARES OSORIO	63.367.978	Hija
	HECTOR MANUEL COLMENARES OSORIO	91.462.587	Hijo
	SONIA COLMENARES OSORIO	28.337.690	Hija
	HUGO ARMANDO COLMENARES OSORIO	91.465.594	Hijo
	JAIRO ALONSO COLMENARES OSORIO	13.740.621	Hijo
	JORGE HUMBERTO COLMENARES OSORIO	91.518.849	Hijo
	LUIS EDUARDO DÍAZ COLMENARES	1.121.886.904	Hijo
	WILSON MANTILLA MONTAÑA	91.461.889	Yerno

ID Punto	LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE
5	6°35'40,05" N	73°41'06,37" W	1.220.994,25	1.043.395,50
4	6°35'41,29" N	73°41'05,71" W	1.221.032,27	1.043.415,86
3	6°35'41,82" N	73°41'05,57" W	1.221.048,72	1.043.420,03
2	6°35'42,56" N	73°41'05,06" W	1.221.071,40	1.043.435,91
1	6°35'44,53" N	73°41'02,23" W	1.221.132,14	1.043.522,53
66	6°35'46,03" N	73°41'00,14" W	1.221.178,28	1.043.586,81
65	6°35'46,34" N	73°40'58,88" W	1.221.187,81	1.043.625,42
64	6°35'46,94" N	73°40'58,63" W	1.221.175,50	1.043.533,25
1	7° 15' 20,467" N	73° 6' 48,597" W	1294215,25	1106464,225
2	7° 15' 23,031" N	73° 6' 49,489" W	1294294,464	1106436,707
3	7° 15' 23,257" N	73° 6' 50,232" W	1294301,341	1106413,884
4	7° 15' 24,039" N	73° 6' 50,415" W	1294325,369	1106408,209
5	7° 15' 25,122" N	73° 6' 49,713" W	1294358,693	1106429,671
6	7° 15' 28,107" N	73° 6' 49,753" W	1294450,392	1106428,259
7	7° 15' 28,469" N	73° 6' 48,049" W	1294461,631	1106480,519
8	7° 15' 31,354" N	73° 6' 47,284" W	1294550,306	1106503,792
9	7° 15' 33,582" N	73° 6' 49,172" W	1294618,648	1106445,739
10	7° 15' 34,793" N	73° 6' 48,346" W	1294655,914	1106470,998
11	7° 15' 35,592" N	73° 6' 44,607" W	1294680,709	1106585,658
12	7° 15' 31,869" N	73° 6' 37,510" W	1294566,77	1106803,634
13	7° 15' 25,175" N	73° 6' 33,243" W	1294361,379	1106934,995
14	7° 15' 22,373" N	73° 6' 34,357" W	1294275,239	1106900,985
15	7° 15' 23,337" N	73° 6' 35,961" W	1294304,735	1106851,724
16	7° 15' 23,345" N	73° 6' 36,465" W	1294311,085	1105836,733
17	7° 15' 23,893" N	73° 6' 39,537" W	1294321,601	1106741,959
18	7° 15' 23,617" N	73° 6' 41,743" W	1294312,968	1106674,296
19	7° 15' 22,932" N	73° 6' 44,968" W	1294291,703	1106575,406
20	7° 15' 22,305" N	73° 6' 45,752" W	1294272,404	1106551,396
21	7° 15' 21,622" N	73° 6' 46,549" W	1294251,348	1106526,974

Número de puntos tomados: 21



AUTO INTERLOCUTORIO No. 1269

Radicado No. 680013121001-2017-00131-00

SEGUNDO. ORDENAR a la Oficina De Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga - Santander la inscripción de la solicitud de restitución de tierras sobre el predio arriba relacionado, objeto del presente asunto.

En consecuencia de ello se solicita a dicha entidad, la remisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta orden del respectivo Folio de Matrícula Inmobiliaria completo, con la inclusión de la anotación de la inscripción.

TERCERO. DISPÓNGASE la sustracción provisional del comercio del predio objeto del presente asunto.

Para tal efecto, se ordena **OFICIAR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (Sder) y a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que por su conducto comunique a todas la Notarias del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras públicas que tengan relación con el predio hasta la ejecutoria de la sentencia.

CUARTO. ORDENAR la suspensión y envío con destino a este despacho en el estado en que se encuentren, los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecte el predio objeto de restitución y que cursen en sus Despachos, a excepción de los procesos de expropiación en los que se encuentre vinculado; suspensión que procede solo en lo relacionado con el bien inmueble, hasta que la sentencia se encuentre ejecutoriada.

En consecuencia y conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA 13 – 9857 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, calendado 06 de marzo de 2013, para efectos de las acumulaciones procesales, la publicación del presente auto admisorio se efectuará en el CENDOJ del portal web de la Rama Judicial en el *Link de Restitución de Tierras*.

Así mismo, se ordena oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro para que entere a las Oficinas de Registros e Instrumentos Públicos, a las notarias y demás dependencias territoriales de la medida de suspensión, para que procedan a remitir los expedientes en el estado en que se encuentren, a fin de resolver sobre su acumulación al presente libelo.

QUINTO. NOTIFICAR del inicio del proceso al señor Alcalde y Personero del Municipio de Rionegro – Santander, al Procurador 12 Judicial II para Restitución de Tierras y a la Procuradora 44 Judicial I para Restitución de Tierras anexando a éstos últimos en la comunicación que para su efecto se envíe, copia de la presente providencia, de la solicitud y sus anexos.

SEXTO. ORDENAR la publicación del presente auto admisorio, en los términos establecidos en el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, en concordancia con el artículo 108 del Código



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE BUCARAMANGA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1269

Radicado No. 680013121001-2017-00131-00

General del Proceso, para que las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el mismo, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos.

La publicación se hará en un lugar visible de la Secretaría del Despacho, en un diario de amplia circulación nacional (El Tiempo o el Espectador), el día domingo, y en una radiodifusora local si la hubiera, o nacional a falta de esa. Para lo anterior, deberá darse la plena identificación del predio objeto de restitución, a fin de que se vinculen TODAS LAS PERSONAS que se crean con derechos legítimos sobre el mismo, de acuerdo a los términos de la norma en mención, y omitiendo los datos de identificación de los solicitantes.

SÉPTIMO. OFICIAR al Gobernador de Santander, para que por conducto de sus secretarías departamentales, informen a este Despacho Judicial, si los señores solicitantes y su núcleo familiar, se encuentran vinculados como beneficiarios dentro del Plan de Desarrollo de atención, asistencia y reparación integral para la población desplazada, tales como atención en salud, educación, atención en vivienda y generación de ingresos, agua potable y saneamiento básico, seguridad, infraestructura vial, transporte y desarrollo de proyectos productivos para dicha población, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se le ordena al ente departamental constatar los datos de identificación del solicitante, en el numeral primero de la presente providencia.

OCTAVO. OFICIAR al Centro de Memoria Histórica para que informe con destino a la presente actuación, lo que en su poder repose respecto al contexto de violencia en el Municipio de Rionegro, del Departamento de Santander, durante los años 1991 a 1994.

NOVENO. OFICIAR a la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento Forzado "CODHES" y a la Consejería Presidencial de Derechos Humanos de la Presidencia de la República, para que emitan concepto frente a las violaciones de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, por grupos al margen de la ley en el Municipio de Rionegro, del Departamento de Santander, durante los años 1991 a 1994.

DÉCIMO. OFICIAR al Alcalde del Municipio de Rionegro (Santander), por ser lugar de ubicación del predio objeto de este trámite, para que por conducto de sus secretarías municipales, informe a este Despacho Judicial, si los señores solicitantes y su núcleo familiar, se encuentran vinculados como beneficiarios dentro del Plan de Desarrollo de atención, asistencia y reparación integral para la población desplazada, tales como atención en salud, educación, atención en vivienda y generación de ingresos, agua potable y saneamiento básico, seguridad, infraestructura vial,



AUTO INTERLOCUTORIO No. 1269

Radicado No. 680013121001-2017-00131-00

transporte y desarrollo de proyectos productivos para dicha población, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, así como remita certificado de uso del suelo de los predios objeto de este asunto.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se le ordena al ente municipal constatar los datos de identificación necesarios, en el numeral primero de la presente providencia.

DÉCIMO PRIMERO. OFICIAR a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, para que actualice la información que reposa en el plenario, indicando si en el predio objeto de restitución, se presenta trastape con algún título minero vigente y en caso afirmativo el nombre y datos de identificación de dicho titular.

DÉCIMO SEGUNDO. VINCULAR a la señora **CLEOFELINA SIERRA FERNÁNDEZ**, en su condición de propietaria del predio objeto de restitución y a la **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN**, vocera y administradora de la **CAJA DE CREDITO AGRARIO**, en su condición de acreedor hipotecario del predio objeto de restitución.

DÉCIMO TERCERO. REQUERIR a la **NOTARÍA ÚNICO DE RIONEGRO (SDER)**, para que remita copia de la Escritura Pública No. 93 del 27/2/1996.

CONCEDER a los requeridos un término de diez (10) días para contestar, salvo aquellas entidades a las cuales se les indica expresamente un término inferior.

DÉCIMO CUARTO. REQUERIRLES remitan contestación exclusivamente al correo electrónico j01cctoersbqa@cendoj.ramajudicial.gov.co, habida cuenta el carácter virtual de este expediente.

DÉCIMO QUINTO. NOTIFÍQUESE por Secretaría lo aquí dispuesto, por medio electrónico, a los requeridos.

DÉCIMO SEXTO. ADVERTIR a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales, que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho, de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, así como las consecuencias propias del desacato en acción constitucional.

DÉCIMO SÉPTIMO. EFECTÚESE por Secretaría, la verificación de la vigencia de la cédula de la solicitante y su núcleo familiar, en la página web de la Registradora Nacional del Estado Civil.

DÉCIMO OCTAVO. RECONOCER personería a la Doctora **SANDRA YANETH VARGAS ORTÍZ**, en representación de los señores **HECTOR COLMENARES OSORIO** y **ELSA OSORIO DE**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE BUCARAMANGA**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1269

Radicado No. 680013121001-2017-00131-00

COLMENARES, en los términos y para los fines consignados en Resolución de Designación No. 3516 de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente
XIOMARA DEL CARMEN VELANDIA GÓMEZ
JUEZ

Proyectó: SILVIA OTERO
Oficial Mayor



Radicado ANM No: 20182200281591

Bogotá D.C., 20-02-2018 09:36 AM

Señor:
Subintendente José Luis Gaona Rodríguez
Comandante (E) Escuadrón Móvil de Carabineros No. 53 DESAN
Policía Nacional
Email: desan.gutah@policia.gov.co
Dirección: Calle 20 No. 20-52 Barrio San Francisco
Floridablanca - Santander

Asunto: Respuesta a la solicitud de información radicado ANM No. 20185500409082 de fecha 14 de febrero de 2018.

En atención a su solicitud relacionada con suministrar información de títulos mineros vigentes, solicitudes de propuesta de contrato de concesión, solicitudes de legalización de minería tradicional (Decreto 933/2013), solicitudes de legalización de minería de hecho (Ley 685/2001), zonas excluibles y restricciones a la minería vigentes, la Gerencia de Catastro y Registro Minero le informa que una vez consultada la plataforma tecnológica oficial del Catastro Minero Colombiano – CMC con fecha de actualización del 15 de febrero de 2018 en el Punto de Control con **Datum WGS84**, relacionado a continuación:

Punto de Control
6° 30' 13" N; 72° 57' 6,1" W

Se remite el Reporte Gráfico **ANM RG-0269-18** donde se localiza espacialmente el Punto de Control y las respectivas superposiciones cuando se presentan.

El **Punto de Control** se superpone con la Solicitud de Legalización de minería tradicional Decreto 933/2013 (suspendida provisionalmente), identificada con código de expediente **OEA-15281** que se describe a continuación:

ÁREA GEOGRÁFICA (m ²)	4485796,86005
CÓDIGO EXPEDIENTE	OEA-15281
FECHA RADICACIÓN	10/05/2013
ESTADO	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO
MODALIDAD	SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN



Radicado ANM No: 20182200281591

MINERALES	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
TITULARES	(5687657) LUIS ALBERTO HERNANDEZ (5690145) CIRO ALFONSO MONSALVE (91066780) GONSALO ORTIZ DURAN (91077092) ARMANDO ARENAS SUAREZ (5688459) SAMUEL ZAMBRANO PINTO (1100220424) DANILO CORZO NEIRA (5689551) MARTIN PINTO GUALDRON (5687406) JOSE ANGEL
MUNICIPIO	MOGOTES-SANTANDER
OBSERVACIÓN	Auto 20 de abril de 2016, proferido por el Consejo De Estado, Sala de Lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera Subsección C, dentro del proceso 11001-03-26-000-2014-00156-00 (52506), ORDENA SUSPENDER PROVISIONALMENTE los efectos Decreto 0933 de 2013

El **Punto de Control**, **NO** presenta superposición con Títulos Mineros vigentes Solicitudes de Propuesta de Contrato de Concesión vigentes, Solicitudes de Legalización Minería de Hecho (Ley 685 de 2001) vigentes, ni Zonas de Restricción, Excluíbles e Informativas a la minería vigente.

El Catastro Minero Colombiano CMC, no cuenta con el nivel de detalle predial, red hidrográfica, registros de cedula catastral, matricula inmobiliaria, corregimientos, veredas, nombre de Minas, fincas o nombre de proyectos, únicamente información a nivel de Títulos, Propuestas de Contrato, Solicitudes de Legalización y la cartografía base de municipios y departamentos.

Me permito informar el procedimiento de consulta de títulos y solicitudes en el Catastro Minero Colombiano (CMC) a través de la página de internet de la **Agencia Nacional de Minería (ANM)**:

1. Ingresar a www.anm.gov.co
2. Ingresar al sitio Catastro Minero
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes
4. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes).
5. Seleccione Departamento y municipio de interés y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información (código de expediente, etc.) Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales. Aparecerá un listado de los títulos mineros vigentes y terminados, en el municipio de interés.
6. Para conocer la información detallada de cada título (titulares, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

Es importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de



Radicado ANM No: 20182200281591

Minería actualice el Sistema de información (CMC).

Cordialmente,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: Un (1) Plano ANM RG-0269-18.
Copia: No aplica.
Elaboró: Heimy Alejandra Acevedo Fernandez - Analista Código T2 Grado 06
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 19-02-2018 10:49 AM
Número de radicado que responde: 20185500409082
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Comunicaciones.

COORDINADORA
COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2



GUIA 39720128134

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección			
TEL: 0			
SUBINTENDENTE JOSE LUIS GONZA RODRIGUEZ			
CALLE 20 # 20 - 52 BARRIO SAN FRANCISCO, CP:			
Para: Nombre, Teléfono y Dirección			
TEL: 2201999			
cadena Bogotá - Sede Central			
Calle 26 No. 59 - 51 Torre 4 Piso 8, CP:			
Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2018-04-12			

Cédula o Nit.	Div	Origen	C.O.	Producto
1	00	FLORIDABLANCA (STBER)		MCIA.
Cédula o Nit.	Div	Destino	C.D.	Tipo Flete
830507412	00	BOGOTA (C/MARCA) 102		C.C.
Unidades	Peso Real En kilos y/o gramos	Peso/ Val Real	Peso liquidado	Valor Declarado
1	1.00	1.00		30,000
Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores		Valor Servicio
		0		

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es

SOBRE	
Firma, nombre, C.C. y sello remitente	Firma, nombre, C.C. y sello destinatario
RECIBÍ CONFORME	

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Observaciones Mensajería Carga X

REF:20182200281591
Guía inicial: 54520006966

Discreción errada

Código de recibo				Código de reparto			
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MÓVIL	T.O.	REPARTE	EQUIPO	MÓVIL
	6	900	V01		1		

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.

Cadena s.a.

Archivo

ARCHIVO



Radicado ANM No: 20182200284071

Bogotá D.C., 01-03-2018 10:35 AM

Señor
MARLON AUGUSTO CABRERA DAZA
Personero Municipal
PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
CALLE 37 A No. 19 C -20
Villavicencio - Meta.

Asunto: Respuesta oficio código 0100-0018980FE. Radicado ante la Agencia Nacional de Minería con No. 20185500406002.

Cordial saludo,

Hemos recibido el oficio del asunto mediante el cual requiere lo siguiente:

"PRIMERO. ... Se nos indique cuantos títulos mineros en fase de explotación se encuentran vigentes, indicando la fecha de inscripción y fecha de terminación del título, el nombre del titular o beneficiario del título, así como la ubicación de la actividad minera autorizada y la clase de actividad minera autorizada. ..."

De acuerdo con lo anterior, esta Gerencia procedió con la verificación en la plataforma tecnológica de Catastro Minero Colombiano-CMC con fecha de consulta 26 de febrero de 2018, arrojando una Hoja de Reporte ANM RT-0145-18, que contiene un listado de títulos mineros vigentes asociados al Municipio de Villavicencio-Meta, el cual se adjunta al presente comunicado con la información de placa, titular, identificación, área otorgada, modalidad, estado, mineral, municipio, departamento, fecha de inscripción y fecha de terminación.

Finalmente, le informamos que la plataforma tecnológica Catastro Minero Colombiano - CMC, la cual se encuentra actualmente en funcionamiento, **es de libre acceso** y puede ser consultada desde cualquier lugar del país, donde puede buscar la información relacionada con títulos mineros y solicitudes de contratos de concesión o de legalización de minería de hecho, consultando por municipios, minerales, identificaciones de solicitantes o titulares y demás criterios de interés; esta información puede ser consultada a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, mediante el siguiente procedimiento:

1. Ingresar a www.anm.gov.co
2. Ingresar al sitio Catastro Minero
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes
4. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes)
5. Digite el número de expediente en caso de tener el dato exacto y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información. Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales o la identificación del solicitante o titular. Aparecerá un listado de los títulos mineros, o solicitudes vigentes y terminadas, de acuerdo con los ítems consultados.
6. Para conocer la información detallada de cada título y/o solicitud (titulares y/o solicitantes, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título



Radicado ANM No: 20182200284071

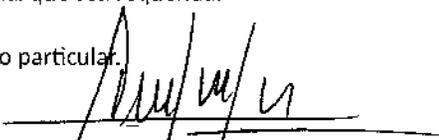
y/o solicitud haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

Para finalizar, es importante señalar que los datos suministrados, sólo pueden ser empleados para el ejercicio de sus funciones de carácter legal y constitucional, y a partir de su recepción será responsable de conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, tal y como lo impone el literal d) del artículo 17 de la Ley 1581 de 2012.

Por otra parte, se remitió copia del oficio al Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro, para que procedan con las validaciones que correspondan a fin de atender su solicitud en el sentido de informar la fase y/o etapa de los títulos relacionados.

Esperamos haber atendido sus inquietudes e igualmente estaremos atentos a cualquier información adicional que sea requerida.

Sin otro particular.


OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero.

Anexo: HOJA DE REPORTE ANM RT-0145-18 y OFICIO - TRES (03) FOLIOS.

Copia: "No aplica".

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Rycos - Contratista- Ahogada. 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 27-02-2018 14:33 PM .

Número de radicado que responde: 20185500406002.

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: Correspondencia Archivo RMN.



Personería
de Villavicencio
de la mano con la comunidad

PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 07 de Febrero de 2018

Doctora
SILVANA HABIB DAZA
Presidente
Agencia Nacional de Minería
Calle 26 No 59-51 Torre 4 Pisos (8, 9 y 10)
Bogotá D.C.



PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Radicado 20185500406002 Fecha 02/12/2018 12:59 PM
Folios 1 Anexos 0 Expediente Minero N/A
Asunto PETICION DE INFORMACION
Destino 100 - Presidencia
Cantidad Desc.

ASUNTO: Petición de información.

Cordial saludo:

Comedidamente me permito solicitar se nos indique cuantos títulos mineros en fase de explotación se han autorizado en el Municipio de Villavicencio, cuantos se encuentran vigentes, indicando la fecha de inscripción y fecha de terminación del título, el nombre del titular o beneficiario del título, así como la ubicación de la actividad minera autorizada, y la clase de actividad minera autorizada.

Sin otro particular, agradezco su atención y diligencia a la presente.

Cordialmente.



MARLON AUGUSTO CABRERA DAZA
Personero Municipal de Villavicencio

Proyectó Cristian Forero

Calle 37A No. 19C-20 Telefax 6706506 -- 6666813
NIT: 800251167-i
www.personeriavillavicencio.gov.co

Página 1

COORDINADORA
COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2



GUIA 39720127984

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección			
MARLON AUGUSTO CABRERA DAZA TEL:0 CALLE 37 A # 19C-20, CP:			
Para: Nombre, Teléfono y Dirección			
cadena Bogotá - Sede Central TEL:2201999 Calle 26 No. 59 - 51 Torre 4 Piso 8, CP:			
Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2018-04-11			

Cédula o Nit.	Div	Origen	C.O.	Producto
1		00 VILLAVICENCIO (METRY)		MCTA
Cédula o Nit.	Div	Destino	C.D.	Tipo Flete
830507412	00	BOGOTA (C/MARCA) 102		C.C.
Unidades	Peso Real <small>En kilos y/o gramos</small>	Peso/ Vol Real	Peso liquidado	Valor Declarado
Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores	Valor Servicio	
1	1.00	1.00	20.000	

Remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es

SOBRE

Firma, nombre, C.C. y sello remitente	Firma, nombre, C.C. y sello destinatario

RECIBÍ CONFORME

Observaciones Mensajería Carga

REF.20182200284071 X

Guía inicial: 54520008957

NO conocen destinatarios

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Código de recibo				Código de reparto			
T.D.	RECIBE	EQUIPO	MÓVIL	T.D.	REPARTE	EQUIPO	MÓVIL
	1				1		

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 004345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.

cadena s.a.

Archivo

ARCHIVO



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL
TITULOS MINEROS VIGENTES VILLAVICENCIO

Fecha de catastro: 21-02-2018

Fecha de reporte: 26-02-2018

ANM - RT-0145-18



CODIGO DE EXPEDIENTE	CODIGO RMN	AREA (Has)	FECHA INSCRIPCION	ESTADO	MODALIDAD	MINERALES	TITULARES	MUNICIPIOS	FECHA TERMINACION
19609	GFFB-01	2.603.000	05/jun/1997	TITULO VIGENTE-EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8600025231) CEMEX COLOMBIA S.A.	VILLAVICENCIO-META	25/nov/2032
19099	GEXF-19	2.288.000	08/ene/1998	TITULO VIGENTE-EN EJECUCION	LICENCIA DE EXPLORACION CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DEMÁS_CONCESIBLES\ MATERIALES DE CONSTRUCCION	(19324534) CARLOS ALBERTO FILAURI POSTARINI	ACACIAS-META\ VILLAVICENCIO-META	30/sep/2045
22191	GIJL-01	275.288	18/ago/1998	TITULO VIGENTE-EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	MATERIAL DE ARRASTRE	(17316763) HECTOR HERRERA BAQUERO	ACACIAS-META\ VILLAVICENCIO-META	13/feb/2033
21322	GHFK-01	1.800.000	05/ago/1997	TITULO VIGENTE-EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(2874989) LUIS EDUARDO VARELA MALDONADO	ACACIAS-META\ VILLAVICENCIO-META	23/jul/2037
HHV-12321A	HHV-12321A	582.000	23/nov/2007	TITULO VIGENTE-EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	ARENAS Y GRAVAS SILICEAS\ ARENA SILICEA	(9004027031) AGREGADOS DEL META MBP S.A.S.	VILLAVICENCIO-META	22/nov/2037
IDO-10551	IDO-10551	1.827.536	02/sep/2009	TITULO VIGENTE-EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(17190360) EDUARDO MOLINA POVEDA	GUAYABETAL-CUNDINAMARCA\ VILLAVICENCIO-META	01/sep/2039
18651	GERL-02	3.284.557	24/feb/1995	TITULO VIGENTE-EN EJECUCION	LICENCIA DE EXPLORACION CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	DEMÁS_CONCESIBLES\ MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8300002133) HORMIGON ANDINO S.A	ACACIAS-META\ VILLAVICENCIO-META	01/jun/2047
21537	GHMD-05	89.502	27/may/1998	TITULO VIGENTE-EN EJECUCION	LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(17310656) GERMAN PARRADO ROJAS\ (21232033) LUZ MYRIAM PARRADO ROJAS\ (21226586) FABIOLA PARRADO ROJAS\ (21223119) JOSEFINA PARRADO ROJAS\ (3292084) JOSE NICOLAS PARRADO ROJAS\ (19193404) LUIS EDUARDO PARRADO ROJAS\ (21225043) FRIOLANDIA PARRADO DE CHIDIAK	VILLAVICENCIO-META	15/sep/2030
HEG-085	HEG-085	3.490.399	15/jun/2007	TITULO VIGENTE-EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DEMÁS_CONCESIBLES\ MATERIALES DE CONSTRUCCION	(79258264) YOVANNY MAYORGA MARTINI (53053194) ANDREA STERLING FRANCO	ACACIAS-META\ VILLAVICENCIO-META	14/jun/2037
CAP-131	CAP-131	476.722	12/sep/2002	TITULO VIGENTE-EN EJECUCION	LICENCIA DE EXPLOTACION	MATERIAL DE ARRASTRE	(51923536) ALBA LUCIA RIOS MARTINEZ	VILLAVICENCIO-META	16/may/2027
HJD-12551	HJD-12551	1.129.855	09/mar/2009	TITULO VIGENTE-EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(40400676) HERMELINDA OCHOA LIZCANO	VILLAVICENCIO-META	08/mar/2039
FCC-812	FCC-812	1.129.034	11/mar/2008	TITULO VIGENTE-EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(3290410) JOSE RAFAEL MORENO PAEZ	VILLAVICENCIO-META	10/mar/2038
ICQ-0800523X	ICQ-0800523X	2.866.338	09/sep/2009	TITULO VIGENTE-EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DEMÁS_CONCESIBLES\ MATERIALES DE CONSTRUCCION	(9000786721) MINERALS DISCOVERY LTDA	VILLAVICENCIO-META	08/sep/2039
13584C1	13584C1	1.512.690	30/oct/2015	TITULO VIGENTE-EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8000794829) EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS SA ECOBRAS SA	ACACIAS-META\ VILLAVICENCIO-META	12/sep/2024
21438	GHJD-01	100.000	03/dic/1998	TITULO VIGENTE-EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	MATERIAL DE ARRASTRE	(17316763) HECTOR HERRERA BAQUERO	ACACIAS-META\ VILLAVICENCIO-META	17/ago/2035

2

19869	GFMM-01	4.557.500	29/dic/1997	TITULO VIGENTE-EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	DEMÁS CONCESIBLES\ MATERIALES DE CONSTRUCCION\ MATERIAL DE ARRASTRE	(8300295822) MURCIA CONSTRUCCIONES S. A. S.	ACACIAS-META\ VILLAVICENCIO-META	01/sep/2030
EFI-111	EFI-111	104.809	10/abr/2008	TITULO VIGENTE-EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(17412796) JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO	VILLAVICENCIO-META	09/abr/2038
HHV-12321	HHV-12321	2.272.483	23/nov/2007	TITULO VIGENTE-EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	ARENAS Y GRAVAS SILICEAS\ ARENA SILICEA	(9004027031) AGREGADOS DEL META MBP S.A.S.	ACACIAS-META\ VILLAVICENCIO-META	22/nov/2037
KHI-08411	KHI-08411	700.003	21/abr/2010	TITULO VIGENTE-EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(9003001928) COLMINAGRE LIMITADA	VILLAVICENCIO-META	20/abr/2040
FJC-101	FJC-101	2.320.204	07/dic/2005	TITULO VIGENTE-EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8001523791) MAVIL LTDA MAQUINARIA PARA VIAS Y LOCACIONES LTDA	VILLAVICENCIO-META	06/ene/2033
19608	GFFB-05	4.251.584	04/oct/2001	TITULO VIGENTE-EN EJECUCION	LICENCIA DE EXPLORACION	DEMÁS CONCESIBLES\ MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8600025231) CEMEX COLOMBIA S.A.	ACACIAS-META\ VILLAVICENCIO-META	04/oct/2003
22553	GIVE-04	337.500	09/may/2001	TITULO VIGENTE-EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8300493181) TRITURADOS Y ARENAS DE COLOMBIA LTDA TRIARCOL LTDA	ACACIAS-META\ VILLAVICENCIO-META	18/jul/2017
GBP-081	GBP-081	5.591.068	12/abr/2006	TITULO VIGENTE-EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	DEMÁS CONCESIBLES\ MATERIALES DE CONSTRUCCION	(9000263120) GEOMINERALES S.A	ACACIAS-META\ VILLAVICENCIO-META	11/abr/2036
HKU-15571	HKU-15571	1.899.395	02/sep/2009	TITULO VIGENTE-EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DEMÁS CONCESIBLES\ MATERIALES DE CONSTRUCCION	(17119127) EDEL HORACIO REYES DURAN	VILLAVICENCIO-META	01/sep/2039
HEG-081	HEG-081	2.080.059	11/ago/2008	TITULO VIGENTE-EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DEMÁS CONCESIBLES\ MATERIALES DE CONSTRUCCION	(9000467451) MELODIAZ LTDA	ACACIAS-META\ VILLAVICENCIO-META	10/ago/2038
EKS-151	EKS-151	1.590.202	29/ago/2007	TITULO VIGENTE-EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(79238878) YESID ROMERO ROMERO	VILLAVICENCIO-META	28/ago/2037
17660	GDNM-02	4.022.800	01/sep/1994	TITULO VIGENTE-EN EJECUCION	LICENCIA DE EXPLORACION\ CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MATERIAL DE ARRASTRE	(8600098085) HOLCIM (COLOMBIA) S A	VILLAVICENCIO-META	03/abr/2040
17421	GDIN-02	282.525	24/ene/1994	TITULO VIGENTE-EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	ARENA	(40386138) EDITH YANETH PARRADO MARTINEZ\ (8388260) JOSE ESPIRITU SANCHEZ GONZALEZ	VILLAVICENCIO-META	10/nov/2024
13584	FJVE-01	550.137	12/jul/1990	TITULO VIGENTE-EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8300499481) GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO "GRAVICON S.A."	ACACIAS-META\ VILLAVICENCIO-META	12/sep/2024
HCH-081	HCH-081	727.513	10/mar/2009	TITULO VIGENTE-EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(40443928) LUCERO ASTRID DUQUE CALDERON\ (51559148) MARIA CRISTINA GARZON GASCA\ (1020736176) MANUEL ALEJANDRO MOYANO GARZON	VILLAVICENCIO-META	09/mar/2035
JBS-14561	JBS-14561	96.554	07/dic/2009	TITULO VIGENTE-EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	CONGLOMERADO (ROCA O PIEDRA)\ ASFALTO NATURAL O ASFALTITAS\ DEMÁS CONCESIBLES\ RECEBO\ GRAVA\ ARENA\ ROCAS\ ARENISCAS\ CANTOS RODADOS	(17343836) JOSE ALFREDO PAEZ LOZANO\ (40379660) MARTHA CECILIA REYES ALDANA\ (17388465) RODOLFO URQUIJO RUIZ\ (1120872334) JOSE DE JESUS URQUIJO REYES\ (52589384) BIBIANA URQUIJO RUIZ	VILLAVICENCIO-META	06/dic/2039
HC8-141	HC8-141	210.535	17/oct/2006	TITULO VIGENTE-EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	DEMÁS CONCESIBLES\ MATERIALES DE CONSTRUCCION	(51705929) NOHEMI BRICEÑO BOHORQUEZ\ (19346108) LEOPOLDO PULIDO RUBIANO	ACACIAS-META\ GUAYABETA\ CUNDINAMARCA\ VILLAVICENCIO-META	16/oct/2038
HEG-083	HEG-083	2.053.563	08/jun/2007	TITULO VIGENTE-EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DEMÁS CONCESIBLES\ MATERIALES DE CONSTRUCCION	(53053194) ANDREA STERLING FRANCO\ (79882277) STERLING FRANCO JUAN SEBASTIAN	ACACIAS-META\ VILLAVICENCIO-META	07/jun/2037
IHR-11121	IHR-11121	361.618	13/may/2010	TITULO VIGENTE-EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(51705929) NOHEMI BRICEÑO BOHORQUEZ\ (19346108) LEOPOLDO PULIDO RUBIANO	VILLAVICENCIO-META	12/may/2040

20290	GGDA-03	3.818.730	05/jun/1997	TITULO VIGENTE- EN EJECUCION	LICENCIA DE EXPLORACION CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DEMÁS_CONCESIBLES MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8002138027) GRAVAS FILAURI S.A.	ACACIAS-META\ VILLAVICENCIO-META	19/ago/2035
002	FJLG-04	198.126	20/feb/1991	TITULO VIGENTE- EN EJECUCION	REGISTRO MINERO DE CANTERAS	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(7777700189) NACIONAL DE PAVIMENTOS LTDA.	VILLAVICENCIO-META	NULL
ICQ-080319X	ICQ-080319X	159.716	15/oct/2009	TITULO VIGENTE- EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(17342528) OSCAR CRUZ RODRIGUEZ\ (466867) LUIS ANTONIO CRUZ HERNANDEZ	VILLAVICENCIO-META	14/oct/2039
FKG-091	FKG-091	3.749.266	21/jul/2010	TITULO VIGENTE- EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(17343836) JOSE ALFREDO PAEZ LOZANO\ (2259572) JOSE DE JESUS URQUIJO MARTINEZ	VILLAVICENCIO-META	20/jul/2031
JDG-11081	JDG-11081	760.874	25/nov/2009	TITULO VIGENTE- EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(17335841) CARLOS ALFONSO DURAN ARISMENDI	RESTREPO-META\ VILLAVICENCIO-META	24/nov/2039
16647	GCQC-01	1.000.000	20/ene/1993	TITULO VIGENTE- EN EJECUCION	LICENCIA DE EXPLORACION	ARENA SILICEA	(800169085) ARENAS INDUSTRIALES DEL LLANO LTDA.	VILLAVICENCIO-META	06/sep/2014
HKL-15551	HKL-15551	4.500.000	29/may/2009	TITULO VIGENTE- EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	ARENAS Y GRAVAS SILICEAS	(9004027031) AGREGADOS DEL META MBP S.A.S.	SAN CARLOS DE GUAROA-META\ VILLAVICENCIO-META	28/may/2039
21323	GHEK-02	1.201.096	02/jul/1998	TITULO VIGENTE- EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(9520310) RAMIRO ALFONSO LOPEZ RODRIGUEZ	ACACIAS-META\ VILLAVICENCIO-META	24/jul/2037
HDA-131	HDA-131	2.000.000	05/feb/2007	TITULO VIGENTE- EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(86063574) SANCHEZ FIGUEROA JULIA ANDRES\ (1024473751) VILLAMARIN CASAS DIEGO ARMANDO	VILLAVICENCIO-META	04/feb/2036
IHO-11201	IHO-11201	987.300	28/abr/2009	TITULO VIGENTE- EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DEMÁS_CONCESIBLES MATERIALES DE CONSTRUCCION	(17322873) EDGAR YESID LEON PACHON	VILLAVICENCIO-META	27/abr/2039
ICQ-14081	ICQ-14081	8.370.506	27/ene/2010	TITULO VIGENTE- EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MATERIALES DE CONSTRUCCION DEMÁS_CONCESIBLES	(860506688) CI GRODCO S EN CA INGENIEROS CIVILES	PUERTO LÓPEZ-META\ RESTREPO-META\ VILLAVICENCIO-META	27/ene/2040
HHE-08481	HHE-08481	14.849.333	11/ene/2008	TITULO VIGENTE- EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	CARBON	(8000713476) COMPANIA MINERA M L ASOCIADOS S A MINASO S A	ACACIAS-META\ VILLAVICENCIO-META	10/ene/2038
KDO-09171	KDO-09171	1.999.991	04/may/2010	TITULO VIGENTE- EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	GRAVAS NATURALES	(1020716647) EDWIN FABIAN VANEGAS PARRADO\ (97600336) LAURENTINO VANEGAS RUBIANO	RESTREPO-META\ VILLAVICENCIO-META	03/may/2040
GKI-143	GKI-143	1.635.544	13/jul/2007	TITULO VIGENTE- EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(51628755) MARTINEZ SILVIA STELLA RIOS\ (19223467) ORLANDO JOSE DUEÑAS PINTO	VILLAVICENCIO-META	12/jul/2037
18652	GERL-03	5.415.922	06/jun/1997	TITULO VIGENTE- EN EJECUCION	LICENCIA DE EXPLORACION CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DEMÁS_CONCESIBLES MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8300002133) HORMIGON ANDINO S.A	ACACIAS-META\ VILLAVICENCIO-META	05/jun/2027
HEG-082	HEG-082	2.482.359	08/jun/2007	TITULO VIGENTE- EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DEMÁS_CONCESIBLES MATERIALES DE CONSTRUCCION	(53053194) ANDREA STERLING FRANCO\ (79882277) STERLING FRANCO JUAN SEBASTIAN	ACACIAS-META\ VILLAVICENCIO-META	07/jun/2037
HDB-101	HDB-101	510.660	16/jul/2009	TITULO VIGENTE- EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(11516945) FELIX PULIDO CAMACHO\ (4172318) ADRIANO PUENTES PUENTES\ (2862835) GENARO SIACHOQUE HERNANDEZ	ACACIAS-META\ VILLAVICENCIO-META	15/jul/2039
HHE-09531	HHE-09531	582.384	15/feb/2007	TITULO VIGENTE- EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8300499481) GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO "GRAVICON S.A."	ACACIAS-META\ VILLAVICENCIO-META	14/feb/2035
KII-11031	KII-11031	3.999.996	06/dic/2012	TITULO VIGENTE- EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS\ MATERIALES DE CONSTRUCCION\ GRAVILLA (MIG)	(33990265) DIANA PATRICIA GRANADA OSSA\ (71771884) ORLANDO DE JESUS ZAPATA AGUIRRE	VILLAVICENCIO-META	05/dic/2042

JCE-15291	JCE-15291	4.028.841	18/dic/2009	TITULO VIGENTE- EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(7251057) MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ\ (17412796) JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO	ACACIAS-META\ VILLAVICENCIO-META	17/dic/2039
ICQ-081511	ICQ-081511	857.000	08/feb/2008	TITULO VIGENTE- EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(17335841) CARLOS ALFONSO DURAN ARISMENDI	RESTREPO-META\ VILLAVICENCIO-META	07/feb/2036
BHM-112	BHM-112	23.000	02/oct/2001	TITULO VIGENTE- EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8300141698) ARMO INGENIERIA LTDA	VILLAVICENCIO-META	03/ago/2034
CEL-151	CEL-151	818.000	22/jul/2003	TITULO VIGENTE- EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(51725507) GISELA PALENCIA AGUILAR	VILLAVICENCIO-META	21/jul/2033
IDB-08041	IDB-08041	1.075.807	18/dic/2013	TITULO VIGENTE- EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MATERIALES DE CONSTRUCCION\ DEMAS CONCESIBLES	(79238878) YESID ROMERO ROMERO	VILLAVICENCIO-META	17/dic/2043
FLH-153	FLH-153	275.061	11/jun/2014	TITULO VIGENTE- EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(17412796) JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO	VILLAVICENCIO-META	10/jun/2044
GIN-11141X	GIN-11141X	307.648	29/jun/2007	TITULO VIGENTE- EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(9001553417) PETREOS DE COLOMBIA LTDA	VILLAVICENCIO-META	28/jun/2037
HKL-15521	HKL-15521	2.806.746	21/dic/2009	TITULO VIGENTE- EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	ARENAS Y GRAVAS SILICEAS	(17331440) CARLOS YESID CESPEDES OSPINA	SAN CARLOS DE GUAROA-META\ VILLAVICENCIO-META	20/dic/2039
14634	GAMJ-04	748.533	24/sep/1992	TITULO VIGENTE- EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	MATERIALES DE CONSTRUCCION\ MATERIAL DE ARRASTRE	(8600025231) CEMEX COLOMBIA S.A.	ACACIAS-META\ VILLAVICENCIO-META	12/sep/2024
JB-10511	JB-10511	7.292.800	19/ago/2009	TITULO VIGENTE- EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(11626419) RAMIRO ANTONIO GUTIERREZ MORA	ACACIAS-META\ SAN CARLOS DE GUAROA-META\ VILLAVICENCIO-META	18/ago/2039
JCB-14541	JCB-14541	433.652	03/nov/2009	TITULO VIGENTE- EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(9002026674) CORPOMINAS DEL LLANO LTDA\ (6767793) VICTOR ORLANDO CASTAÑEDA BAUTISTA	VILLAVICENCIO-META	02/nov/2037
BJ4-111	BJ4-111	16.240	24/sep/2003	TITULO VIGENTE- EN EJECUCION	LICENCIA DE EXPLOTACION	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8300141698) ARMO INGENIERIA LTDA	VILLAVICENCIO-META	11/feb/2018
BHA-141	BHA-141	1.625.216	03/mar/2003	TITULO VIGENTE- EN EJECUCION	LICENCIA DE EXPLORACION	DEMAS CONCESIBLES\ MATERIALES DE CONSTRUCCION	(51923536) ALBA LUCIA RIOS MARTINEZ	VILLAVICENCIO-META	02/mar/2005
GJ6-122	GJ6-122	1.282.500	07/feb/2008	TITULO VIGENTE- EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(20440159) DELFINA BENITO\ (51782403) FLOR ALBA MEDINA GARCIA	ACACIAS-META\ VILLAVICENCIO-META	06/feb/2038
18108	GEDG-01	969.820	29/jun/1994	TITULO VIGENTE- EN EJECUCION	LICENCIA DE EXPLOTACION	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(20257867) PORTILLO ALDA LUCIA GUZMAN DE DEL	ACACIAS-META\ VILLAVICENCIO-META	14/ene/2012
EGM-081	EGM-081	231.000	13/feb/2013	TITULO VIGENTE- EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(79136855) MAURICIO LOZANO GUARNIZO\ (17341488) GUARNIZO ALVARO ENRIQUE LOZANO\ (3291187) PRADA JUAN N LOZANO (51705929) NOHEMI BRICEÑO	VILLAVICENCIO-META	12/feb/2043
IGC-10551	IGC-10551	605.510	29/sep/2009	TITULO VIGENTE- EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MATERIALES DE CONSTRUCCION	BOHORQUEZ\ (19346108) LEOPOLDO PULIDO RUBIANO	VILLAVICENCIO-META	28/sep/2039
20902	GGRB-01	75.000	01/sep/1997	TITULO VIGENTE- EN EJECUCION	LICENCIA DE EXPLOTACION\ CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(17348324) FERNEY RODRIGUEZ CALDERON\ (17324717) GLOSMAN RODRIGUEZ CALDERON\ (17323225) HENRY_ANTONIO RODRIGUEZ CALDERON	VILLAVICENCIO-META	14/jun/2029



Radicado ANM No: 20172200275121

Bogotá, 19-12-2017 11:45 AM

Señora:

ROSELYS MERCADO PEREZ

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR -

Email: jcctoersr02vpar@notificacionesrj.gov.co

Dirección: Calle 16 No. 9 – 83. Edificio Lesli

País: Colombia

Departamento: Cesar

Municipio: Valledupar

Asunto: Solicitud de información predio objeto del proceso de restitución 2017-00102-00.

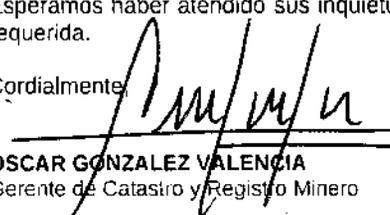
Cordial saludo

En respuesta al oficio de la referencia y en el marco de nuestras competencias, la Gerencia de Catastro y Registro Minero se permite informar que luego de georreferenciar la coordenadas enviadas por ustedes, se encontró que el predio denominado **"VILLA UNION"** NO presenta superposición con Solicitudes de Contrato de Concesión, Solicitudes de Legalización, ni Títulos Mineros Vigentes.

Por último la Gerencia de Catastro y Registro Minero se permite remitir en medio análogo el Reporte Gráfico No. AN-M-RG-3714-17 y el reporte de superposiciones de la información minera que reposa en el Catastro Minero Colombiano-CMC, con fecha de corte 12 de Diciembre de 2017, del predio **"VILLA UNION"**, ubicado en el Municipio de La Paz, Departamento de Cesar.

Esperamos haber atendido sus inquietudes, e igualmente estaremos atentos a cualquier información adicional que sea requerida.

Cordialmente


OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: Dos (2) folios: Reporte Gráfico ANM-RG-3714-17 e informe de Superposiciones

Copia: No aplica

Elaboró: Diana Milena Gomez Barahona – Contratación 

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 18-12-2017 15:40 PM.

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Restitucion de Tierras 2017

COORDINADORA

COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2



GUIA 39720099885

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección
ROSELYS MERCADO PEREZ
 CALLE 16 N° 9-83 EDIFICIO LESLI, CP:
 TEL: 0

Para: Nombre, Teléfono y Dirección
cadena Bogotá - Sede Central
 Calle 26 No. 59 - 51 Torre 3 Local 166, CP:
 TEL: 2201999

Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2018-01-12			

DESTINATARIO DESCONOCIDO

Cédula o Nit.	Div	Origen	C.O.	Producto
830507412	00	VALLEDUPAR (CES)	716	MCIA.
Cédula o Nit.	Div	Destino	C.D.	Tipo Flete
830507412	00	BOGOTÁ (C/MARCA)	102	C.C.
Unidades	Peso Real En kilos y/o gramos	Peso/ Vol Real	Peso liquidado	Valor Declarado
1	1.00	1.00		20,000
Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores	Valor Servicio	
		0		

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es **SOBRE**

Firma, nombre, C.C. y sello remitente

Firma, nombre, C.C. y sello destinatario

RECIBÍ CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Observaciones
 REF: 20172200275121 Mensajería Carga

Guía inicial: 54520001185

Código de recibo				Código de reparto			
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MOVIL	T.O.	REPARTO	EQUIPO	MOVIL
7		900	V01	1			

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mitransporte.

ATENCIÓN LEA AL RESPALDO

COORDINADORA

COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2



GUIA 39720127798

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección
ROSELYS MERCADO PEREZ
 CALLE 16 # 9 - 83 JUZGADO TERCERO DE DESCONGESTION CIVIL
 DEL CIRCUITO EDIF. LESLI, CP:
 TEL: 0

Para: Nombre, Teléfono y Dirección
cadena Bogotá - Sede Central
 Calle 26 No. 59 - 51 Torre 4 Piso 8, CP:
 TEL: 2201999

Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2018-04-11			

Cédula o Nit.	Div	Origen	C.O.	Producto
1	00	VALLEDUPAR (CES)	716	MCIA.
Cédula o Nit.	Div	Destino	C.D.	Tipo Flete
830507412	00	BOGOTÁ (C/MARCA)	102	C.C.
Unidades	Peso Real En kilos y/o gramos	Peso/ Vol Real	Peso liquidado	Valor Declarado
1	1.00	1.00		20,000
Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores	Valor Servicio	
		0		

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es **SOBRE**

Firma, nombre, C.C. y sello remitente

Firma, nombre, C.C. y sello destinatario

RECIBÍ CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Observaciones
 REF: 20172200275121 Mensajería Carga

Guía inicial: 54520005620
No reciben por no estar en sección de reparto.

Código de recibo				Código de reparto			
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MOVIL	T.O.	REPARTO	EQUIPO	MOVIL
7		900	V01	1			

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mitransporte.

ATENCIÓN LEA AL RESPALDO

Destinatario



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

162461	9° 59' 8,231" N	73° 30' 5,753" W	1596082,231	1063145,348
162054	9° 59' 6,007" N	73° 30' 10,488" W	1596013,648	1063001,244
162058	9° 59' 3,783" N	73° 30' 13,532" W	1595945,153	1062908,645
1009	9° 58' 59,895" N	73° 30' 18,388" W	1595825,436	1062760,942
1008	9° 58' 56,914" N	73° 30' 22,346" W	1595733,635	1062640,542
1007	9° 58' 55,320" N	73° 30' 22,885" W	1595684,629	1062624,209
1006	9° 58' 53,444" N	73° 30' 25,635" W	1595626,844	1062540,545
162002	9° 58' 49,898" N	73° 30' 29,079" W	1595517,71	1062435,83
1005	9° 58' 52,491" N	73° 30' 32,334" W	1595597,214	1062336,55
1004	9° 58' 55,915" N	73° 30' 34,534" W	1595702,307	1062269,362
1002	9° 59' 0,529" N	73° 30' 36,138" W	1595843,995	1062220,265
162003	9° 59' 7,245" N	73° 30' 38,186" W	1596050,246	1062157,536
162004	9° 59' 13,835" N	73° 30' 41,386" W	1596252,567	1062059,725
162005	9° 59' 19,875" N	73° 30' 45,199" W	1596437,957	1061943,274

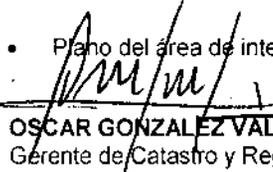
REPORTE DE SUPERPOSICIONES

Consultado el Catastro Minero Colombiano actualizado a 12 de Diciembre de 2017, NO se reportan sobre el predio de interés superposiciones con la información VIGENTE de Títulos Mineros, Solicitudes de Contrato de Concesión, Autorizaciones Temporales, Solicitudes de Legalización, Áreas de Reserva Especial, Áreas Estratégicas Mineras, Zonas Mineras de Comunidades Negras e Indígenas.

Es importante aclarar que los criterios de consulta en el Sistema de Información de Catastro Minero Colombiano son el código de expediente, el nombre e identificación del titular o solicitante o mediante coordenadas definidas por el interesado. El sistema no cuenta con el nivel de detalle de predios, veredas o corregimientos.

ANEXOS

- Plano del área de interés. ANM-RG-3714-17


OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Elaboro: Diana Milena Gomez Barahona – Ingeniera



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2017

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CATASTRO MINERO COLOMBIANO –CMC-**

INFORME DE SUPERPOSICIONES

Títulos y solicitudes mineras

**Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas Forzosamente
Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar**

Oficio: 2624 de 05 de Diciembre de 2017

Solicitante: Guillermina Mercedes Araujo Mieles

Proceso con Radicado No: 2017-00102-00

Predios: "VILLA UNION", Municipio de La Paz, Departamento de Cesar

ALINDERACIÓN DEL PREDIO

El polígono que define el predio "VILLA UNION", Municipio de La Paz, Departamento de Cesar, considerado en el presente análisis corresponde a las coordenadas geográficas del informe Técnico Predial ID 58360 elaborado por la Unidad Administrativa Especial en Gestión de Restitución de Tierras y anexo al Oficio 2624 de Diciembre 05 de 2017 emanado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar

Estas coordenadas se encuentran inicialmente referidas al sistema MAGNA COLOMBIA BOGOTÁ; no obstante, para efectos del presente estudio, de oficio se realiza la transformación a DATUM BOGOTÁ, ORIGEN CENTRO, sistema de referencia del Catastro Minero Colombiano, para lo cual se tiene en cuenta la regionalización de los parámetros de transformación según índice de planchas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Ver plano ANM-RG-3714-17 del área de estudio

REPORTE DE SUPERPOSICIONES

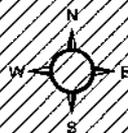
PUNTO	DATUM MAGNA SIRGAS		DATUM BOGOTA	
	COORDENADAS PLANAS		ORIGEN CENTRO	
	LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE
162008	9° 59' 27,053" N	73° 30' 49,382" W	1596658,294	1061815,495
162010	9° 59' 30,042" N	73° 30' 42,245" W	1596750,502	1062032,718
162010	9° 59' 32,633" N	73° 30' 36,726" W	1596830,399	1062200,681
162011	9° 59' 35,491" N	73° 30' 30,327" W	1596918,546	1062395,432
162038	9° 59' 31,812" N	73° 30' 25,373" W	1596805,762	1062546,513
162039	9° 59' 28,502" N	73° 30' 22,063" W	1596704,23	1062647,503
1001	9° 59' 23,935" N	73° 30' 17,532" W	1596564,14	1062785,749
162043	9° 59' 22,005" N	73° 30' 15,188" W	1596504,961	1062857,245
162044	9° 59' 16,945" N	73° 30' 10,507" W	1596349,731	1063000,087
162050	9° 59' 13,837" N	73° 30' 8,775" W	1596254,324	1063053,005

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

1062000

1063500

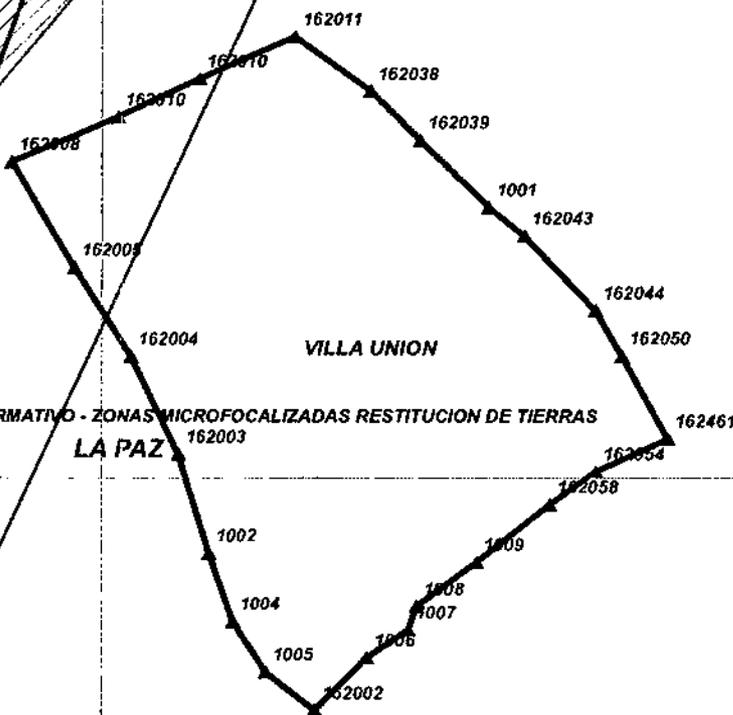


QIP-11201

SAN DIEGO

VILLA UNION

INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS
LA PAZ



INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto: INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Objetivo del Proyecto: INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Fecha de Emisión: 11/08/2011

Elaborado por: DINA MORALES OLIVERA

Revisado por: DINA MORALES OLIVERA

Escala: 1:15 000

Proyecto: INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Objetivo: INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Fecha de Emisión: 11/08/2011

Elaborado por: DINA MORALES OLIVERA

Revisado por: DINA MORALES OLIVERA

Escala: 1:15 000

CONVENCIONES TOPOGRÁFICAS

	Líneas de Propiedad
	Límites Municipales
	Capital / Centro poblado
	Vía
	Vía férrea
	Drenaje Desecho
	Curso de Agua

LEYENDA TEMÁTICA

	Resguardos Indígenas
	Tierras de Colonización Regadas
	Zona de Muestra Comunal Vigente
	Zona de Muestra de Comunidades Negras
	Áreas Microfocalizadas de Restitución de Tierras
	Áreas Microfocalizadas de Exclusión de Tierras
	Área de Inversión del Estado
	Zona de estatus especial
	Restitución

CONVENCIONES

	ÁREA PENDING
	TITULOS PENDING
	SOLICITUD PENDIENTE DE CONCESIÓN/VIGENTE
	SOLICITUD DE LEGISLACIÓN LEY 1310 DE 2006 PENDING
	SOLICITUD DE LEGISLACIÓN LEY 1463 DE 2006 PENDING

Apoyos Gráficos

TITULOS Y SOLICITUDES MICROFOCALIZADAS

PROYECTO: VILLA UNION

MUNICIPIO: LA PAZ

DEPARTAMENTO: CESAR

ANEXO: 271617

FECHA CADASTRO: DICIEMBRE 13 DE 2011

FECHA ELABORACIÓN: DICIEMBRE 13 DE 2011

ESCALA REPORTE: 1:15 000

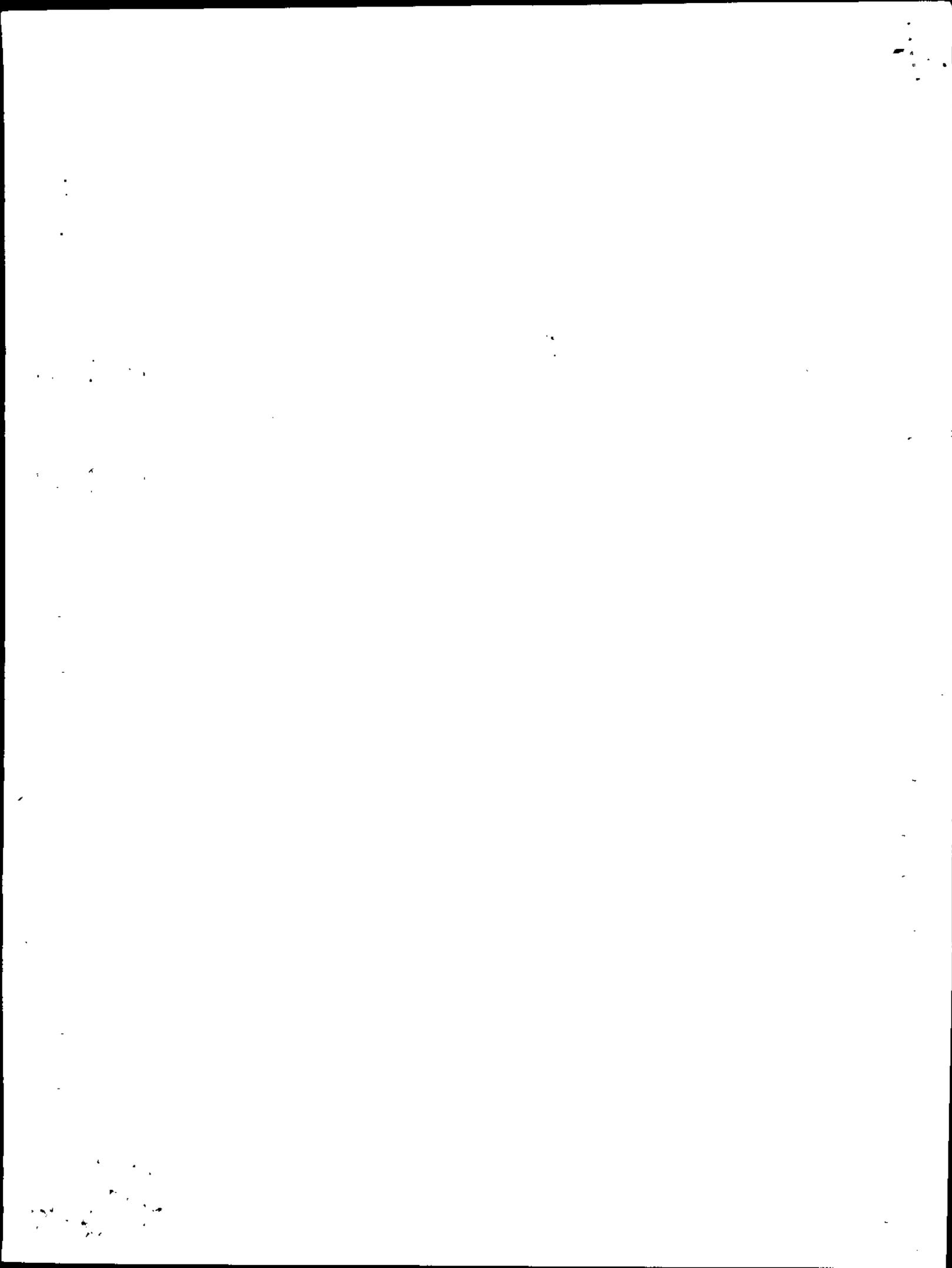
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONSTITUCIÓN Y TITULACIÓN

[Signature]

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

ESCALA REPORTE: 1:15 000





Radicado ANM No: 20172200275101 ✓

Bogotá, 19-12-2017 11:43 AM

Señora:

ELSIE RODRIGUEZ MONTAÑO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE DESCONGESTION CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE
VALLEDUPAR

Email: jcctoersr03vpar@notificacionesrj.gov.co

Dirección: Calle 16 No. 9 – 83

País: Colombia

Departamento: Cesar

Municipio: Valledupar

Asunto: *Solicitud de información predio objeto del proceso de restitución 2017-00132-00. Radicado ANM No. 20175500352762 de 12 de Diciembre de 2017.*

Cordial saludo

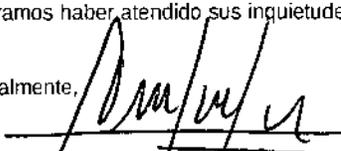
En respuesta al oficio de la referencia y en el marco de nuestras competencias, la Gerencia de Catastro y Registro Minero se permite informar que luego de georreferenciar la coordenadas enviadas por ustedes, se encontró que el predio denominado "LA QUINTA" presenta superposición PARCIAL con las Solicitudes de Contrato de Concesión Expedientes **OG8-08041** y **OJS-09231** en estado "SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO", y no presenta superposición con Títulos Mineros Vigentes.

Dado lo anterior y por tratarse de unas Solicitudes de Contrato de Concesión, éstas a la fecha constituyen una mera expectativa, no obstante en caso de cumplir con los requisitos técnicos y legales y llegara a otorgarse un título minero, existirían labores y afectaciones, las cuales dependerán entre otras, de la clase de minería y el material a explotar.

Por último la Gerencia de Catastro y Registro Minero se permite remitir en medio análogo el Reporte Gráfico No. ANM-RG-3736-17 y el reporte de superposiciones de la información minera que reposa en el Catastro Minero Colombiano-CMC, con fecha de corte 14 de Diciembre de 2017, del predio "LA QUINTA", ubicado en el Municipio de El Copey, Departamento de Cesar.

Esperamos haber atendido sus inquietudes, e igualmente estaremos atentos a cualquier información adicional que sea requerida.

Cordialmente,



OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: *Tres (3) folios: Reporte Gráfico ANM-RG-3736-17 e informe de Superposiciones*

Copia: *No aplica*

Elaboró: *Diana Milena Gomez Barahona* ✓

Revisó: *No aplica*

Fecha de elaboración: *18-12-2017 15:44 PM.*

Número de radicado que responde: *20175500352762*

Tipo de respuesta: *Total*

Archivado en: *Restitución de Tierras 2017*

COORDINADORA

COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2



DESTINARIO DESCONGESTION
GUIA 39720099887

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección
ELSIE RODRIGUEZ MONTAÑO
CALLE 16 N° 9-83, CP:

TEL: 0

Para: Nombre, Teléfono y Dirección
cadena Bogotá - Sede Central
Calle 26 No. 59 - 51 Torre 3 Local 173, CP:

TEL: 2201999

Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2018-01-12			

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es

Firma, nombre, C.C. y sello remitente Firma, nombre, C.C. y sello destinatario

RECIBI CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Importe por: 5000 y/o 2200000 NIT: 800.184.454-1 www.coordinas.com

Cédula o Nit.	Div	Origen	C.O.	Producto
830507412	00	VALLEDUPAR (CES)	716	MCIA.
Cédula o Nit.	Div	Destino	C.D.	Tipo Flete
830507412	00	BOGOTA (C/MARCA)	102	C.C.
Unidades	Peso Real En kilos y/o gramos	Peso/ Vol Real	Peso liquidado	Valor Declarado
1	1.00	1.00		20,000
Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores	Valor Servicio	
		0		

Observaciones REF:20172200275101 Mensajería Carga

Guía inicial: 54520001192

Código de recibo				Código de reparto			
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MOVIL	T.D.	REPARTE	EQUIPO	MOVIL
7		900	V01	1			

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.

Destinatario

ATENCIÓN LEA AL RESPALDO

COORDINADORA

COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2



GUIA 39720127803

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección
ELSIE RODRIGUEZ MONTAÑO
CALLE 16 # 9 - 83 JUZGADO TERCERO DE DESCONGESTION CIVIL DEL CIRCUITO, CP:

TEL: 0

Para: Nombre, Teléfono y Dirección
cadena Bogotá - Sede Central
Calle 26 No. 59 - 51 Torre 4 Piso 8, CP:

TEL: 2201999

Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2018-04-11			

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es

SOBRE

Firma, nombre, C.C. y sello remitente Firma, nombre, C.C. y sello destinatario

RECIBI CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Importe por: 5000 y/o 2200000 NIT: 800.184.454-1 www.coordinas.com

Cédula o Nit.	Div	Origen	C.O.	Producto
1	00	VALLEDUPAR (CES)	716	MCIA.
Cédula o Nit.	Div	Destino	C.D.	Tipo Flete
830507412	00	BOGOTA (C/MARCA)	102	C.C.
Unidades	Peso Real En kilos y/o gramos	Peso/ Vol Real	Peso liquidado	Valor Declarado
1	1.00	1.00		20,000
Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores	Valor Servicio	
		0		

Observaciones REF:20172200275101 Mensajería Carga

Guía inicial: 54520005618

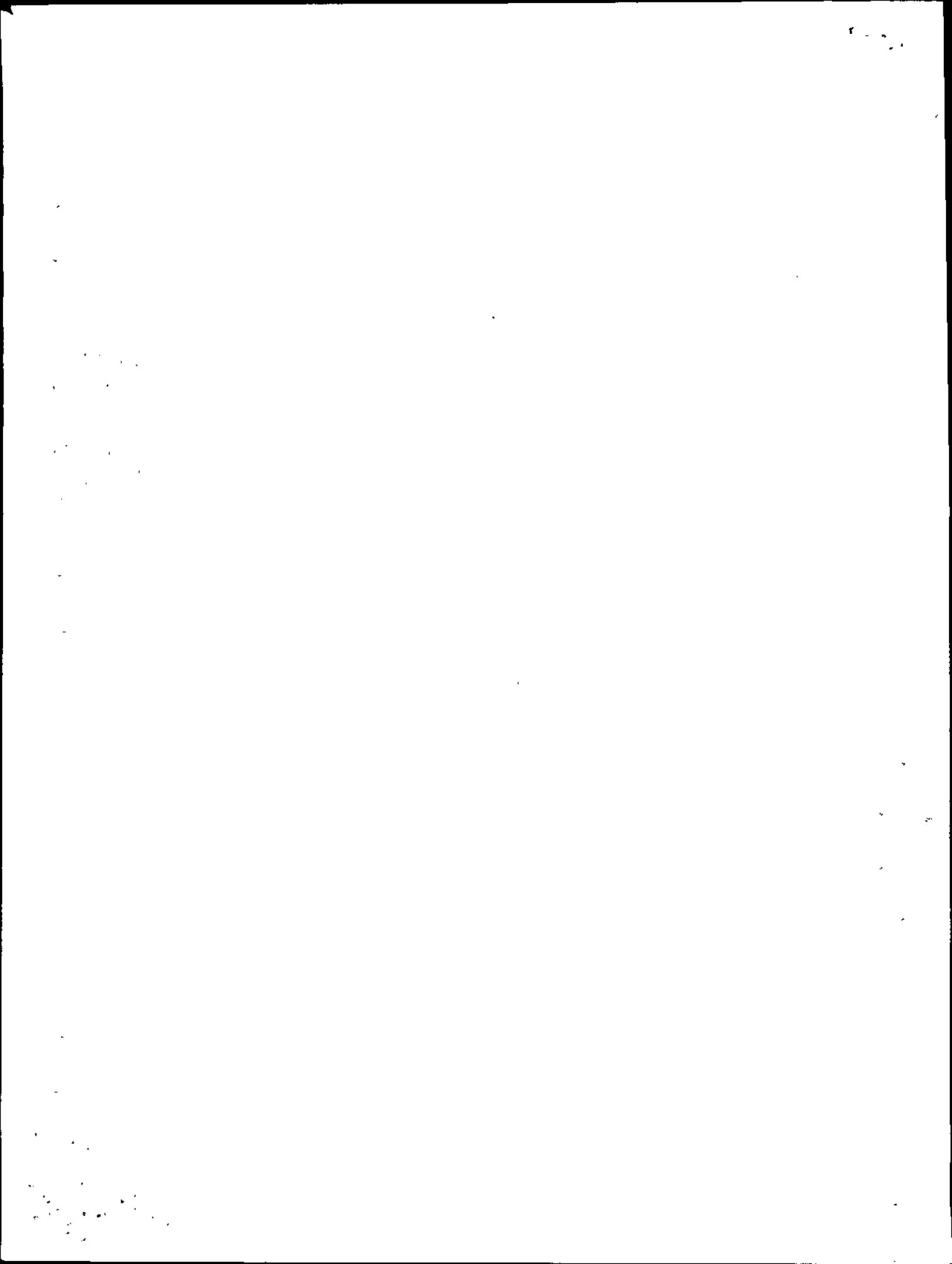
Código de recibo				Código de reparto			
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MOVIL	T.D.	REPARTE	EQUIPO	MOVIL
7		900	V01	1			

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.

Destinatario

ATENCIÓN LEA AL RESPALDO

No reciben por no especificar servicio exacto





AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Bogotá D.C., 15 de Diciembre de 2017

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CATASTRO MINERO COLOMBIANO -CMC-**

INFORME DE SUPERPOSICIONES

**Títulos y solicitudes mineras
Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas Forzosamente
Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar**

Oficio: 5084 de 30 de Noviembre de 2017

Solicitante: *Maria de los Santos Ceballos de Palmera*

Proceso con Radicado No: 2017-00132-00

Predios: "LA QUINTA", Municipio El Copey, Departamento de Cesar

ALINDERACIÓN DEL PREDIO

El polígono que define el predio "LA QUINTA", Municipio El Copey, Departamento de Cesar, considerado en el presente análisis corresponde a las coordenadas geográficas del Oficio 5084 de Noviembre 30 de 2017 emanado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar

Estas coordenadas se encuentran inicialmente referidas al sistema MAGNA COLOMBIA BOGOTÁ; no obstante, para efectos del presente estudio, de oficio se realiza la transformación a DATUM BOGOTÁ, ORIGEN CENTRO, sistema de referencia del Catastro Minero Colombiano, para lo cual se tiene en cuenta la regionalización de los parámetros de transformación según índice de planchas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Ver plano ANM-RG-3736-17 del área de estudio

REPORTE DE SUPERPOSICIONES

PUNTO	DATUM MAGNA SIRGAS		DATUM BOGOTA	
	COORDENADAS PLANAS		ORIGEN CENTRO	
	LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE
J10	10° 7' 16,495" N	73° 48' 51,428" W	1611041,393	1028847,85
J1	10° 7' 13,410" N	73° 48' 28,303" W	1610947,166	1029551,962
J2	10° 7' 10,561" N	73° 48' 28,732" W	1610859,619	1029538,972
J3	10° 7' 7,865" N	73° 48' 30,426" W	1610776,742	1029487,465
J4	10° 6' 59,648" N	73° 48' 32,381" W	1610524,224	1029428,148
102	10° 6' 55,495" N	73° 48' 34,975" W	1610396,558	1029349,275
167730	10° 6' 57,869" N	73° 48' 39,471" W	1610469,391	1029212,335
137780	10° 7' 2,142" N	73° 48' 42,047" W	1610600,618	1029133,803
76059	10° 7' 3,345" N	73° 48' 54,020" W	1610637,293	1028769,255
101	10° 7' 2,195" N	73° 48' 56,251" W	1610601,905	1028701,359



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

REPORTE DE SUPERPOSICIONES

Consultado el Catastro Minero Colombiano actualizado a 14 de Diciembre de 2017, NO se reportan sobre el predio de interés superposiciones con la información VIGENTE de Títulos Mineros, Autorizaciones Temporales, Solicitudes de Legalización, Áreas de Reserva Especial, Áreas Estratégicas Mineras, Zonas Mineras de Comunidades Negras e Indígenas, pero si presenta superposición PARCIAL con las Solicitudes de Contrato de Concesión expedientes **OG8-08041** y **OJS-09231** con la siguiente información

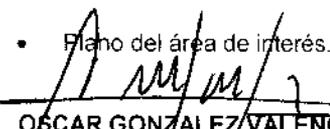
Expediente	OG8-08041
Área Solicitada (Ha)	3432
Fecha Radicación	08/07/2013
Estado	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO
Modalidad	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
Minerales	MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS
Solicitantes	(9003229824) EXPOGOLD COLOMBIA SA
Municipios	EL COPEY-CESAR

Expediente	OJS-09231
Área Solicitada (Ha)	1439,0800
Fecha Radicación	28/10/2013
Estado	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO
Modalidad	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
Minerales	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS\ MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS
Solicitantes	(9005359804) ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S.
Municipios	EL COPEY-CESAR\ VALLEDUPAR-CESAR

Es importante aclarar que los criterios de consulta en el Sistema de Información de Catastro Minero Colombiano son el código de expediente, el nombre e identificación del titular o solicitante o mediante coordenadas definidas por el interesado. El sistema no cuenta con el nivel de detalle de predios, veredas o corregimientos.

ANEXOS

- Plano del área de interés. ANM-RG-3736-17


OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Elaboro: Diana Milena Gomez Barahona – Ingeniera



Radicado ANM No: 20182200285291

Bogotá, 07-03-2018 10:52 AM

Señor
Jeison José Caro Acosta
Investigador Criminal SIJIN-DEMAG
Vía los contenedores km 2 salida a Zambrano - Bolívar
Plato, Magdalena

Referencia: radicado 475556001029201700374 - Respuesta radicado ante la Agencia Nacional de Minería con N° 20181000280512 - 20181000286152

Cordial saludo,

Hemos recibido el oficio del asunto mediante el cual se requiere lo siguiente:

"informe a esta unidad de policía judicial si la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA mediante licencia N° AB1-085 otorga permiso a la señora VILMA ISABEL MENDOZA MERCADO identificada con cedula de ciudadanía 36.548.872 para la extracción y explotación de materiales como recursos naturales no renovable "arena" en la mina o el predio de razón social el cerezo ubicado en el corregimiento de san José del purgatorio del municipio de plato Magdalena. En caso afirmativo hacer llegar copia del título minero en el cual se otorga el permiso para la extracción y explotación de materiales como recursos naturales no renovables..."

No es viable realizar la búsqueda requerida de la mina o predio denominado EL CERESO ubicado en el corregimiento de San José del Purgatorio del Municipio de Plato Magdalena ya que el Catastro Minero Colombiano CMC no cuenta con el nivel de detalle predial, red hidrográfica, registros de cedula catastral, matricula inmobiliaria, corregimientos, veredas, nombre de Minas, fincas o nombre de proyectos. La información disponible está relacionada con: placas de títulos o solicitudes, titulares, solicitantes y polígonos. En consecuencia, requerimos se nos brinde las coordenadas de la zona de interés, las cuales se deben presentar en Datúm Bogotá (sistema de referencia que posee el Catastro Minero Colombiano), indicando el origen de las coordenadas y el Municipio en el que se ubica el área.

Dando trámite a su requerimiento le informo que a nombre de la señora Vilma Isabel Mendoza Mercado identificada con cedula de ciudadanía 36.548.872 el sistema registra el

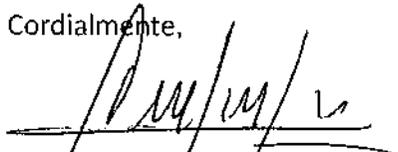


Radicado ANM No: 20182200285291

titulo con placa AB1-085. Adjunto a este oficio copia del CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO en donde se informa el número de placa, modalidad, fechas de vigencia, titular, identificación, área, Municipio, mineral, descripción del área por medio de coordenadas y las anotaciones registradas a la fecha.

De igual forma estaremos atentos a cualquier información adicional que sea requerida.

Cordialmente,



OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: dos "2" folios

Copia: "No aplica".

Elaboró: Lina Gonzalez  Contratista

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 05-03-2018 12:07 PM

Número de radicado que responde: 20181000280512-20181000286152

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Correspondencia interna



Fecha de

21/02/2018

Hora: 08:43:06

Página 1 de 2

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: AB1-085
		RMN: GJCA-01
MODALIDAD: LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION		
Vigencia Desde: 08/10/2001	Hasta: 08/10/2016	Fecha y Hora de Registro: 08/10/2001 00:00:00

TITULARES:

VILMA ISABEL MENDOZA MERCADO

IDENTIFICACION:

CC 36548872

AREA TOTAL:

6 Hectárea(s) y 1194 mt(s)2

MUNICIPIOS:

PLATO-MAGDALENA

MINERALES:

MATERIALES DE CONSTRUCCION

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA:

AREA:

1

PUNTO ARCIFINIO:

TORRE DE LA IGLESIA DE ZAMBRANO

NORTE:

1569780,0000

ESTE:

919290,0000

PLANCHA IGAC:

38

ALINDERACIÓN

Coordenada Norte	Coordenada Este
1569687,9200	920606,7800
1569858,3200	920606,7800
1570007,9000	920696,6600
1569761,4500	920816,8600
1569677,1100	920763,1300
1569593,3100	920768,9900
1569511,5600	920697,9200
1569540,7000	920680,4100
1569584,5800	920663,5600

ANOTACIONES

ANOTACIÓN:

1

FECHA ANOTACIÓN:

08/10/2001

TIPO ANOTACIÓN:

LICENCIA ESPECIAL MATERIALES
CONSTRUCCION

FECHA EJECUTORIA:

11/06/2001

DOCUMENTO

RESOLUCIÓN

NÚMERO:

25

EXPEDIDO POR:

REGIONAL BOGOTA

FECHA DOCUMENTO:

11/06/2001

LUGAR:

LA JAGUA DE IBIRICO

Fecha de

21/02/2018

Hora: 08:43:06

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: AB1-085
		RMN: GJCA-01
MODALIDAD: LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION		
Vigencia Desde: 08/10/2001	Hasta: 08/10/2016	Fecha y Hora de Registro: 08/10/2001 00:00:00

OTORGA LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION AB1-085.

ANOTACIÓN: 2 FECHA ANOTACIÓN: 20/12/2001
 TIPO ANOTACIÓN: SIN DEFINIR FECHA EJECUTORIA: 10/12/2001
 DOCUMENTO: RESOLUCION NÚMERO: 45
 EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 29/11/2001
 LUGAR: BOGOTÁ, D.C.
 ESPECIFICACIÓN: SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE REGISTRO MINERO NACIONAL, EL CODIGO: 01-00114-22658-02-00000-00 CAMBIA A: GJCA-01

ANOTACIÓN: 3 FECHA ANOTACIÓN: 24/06/2009
 TIPO ANOTACIÓN: PRORROGA FECHA EJECUTORIA: 24/02/2009
 DOCUMENTO: RESOLUCION NÚMERO: GTRV-0012
 EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 22/01/2009
 LUGAR: VALLEDUPAR
 ESPECIFICACIÓN: CONCEDER LA PRORROGA DEL PERIODO DE EXPLOTACION DE LA LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION AB1-085 (22658) POR EL TERMINO DE 5 ANOS CONTADOS A PARTIR DEL 9 DE OCTUBRE DE 2006

ANOTACIÓN: 4 FECHA ANOTACIÓN: 12/02/2016
 TIPO ANOTACIÓN: PRORROGA FECHA EJECUTORIA: 15/01/2016
 DOCUMENTO: RESOLUCION NÚMERO: 003704
 EXPEDIDO POR: PAR CENTRO FECHA DOCUMENTO: 23/12/2015
 LUGAR: BOGOTÁ, D.C.
 ESPECIFICACIÓN: ARTÍCULO TERCERO: CONCEDER LA SOLICITUD DE PRÓRROGA de la Licencia Especial de Explotación No.AB1-085, hasta el 08 de Octubre de 2016.
 De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la Resolución No. 003704 del 23 de Diciembre de 2015.

NOTA ACLARATORIA

De acuerdo con la circular Número 0010 del 18 de junio de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Minería ANM -, se fija la directriz relacionada con la inscripción de prendas mineras, donde se determina que "Por disposición de la Ley 1876 de 2013 y el Decreto 400 de 2014 las garantías mineras o cualquier gravamen que recaiga sobre el derecho a explorar y explotar en los términos de la señalada norma, deben ser consultadas en el registro de Garantías Mobiliarias, el cual se desarrollará por parte de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecamaras)".

Oscar González Valencia
 Gerente Catastro y Registro Minero

Subido

20181000280512
20181000286152



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
UNIDAD BASICA DE INVESTIGACION CRIMINAL PLATO



No. S-2017- 0816 UBIC- 25.10

Plato Magdalena, 09 de noviembre de 2017

Señores
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Bogotá – Colombia

Asunto: Solicitud de información

De conformidad con lo establecido en el artículo 200 C.P.P Ley 906 reformado por el artículo 49 de la Ley 1142, me permito solicitar a esa entidad informe a esta unidad de policía judicial si la **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA** mediante licencia N° AB1-085 otorga permiso a la señora VILMA ISABEL MENDOZA MERCADO identificada con cedula de ciudadanía 36.548.872 para la extracción y explotación de materiales como recursos naturales no renovable " arena" en la mina o el predio de razón social el cerezo ubicado en el corregimiento de san José del purgatorio del municipio de plato Magdalena. En caso afirmativo hacer llegar copia del título minero en el cual se otorga el permiso para la extracción y explotación de materiales como recursos naturales no renovables.

Lo anterior se requiere carácter URGENTE con el fin de ser anexa a investigación judicial que adelanta la fiscalía mediante radicado 475556001029201700374 por el delito de ILICITO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES ART 328 C.P

De antemano agradeciendo su colaboración prestada quedando en espera de una pronta respuesta al correo Jeison.caro1406@correo.policia.gov.co

Atentamente :


Patrullero. **CARO ACOSTA JEISON JOSE**
Investigador Criminal SIJIN-DEMAG

Elaborado por: Pl. CARO ACOSTA JEISON JOSE
REVISADO POR: IL. ERICK ANTONIO GOMEZ PEDRAZA
Fecha de elaboración: 09/11/2017
Ubicación D: 2017Oficíos Vaños

Via los contenedores km 2 salida a zambrano-Bolivar
demag.sijin-Plato@policia.gov.co
www.policia.gov.co

COORDINADORA
COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2



GUIA 39720127888

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección TEL: 0
JEISON JOSE CARO ACOSTA
VIA LOS CONTENEDORES KM 2 SALIDA A ZAMBRANO BOLIVAR, CP:

Para: Nombre, Teléfono y Dirección TEL: 2201999
cadena Bogotá - Sede Central
Calle 26 No. 59 - 51 Torre 4 Piso 8, CP:

Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2018-04-11			

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es **SOBRE**

Firma, nombre, C.C. y sello remitente
Firma, nombre, C.C. y sello destinatario
RECIBÍ CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

licencia de: 3686 y/o 24222222 NIT: 806184464-1 www.guacompramos.com

Cédula o Nit. 1	Div 00	Origen PLATO (MG/LENA)	C.O. 755	Producto MCTA.
Cédula o Nit. 830507412	Div 00	Destino BOGOTA (C/MARCA)	C.D. 102	Tipo Flete C.C.
Unidades 1	Peso Real En kilos y/o gramos 1.00	Peso/ Vol Real 1.00	Peso liquidado	Valor Declarado 20,000
Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores 0		Valor Servicio

Observaciones
REP. 20182200285291 Mensajería Carga
Guia Inicial: 64520008943

Dincaer errada

Código de recibo				Código de reparto			
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MÓVIL	T.D.	REPARTE	EQUIPO	MÓVIL
8		900	V01	1			

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic.
El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de

Des de transporte

181000 58 e 125
Solo 1000 58 0 215

ATENCIÓN LEA AL RESPALDO



Radicado ANM No: 20182200280211

Bogotá D.C., 12-02-2018 15:30 PM

Señor:

JUSTINIANO BOTERO ALZATE
CARRERA 28 No. 33-84 APTO 5505
Bucaramanga - Santander.

Asunto: Respuesta al radicado ANM No. 20189040279682.

Con un atento saludo, le informo que hemos recibido el oficio de la referencia mediante el cual se requiere lo siguiente:

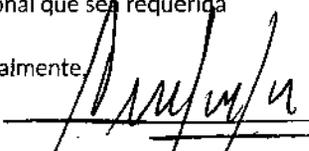
"PRIMERO. Acudo a su oficina formalmente para que desanoten lo más pronto posible de catastro minero ya que fue allegada la resolución de desistimiento No. 000102 el día 30 de Nov de 2017. Por lo tanto, se va a solicitar una nueva área y no hemos podido ejecutarla por que aparece todavía vigente en el sistema minero. ..."

Con el fin de dar respuesta a su petición, se realizaron las revisiones pertinentes con fecha de corte 07 de febrero de 2017, las cuales arrojaron que no fue recibido por esta Gerencia ningún acto administrativo de desistimiento relacionado con el expediente No. OKL-09011.

Por otra parte, dado a que en el Grupo de Información y Atención al Minero se encuentra el expediente OKL-09011 en trámite de notificación, le remitimos copia del presente oficio para que procedan con las gestiones correspondientes.

Esperamos haber atendido sus inquietudes, e igualmente estaremos atentos a cualquier información adicional que sea requerida

Cordialmente,



OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Olga Lucía Ramírez Reyes - Abogada - contratista CRMN: 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 08-02-2018 18:50 PM.

Número de radicado que responde: 20189040279682.

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: Correspondencia Archivo RMN.

COORDINADORA
COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890804713-2



GUIA 39720128138

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección JUSTINIANO BOTERO ALZATE TEL: 0 CARRERA 28 # 33-84 APTO 5505, CP:			
Para: Nombre, Teléfono y Dirección cadena Bogotá - Sede Central TEL: 2201999 Calle 26 No. 59 - 51 Torre 4 Piso 8, CP:			
Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2018-04-12			
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es SOBRE			
Firma, nombre, C.C. y sello remitente		Firma, nombre, C.C. y sello destinatario	
RECIBI CONFORME			
Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.			

Cédula o Nit. 1	Div 00	Origen BUCARAMANGA	C.O. (STDE)D6	Producto MCIA.
Cédula o Nit. 830507412	Div 00	Destino BOGOTA (C/MARCA)	C.D. 102	Tipo Flete C.C.
Unidades 1	Peso Real En Miles y/o gramos 1.00	Peso/ Vol Real 1.00	Peso liquidado	Valor Declarado 20,000
Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores 0		Valor Servicio

Observaciones Mensajería Carga X

REF:20182200280211

Guía inicial: 54520006331

Dirección errada

Código de recibo				Código de reparto			
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MÓVIL	T.O.	REPARTE	EQUIPO	MÓVIL
	6	900	v01		1		

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.

Cadena s.a.

Archivo

ARCHIVO



Radicado ANM No: 20172200274791

Bogotá, 18-12-2017 08:37 AM

Señora:

ELSIE RODRIGUEZ MONTAÑO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE DESCONGESTION CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR

Email: jccctoesrt03vpar@notificacionesrj.gov.co

Dirección: Calle 16 No. 9 – 83

País: Colombia

Departamento: Cesar

Municipio: Valledupar

Asunto: Solicitud de información predio objeto del proceso de restitución 2017-00103-00. Radicado ANM No. 20175500342522 de 30 de Noviembre de 2017.

Cordial saludo

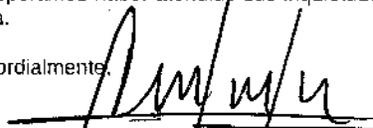
En respuesta al oficio de la referencia y en el marco de nuestras competencias, la Gerencia de Catastro y Registro Minero se permite informar que luego de georreferenciar la coordenadas enviadas por ustedes, se encontró que el predio denominado "**JARDIN DE AMERICA**" NO presenta superposición con Solicitudes de Legalización, ni Títulos Mineros Vigentes, pero si presenta superposición con TOTAL con la Solicitud de Contrato de Concesión expediente **PED-09401**, en estado "**SOLICITUD VI-GENTE – EN CURSO**"

Dado lo anterior y por tratarse de una Solicitud de Contrato de Concesión, está a la fecha constituye una mera expectativa, no obstante en caso de cumplir con los requisitos técnicos y legales y llegara a otorgarse un título minero, existirían labores y afectaciones, las cuales dependerán entre otras, de la clase de minería y el material a explotar.

Por último la Gerencia de Catastro y Registro Minero se permite remitir en medio análogo el Reporte Gráfico No. ANM-RG-3671-17 y el reporte de superposiciones de la información minera que reposa en el Catastro Minero Colombiano-CMC, con fecha de corte 04 de Diciembre de 2017, del predio "**JARDIN DE AMERICA**", ubicado en el Municipio Valledupar, Departamento de Cesar.

Esperamos haber atendido sus inquietudes, e igualmente estaremos atentos a cualquier información adicional que sea requerida.

Cordialmente,


OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: Dos (2) folios: Reporte Gráfico ANM-RG-3671-17 e informe de Superposiciones

Copia: No aplica

Elaboró: Diana Milena Gomez Barahona

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 15-12-2017 13:05 PM.

Número de radicado que responde: 20175500342522

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Restitucion de Tierras 2017

COORDINADORA

COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2



20099902

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección
ELSIE RODRIGUEZ MONTAÑO
 CALLE 16 N° 9-83, CP:

TEL: 0

Para: Nombre, Teléfono y Dirección
cadena Bogotá - Sede Central
 Calle 26 No. 59 - 51 Torre 3 Local 113, CP:

TEL: 2201999

Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2018-01-12			

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es **SOBRE**

Firma, nombre, C.C. y sello remitente
 Firma, nombre, C.C. y sello destinatario
RECIBÍ CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Impreso por: S&G y/o C&C S&S NIT 890 194 454-1 www.gk.comparantra.com

Cédula o Nit.	Div	Origen	C.O.	Producto
830507412	00	VALLEDUPAR (CES)	716	MCIA
Cédula o Nit.	Div	Destino	C.D.	Tipo Flete
830507412	00	BOGOTÁ (C/MARCA)	102	C.C.
Unidades	Peso Real En kilos y/o gramos	Peso/ Vol Real	Peso liquidado	Valor Declarado
1	1.00	1.00		20,000
Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores	Valor Servicio	
		0		

Observaciones: REF: 20172200274801 Mensajería Carga

Guía inicial: 54520001132
NO CONEXION REMITENTE

Código de recibo				Código de reparto		
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MOVIL	T.O.	REPARTE	MOVIL
7		900	V01	1		

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.

ATENCIÓN LEA AL RESPALDO

COORDINADORA

COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2



GUIA 39720127800

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección
ELSIE RODRIGUEZ MONTAÑO
 CALLE 16 # 9 - 83 JUZGADO TERCERO DE DESCONGESTION CIVIL DEL CIRCUITO, CP:

TEL: 0

Para: Nombre, Teléfono y Dirección
cadena Bogotá - Sede Central
 Calle 26 No. 59 - 51 Torre 4 Piso 8, CP:

TEL: 2201999

Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2018-04-11			

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es **SOBRE**

Firma, nombre, C.C. y sello remitente
 Firma, nombre, C.C. y sello destinatario
RECIBÍ CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Impreso por: S&G y/o C&C S&S NIT 890 194 454-1 www.gk.comparantra.com

Cédula o Nit.	Div	Origen	C.O.	Producto
1	00	VALLEDUPAR (CES)	716	MCIA.
Cédula o Nit.	Div	Destino	C.D.	Tipo Flete
830507412	00	BOGOTÁ (C/MARCA)	102	C.C.
Unidades	Peso Real En kilos y/o gramos	Peso/ Vol Real	Peso liquidado	Valor Declarado
1	1.00	1.00		20,000
Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores	Valor Servicio	
		0		

Observaciones: REF: 20172200274791 Mensajería Carga

Guía inicial: 54520005615
NO especifican secas o depto

Código de recibo				Código de reparto		
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MOVIL	T.O.	REPARTE	MOVIL
7		900	V01	1		

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.

Destinatario

ATENCIÓN LEA AL RESPALDO



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Bogotá D.C., 05 de Diciembre de 2017

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CATASTRO MINERO COLOMBIANO -CMC-**

INFORME DE SUPERPOSICIONES

**Títulos y solicitudes mineras
Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas Forzosamente
Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar**

Oficio: 4933 de 23 Noviembre de 2017

Solicitante: *Maria Elena Castro Sierra*

Proceso con Radicado No: 2017-00103-00

Predios: "**JARDIN DE AMERICA**", Municipio de Valledupar, Departamento de Cesar

ALINDERACIÓN DEL PREDIO

El polígono que define el predio "**JARDIN DE AMERICA**" Municipio de Valledupar, Departamento de Cesar, considerado en el presente análisis corresponde a las coordenadas geográficas del Oficio 4933 de Noviembre 23 de 2017 emanado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar

Estas coordenadas se encuentran inicialmente referidas al sistema MAGNA COLOMBIA BOGOTÁ; no obstante, para efectos del presente estudio, de oficio se realiza la transformación a DATUM BOGOTÁ, ORIGEN CENTRO, sistema de referencia del Catastro Minero Colombiano, para lo cual se tiene en cuenta la regionalización de los parámetros de transformación según índice de planchas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Ver plano ANM-RG-3671-17 del área de estudio.

REPORTE DE SUPERPOSICIONES

PUNTO	DATUM MAGNA SIRGAS		DATUM BOGOTA	
	COORDENADAS PLANAS		ORIGEN OESTE	
	LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE
185735	10° 30' 46,752" N	73° 26' 58,862" W	1068725,219	1654428,39
185716	10° 30' 47,230" N	73° 26' 58,515" W	1068735,742	1654443,098
185761	10° 30' 49,150" N	73° 26' 57,015" W	1068781,238	1654502,186
185795	10° 30' 50,906" N	73° 26' 55,249" W	1068834,832	1654556,25
101	10° 30' 51,448" N	73° 26' 53,206" W	1068896,923	1654573,027
185715	10° 30' 53,395" N	73° 26' 49,909" W	1068997,061	1654633,053
185794	10° 30' 54,189" N	73° 26' 49,188" W	1069018,937	1654657,494
185791	10° 30' 51,035" N	73° 26' 45,271" W	1069138,24	1654560,816
185798	10° 30' 48,735" N	73° 26' 44,666" W	1069156,778	1654490,18
185717	10° 30' 47,516" N	73° 26' 44,253" W	1069169,411	1654452,748

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

185759	10° 30' 44,608" N	73° 26' 46,560" W	1069099,436	1654363,253
185723	10° 30' 41,971" N	73° 26' 49,759" W	1069002,32	1654282,031
185776	10° 30' 44,264" N	73° 26' 53,702" W	1068882,279	1654352,251
185763	10° 30' 45,369" N	73° 26' 55,162" W	1068837,815	1654386,116

REPORTE DE SUPERPOSICIONES

Una vez realizada la georreferenciación del predio se encontró que:

1. El predio de interés NO presenta superposiciones con Títulos Mineros
2. El predio de interés presenta superposición TOTAL con la Solicitud de Contrato de Concesión expediente **PED-09401**

Expediente	PED-09401
Área Solicitada (Ha)	7299,9469
Fecha Radicación	13/05/2014
Estado	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO
Modalidad	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
Minerales	MINERALES DE BARIO\ MINERALES DE BORO\ MINERALES Y CONCENTRADOS DE URANIO Y TORIO\ MINERALES DE HIERRO\ MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS\ MINERALES DE NÍQUEL Y SUS CONCENTRADOS\ MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS\ MINERALES DE VOLFRANIO
Solicitantes	(63710045) FRANCO LUIS TORTOLANI BRUZUAL\ (9007282354) 911 EQUIPMENT SUCURSAL COLOMBIA\ (9003353126) MINERMAT & ROGA SAS
Municipios	VALLEDUPAR-CESAR

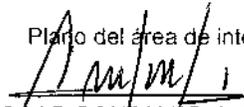
3. En el predio de interés NO se reportan superposiciones con Solicitudes de Legalización, Áreas de Reserva Especial, Zonas Mineras Indígenas y Zonas Mineras de Comunidades Negras.

La información del Catastro Minero Colombiano se encuentra actualizada a 04 de Diciembre de 2017.

Es importante aclarar que los criterios de consulta en el Sistema de Información de Catastro Minero Colombiano son el código de expediente, el nombre e identificación del titular o solicitante o mediante coordenadas definidas por el interesado. El sistema no cuenta con el nivel de detalle de predios, veredas o corregimientos.

ANEXOS

- Plano del área de interés. ANM-RG-3671-17


OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA

Gérente de Catastro y Registro Minero

Elaboro: Diana Milena Gomez Barahona – Ingeniera

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

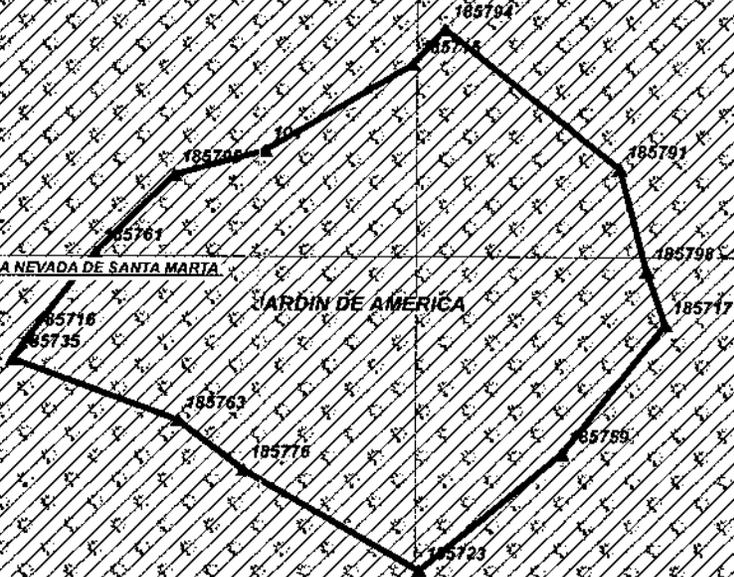
<http://www.anni.gov.co/> contactenos@anni.gov.co



VALLEDUPAR
PED.09401

SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA

JARDIN DE AMERICA



Este mapa fue elaborado con el apoyo de la Oficina de Planeación y Desarrollo Municipal de Valledupar, Cesar, Colombia, en el marco del proyecto de desarrollo urbano y territorial del municipio de Valledupar, Cesar, Colombia, en el año 2017.

INSTITUCIÓN EJECUTORA
Comisión de Planeación y Desarrollo Municipal de Valledupar
Calle: Calle 100 No. 100-100
Código Postal: 950000
Cesar, Colombia, C.A. 950000
Teléfono: (57) 312 411 1111
Correo electrónico: info@cpdvalledupar.gov.co
Cesar, Colombia, C.A. 950000

Este mapa fue elaborado con el apoyo de la Oficina de Planeación y Desarrollo Municipal de Valledupar, Cesar, Colombia, en el marco del proyecto de desarrollo urbano y territorial del municipio de Valledupar, Cesar, Colombia, en el año 2017.

CONVENCIONES TOPOGRÁFICAS

	Línea Departamental
	Línea Municipal
	Capital y Centro político
	Vía
	Vía férrea
	Drainaje de agua
	Cuerpo de agua

LEYENDA TEMÁTICA

	Resguardos indígenas
	Tierras de Comunidades Negras
	Zona de Tierra Comunal Indígena
	Zona de Tierra de Comunidades Negras
	Áreas Ambientales de Reservación Minedera
	Áreas Ambientales de Explotación Minedera
	Área de Sensibilidad Ecológica
	Zonas de alta sensibilidad
	PROTECCIÓN

COMPROMISOS

	ÁREA DE INTERÉS
	ÁREAS VIGENTES
	SOLICITUD CONTINUA DE CONSERVACIÓN
	SOLICITUD DE REGULACIÓN LEY 1548 DE 2010 VIGENTE
	SOLICITUD DE REGULACIÓN LEY 1663 DE 2013 VIGENTE

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

RESTITUCIÓN Y REORGANIZACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS

MUNICIPIO: JARDIN DE AMERICA
MUNICIPIO: VALLEDUPAR
DEPARTAMENTO: CESAR

ANM-03-3674-17

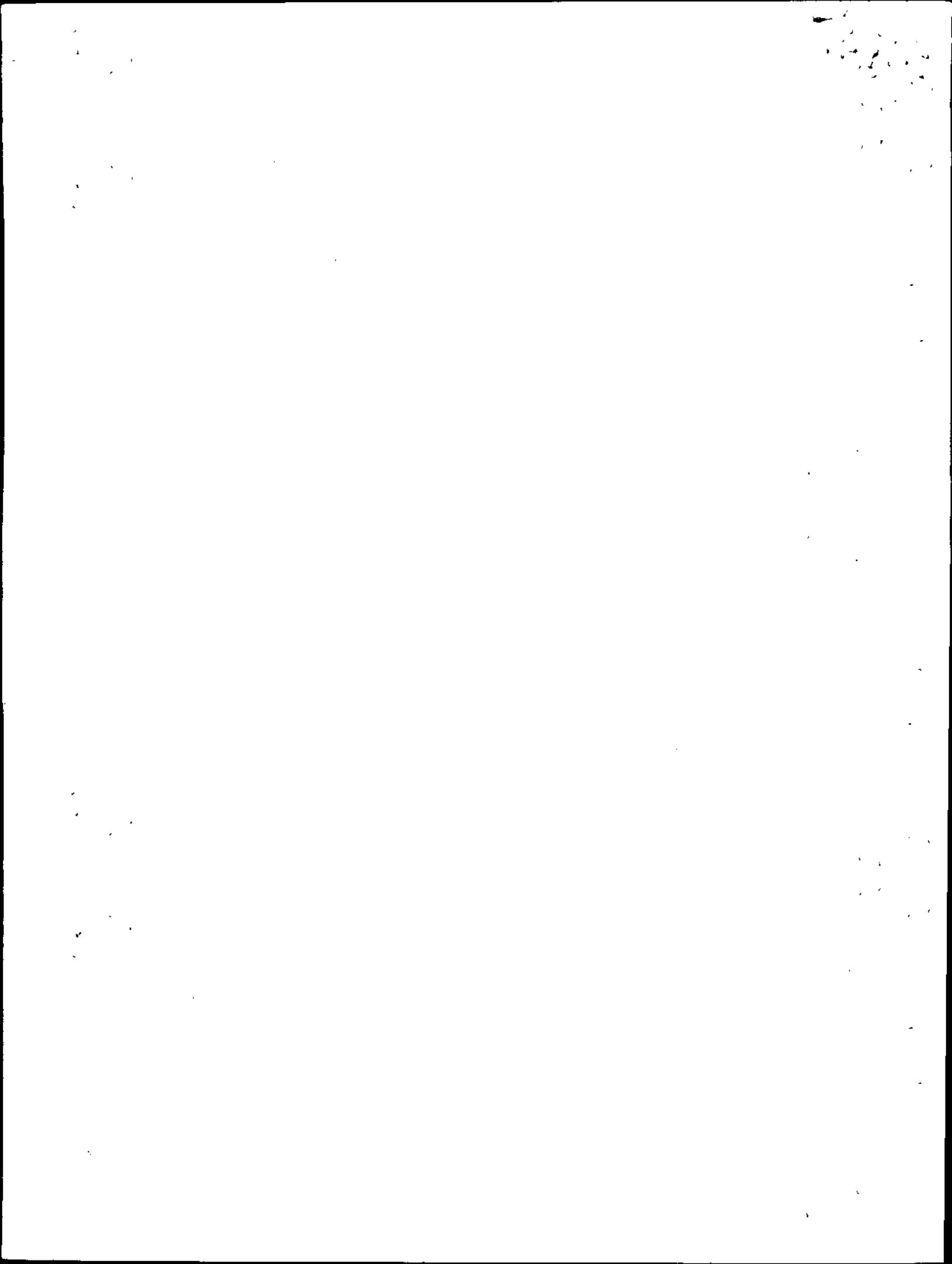
FECHA CATASTRAL: DICIEMBRE 04 DE 2017
FECHA ELABORACION: NOVIEMBRE 29 DE 2017

ESCALA MAPA: 1:5,000

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION

OSCAR GONZÁLEZ
Gerente Contratación y Titulación

Eduardo Obispo Méndez Gómez





Radicado ANM No: 20182200284661

Bogotá, 05-03-2018 16:24 PM

Señores:

West Rock Resources Sucursal Colombia
Carrera 43ª No. 1Sur-188 Oficina 507
Medellín, Antioquia

Asunto: Respuesta Solicitud de información predio objeto del proceso de restitución 2017-00066-00, Rad ANM No. 20185500412352

Cordial saludo,

Dando trámite a la solicitud del Juzgado tercero Civil de Circuito en restitución de Tierras de Valledupar donde ordena oficiarles sobre la existencia de la restitución de la referencia y sobre el contenido del numeral PRIMERO:

*"VINCULAR a la compañía **West Rock Resources Sucursal Colombia**, como tercero interesado en el proceso. En consecuencia, notifíqueseles y córraseles traslado de la solicitud. Así mismo, ofícienseles con el fin de que tengan conocimiento del presente trámite judicial e informen al Despacho cuales son, explique en qué consisten la labor y si están ejecutando cuales son los trabajos realizados y si estos se encuentran situados dentro de los terrenos del predio "**BERLIN**" ubicado en la vereda -Las Pavas-Municipio de Bosconia-Departamento -Cesar, identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-54375 y cedula catastral No. 20-060-0001-0006-0002-000".*

Cordialmente,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: Un (1) folio: oficio- Un (1) CD

Copia: No aplica

Elaboró: Ana Maria Flórez Ordoñez-Ingeniera Contratista

Revisó: Lina del Pilar Gonzalez Ramirez-Abogado Contratista

Fecha de elaboración: 28-02-2018 10:18 AM.

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: Total".

Archivado en: Restitución de Tierras 2018



Radicado ANM No: 20182200284661

Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros

110

cadena courier

Reclamo: Incongruencia

28274348

FECHA ENTREGA: CADENA COURRIER NOROCCIDENTE ZONA NOZONG

Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA OP: 34684815 Prioridad:

Fecha Ciclo: 21/03/2018 13:36 Planta Origen: MEDELLIN

Destinatario: WEST ROCK RESOURCES SUCURSAL COLOMBIA

Dirección: CARRERA 43A 1 SUR 188 OFICINA 507 Motivo Devolución:

Barrio: Municipio: MEDELLIN Desconocido

Depto: ANTIOQUIA Rehusado

Producto: 341-01 No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros

110

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE

NO PERMITE BAJO PUERTA

120gr \$597.65

Apreciado(a) Cliente: **cadena courier**

WEST ROCK RESOURCES SUCURSAL COLOMBIA

CARRERA 43A 1 SUR 188 OFICINA 507-

MEDELLIN

ANTIOQUIA

Zona: NOZONG

OP: 34684815

Remitente: CADENA

Origen: MEDELLIN 21/03/2018 13:36

Producto: 341-01

Valledupar, doce (12) de Febrero de dos mil dieciocho (2018)

Oficio No. 800

Señores

WEST ROCK RESOURCES SUCURSAL COLOMBIA

Asunto: Vincula tercero interesado

Tipo de proceso: Formalización y Restitución de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente
Solicitante: María Eneyda Peñaloza Tarifa
Opositora: María Amparo Burbano Díaz
Predio: "Berlín" ubicado en la vereda - Las Pavas - Municipio de Bosconia - Departamento -

Cordial Saludo,

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, comedidamente me permito comunicarle que el titular de este Despacho Judicial, mediante auto de fecha ordenó:

"PRIMERO: VINCULAR a la compañía WEST ROCK RESOURCES SUCURSAL COLOMBIA, como tercero interesado en el proceso. En consecuencia, notifíqueseles y córraseles traslado de la solicitud. Así mismo, ofícienseles con el fin de que tenga conocimiento del presente trámite judicial e informen al Despacho cuáles son, explique en qué consiste la labor, y si la están ejecutando, cuáles son los trabajos realizados y si éstos se encuentran situados dentro de los terrenos del predio objeto de restitución denominado "Berlín" ubicado en la vereda - Las Pavas - Municipio de Bosconia - Departamento - Cesar, identificado con matrícula inmobiliaria N° 190-54375 y cedula catastral No 20-060-0001-0006-0002-000."

El predio objeto de la demanda se identifica e individualiza de la siguiente manera:

Solicitante	Nombre del predio	Matricula Inmobiliaria	Número predial	Área verificada por la URT	Área Catastral
MARÍA ENEYDA PEÑALOZA TARIFA, identificada con C.C.26.873.943	"Berlín" ubicado en la vereda Las Pavas - Municipio de Bosconia - Departamento - Cesar.	N° 190-54375	No 20-060-0001-0006-0002-000	19 Has 0795 M2	18 Has 6379 M2

Dirección: Calle 16B No. 9 - 83
Correo Electrónico: jctoestr03vpar@notificacionesrj.gov.co
Telefax: 5707853

Código: JR TL - 018 Versión: 01 Fecha: 18-08-2016

Roma CD

Coordenadas del predio

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONGITUD (° ' ")
157359	1603815,80	1017924,28	10° 3' 21,485" N	73° 54' 50,386" W
157334	1603655,30	1018016,13	10° 3' 16,209" N	73° 54' 47,307" W
157322	1603349,68	1018199,13	10° 3' 6,259" N	73° 54' 41,367" W
157317	1603284,20	1017948,08	10° 3' 4,132" N	73° 54' 49,613" W
40001	1603260,67	1017842,46	10° 3' 3,368" N	73° 54' 53,082" W
40002	1603265,97	1017829,99	10° 3' 3,541" N	73° 54' 53,491" W
157393	1603384,75	1017746,95	10° 3' 7,408" N	73° 54' 56,217" W
157319	1603659,62	1017547,17	10° 3' 16,358" N	73° 55' 2,773" W
157342	1603731,79	1017754,49	10° 3' 18,703" N	73° 54' 55,963" W
70001	1603683,32	1017666,19	10° 3' 17,127" N	73° 54' 58,864" W

Adjunto traslado de la demanda en CD *WEST ROCK RESOURCES SUCURSAL COLOMBIA*

Atentamente,

ELSIE RODRIGUEZ MONTAÑO
Secretaria

Proyectó: Alba Consuegra
Sustanciadora

Dirección: Calle 16B No. 9 - 83
Correo Electrónico: jctoesrt03vpar@notificacionesrj.gov.co
Telefax: 5707853

Código: JR TL - 018 Versión: 01 Fecha: 18-08-2016



Radicado ANM No: 20182200289601

Bogotá D.C., 04-04-2018 08:24 AM

Señor:

DANIEL CURREA MONCADA
danielcurrea@outlook.com
CALLE 119 No. 4-10 APTO 710.
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a radicado ANM No. 20181000289862.

Con un atento saludo, le informo que hemos recibido el oficio de la referencia mediante el cual se requiere lo siguiente:

"PRIMERO. ... Por favor enviarme una lista detallada de todos los contratos de concesión minera para el metal oro en el departamento de Santander, incluyendo sin limitarse los nombres de los titulares de cada contrato. ..."

"SEGUNDO. ... Solicito además me remitan una lista detallada de todos los contratos de concesión minera para el metal oro a nivel nacional, incluyendo sin limitarse los nombres de los titulares de cada contrato. ..."

De acuerdo con lo anterior me permito informar usted puede acceder a información de títulos y solicitudes de manera gratuita a través del Catastro Minero Colombiano (CMC) que se encuentra en la página de internet de la Agencia Nacional de Minería (ANM). A continuación, le indicamos el paso a seguir para las realizar las respectivas consultas:

1. Ingresar a www.anm.gov.co
2. Ingresar al sitio Catastro Minero
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes
4. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes) o
5. Ingresar el número de identificación (cédula o nit) y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información (código de expediente, etc.) Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales. Aparecerá un listado de los títulos mineros vigentes y terminados, en el municipio de interés.
6. Para conocer la información detallada de cada título (titulares, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

Por otra parte, la Agencia Nacional de Minería cuenta con los trámites y servicios Sustentado en el artículo 325 del Código de Minas, el cual establece:

"...Derechos y cuotas de la Autoridad Minera. La autoridad minera o la autoridad nacional que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la conservación, administración y manejo de los minerales podrá cobrar a aquellas personas naturales o jurídicas que utilicen o soliciten sus servicios, cuotas o derechos por la prestación de los mismos. Estas cuotas y derechos serán fijadas con estos parámetros por la autoridad minera que presta el servicio..."

En este sentido, el Grupo de Catastro y Registro Minero le informa que ofrece los servicios de: Hoja de Reporte.



Radicado ANM No: 20182200289601

Respecto a su solicitud usted requeriría de una **HOJA DE REPORTE** de títulos y/o solicitudes mineras la cual indica; qué títulos y/o solicitudes se asocian a una determinada área; con la información de la placa, titulares o solicitantes, área otorgada, área definitiva (solicitudes), modalidad, estado, mineral, municipio, departamento, fecha de inscripción (Títulos) / fecha de radicación (Solicitudes) y fecha de terminación en el caso de títulos mineros inscritos.

Así las cosas y en caso de encontrarse interesado en este producto, deberá realizar el pago correspondiente de acuerdo a los precios por unidad y en caso del reporte gráfico, teniendo en cuenta el número de hectáreas tal como se relaciona a continuación:

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
TARIFAS Y SERVICIOS ANM 2018**

Es **VALOR SALARIO MINIMO 2018** \$781.242

PRODUCTOS Y SERVICIOS ANM	VLR SIMPLV	VLR SERVICIO	IVA 19%	TOTAL
HOJA DE REPORTE	2.24	57.983	11.017	68.000

La totalidad de tramites deberán hacerse a través del enlace <http://tramites.anm.gov.co/portal/usuarios/usuario.xhtml>

Los pagos efectuados a favor de la ANM no son reembolsables. Art 5 Resolución 1103 de diciembre 29 de 2016.

importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información (CMC).

Esperamos haber atendido sus inquietudes, e igualmente estaremos atentos a cualquier información adicional que sea requerida

Cordialmente,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: "No aplica".
Copia: "No aplica".
Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes - Abogada - contratista CRMN.
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 03-04-2018 16:45 PM.
Número de radicado que responde: 20181000289862.
Tipo de respuesta: "Total".
Archivado en: Correspondencia Archivo RMN.

cadena courier Edificio Tamesis Ludmila P. Negro Vidales

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errata
 Otros

Reclamo: Incongruencia

FECHA ENTREGA: CADENA COURRIER CENTRO ZONA NOZONG

Mez: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA
 Fecha Ciclo: 09/04/2018 14:44
 Destinatario: VILMA MERCEDES DELGADO SANDOVAL - CANAL ASESORES L
 Dirección: CALLE 115 9B 16 EDIFICIO TAMESIS APTO 305.
 Barrio:
 Municipio: BOGOTÁ
 Depto: CUNDINAMARCA

Producto: 341-01

OP: 346848110 Prioridad:
 Planta Origen: BOGOTÁ

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errata
 Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE
NO PERMITE BAJO PUERTA

120gr \$597.65 Quien Entrega

Apreciado(a) Cliente:
 VILMA MERCEDES DELGADO SANDOVAL - CANAL ASESORES L
 CALLE 115 9B 16 EDIFICIO TAMESIS APTO 305-
 BOGOTÁ
 CUNDINAMARCA
 Zona NOZONG
 Barrio:
 Municipio: BOGOTÁ
 Depto: CUNDINAMARCA



Radicado ANM No: 20182200288691

Bogotá D.C., 27-03-2018 15:35 PM

Señora:
VILMA MERCEDES DELGADO SANDOVAL
Gerente
CANAL ASESORES LTDA
vilmadelgado@canalasesores.com
CALLE 115 No. 9 B -16 EDIFICIO TAMESIS PATO 305
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a radicado ANM No. 20185500386392.

Con un atento saludo, le informo que hemos recibido el oficio de la referencia mediante el cual se requiere lo siguiente:

*"PRIMERO. ... Me permito solicitarle un listado de los títulos mineros correspondientes al PAR Cali.
..."*

De acuerdo con lo anterior me permito informar usted puede acceder a información de títulos y solicitudes de manera gratuita a través del Catastro Minero Colombiano (CMC) que se encuentra en la página de internet de la Agencia Nacional de Minería (ANM). A continuación, le indicamos el paso a seguir para las realizar las respectivas consultas:

1. Ingresar a www.anm.gov.co
2. Ingresar al sitio Catastro Minero
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes
4. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes). o
5. Ingresa el número de identificación (cedula o nit) y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información (código de expediente, etc.) Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales. Aparecerá un listado de los títulos mineros vigentes y terminados, en el municipio de interés.
6. Para conocer la información detallada de cada título (titulares, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

Por otra parte, la Agencia Nacional de Minería cuenta con los trámites y servicios Sustentado en el artículo 325 del Código de Minas, el cual establece:

"...Derechos y cuotas de la Autoridad Minera. La autoridad minera o la autoridad nacional que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la conservación, administración y manejo de los minerales podrá cobrar a aquellas personas naturales o jurídicas que utilicen o soliciten sus servicios, cuotas o



Radicado ANM No: 20182200288691

derechos por la prestación de los mismos. Estas cuotas y derechos serán fijadas con estos parámetros por la autoridad minera que presta el servicio..."

En este sentido, el Grupo de Catastro y Registro Minero le informa que ofrece los servicios de: Hoja de Reporte.

Respecto a su solicitud usted requeriría de una **HOJA DE REPORTE** de títulos y/o solicitudes mineras la cual indica; qué títulos y/o solicitudes se asocian a una determinada área; con la información de la placa, titulares o solicitantes, área otorgada, área definitiva (solicitudes), modalidad, estado, mineral, municipio, departamento, fecha de inscripción (Títulos) / fecha de radicación (Solicitudes) y fecha de terminación en el caso de títulos mineros inscritos.

Así las cosas y en caso de encontrarse interesado en este producto, deberá realizar el pago correspondiente de acuerdo a los precios por unidad y en caso del reporte gráfico, teniendo en cuenta el número de hectáreas tal como se relaciona a continuación:

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
TARIFAS Y SERVICIOS ANM 2018

Es VALOR SALARIO MINIMO 2018 \$781,242

PRODUCTOS Y SERVICIOS ANM	VLR S.M.O.L.V	VLR SERVICIO	IVA 19%	TOTAL
HOJA DE REPORTE	2.22	57.583	11.017	59.000

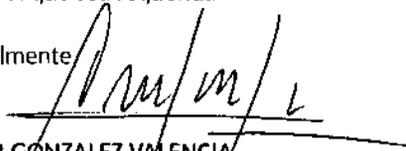
La totalidad de tramites deberán hacerse a través del enlace <http://tramites.anm.gov.co/portal/pages/index.jspx>

Los pagos efectuados a favor de la ANM no son reembolsables. Art 5 Resolución 1103 de diciembre 29 de 2016.

importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información (CMC).

Esperamos haber atendido sus inquietudes, e igualmente estaremos atentos a cualquier información adicional que sea requerida

Cordialmente


OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Olga Lucía Ramírez Reyes - Abogada - contratista CRMN 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 23-03-2018 19:04 PM.

Número de radicado que responde: 2018500386392.

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: Correspondencia Archivo RMN.

Calle 119 4-48

Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errata

Otros

40

cadena courier



15920086

Reclamo: Incongruencia

FECHA ENTREGA: CADENA COURRIER CENTRO ZONA NOZONG

Mes

ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16

17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA OP: 346848110 Prioridad:

Fecha Cíclo: 09/04/2018 14:44 Planta Origen: BOGOTA

Destinatario: DANIEL CURREA MONCADA

Dirección: CALLE 119 4 10 APTO 710-

Barrio:

Municipio: BOGOTA

Depto: CUNDINAMARCA

Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errata

Otros

Producto: 341-01 40

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE

NO PERMITE BAJO PUERTA

120gr \$597.65 Quien Entrega



cadena courier



15920086

Apreciado(a) Cliente:

DANIEL CURREA MONCADA

CALLE 119 4 10 APTO 710-

BOGOTA

CUNDINAMARCA

Zona: NOZONG

Remitente: CADENA

ORIGEN: BOGOTA

40

cadena courier

15920086

Remitente: CADENA

ORIGEN: BOGOTA

cadena courier

15920086

Remitente: CADENA

ORIGEN: BOGOTA



Radicado ANM No: 20172200275681

Bogotá, 26-12-2017 10:24 AM

Señor
MAURICIO MORA GREIFFENSTEIN
Representante Legal
COMPAÑÍA MINERA DE AMALFI S.O.M.
Carrera 26 No. 10B - 80
Colombia
Antioquia
Medellín

Asunto: Respuesta Rad. ANM 20179020272312 del 02/11/2017, mediante el cual se solicita la actualización del certificado de registro minero de la sociedad denominada COMPAÑÍA MINERA DE AMALFI S.O.M.

De manera atenta y de conformidad con lo solicitado por el peticionario, me permito comunicar que este Grupo de Trabajo realizó la actualización del certificado de registro minero de la sociedad denominada COMPAÑÍA MINERA DE AMALFI S.O.M., la cual se identifica con el Nit. 890.906.764-7, la modificación de que fue objeto el certificado de la referencia, se realizó de conformidad con el Acta de Asamblea de Socios No. 77 efectuada el día 05/11/2016. Los ajustes realizados consistieron en:

1. Se actualizó la composición societaria, quedando como socios de la compañía:

ANDRES MORA GREIFFENSTEIN, identificado con C.C No. 8.269.082
FELIPE MORA GREIFFENSTEIN, identificado con C.C 8.243.468
MAURICIO MORA GREIFFENSTEIN, identificado con C.C 8.234.926

2. Se actualizó el número de identificación de la sociedad, quedando de conformidad con lo expresado en el oficio referenciado en el asunto, el cual corresponde a 890.906.764-7.

Así las cosas, si desea validar las modificaciones señaladas en los párrafos anteriores, lo puedo hacer solicitando el certificado de registro minero de la sociedad denominada COMPAÑÍA MINERA DE AMALFI S.O.M., la cual registra en el CMC con el No. de expediente RPP-00014, de conformidad con la normatividad vigente por la Agencia Nacional de Minería para la obtención de este documento.

Cualquier solicitud adicional, con gusto será atendida por este Grupo de Trabajo.

Archivo

Mensaje

¿Qué desea hacer?



martes 20/03/2018 12:46 a. m.

Carlos Andres Benavides Cardenas

RV: devoluciones 13-03-2018

Para: Karen Lorena Rodriguez Lopez

CC: Oscar Gonzalez Valencia

Buenos días

De manera atenta me permito informar que una vez consultado el oficio recibido por este Grupo de Trabajo se evidenció que efectivamente la dirección de destino presenta un error, el cual se corrige en el campo OBSERVACIONES del siguiente cuadro

CENA	ORIGEN	DESTINO	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DESTINATARIO	FECHA DESPACHO	DETALLE PROBLEMA	TIPO DEVOLUCION	DOCUMENTO REFERENCIA	FECHA REPORTE	FUNCIONARIO JEFE	OBSERVACIONES
1264425	BOGOTA (CIERRE)	MEDELLIN	MAURICIO MORA GREIFFENTENN	CR 26 10 E 30	07/03/2018	NO EXISTE EL NUMERO	DEV NO EXISTE O ERRADA	20172200275651	12/03/2018	CARLOS ANDRES BENAVIDES	Camera 36 # 10E - 32 (Ciudad de Medellín)

Quedo atento a cualquier actividad adicional que tenga que subsanar el error.

Cordialmente

CARLOS ANDRÉS BENAVIDES CÁRDENAS
 Contrata Grupo de Catastro y Registro Minero

Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Piso 9
 2201999 Ext. 3566

COORDINADORA

COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2



DIRECCION ESCRITA
GUIA 39720114088

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección **TEL: 0**
MAURICIO MORA GREIFFENSTEIN
CARRERA 26 N° 10B-80, CP:

Para, Nombre, Teléfono y Dirección **TEL: 2201999**
Cadena Bogotá Sede Central
Calle 26 No. 59 - 51 Torre 3 Local 107, CP:

Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2018-02-23			

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es **SOBRE**

Firma, nombre, C.C. y sello remitente
 Firma, nombre, C.C. y sello destinatario

RECIBÍ CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Impreso por: SSGE y/o NIT: 900.181.461-1 www.paktransporte.com

Cédula o Nit	Div	MEDELLIN (ANT)	200	F. REG
830507412	00	BOGOTÁ (C/MARCA)	100	Tipo Cste
Unidades	Peso Real En kilos y gramos	Peso/ Vol Real	Peso liquidado	Valor Declarado
1	1.000	1.00		20,000
Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores	Valor Servicio	
		0		

Observaciones: REF: 20172200275681 Mensajería Carga
 Guía inicial: 54520003120

Código de recibo				Código de reparto		
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MOVIL	REPARTE	EQUIPO	MOVIL
2		900	V01	1		

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de transporte.

ATENCIÓN LEA AL RESPALDO

Cadena courier

Reclamo Incongruencia: 1264425

FECHA ENTREGA: MENSAJERIA Zona: 0

Mes: ENL FEB MAR ABR MAY JUN JUL AGO SEP OCT NOV DIC

Di: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15

Remite: agencia nacional destino: bogota OP: 1264425
 Fecha Ciclo: Planta Origen
 Destinatario: MAURICIO MORA GREIFFENSTEIN
 Dirección: CR 26 10 B 80
 Ciudad: MEDELLIN
 Depto: ANTIOQUIA
 Producto: 20172200275681

Motivo Devolución:
 Desconocida
 Retenido
 No Recibido
 No Reclamado
 Dirección Errada
 Otro

RECIBÍ CONFORME

1264 545200